INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE ELECCIÓN MUTUA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

BOLETIN Nº 18389-04

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, de origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistieron la Ministra de Educación, señora María Paz Arzola González y el Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez Morales, acompañados de la asesora legislativa, señora Fernanda Álvarez Maureira y el asesor, señor Santiago Montiel Zecchetto.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa tiene por propósito reformar el Sistema de Admisión Escolar con el fin de devolver a las familias la posibilidad de elegir la educación de sus hijos mediante un proceso de admisión que reconozca sus particularidades y circunstancias; restituir el reconocimiento del mérito como eje central del proceso de admisión, y fortalecer la existencia de proyectos educativos diversos que respondan a las expectativas de las familias.

2) Normas de quórum especial.

El proyecto no contempla normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El numeral 5 del artículo único, que establece el mecanismo de elección mutua, y la disposición séptima transitoria del proyecto de ley aprobado por la Comisión requieren ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

4) Aprobación general del proyecto de ley.

Puesta en votación la idea de legislar, el proyecto de ley fue aprobado por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Juan Santana. Se abstuvo la diputada Tamara Ramírez (9-3-1).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 03/08/2026 09:38:37 CLT

5) Diputada informante.

Se designó diputada informante a la señora Paz Charpentier Rajcevich.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

El proyecto de ley propone reformar el Sistema de Admisión Escolar (SAE), con el objeto de modificar los criterios de asignación de vacantes en establecimientos que reciben financiamiento estatal, incorporando el mérito académico, una mayor consideración de los proyectos educativos y mayores atribuciones para los establecimientos, manteniendo la prohibición de discriminación arbitraria.

Como fundamento de la iniciativa, se sostiene que, tras diez años de implementación del SAE, el sistema no ha cumplido su principal objetivo de reducir la segregación escolar y que la asignación aleatoria de cupos ha generado cuestionamientos respecto de su legitimidad, al no considerar factores como el mérito del estudiante, la afinidad con el proyecto educativo ni otras circunstancias relevantes de las familias.

En materia de política pública, el proyecto argumenta que el problema de admisión se concentra en un número reducido de establecimientos con alta demanda, donde los actuales criterios de prioridad resultan insuficientes y, en la práctica, la asignación depende mayoritariamente del azar. Señala que la mayoría de los postulantes a establecimientos con sobredemanda no reúne criterios de prioridad, por lo que el sorteo determina la asignación de los cupos, especialmente en niveles como primero medio.

Asimismo, sostiene que el sistema no reconoce adecuadamente el esfuerzo y el rendimiento académico de los estudiantes, situación que afectaría principalmente a quienes postulan a establecimientos de mayor demanda. En este contexto, cita evidencia comparada y encuestas de opinión que respaldarían la incorporación del mérito académico como criterio de admisión.

El proyecto también plantea que el SAE ha dificultado el resguardo de los proyectos educativos institucionales, al impedir que los establecimientos consideren la adhesión de las familias a sus principios y valores, lo que, a su juicio, repercute en la convivencia escolar, el trabajo docente y los procesos de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, cuestiona la excesiva centralización del sistema, señalando que limita la capacidad de sostenedores y directivos para resolver situaciones particulares y administrar sus comunidades educativas.

Desde el punto de vista constitucional, la iniciativa sostiene que el régimen vigente tensiona el equilibrio entre el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional de sus hijos, al restringir la autonomía de los establecimientos para desarrollar y resguardar sus proyectos educativos.

Finalmente, el mensaje indica que la propuesta busca dar continuidad a los diversos intentos legislativos y técnicos destinados a perfeccionar el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

SAE, recogiendo el diagnóstico compartido sobre la necesidad de introducir modificaciones que fortalezcan el sistema de admisión escolar.

Para ello, se busca reducir el peso que actualmente tiene el componente aleatorio de la asignación, permitiendo la introducción de criterios de prioridad que recojan aspectos esenciales de la elección por parte de las familias, como es el reconocimiento del mérito dentro de la decisión de admisión de los estudiantes.

Al mismo tiempo, se busca entregar mayores grados de autonomía y flexibilidad a los establecimientos educacionales, facultando a aquellos que tienen una alta demanda para que apliquen un mecanismo de elección mutua, respetando siempre el derecho a la educación y la no discriminación arbitraria.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto consta de un artículo permanente y uno transitorio.

El artículo único modifica el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, de la siguiente forma:

-Se modifica el artículo 6, literal a) quinquies para precisar que los procesos de selección prohibidos son los que discriminan de forma arbitraria.

-Se modifica el artículo 7 bis manteniendo los principios que deben ser respetados en el proceso de admisión escolar. Se distingue entre dos mecanismos de postulación, uno de elección mutua y uno aleatorio, estableciendo, en el caso del mecanismo de elección mutua, la condición de demanda que debe cumplir el establecimiento educacional para que su sostenedor pueda implementarlo. En ambos mecanismos, la postulación se realizará a través de un sistema provisto por el Ministerio de Educación. Para este efecto, se establece la información que debe contener la plataforma de postulación sobre cada establecimiento educacional.

-Se modifica el artículo 7 ter para regular el mecanismo de selección aleatoria, desde la etapa de postulación hasta la etapa de resultados y ratificación, la forma en que se implementa, los criterios de priorización que incluyen rendimiento académico (desde 7° básico), adhesión al proyecto educativo, comuna de residencia y distancia del establecimiento.

-Se modifica el artículo 7° quáter, posibilitando la implementación de entrevistas con los padres y apoderados de los postulantes.

-Se modifica el artículo 7° quinquies para describir el mecanismo de elección mutua, desde la etapa de postulación hasta la etapa de resultados y ratificación. Además, se menciona la condición habilitante para la implementación de este mecanismo, con la excepción de los establecimientos de especialización temprana o alta exigencia, los cuales podrán aplicar el mecanismo de elección mutua prescindiendo del requisito de demanda establecido para los demás establecimientos educacionales. También se establecen las cuotas mínimas de inclusión de alumnos prioritarios y estudiantes con necesidades educativas especiales

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

permanentes. Se permite, a partir de séptimo básico, considerar el desempeño académico como variable del mecanismo de elección mutua.

-Se añade un nuevo artículo 7° quinquies A, que habilita a los establecimientos educacionales a asignar hasta un 5% del total de cupos reportados o, en el caso de establecimientos con menos de 100 alumnos, hasta 5 sobrecupos.

-En los artículos 7° sexies y 7° septies se establecen la fiscalización y las excepciones del proceso de admisión, respectivamente.

En la disposición transitoria se establece la entrada en vigencia de la ley, la cual corresponderá al inicio del año escolar siguiente a su publicación.

C) Legislación comparada.

El informe denominado “Mecanismos de admisión escolar en Ámsterdam, Berlín e Inglaterra. Descripción de preferencias familiares, requisitos de elegibilidad, criterios de asignación, desempate y apelación”, fue elaborado por los investigadores de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señoras Pamela Cifuentes y Amparo Benítez y señores Mario Poblete y Luis Castro.

Los mecanismos de admisión escolar de Ámsterdam, Berlín e Inglaterra tienen como objetivo balancear una serie de aspectos referidos a la distribución de estudiantes en sus sistemas escolares, a saber: preferencias de las familias; requisitos de elegibilidad; criterios de asignación y desempate; y reclamación. Sin embargo, estos casos no se presentan como modelos directamente trasladables a Chile, pues operan en sistemas escolares diferentes. Su utilidad, en cambio, consiste en identificar alternativas regulatorias y resguardos pertinentes para el proyecto de ley en estudio.

Ámsterdam combina la libertad de elección de las familias con criterios comunes de asignación. En primaria, cada estudiante residente tiene prioridad en las ocho escuelas más cercanas a su domicilio; mientras que la sobredemanda se resuelve mediante sorteo. En secundaria, la escuela primaria emite una recomendación escolar como requisito de elegibilidad y la asignación se realiza mediante Loting en Matching, donde a cada estudiante se procura asignarlo a la escuela disponible de su mayor preferencia, en la medida que cumpla con los criterios de asignación establecidos.

Berlín distingue tres tipos de escuelas secundarias: Gymnasium, Integrierte Sekundarschule y Gemeinschaftsschule. El Gymnasium demanda mayor rendimiento académico para su ingreso, a diferencia de la Gemeinschaftsschule que se orienta a la integración de estudiantes heterogéneos, limitando el uso de las notas como criterio. Pero, las tres se someten a un mismo mecanismo, que opera sólo para la primera preferencia de las familias y el 60% de los cupos de las escuelas. El 40% restante se distribuye: en un 10% para estudiantes vulnerables o con hermanos en la escuela, y en un 30% mediante sorteo.

En Inglaterra, las familias postulan a, al menos, tres escuelas, donde estas no pueden solicitar entrevistas ni usar criterios de asignación que resulten discriminatorios. El rendimiento académico como criterio de asignación está prohibido, salvo para las grammar schools. Los criterios más usados son hermanos en el mismo establecimiento, distancia del

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

establecimiento, y pupil premium, que corresponde a un financiamiento adicional para apoyar a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad. En el caso de existir apelaciones por parte de las familias, un panel independiente las evalúa y establece resoluciones definitivas.

Breve sinopsis de cada caso

1) Ámsterdam

Su mecanismo de admisión escolar combina la libertad de elección de las familias con procedimientos comunes de asignación, destinados a resolver la sobredemanda en un grupo de escuelas. Las familias pueden ordenar sus preferencias por establecimientos, pero esta elección no garantiza el ingreso a una escuela determinada, toda vez que la asignación depende de los cupos disponibles en relación con la demanda y de los criterios de asignación previamente definidos.

El sistema presenta diferencias entre educación primaria y secundaria. En primaria, los criterios de asignación excluyen parámetros de rendimiento académico. En efecto, cada estudiante residente en Ámsterdam tiene prioridad en las ocho escuelas más cercanas a su domicilio. También se consideran otros criterios de asignación, tales como: la existencia de hermanos en el establecimiento, la continuidad desde programas de educación preescolar o centros infantiles asociados, y la relación laboral de alguno de los padres con la escuela. Si dentro de una misma categoría de prioridad existen más postulantes que cupos, la asignación se resuelve mediante sorteo.

En educación secundaria, el proceso se engarza con la escuela primaria, desde la cual se emite una recomendación escolar sobre la trayectoria educativa más adecuada para el estudiante en tanto requisito de elegibilidad para alguno de los tres tipos de escuelas secundarias. Esta recomendación se basa en su rendimiento académico, aptitudes, desarrollo personal y trayectoria escolar, determinando así las modalidades de educación secundaria a las que puede postular, pero no a una escuela específica. Luego de recibida la recomendación, las familias manifiestan sus preferencias, presentando una lista ordenada de establecimientos compatibles con el nivel recomendado.

Los criterios de asignación para acceder a la educación secundaria se utilizan para proveer de insumos al mecanismo de asignación centralizado y secuencial conforme a un orden aleatorio, denominado Loting en Matching. Así, cada estudiante recibe un número, que determina su orden de prioridad. Siguiendo ese orden, el sistema revisa su lista de preferencias y procura asignarlo a la alternativa disponible situada en la posición más alta posible.

2) Berlín

El mecanismo de admisión a la educación secundaria en Berlín se basa en el principio de elección de las familias, quienes designan hasta tres preferencias de escuela para sus pupilos. Sin embargo, este derecho de elección no implica un derecho de admisión a una institución específica, ya que las plazas están condicionadas a la disponibilidad y al cumplimiento de requisitos académicos diversos según el tipo de escuela.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Berlín distingue tres tipos de escuelas secundarias: Gymnasium, Integrierte Sekundarschule y Gemeinschaftsschule. El Gymnasium es el tipo de escuela que demanda mayor rendimiento académico como requisito de elegibilidad, seguido de la Integrierte Sekundarschule; mientras que la Gemeinschaftsschule se orienta deliberadamente a la integración de estudiantes heterogéneos, limitando el uso de notas. El Gymnasium se engarza preferentemente con la formación universitaria; mientras que las otras dos permiten un desarrollo posterior variado, pudiendo el egresado postular a todo tipo de instituciones de educación superior.

El mecanismo de admisión secundaria se inicia en la escuela primaria, donde el consejo de docentes emite un pronóstico de promoción (Förderprognose) que orienta a las familias sobre el tipo de escuela más adecuado para el estudiante. Este pronóstico adquiere un carácter vinculante en el caso del Gymnasium, donde el acceso directo a este requiere un promedio de notas (Notensumme) mínimo; de lo contrario, el estudiante debe aprobar una prueba de aptitud (Probeunterricht) que evalúa competencias académicas y transversales.

Los tres tipos de escuela se someten a un mismo mecanismo de admisión que opera solamente para la primera preferencia de las familias -o escuela que ubican en el primer lugar en su formulario de postulación- y sólo para el 60% de los cupos de las escuelas. Asimismo, los criterios de asignación que pueden utilizar las escuelas para seleccionar a los estudiantes varían entre tipos de escuelas: para Gymnasium e Integrierte Sekundarschule se consideran el promedio de notas, la coincidencia con el perfil de la escuela y el resultado de evaluaciones; para la Gemeinschaftsschule, en cambio, se privilegian la heterogeneidad y el azar, excluyendo el rendimiento académico como criterio principal. El 40% restante se distribuye en un 10% para casos de vulnerabilidad social de diverso tipo o hermanos en la misma escuela, y un 30% mediante sorteo con prioridad para hermanos no asignados.

Si no son asignados a su primera preferencia, para la segunda y tercera preferencia entra en vigor un mecanismo de admisión diferente basado en un criterio dual de asignación: por prioridad de residencia o proximidad geográfica (Wohnortprioridat) seguido de rendimiento académico, tanto para el Gymnasium como para la Integrierte Sekundarschule. Pero, para la Gemeinschaftsschule, se utiliza el azar como criterio de desempate en lugar de las notas. Si el estudiante no es asignado en ninguna de las tres preferencias, se inicia un proceso de asignación alternativa donde la autoridad educativa del distrito busca una plaza disponible, pudiendo incluso asignar obligatoriamente al estudiante a una escuela del mismo tipo al postulado. Las Integrierte Sekundarschule y Gemeinschaftsschule son consideradas intercambiables en esta fase posterior al procedimiento de asignación. Como último recurso, las familias pueden rechazar esta última asignación y buscar plazas disponibles por iniciativa propia.

3) Inglaterra

El mecanismo de admisión escolar en Inglaterra se basa en el principio de elección de las familias, siempre que sea compatible con la instrucción eficiente y gasto público razonable. El Departamento de Educación y las Autoridades Educativas Locales comparten competencias,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

asegurando el acceso a la educación, su calidad, así como la diversidad de ofertas educativas. La diversidad de la oferta y la descentralización permiten que distintas autoridades de admisión establezcan criterios de asignación diferenciados, dentro de los límites establecidos en el Código de Admisiones Escolares 2021.

Inglaterra posee diversos tipos de establecimientos escolares:

- Maintained Schools que son escuelas financiadas y administradas por las Autoridades Locales.

- Academias financiadas por el Departamento de Educación y administradas por un Academy Trust, que generalmente son organizaciones sin fines de lucro, que no están obligadas a seguir el currículo nacional.

- Escuelas especiales para niños con necesidades educativas especiales.

- Grammar schools, que son establecimientos secundarios especializados en excelencia académica.

- Establecimientos con carácter religioso.

- Establecimientos particulares pagados independientes, que atienden a un 6% de los estudiantes del sistema y que no están obligados a seguir el currículo nacional ni el Código de Admisiones.

Entonces, las familias postulan ante su autoridad educativa local a, al menos, tres escuelas en orden de preferencia. Estas pueden estar ubicados fuera de su distrito, para lo cual las Autoridades Locales de diferentes distritos deben coordinarse. Si en un establecimiento hay menos postulantes que vacantes, todos son asignados a un cupo. Si hay sobredemanda, el establecimiento ofrece los cupos disponibles a los postulantes con mayor prioridad, la cual se define mediante criterios de asignación. Si un estudiante recibe más de una oferta, se acepta tentativamente la del colegio de su mayor preferencia, rechazando las otras, lo que abre una vacante para otro estudiante de menor prioridad. Este mecanismo se repite hasta que todos los postulantes hayan aceptado una vacante.

Excepto por una priorización obligatoria -como sería en caso de estudiantes bajo la custodia del Estado-, cada escuela, primaria o secundaria, debe decidir qué criterios de asignación usar, dentro de los límites de la ley. Se prohíben ciertas acciones de las escuelas, tales como: reportes de comportamiento o desempeño, el estatus financiero, ocupacional o civil o educacional de los padres -excepto si trabajan en el colegio-, actividades o hobbies -excepto por los colegios con carácter religioso-, entre otros. Además, los establecimientos no pueden solicitar entrevistas, fotografías, ni requerir contribuciones financieras. Está prohibido usar cualquier criterio de asignación que discrimine injustamente, directa o indirectamente, a un grupo social o racial. Las escuelas, tanto primaras como secundarias, deben publicar los criterios de asignación elegidos con antelación y no pueden usar ninguno que no hayan publicado. Dentro de los criterios de asignación más usados y permitidos normativamente están:

- Si el postulante tiene hermanos en el colegio.

- Si son hijos de personas empleadas en el colegio.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

- Si aplican para un pupil premium: financiamiento adicional para situaciones de vulnerabilidad.
- Distancia entre el hogar y el establecimiento.
- Necesidad social y médica.

Se permite usar el azar como criterio de asignación, pero no como el criterio principal. En general, también se prohíbe seleccionar por rendimiento académico, pero evidentemente existen excepciones para los grammar schools, que pueden seleccionar la totalidad de su matrícula basándose en ese criterio. Además, las escuelas pueden seleccionar hasta 10% de sus postulantes, según su especialización disciplinar, a saber: deporte, arte, idiomas, tecnología, etc. Se pueden también agrupar a los postulantes por habilidades y seleccionarlos para asegurar que el colegio reciba a un grupo balanceado (banding).

Si el estudiante no es asignado en algún cupo de los establecimientos de su preferencia, se le asigna uno en aquel que aún cuente con cupos y sea el más cercano a su domicilio. Las familias pueden apelar la decisión de rechazo de su postulación por parte de alguna escuela. En estos casos, un panel independiente evalúa si los criterios de asignación utilizados por el establecimiento son acordes al Código de Admisiones y si fueron aplicados correctamente en el caso específico. Si el panel decide que un estudiante debe ser admitido en una escuela, esta decisión es vinculante.

Comparación de preferencias y criterios de admisión en los tres casos

Tabla N°1. Limitaciones de preferencias mediante requisitos de elegibilidad

	Ámsterdam	Berlín	Inglaterra
La primera barrera para las preferencias familiares son los requisitos de elegibilidad, que limitan la postulación a determinadas escuelas	Las familias pueden postular a los establecimientos compatibles con el nivel educativo del estudiante y ordenar sus preferencias. Según la recomendación escolar emitida, se requiere indicar en primaria al menos cinco escuelas. En secundaria, la cantidad mínima recomendada o exigida para acceder a la garantía de asignación puede ser de cuatro, seis o doce escuelas, según la trayectoria aconsejada. Completar la lista prescrita es una condición de esa garantía, pero no asegura la primera preferencia.	Las familias tienen derecho a elegir la escuela secundaria para sus pupilos. Sin embargo, se les restringe el acceso a ciertos tipos de escuela secundaria, como el *Gymnasium* y la *Integrierte Sekundarschule*, si es que los estudiantes no cumplen con ciertos requisitos de rendimiento académico de entrada.	Las familias pueden postular a cualquier establecimiento en todo el país. Deben postular a al menos 3, mediante un formulario común de la Autoridad Local. En caso de sobredemanda, no se asegura un cupo, sino que depende de criterios de elegibilidad y asignación de los establecimientos. Sólo los *grammar schools* tienen un criterio generalizado de elegibilidad de entrada basado en rendimiento académico.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Tabla N°2. Desempeño académico como requisito de elegibilidad o como criterio de asignación

	Ámsterdam	Berlín	Inglaterra
El rendimiento académico es un elemento ambivalente que es utilizado tanto como requisito de elegibilidad para ciertas escuelas, como criterio de asignación, principal o secundario, y también como elemento de desempate	En primaria, el rendimiento académico no es requisito de elegibilidad ni criterio de asignación. En secundaria, la recomendación de la escuela primaria, basada en el desempeño y desarrollo integral del estudiante -no sólo rendimiento escolar-, determina la trayectoria educativa a la que puede postular, pero no permite una selección libre por cada establecimiento. Solo los programas especializados: bilingües, artísticos, deportivos, tecnológicos, musicales o de danza, pueden exigir requisitos de elegibilidad adicionales previamente publicados.	Los *Gymnasium* son el tipo de escuela secundaria más selectiva, toda vez que exigen una serie de requisitos de elegibilidad basados en rendimiento académico, ya sea promedio de calificaciones, recomendación de la escuela primaria y pruebas de ingreso. Las *Integrierte Sekundarschule* también, aunque no pueden exigir la *Probeunterricht* o prueba de aptitud que sí exige el *Gymnasium*. Las *Gemeinschaftsshule*, en cambio, por ley no pueden exigir desempeño académico ni como requisito de elegibilidad ni criterio de asignación. Cabe señalar que esto se aplica sólo al 60% de los cupos de las escuelas, el resto de los cupos sigue otra combinación de criterios, dependiendo también del tipo de escuela secundaria. Durante la asignación de cupos de este 60%, el desempeño académico se usa como criterio en una posición secundaria.	Está prohibido en general. Existen excepciones para los *grammar schools* y los colegios parcialmente selectivos, que lo consideran requisito de elegibilidad desde antes de 1997. Aunque, desde esa fecha, no se han creado escuelas selectivas nuevas. Cada escuela decide cómo se mide esto. En general, se usan pruebas de aptitud llamadas “11+”. Cada establecimiento, sin embargo, puede tener sus propias pruebas o realizar pruebas compartidas mediante convenios con otros colegios. Se permite el *banding* para asegurar un balance representativo de aptitudes y habilidades.

Tabla N°3. Criterios de asignación: proximidad, adhesión al proyecto educativo y azar

	Ámsterdam	Berlín	Inglaterra
La proximidad a la escuela puede ser medida de diversas formas y funciona como criterio principal o secundario, tanto en primaria como secundaria	En primaria, cada niño residente en Ámsterdam tiene prioridad en las ocho escuelas más cercanas a su domicilio oficial. En la secundaria, la proximidad no opera como criterio general, pues predominan la recomendación escolar, las preferencias del estudiante y los cupos disponibles.	La pertenencia territorial al distrito es el principio rector para la segunda y tercera preferencias manifestadas por las familias. Como criterio de desempate, surge el rendimiento académico. Sin embargo, eso rige sólo para los *Gymnasium* y las *Integrierte Sekundarschule*, ya que el criterio de desempate de las *Gemeinschaftsschule* en estas etapas es el azar.	Es de los criterios más importantes y tiende a servir como desempate. Se pueden usar áreas de captación, distancia respecto de ciertos nodos o distancia del establecimiento. Cada escuela decide cómo se mide. Cuando un estudiante no queda en ninguna de sus preferencias, se le asigna al colegio más cercano con vacantes disponibles.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La adhesión al proyecto educativo puede ser entendida en sentido confesional o no, funcionando sólo para escuelas que poseen un perfil definido al respecto	Las escuelas particulares religiosas, filosóficas o pedagógicas pueden exigir que los padres o el estudiante respeten o suscriban su fundamento educativo. El rechazo sólo procede si la orientación consta en los estatutos y se aplica mediante una política coherente, pública y no arbitraria. No existe una facultad general de selección por afinidad con el proyecto educativo.	Más que proyecto educativo en el sentido confesional, se refiere al énfasis disciplinar de la escuela secundaria: artística, científica, literaria, etc. Así, cada escuela secundaria puede considerar en mayor medida ciertas materias de la concentración de notas de los estudiantes, que sean más acordes con el perfil específico de escuela.	Los colegios con carácter religioso pueden, en caso de sobredemanda, priorizar hasta un 50% de sus cupos basándose en la confesión y la feligresía. Los colegios especializados pueden seleccionar un 10% basándose en aptitud respecto de área o disciplina de especialización (deporte, arte, idiomas o tecnología).
El azar es transversal a los tres casos, pero con diferente importancia. En general, funciona en un segundo lugar de importancia o como criterio de desempate	El azar se usa sólo para resolver la sobredemanda. En primaria, se sortea entre postulantes de una misma categoría de prioridad. En secundaria, cada estudiante recibe un número aleatorio y el algoritmo revisa sucesivamente sus preferencias según los cupos. El sorteo integra un sistema centralizado que considera prioridades, preferencias y garantía de asignación.	El azar tiene un rol importante como parte constituyente del mecanismo de asignación, pero esto se aplica sobre un porcentaje de los cupos. En la primera etapa, un 30% de los cupos es asignado al azar, para todas las escuelas secundarias. En la segunda y tercera etapa de las *Gemeinschaftsschule*, el azar funciona como criterio de desempate frente a estudiantes con igual proximidad territorial con la escuela.	La asignación aleatoria puede utilizarse como criterio de desempate o de sobredemanda si el procedimiento es transparente y supervisado adecuadamente. La restricción a su uso como criterio principal se aplica específicamente a ciertos esquemas de autoridades locales, no de manera uniforme a todas las autoridades de admisión.

Tabla N°4. Apelación a los rechazos o a asignaciones diferentes a sus preferencias

	Ámsterdam	Berlín	Inglaterra
Los procesos de apelación funcionan una vez terminada la asignación por parte del mecanismo de admisión	El rechazo debe comunicarse por escrito y estar fundado. Los padres pueden objetarlo ante el sostenedor u órgano responsable dentro de seis semanas. Antes de resolver, el estudiante y sus padres tienen derecho a ser oídos y a conocer los antecedentes considerados.	Las familias pueden formular una reclamación administrativa (*Widerspruch*) contra la decisión de asignación ante la autoridad competente. La aceptación o matrícula provisional en la plaza ofrecida permite asegurar la continuidad escolar y no impide ejercer la reclamación. Paralelamente, las familias pueden consultar por vacantes disponibles en otros establecimientos.	Se conforma un panel de apelación independiente que revisa las peticiones de apelación de las familias, determinando si el estudiante fue rechazado adecuadamente. El panel asegura que los criterios usados para rechazar postulaciones sean acordes a la normativa y hayan sido aplicados conforme a ésta en cada caso.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Tabla N°5. Medidas de equidad educativa implementadas en los mecanismos de admisión

	Ámsterdam	Berlín	Inglaterra
Las medidas para la equidad educativa pueden implementarse como cupos especiales o bien como criterios de asignación.	Los estudiantes que requieren apoyo adicional están protegidos por un deber reforzado de cuidado: si la escuela no puede atenderlos, antes de rechazarlos debe asegurar una alternativa adecuada. Ámsterdam contempla prioridades para la transición desde la educación especial y una cláusula excepcional por razones personales, familiares o de salud.	Existe un 10% de cupos de las escuelas secundarias, durante la primera etapa o ronda, que son de asignación directa por parte de éstas para estudiantes vulnerables, incluidos aquellos con necesidades educativas especiales. Esto último aplica a todas las escuelas secundarias. Además, las *Gemeinschaftsschule* deben por ley construir clases lo más heterogéneas posibles, en sentido de rendimiento escolar, socioeconómico, étnico, etc. Además, es pertinente destacar que, dentro de este 10%, los hermanos/as de estudiantes de la escuela tienen prioridad de acceso. Si éstos no son asignados durante la primera etapa, en el 30% restante, que es definido como al azar, también los hermanos/as tienen prioridad frente al mismo azar del mecanismo.	Los colegios deben priorizar a los niños bajo la custodia del Estado, así como aquellos con reportes de necesidades educativas especiales que especifican al colegio. Se puede usar como criterio de priorización a los niños elegibles para el *pupil premium.* Las escuelas pueden priorizar por necesidad social o médica. Está prohibido discriminar, directa o indirectamente, a niños con discapacidad o necesidades educativas especiales; asimismo, hay colegios especializados en necesidades educativas especiales.

Conclusión

Los casos de Ámsterdam, Berlín e Inglaterra muestran que la libertad de elección de las familias no confiere un derecho a obtener una plaza en un establecimiento determinado. Las limitaciones, sin embargo, operan de manera diferente. En Ámsterdam, la recomendación emitida por la escuela primaria delimita las trayectorias de educación secundaria compatibles con el estudiante. En Berlín, la aptitud académica constituye un requisito general de acceso al Gymnasium, mientras que las demás escuelas aplican criterios regulados de prioridad frente a la sobredemanda. En Inglaterra rige una prohibición general de seleccionar por rendimiento académico, con excepciones legalmente delimitadas, en particular para las grammar schools. Cuando la demanda supera los cupos, los tres casos articulan las preferencias familiares con criterios públicos de prioridad, procedimientos coordinados de asignación y, cuando corresponde, reglas de desempate.

Las tres experiencias reconocen, en distinta medida, criterios diferenciados entre establecimientos o modalidades educativas. Sin embargo, esa diferenciación se inserta en procedimientos regulados públicamente. Ámsterdam procesa centralmente las listas de preferencias y utiliza un orden aleatorio común para la asignación secundaria. Berlín

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

distribuye las vacantes mediante porcentajes y etapas definidos normativamente, combinando situaciones especiales, criterios vinculados con el perfil escolar y el sorteo. Inglaterra permite que distintas autoridades de admisión determinen sus criterios frente a la sobredemanda, pero exige que sean públicos, claros, objetivos y compatibles con la legislación sobre igualdad.

El rendimiento académico cumple funciones diferentes en cada sistema. En Ámsterdam, la recomendación de la escuela primaria delimita la modalidad o nivel de educación secundaria al que puede postular el estudiante, pero no autoriza, como regla general, a cada establecimiento a seleccionar libremente por calificaciones. En Berlín, el rendimiento y las competencias pueden incidir tanto en la aptitud para ingresar -requisito de elegibilidad- al Gymnasium como en el porcentaje de vacantes asignado mediante criterios propios de las escuelas, criterios de asignación. En Inglaterra existe una prohibición general de introducir nuevos criterios de asignación basados en rendimiento académico, aunque se mantienen excepciones para las grammar schools, algunos establecimientos con selección histórica y porcentajes limitados de selección por aptitudes específicas.

La adhesión al proyecto educativo tampoco opera de manera equivalente a una facultad general para evaluar individualmente a las familias. En Ámsterdam existen reglas especiales para determinados establecimientos de orientación religiosa o filosófica, mientras que en Berlín el perfil institucional de la escuela puede justificar criterios relacionados con competencias o asignaturas específicas. Inglaterra permite criterios confesionales en las escuelas jurídicamente reconocidas como religiosas, pero prohíbe las entrevistas a estudiantes y padres como instrumento decisorio de admisión. La comparación aconseja, por ello, diferenciar el derecho de las familias a informarse y conocer el proyecto educativo, respecto de la facultad del establecimiento para valorar, con criterios objetivos, su grado de afinidad o compromiso.

El azar aparece en los tres casos, pero cumple funciones distintas. Puede utilizarse para desempatar postulaciones con igual prioridad, para asignar una proporción previamente delimitada de vacantes o para establecer el orden en que se procesan las listas de preferencias. En ninguno de los casos constituye por sí solo la totalidad de la regulación: actúa junto con un entramado complejo de preferencias, requisitos de elegibilidad y criterios de asignación diversos, además de medidas de inclusión educativa. Su función principal es resolver situaciones de escasez de oferta de cupos, en situaciones específicas -buscando deliberadamente el ingreso de estudiantado lo más diverso posible- o cuando otros criterios de asignación ya han sido agotados y se requieren desempates.

A la luz del proyecto de ley en tramitación en Chile, la principal cuestión comparada no consiste únicamente en determinar si pueden incorporarse nuevos criterios de asignación. También es necesario establecer cómo se integran esos criterios en el mecanismo de admisión, qué materias quedan definidas por la ley, qué margen de decisión se entrega a cada establecimiento y qué resguardos protegen a los postulantes frente a decisiones potencialmente discriminatorias. Resultan especialmente relevantes la publicidad y precisión de los criterios, la distinción entre

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

desempeño académico general y las aptitudes específicas del postulante, la regulación de las entrevistas, la protección de estudiantes prioritarios y con necesidades educativas especiales, la fundamentación de los rechazos y la existencia de procedimientos oportunos de reclamación.

En consecuencia, este informe comparado no ofrece una respuesta única acerca de cómo diseñar e implementar el mecanismo denominado por el proyecto de ley “elección mutua”. No obstante, sí permite advertir que la autonomía de los establecimientos puede coexistir con un mecanismo coordinado de asignación, siempre que los requisitos de elegibilidad y criterios de asignación estén legalmente delimitados, sean verificables y se apliquen dentro de procedimientos transparentes. Del mismo modo, muestra que los mecanismos de admisión escolar deben evaluarse junto con la estructura de la oferta educativa y la distribución de establecimientos demandados, pues ningún mecanismo de asignación puede resolver, por sí solo, las diferencias de calidad, ubicación o prestigio que originan la concentración de las preferencias familiares.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

A) Presentación.

La señora **María Paz Arzola, ministra de Educación,** anunció que su presentación abordaría un diagnóstico del sistema actual de admisión escolar, una descripción de su funcionamiento, sus fortalezas y debilidades, así como el detalle de la propuesta del Ejecutivo.

Para iniciar su exposición, se refirió al modo en que el sistema vigente asigna los cupos escolares. Según explicó, las familias deben ordenar sus preferencias en una lista de establecimientos, mientras que los colegios informan los cupos disponibles para cada nivel. Añadió que el sistema realiza la asignación conforme a cuatro criterios de prioridad: tener un hermano en el mismo establecimiento, ser hijo de un funcionario del colegio, ser exalumno sin expulsión previa y tener la calidad de estudiante prioritario según la Subvención Escolar Preferencial, siempre que el establecimiento no supere el 15 por ciento de alumnos con esa condición. En caso de cumplirse alguno de esos criterios, los postulantes obtienen prioridad dentro del proceso.

En los establecimientos con sobredemanda, es decir, aquellos que reciben más postulantes que cupos disponibles, la ministra precisó que, en ausencia de criterios de prioridad, el desempate se realiza de manera aleatoria mediante el algoritmo de aceptación diferida. A su juicio, en la práctica, dicho mecanismo equivale técnicamente a una lotería y, como resultado, cada postulante recibe un cupo si existe disponibilidad, mientras que los establecimientos no tienen voz ni decisión dentro del procedimiento general.

Respecto de los mecanismos excepcionales previstos por el sistema, recordó que los establecimientos de especialización temprana o de alta exigencia académica pueden llenar hasta un 30 por ciento de sus vacantes mediante un procedimiento acotado, aplicable a postulantes que pertenezcan al 20 por ciento superior de notas de su establecimiento previo. Sin embargo, aclaró que se trata de una opción muy limitada y utilizada por pocos colegios.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En cuanto a las fortalezas del sistema actual, la secretaria de Estado destacó que su carácter único, centralizado y digital facilita el registro de postulaciones y asignaciones. Asimismo, indicó que esos datos sirven para la toma de decisiones sobre oferta educativa y para retroalimentar políticas públicas. A ello añadió que la plataforma facilita la postulación de quienes cuentan con conectividad y entrega información sobre los establecimientos.

Con relación a las debilidades que, a juicio del Ejecutivo, justifican el ingreso del proyecto, planteó que el sistema escolar no solo enfrenta problemas de calidad, asistencia o infraestructura, sino también dificultades asociadas a la admisión. En particular, advirtió una alta concentración de postulaciones en un número reducido de establecimientos, lo que provoca que muchos estudiantes compitan por pocos cupos en colegios altamente demandados. En razón de lo expuesto, sostuvo que existe un verdadero problema de asignación dentro del sistema escolar.

Al abordar el funcionamiento del Sistema de Admisión Escolar, la ministra presentó antecedentes que indican que solo una fracción de los establecimientos enfrenta problemas de sobredemanda. Conforme a los antecedentes expuestos, alrededor del 16 por ciento de los niveles educativos registra más postulantes que vacantes disponibles y cerca del 30 por ciento de los establecimientos presenta sobredemanda en al menos uno de sus cursos. Asimismo, precisó que esta situación no se distribuye de manera uniforme, pues resulta menos frecuente en prekínder y aumenta progresivamente en los niveles superiores, especialmente en primero medio, donde se concentra una parte importante de las postulaciones.

En relación con los establecimientos que presentan exceso de demanda, indicó que la presión sobre las vacantes es significativa, con un promedio cercano a tres postulantes por cada cupo disponible. Sobre esa base, expuso la primera debilidad que, a juicio del Ejecutivo, presenta el sistema vigente: la relevancia que tiene el azar en la asignación de vacantes altamente demandadas. Según explicó, el 81 por ciento de los postulantes a esos establecimientos no cumple ninguno de los criterios de prioridad establecidos por la normativa, por lo que su asignación depende exclusivamente de un mecanismo aleatorio. En consecuencia, cuatro de cada cinco estudiantes que postulan a dichos establecimientos obtienen una vacante mediante sorteo.

En cuanto a una segunda debilidad del sistema, identificó la ausencia de consideración del mérito académico como criterio de admisión. Respecto de este punto, argumentó que el modelo no reconoce el desempeño escolar, pese a que constituye un incentivo relevante para el aprendizaje. Desde esa perspectiva, observó que esta situación perjudica especialmente a los estudiantes de mejor rendimiento, quienes postulan con mayor frecuencia a los establecimientos más demandados sin contar por ello con prioridad adicional. Como consecuencia de lo anterior, solo el 47 por ciento de estos estudiantes accede a su primera preferencia, proporción inferior a la observada en el resto de los postulantes.

Otro aspecto abordado por la ministra Arzola fue la imposibilidad de que los establecimientos conformen comunidades educativas comprometidas con sus respectivos proyectos institucionales. Al respecto, sostuvo que los colegios carecen de participación en el proceso de admisión y que solo conocen a los estudiantes admitidos al momento de la matrícula. A su juicio,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

ello impide promover una mayor afinidad con los proyectos educativos, aspecto que consideró especialmente relevante en un contexto en que el manejo de aula y la convivencia escolar enfrentan crecientes desafíos.

Como cuarta debilidad del sistema, se refirió a la rigidez del modelo vigente. Puntualizó que este fue diseñado bajo un contexto de desconfianza hacia los establecimientos educacionales, lo que llevó a excluir completamente a los equipos directivos de las decisiones de admisión. En su opinión, esa falta de atribuciones ha impedido resolver situaciones particulares que requieren respuestas rápidas y contextualizadas.

Como ejemplo de esa limitación, la secretaria de Estado mencionó que un número significativo de estudiantes termina accediendo a vacantes mediante mecanismos posteriores al proceso principal, como el sistema Anótate en la Lista. A su entender, aquello demuestra la necesidad de incorporar mayores espacios de flexibilidad dentro del modelo de admisión escolar.

El señor **Daniel Rodríguez, subsecretario de Educación,** llamó la atención de la Comisión sobre una cifra que, a su juicio, refleja una debilidad significativa del sistema. En relación con este antecedente, explicó que el mecanismo denominado Anótate en la Lista corresponde a una modalidad similar a la antigua lista de espera por orden de llegada, ya que las vacantes continúan asignándose conforme a ese criterio.

En función de lo anterior, sostuvo que más de la mitad de los cupos se adjudican mediante dicho procedimiento y estimó que esa información debe analizarse cuidadosamente al evaluar el funcionamiento real del Sistema de Admisión Escolar. A mayor abundamiento, el subsecretario advirtió que esta realidad contrasta con la percepción general de éxito que habitualmente se atribuye al mecanismo y que las estadísticas positivas difundidas no siempre reflejan plenamente su desempeño efectivo.

Como reflexión final, manifestó que el Ejecutivo está dispuesto a dedicar más tiempo al análisis del proyecto si ello permite dimensionar adecuadamente los problemas existentes y el alcance de sus consecuencias. Además, destacó que el sistema centralizado de admisión solo asigna directamente el 38 por ciento de los cupos y concluyó que esos antecedentes demuestran la existencia de dificultades relevantes en el funcionamiento del mecanismo vigente.

La ministra **María Paz Arzola** precisó que el porcentaje de estudiantes asignados a su primera preferencia no constituye por sí solo un indicador del éxito del sistema de admisión, por cuanto dicho resultado depende principalmente de la concentración de las postulaciones en determinados establecimientos. En este sentido, sostuvo que el principal desafío radica en la asignación de vacantes en aquellos establecimientos que presentan una alta demanda.

Dicho aquello, indicó que el proyecto busca devolver a las familias la posibilidad de elegir establecimientos mediante un sistema de admisión que reconozca sus circunstancias particulares; restituir el reconocimiento del mérito como eje central del proceso de admisión para reducir el peso de la asignación aleatoria y otorgar mayor autonomía y flexibilidad a los proyectos educativos.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Luego, explicó que la iniciativa mantiene el sistema único de admisión y la postulación digital centralizada, pero incorpora una modalidad voluntaria de elección mutua para establecimientos con sobredemanda. Agregó que, mediante este mecanismo, los establecimientos podrán aplicar criterios vinculados a sus proyectos educativos, previamente autorizados y compatibles con los principios de igualdad de acceso, no discriminación arbitraria y transparencia, e indicó que, una vez realizado dicho proceso, los establecimientos remitirán al ministerio la nómina de estudiantes admitidos y una lista de espera ordenada, información que servirá de base para la asignación definitiva de vacantes y permitirá a los postulantes modificar el orden de sus preferencias antes de la asignación final.

Después, señaló que entre los criterios a emplearse se encuentran la adhesión al proyecto educativo, la participación en actividades informativas, determinadas aptitudes asociadas a especializaciones, la comuna de residencia, la continuidad de estudios dentro de establecimientos de un mismo sostenedor y el rendimiento académico.

Finalmente, la ministra de Educación enfatizó que la propuesta contempla resguardos para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y para estudiantes prioritarios, pues establece cuotas mínimas de admisión para ambos grupos en los establecimientos que opten por aplicar el mecanismo de elección mutua.

El subsecretario **Daniel Rodríguez** destacó la importancia de las cuotas reservadas para estudiantes prioritarios y para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, particularmente respecto de estos últimos. Señaló que, en el sistema actual, cuando la demanda supera los cupos disponibles, la asignación se realiza mediante mecanismos aleatorios, sin considerar las circunstancias específicas de dichos estudiantes.

Enseguida, sostuvo que los cupos reservados constituyen una medida de protección especial para alumnos que requieren una atención particular por parte del Estado y de los establecimientos educacionales. En ese sentido, afirmó que la propuesta representa una mejora respecto del sistema vigente y que, desde la perspectiva de la inclusión, el mecanismo de elección mutua resulta más inclusivo que la asignación basada exclusivamente en el azar.

Por último, manifestó la importancia de que este aspecto sea considerado durante la discusión de la iniciativa, especialmente ante eventuales críticas o interpretaciones que no reflejen adecuadamente el contenido de la propuesta.

En tal sentido, explicitó que el sistema propuesto contempla mayores niveles de inclusión para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y para estudiantes prioritarios, debido a que los porcentajes reservados son superiores a los del sistema vigente. Asimismo, señaló que, especialmente respecto de las familias de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, la propuesta ofrece mayor inclusión y certeza.

La ministra **María Paz Arzola** señaló que la propuesta, además, incorpora ajustes destinados a otorgar mayor flexibilidad a los establecimientos educacionales frente a situaciones que se produzcan una

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

vez concluido el proceso regular de admisión; en particular, señaló que el director de cada establecimiento contará con un número determinado de sobrecupos para hacer frente a situaciones excepcionales.

Por último, señaló que el proyecto contempla mecanismos de continuidad parvularia, pues permite que aquellos niños, que ya pertenecen a un establecimiento, puedan continuar en prekínder sin participar nuevamente en el proceso general de admisión.

La diputada **Emilia Schneider** indicó que, según se expresa en el informe elaborado por la Mesa Técnica del Sistema de Admisión Escolar (SAE), no existen fundamentos racionales para justificar sistemas de admisión paralelos al SAE, ya que ello solo complejizará los procesos para las familias. A partir de esta referencia, cuestionó que el Ejecutivo esté impulsando una propuesta que, a su juicio, se aparta de las conclusiones alcanzadas por aquella instancia técnica.

Luego, sostuvo que diversos antecedentes contenidos en ese informe contradicen la idea de que el sistema de admisión esté en crisis. Citó cifras según las cuales una alta proporción de estudiantes es asignada a alguna de sus primeras preferencias y destacó que el porcentaje de postulantes sin asignación ha disminuido en el último período. Añadió que el propio documento calificaba los resultados del sistema como positivos en comparación con experiencias internacionales.

En ese contexto, consultó a la ministra por las razones que justifican desechar acuerdos alcanzados recientemente y avanzar hacia una propuesta distinta. Señaló que la Mesa Técnica del Sistema de Admisión Escolar (SAE) formuló recomendaciones para perfeccionar el SAE, incluyendo mejoras en la plataforma, mecanismos para enfrentar la sobredemanda y espacios acotados de selección por mérito académico. A su juicio, el proyecto presentado por el Ejecutivo no recoge adecuadamente esos consensos.

Dicho aquello, manifestó su preocupación por la eliminación de la prohibición de exigir antecedentes familiares durante los procesos de admisión. Planteó que ello podría abrir la posibilidad de excluir estudiantes en función de la composición de sus familias o de criterios ajenos al desempeño académico, reproduciendo prácticas que, según señaló, motivaron originalmente la creación del SAE.

Por último, la parlamentaria sostuvo que el principal problema del sistema educativo no radica únicamente en la asignación de vacantes, sino en la insuficiencia de establecimientos altamente demandados por las familias. Por ello, afirmó que cualquier reforma debe orientarse también a fortalecer la calidad general de la educación.

El diputado **Benjamín Lorca** manifestó su expectativa de que la iniciativa permita corregir las deficiencias del actual Sistema de Admisión Escolar, el que, a su juicio, ha impedido que las familias puedan elegir el establecimiento educacional de sus hijos. Agregó que esa apreciación también responde a su experiencia como padre.

La diputada **Zandra Parisi** expresó su interés en la discusión del proyecto y señaló que, tras revisar sus antecedentes, surgió una inquietud respecto del mecanismo de elección mutua. En particular, advirtió que la incorporación de entrevistas a padres y apoderados como criterio de selección podría dar lugar a mecanismos de selección encubiertos, sobre

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

todo porque la iniciativa ya exige la adhesión al proyecto educativo del establecimiento.

En apoyo de su planteamiento, citó estudios del International Center for Academic Evaluation y de la Education Endowment Foundation del Reino Unido, además de investigaciones del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Sostuvo que esa evidencia, tanto internacional como nacional, demuestra que las entrevistas no estandarizadas favorecen decisiones basadas en percepciones subjetivas y pueden reproducir sesgos que afectan, en especial, a familias monoparentales, migrantes o con menor capital cultural. A modo de antecedente, mencionó que, antes de la implementación del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en Chile se habían detectado entrevistas y reuniones presenciales que operaban como mecanismos de selección encubiertos.

Sobre esa base, preguntó a la ministra cómo su cartera garantizará que las entrevistas a padres y apoderados no se transformen en un mecanismo de selección encubierto y qué resguardos contempla el proyecto para evitar prácticas discriminatorias cuando dichos procesos no se encuentren sujetos a protocolos estrictos.

El diputado **Germán Verdugo** dio a conocer su respaldo al proyecto de ley por estimar que contribuye a revertir el deterioro de la educación pública. Para ilustrar el punto, mencionó que en la comuna de Talca la matrícula de los establecimientos municipalizados disminuyó de 30.000 a 19.000 estudiantes. Atribuyó esa disminución, en gran medida, al actual Sistema de Admisión Escolar, el que, a su juicio, no responde a las expectativas de los padres y apoderados respecto de la educación de sus hijos y ha favorecido el traslado de alumnos hacia establecimientos particulares subvencionados.

En su opinión, la iniciativa constituye un paso necesario para fortalecer la educación pública y corregir las deficiencias del sistema vigente. Recordó, además, que el proyecto se puede perfeccionar durante su tramitación y expresó su confianza en que el Ministerio de Educación mantendrá la disposición para incorporar las modificaciones que resulten pertinentes.

La diputada **Daniela Serrano** pidió al Presidente de la Comisión respetar el orden en que los parlamentarios solicitan la palabra. Sin perjuicio de aclarar que no formulaba una objeción personal contra el diputado Verdugo, cuestionó que la mesa decidiera discrecionalmente a quién conceder el uso de la palabra.

A continuación, planteó que, si existe una verdadera disposición para recibir observaciones y propuestas de mejora al SAE, corresponde retirar la urgencia “suma”. Desde su punto de vista, la materia requiere un debate más amplio, especialmente porque no existe consenso entre los parlamentarios, la academia y el mundo técnico.

Recordó que la discusión se ha desarrollado por años y mencionó la existencia de informes elaborados en abril de 2025 por una mesa técnica en la que participó la actual ministra de Educación. Según indicó, las conclusiones de tales informes difieren de la propuesta presentada por el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

ministerio, por lo que considera necesario explicar esa discrepancia ante la Comisión.

En cuanto al contenido de la iniciativa, observó que, conforme a la presentación del Ministerio de Educación y a las recomendaciones formuladas por la mesa técnica, el sistema contempla dos mecanismos de selección agrupados en una misma ventanilla. Estimó necesario transparentar esa circunstancia y evitar que se presente como un mecanismo único.

Por otra parte, sostuvo que, si bien la iniciativa se presenta como una forma de restituir a las familias la posibilidad de elegir el establecimiento educacional de sus hijos, el articulado entrega esa decisión a los sostenedores. Asimismo, planteó que el texto no refleja con claridad los mecanismos objetivos destinados a evitar decisiones arbitrarias. Por ello, consultó de qué manera el Ministerio de Educación garantizará el cumplimiento de los objetivos del proyecto y pidió precisar cuáles son los resguardos contemplados para impedir decisiones de esa naturaleza.

Otro aspecto sobre el que llamó la atención es la modificación propuesta al artículo 7° ter. En concreto, señaló que dicha disposición recoge elementos que han sido declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, en particular aquellos relativos a la priorización de estudiantes que no hayan sido expulsados de establecimientos educacionales. Por tanto, preguntó cómo se resguardará la constitucionalidad de la propuesta.

Por último, tras recordar que la mesa técnica de abril de 2025 recomendó aplicar mecanismos de selección solo desde séptimo básico en adelante, observó que el proyecto extiende esa posibilidad a niveles inferiores. En consecuencia, solicitó conocer las razones que justifican esa modificación y pidió que la decisión fuera debidamente explicada ante la Comisión.

La diputada **Paz Charpentier**, en primer término, pidió a la diputada Daniela Serrano mostrar mayor apertura frente a las conversaciones que la ministra sostenía durante la sesión, por estimar que podían contribuir a responder las inquietudes planteadas en el debate.

Con posterioridad, y luego de valorar que el Ejecutivo presentara la calificación de urgencia al proyecto, manifestó su respaldo a la iniciativa, en razón de que amplía la libertad de las familias para elegir el establecimiento educacional de sus hijos. Desde su perspectiva, el actual sistema de admisión no ha respondido a las necesidades de la comunidad educativa, ha limitado el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y ha incidido en el deterioro de la calidad de la educación y en el aumento de la violencia escolar. Aclaró, además, que el proyecto no elimina el mecanismo de asignación aleatoria, sino que permite a los establecimientos que cumplan determinados requisitos optar por un sistema de admisión distinto.

En cuanto a la preocupación respecto del eventual uso de entrevistas como mecanismo de selección arbitraria, la legisladora afirmó que se contemplan resguardos suficientes para evitar ese riesgo. Explicó que los establecimientos que opten por el mecanismo deberán sujetarse a procedimientos regulados en sus reglamentos internos, los que estarán sometidos a supervisión y fiscalización por los organismos competentes. Asimismo, informó que, si se constatan en dos oportunidades prácticas de

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

discriminación arbitraria durante los procesos de admisión, el establecimiento perderá esa facultad y volverá al mecanismo general de admisión.

El diputado **Juan Santana** formuló consultas y reflexiones respecto del proyecto. En cuanto a la caracterización del Sistema de Admisión Escolar (SAE), preguntó a la ministra y al subsecretario si consideran correcto calificarlo como una “tómbola”. Al fundamentar su inquietud, hizo notar que, según la exposición, el sistema opera mediante algoritmos que incorporan criterios específicos, mientras que una tómbola es completamente aleatoria. Solicitó una respuesta clara sobre el punto, a fin de resguardar la seriedad del debate.

Respecto de la disminución de la matrícula escolar, recordó que, en el marco de la discusión en torno a otro proyecto, se había advertido que el sistema educacional chileno enfrenta hace años una baja asociada a los problemas de natalidad del país. Por tanto, en su opinión, no corresponde atribuir necesariamente la menor matrícula al Sistema de Admisión Escolar, salvo que existan antecedentes que lo demuestren. Además, mencionó que esa explicación coincide con lo expuesto previamente por especialistas ante la Comisión.

Asimismo, reconoció que no comprende el propósito de una de las láminas presentadas por la ministra, específicamente aquella referida a la demanda existente en determinados establecimientos educacionales públicos. A su juicio, ningún sistema de admisión puede resolver los problemas asociados a la demanda por determinados establecimientos. Para ilustrarlo, mencionó los casos del Liceo Bicentenario y la escuela Ignacio Carrera Pinto, de Vallenar, históricamente los establecimientos públicos más demandados de la comuna. Por consiguiente, considera que esa realidad no cambiaría por una modificación al sistema de admisión, puesto que la demanda se mantiene vinculada al prestigio y calidad percibida de los establecimientos y no a los mecanismos de selección.

En ese contexto, asumió que el verdadero desafío consiste en aumentar la cantidad de establecimientos de calidad, de manera que los estudiantes cuenten con más alternativas atractivas. Por ello, cuestionó la utilidad de incorporar información sobre demanda en la presentación, ya que consideró que el proyecto no modifica ese aspecto.

Por otro lado, expresó dudas respecto de los antecedentes presentados sobre las preferencias de los estudiantes. En el fondo, apuntó a que la información mostrada por la ministra no coincide con datos previamente entregados por el propio Ministerio de Educación en exposiciones realizadas durante otros períodos. En particular, cuestionó las cifras relacionadas con el porcentaje de estudiantes que obtienen sus primeras preferencias dentro del sistema de admisión.

Posteriormente, formuló consultas respecto de los fundamentos del proyecto: en primer término, mencionó una referencia contenida en el mensaje presidencial -página 8-, que se refiere al efecto de pares, a los incentivos de los profesores y al impacto en la diferenciación, según la evidencia de una evaluación aleatoria en Kenia. Enseguida, preguntó al ministerio sobre la pertinencia de utilizar ese caso como referencia comparativa para la realidad educacional chilena.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En segundo término, planteó una observación de técnica legislativa al explicar que el proyecto modifica el decreto con fuerza de ley N° 2 sobre subvenciones, pese a que dicho cuerpo legal no contiene referencias al rendimiento escolar. De hecho, recordó que la prohibición de considerar el rendimiento académico en los procesos de admisión se estableció en el artículo 12 de la Ley General de Educación, que señala que en los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, en ningún caso, se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Por ello, preguntó por qué la modificación se efectúa en el DFL N°2 y no directamente en la Ley General de Educación.

Finalmente, solicitó al Ejecutivo una respuesta explícita acerca de si considera o no que el sistema actual de admisión escolar constituye una "tómbola", pues dicha definición resulta relevante para el debate.

El diputado **Diego Vergara** agradeció al gobierno la presentación de la iniciativa, porque responde a una demanda ampliamente expresada por la ciudadanía respecto de la educación pública.

En ese sentido, recordó que durante la campaña electoral constató que los temas más recurrentes para las personas fueron educación, delincuencia, economía y, particularmente, el Sistema de Admisión Escolar (SAE). Es más, comentó que en las comunas de su distrito las familias manifestaron constantemente su descontento con el sistema, especialmente por las dificultades para acceder a los establecimientos educacionales de su preferencia.

En esa línea, relató que muchos apoderados se sienten frustrados al no poder matricular a sus hijos en colegios cercanos a sus hogares o en establecimientos que consideran adecuados para sus necesidades. Además, acotó que esta situación resulta aún más compleja en zonas rurales, donde las distancias dentro de una misma comuna pueden alcanzar decenas de kilómetros.

Asimismo, sostuvo que el sistema ha debilitado el reconocimiento al mérito académico. En lo medular, aseveró que estudiantes con buenos resultados escolares no siempre logran acceder a los establecimientos que desean, lo que genera una sensación de injusticia entre las familias. De igual manera, sentenció que el SAE ha reducido la posibilidad de que los establecimientos educacionales desarrollen proyectos educativos diferenciados y seleccionen estudiantes acordes con sus sellos institucionales, ya sean deportivos, artísticos, musicales o académicos.

Por todo lo anterior, valoró la propuesta del gobierno, porque responde a una demanda ciudadana ampliamente compartida y permite avanzar hacia una solución largamente esperada. A su vez, enfatizó que el análisis debe centrarse en la realidad chilena y no en experiencias extranjeras que pueden resultar poco comparables.

En la parte final de su intervención, criticó la reforma educacional impulsada durante el segundo gobierno de la entonces Presidenta Michelle Bachelet. Pese a los años de discusión y los múltiples acuerdos alcanzados durante su tramitación, resaltó que los resultados obtenidos no fueron satisfactorios y afectaron gravemente a la educación pública.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En consecuencia, expresó su disposición a trabajar intensamente para perfeccionar el proyecto y destacó que la labor del Congreso consiste en buscar soluciones concretas para los problemas que enfrentan los ciudadanos.

El diputado **Ricardo Neumann** reconoció que comprende lo que calificó como una preocupación de la izquierda por controlar el lenguaje utilizado en el debate público.

Al respecto, defendió el uso del término “tómbola” para referirse al Sistema de Admisión Escolar, argumentando que se trata de una expresión ampliamente conocida y utilizada por numerosas familias chilenas que experimentaron las consecuencias del sistema durante los últimos años. Asimismo, esgrimió que el empleo de dicha denominación no tiene un carácter despectivo, sino que refleja el sentir de muchos padres y apoderados que consideran aleatorio el proceso de asignación de cupos escolares.

A continuación, reseñó que el sistema se basa en una visión que privilegia las decisiones administrativas por sobre la capacidad de elección de las familias. A su juicio, ello responde a una convicción ideológica según la cual el Estado y sus funcionarios están en mejores condiciones que los padres para determinar cuál es el proyecto educativo más adecuado para los estudiantes.

En resumen, aseguró que esa lógica ha generado importantes dificultades para las familias durante la última década y justificó plenamente la necesidad de revisar y reformar el sistema vigente.

Enseguida, sostuvo que el proyecto busca revertir los efectos del actual Sistema de Admisión Escolar, al que atribuyó la pérdida de relevancia del mérito y el esfuerzo como criterios para acceder a los establecimientos educacionales. Señaló que la propuesta restablece estos principios como elementos centrales en la selección de los proyectos educativos, fortalece la capacidad de los padres para elegir la educación de sus hijos y promueve una mayor correspondencia entre las preferencias de las familias y los proyectos ofrecidos por las comunidades educativas.

En ese sentido, defendió el uso del concepto “tómbola” para referirse al sistema vigente, pues aseguró que representa el sentir de muchas familias que han experimentado durante una década un mecanismo de selección arbitrario e injusto. Por lo tanto, advirtió que tiene pleno derecho a utilizar esa denominación para reflejar las preocupaciones de las personas que representa.

Posteriormente, criticó la ley de inclusión impulsada durante el segundo gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, argumentando que eliminó incentivos para el desarrollo de proyectos educativos diversos y reemplazó los criterios de mérito y esfuerzo por un mecanismo de asignación aleatoria. Según afirmó, después de diez años las deficiencias del sistema ya no constituyen una discusión ideológica, sino una realidad constatada por numerosas familias en su experiencia cotidiana.

Por otra parte, valoró que el proyecto fortalezca la inclusión, destacando especialmente la reserva de un 10 por ciento de los cupos para estudiantes con necesidades educativas especiales y el aumento al 20 por ciento de los cupos destinados a alumnos prioritarios según la ley SEP;

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

además, recalcó que estas disposiciones representan avances significativos y contribuyen a corregir situaciones que afectan a estudiantes vulnerables dentro del sistema vigente.

Asimismo, expresó su satisfacción por la decisión de otorgar mayores atribuciones a los equipos directivos de los establecimientos, en particular al permitir que los directores dispongan de un porcentaje adicional de sobrecupo para resolver situaciones específicas derivadas de los procesos de admisión. De acuerdo con su argumento, los directores conocen la realidad de sus comunidades mejor que las estructuras administrativas centralizadas y, por lo tanto, están en mejores condiciones para adoptar decisiones adecuadas.

Por último, consultó a la ministra y al subsecretario respecto de la entrada en vigencia de la reforma, puesto que muchas familias desean conocer con precisión cuándo dejaría de aplicarse el sistema actual; si será en el proceso de admisión correspondiente al año escolar inmediatamente siguiente a la aprobación de la ley o en un período posterior. Según aclaró, esta es una de las principales inquietudes expresadas por las familias interesadas en los cambios propuestos.

La ministra **María Paz Arzola, ministra de Educación**, anunció que ordenaría sus respuestas en torno a antecedentes de contexto y preguntas específicas, con el propósito de facilitar su comprensión.

Como primer punto, aclaró que no existe una inconsistencia en las cifras presentadas sobre el Sistema de Admisión Escolar, sino que estas corresponden a indicadores distintos. Según explicó, el 53 por ciento de los postulantes fue admitido en su primera preferencia y el 74 por ciento en alguna de las preferencias seleccionadas durante la etapa principal del proceso. Sin embargo, precisó que, al considerar la matrícula efectiva, el 39 por ciento terminó matriculándose en su primera opción y el 53 por ciento en alguna de sus preferencias, ya que una parte de los postulantes finalmente ingresó mediante el mecanismo “Anótate en la Lista”, fuera del proceso centralizado de admisión.

En cuanto a los estudiantes de alto rendimiento académico, expuso que, en primero medio, solo el 47 por ciento de quienes pertenecen al 20 por ciento con mejores calificaciones obtuvo un cupo en su primera preferencia, frente al 56 por ciento del resto de los postulantes. A juicio de la secretaria de Estado, esa diferencia evidencia una desventaja para quienes obtienen mejores resultados académicos y justifica la incorporación del mérito como criterio de admisión, con el fin de reconocer el esfuerzo, favorecer la movilidad social y aumentar las posibilidades de acceso a los establecimientos de preferencia.

Luego, sobre la oferta educativa, la ministra Arzola hizo presente su insuficiencia y reconoció que ese problema coexiste con el funcionamiento del sistema de admisión. En esa materia, señaló que el Ejecutivo impulsa dos líneas de acción complementarias: por una parte, apoyar una moción, recientemente aprobada por la Cámara de Diputadas y Diputados, destinada a otorgar mayor flexibilidad para ampliar la oferta de establecimientos de calidad y, por otra, modificar el Sistema de Admisión Escolar para incorporar nuevos criterios de asignación cuando la demanda supere las vacantes disponibles.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En lo que concierne a la concentración de postulaciones, enfatizó que el porcentaje de estudiantes admitidos en sus preferencias depende en gran medida de ese factor. Como ejemplo, indicó que, cuando diez postulantes compiten por una sola vacante, cualquiera sea el mecanismo de asignación, solo uno obtiene el cupo. En definitiva, sostuvo que el desafío consiste tanto en ampliar la oferta educativa como en perfeccionar los criterios de asignación en los establecimientos de mayor demanda, objetivos que, en su opinión, ambas iniciativas permiten abordar de manera complementaria.

Respecto del proyecto de ley en tramitación, la ministra de Educación manifestó su intención de mantener el mecanismo propuesto en la iniciativa. Explicó que, si bien el objetivo es conservar un sistema único de admisión escolar, la principal innovación consiste en que los establecimientos que así lo estimen podrán verificar presencialmente determinados criterios al momento de la postulación, antes de la asignación definitiva de las vacantes.

En ese contexto, precisó que, aunque uno de esos criterios corresponde a la selección académica, el Ejecutivo no ha considerado eliminar la prohibición de solicitar antecedentes socioeconómicos a las familias de los postulantes. Agregó que, una vez concluida la etapa de verificación, todas las postulaciones continuarán rigiéndose por el sistema vigente para efectos de la asignación definitiva de vacantes, y recordó que el criterio de selección académica solo será aplicable desde séptimo básico en adelante.

Por otra parte, la secretaria de Estado reconoció que algunos aspectos del proyecto han dado lugar a interpretaciones erróneas. No obstante, manifestó la disposición del Ejecutivo a perfeccionar la redacción de la iniciativa y valoró la propuesta formulada por la diputada Parisi en una sesión anterior, orientada a estructurar las entrevistas para prevenir discriminaciones arbitrarias y fortalecer las garantías del proceso.

Finalmente, indicó que la disposición relativa a otorgar prioridad a estudiantes no expulsados fue incorporada únicamente con el fin de reproducir parte del texto aprobado en el proyecto de escuelas protegidas y que, como no era una norma original de la iniciativa en tramitación, podía discutirse para resolverse de la mejor manera posible.

El señor **Daniel Rodríguez, subsecretario de Educación,** explicó, a propósito del concepto de "tómbola", que el sistema vigente recurre al azar únicamente cuando la demanda por un establecimiento supera la cantidad de cupos disponibles. Aclaró que ese mecanismo no se utiliza para seleccionar a las familias de los postulantes, sino para asignar las vacantes una vez verificado el cumplimiento de los criterios establecidos. Sin embargo, precisó que dichos criterios casi no operan en los establecimientos con mayor demanda, por lo que, en la práctica, la mayoría de los cupos termina asignándose por azar.

Desde esa perspectiva, afirmó que el proyecto busca corregir esa situación, pues el Ejecutivo considera que existen criterios más adecuados para distribuir cupos escasos. Agregó que el uso del concepto "tómbola" refleja el rechazo social y la falta de legitimidad que, a su juicio, ha generado el sistema entre las familias.

La diputada **Sara Concha** valoró la iniciativa presentada por el Ejecutivo y recordó que las modificaciones al Sistema de Admisión Escolar

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

(SAE) habían sido planteadas desde el período legislativo anterior. A su juicio, el sistema vigente no ha garantizado adecuadamente el derecho preferente de los padres a elegir la educación de sus hijos, por lo que destacó que el proyecto constituye un esfuerzo por corregir esa situación.

Como ejemplo de esas deficiencias, la diputada Concha señaló que en 2023 un número importante de estudiantes quedó sin matrícula y debió recurrir al mecanismo “Anótate en la Lista” o a la rendición de exámenes libres, alternativas que, en su opinión, no aseguran el desarrollo integral de los alumnos. Por esa razón, llamó a avanzar en una reforma que mejore tanto la calidad como el acceso a la educación.

El diputado **Luis Pardo** manifestó su respaldo a la necesidad de legislar en la materia. En este sentido, precisó que el proyecto no elimina el sistema vigente, sino que lo modifica, y estimó fundamental que durante la tramitación se entregue a las familias la posibilidad de elegir el establecimiento de su preferencia. Agregó que la iniciativa se complementa con el proyecto aprobado por la Sala para aumentar la oferta educativa de calidad y sostuvo que ambas propuestas responden a demandas ciudadanas en materia educacional.

La diputada **Valentina Becerra** recordó que el Sistema de Admisión Escolar (SAE) fue creado con el propósito de disminuir la segregación escolar, mejorar las oportunidades educativas y asegurar una asignación centralizada más equitativa. Sin embargo, sostuvo que la evidencia disponible, respaldada por diversos estudios, demuestra que esos objetivos no se han cumplido. En este contexto, destacó que el Ejecutivo no propone eliminar el sistema, sino corregir las dificultades que ha evidenciado durante su aplicación, especialmente la excesiva dependencia de las salas de asignación regular.

Asimismo, precisó que, a diferencia de lo sostenido por la oposición, el Ejecutivo busca preservar los aspectos positivos del Sistema de Admisión Escolar, pero también corregir aquellas deficiencias que continúan afectando a las familias chilenas. A su juicio, el sistema no reconoce adecuadamente el esfuerzo académico, el rendimiento, la trayectoria escolar ni el compromiso de los estudiantes.

A partir de ese diagnóstico, la diputada Becerra planteó que el debate debe considerar el mensaje que se transmite a los estudiantes cuando el mérito no forma parte de los criterios de admisión escolar. En su opinión, ello desincentiva a quienes se esfuerzan por obtener buenos resultados, por lo que estimó que, después de diez años de funcionamiento del sistema, corresponde volver a incorporar esa discusión al debate legislativo.

En relación con lo señalado por la diputada Schneider en otra sesión, sostuvo que sí existen argumentos racionales para modificar el Sistema de Admisión Escolar. Al respecto, mencionó que 62 por ciento de los apoderados evalúa el sistema como malo o muy malo, 72 por ciento está de acuerdo con incorporar el mérito académico y 84 por ciento considera legítimo que los establecimientos educacionales puedan seleccionar bajo alguna modalidad.

Asimismo, la diputada precisó que ocho de cada diez postulantes dependen completamente del SAE y que, en primero medio, nueve de cada diez alumnos acceden a un establecimiento exclusivamente mediante la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

asignación aleatoria. Añadió que, como consecuencia de ese funcionamiento, 30.025 estudiantes no fueron asignados a ninguno de los establecimientos de su preferencia, por lo que llamó a la oposición a escuchar a los padres y apoderados que solicitan reformular el sistema.

La ministra **María Paz Arzola** coincidió en la existencia de un diagnóstico y de evidencia que respaldan la presentación de un proyecto de ley para modificar el sistema de admisión y subsanar problemas que, a en su opinión, existen desde su origen. En este sentido, recogió lo planteado por la diputada Becerra sobre la importancia de reconocer el mérito en el proceso de admisión y en el proceso educativo en general. En relación con lo anterior, recordó que uno de los objetivos de la iniciativa es que el mérito académico se constituya en un eje central del proceso de admisión, particularmente en establecimientos cuyo proyecto educativo lo justifique. Según indicó, ello permite reconocer el esfuerzo y entregar una señal correcta a los estudiantes.

En esa línea, la ministra Arzola afirmó que durante diez años se ha transmitido a adolescentes y postulantes que su esfuerzo, mérito y buenos resultados, así como los de sus familias, no tienen reconocimiento ni relevancia. Por ello, sostuvo que el sistema de admisión y el sistema educativo deben reflejar que los actos tienen consecuencias, para bien o para mal, y que quienes se esfuerzan y adoptan decisiones orientadas a salir adelante pueden lograrlo.

Finalmente, lamentó que durante diez años los estudiantes con buen o mejor desempeño académico que sus compañeros no hayan sido reconocidos y hayan quedado con menor frecuencia en el establecimiento de su preferencia. En tal sentido, expresó su expectativa de que los integrantes de la Comisión y del Congreso Nacional voten despachen a ley una iniciativa que vuelva a reconocer el mérito académico y entregue una señal adecuada a los estudiantes del país.

La diputada **Emilia Schneider** sostuvo que el Ejecutivo dejó sin respuesta una importante interrogante, a propósito de que la ministra incurrió en una imprecisión. Al respecto, señaló que la secretaria de Estado afirmó que el proyecto no elimina la prohibición de exigir antecedentes vinculados a la condición socioeconómica, aspecto que considera adecuado, pues estima que discriminar a un niño por su origen socioeconómico es extremo. No obstante, hizo presente que la modificación al artículo 7° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, elimina expresamente la prohibición de solicitar antecedentes sobre la condición familiar.

A modo de ejemplo, sostuvo que dicha información podría utilizarse para excluir postulantes por la composición de su grupo familiar, como en el caso de hijos de padres divorciados, e instó a la ministra a pronunciarse sobre esa eventualidad.

Otra pregunta que, según la diputada, no obtuvo respuesta fue la consulta relativa a la mesa técnica constituida durante el gobierno pasado, instancia en la que la ministra participó y suscribió el informe final. Argumentó que en ella había una visión muy distintas respecto del SAE. Incluso afirmó que casi todos quienes integraron la mesa, a excepción de la ministra, han señalado que la propuesta implica la existencia de dos sistemas debido a la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

diferencia de temporalidades, puesto que se modifican los plazos con que cuentan los establecimientos educacionales para solicitar al Ministerio de Educación la autorización de mecanismos de selección.

En esa línea, advirtió que la diferencia entre los plazos en que las familias conocen los resultados de las postulaciones podría dejar a algunas sin un cupo asignado, riesgo que, según señaló, también ha sido advertido por la consejera del Consejo Nacional de Educación, Sylvia Eyzaguirre.

En otro ámbito, la diputada Schneider retomó una observación formulada por la diputada Zandra Parisi en la sesión pasada. En concreto, planteó que las entrevistas constituyen un mecanismo profundamente arbitrario y solicitó al Ejecutivo identificar alguna voz técnica que valide las entrevistas como un procedimiento eficaz y no discriminatorio. En razón de lo expuesto, afirmó que el debate ha sido abordado desde una perspectiva ideológica y llamó a discutirlo con base en los datos.

Para ilustrar lo anterior, contrastó el actual Sistema de Admisión Escolar con el mecanismo de selección que, a su juicio, el proyecto pretende reinstaurar bajo el concepto de elección mutua. Tras asegurar que el sistema vigente ha fortalecido la equidad, la inclusión y el acceso a establecimientos de calidad para estudiantes que no tenían esa oportunidad, afirmó que no existen datos ni antecedentes técnicos que permitan sostener que el SAE haya significado un retroceso respecto del modelo anterior.

Para terminar, instó al gobierno a pronunciarse sobre el acuerdo suscrito por la actual ministra y rechazó que el proyecto se aparte de ese compromiso, pese a las críticas formuladas por quienes integraron la mesa de expertos. Alertó que la aprobación de la iniciativa podría significar un nuevo fracaso para el Ministerio de Educación, similar al ocurrido con el proyecto de escuelas protegidas.

El diputado **Juan Santana** valoró el tono empleado por el subsecretario, aunque manifestó su desacuerdo con el diagnóstico que sustenta la iniciativa.

En primer término, cuestionó el uso del concepto tómbola para referirse al SAE, pues considera que simplifica un debate que exige mayor rigurosidad y sostuvo que la alta demanda por determinados establecimientos no depende del mecanismo de admisión, sino de la insuficiencia de cupos disponibles, realidad que persiste cualquiera sea el sistema aplicado. Desde su punto de vista, la diferencia radica exclusivamente en los criterios utilizados para asignarlos, aspecto que, según afirmó, debe transparentarse ante la ciudadanía. En ese marco, advirtió que las entrevistas discrecionales no ofrecen mayores garantías que un mecanismo aleatorio, debido a la ausencia de criterios objetivos y transparentes.

Observó, además, que la disminución sostenida de la natalidad y de la matrícula escolar, conforme a antecedentes del propio Ministerio de Educación, impide sostener que el proyecto resolverá los problemas de acceso a los establecimientos educacionales. Según su parecer, no es serio generar expectativas que difícilmente podrán cumplirse.

Al referirse a los planteamientos formulados por la experta Sylvia Eyzaguirre, cuya entrevista recomendó revisar, destacó que sus reparos recaen en el diseño de la propuesta y no en su objetivo. Explicó que, según

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

el análisis, el proyecto mantiene vigente el SAE y crea, paralelamente, un sistema de elección mutua con plazos distintos para la asignación de cupos. Alertó, por tanto, que un estudiante podrá postular simultáneamente a ambos mecanismos, lo que podría generar vacantes en establecimientos de alta demanda. Por esa razón, estimó que la principal debilidad de la iniciativa radica en su escasa eficiencia para asignar los cupos disponibles.

Respecto de los criterios de admisión, el diputado Juan Santana manifestó que resulta legítimo debatirlos y expresó, a título personal, que la educación debe contribuir a corregir las trayectorias educativas y de vida de las personas, razón por la cual no establecería mecanismos de discriminación entre estudiantes. Sin embargo, cuestionó que el gobierno no se haga cargo de las deficiencias que, a su juicio, presenta el sistema propuesto en materia de eficiencia.

El diputado **Ricardo Neumann** puso de relieve que, en el marco de la tramitación de distintos proyectos de ley en la Comisión, la confianza ha constituido un concepto central, tanto para fortalecer la seguridad en los establecimientos educacionales como para ampliar la diversidad de proyectos educativos y la libertad de las familias. En ese contexto, afirmó que, en el caso del proyecto sobre el Sistema de Admisión Escolar (SAE), el concepto clave es la legitimidad.

A partir de esa premisa, argumentó que la reforma busca otorgar legitimidad a un sistema que no entregaba tranquilidad a las familias. Defendió que el mérito y el esfuerzo sustituyan al azar como criterio de asignación y relevó que los padres puedan involucrarse en el proceso de admisión. Además, resaltó que elementos como la comunicación de la preselección por parte del propio establecimiento contribuyen a fortalecer la legitimidad del sistema.

Otro elemento que destacó es que las instancias de legitimidad previas al proceso se encuentran suficientemente abordadas mediante actividades informativas, espacios de acercamiento con los establecimientos, entrevistas desde séptimo básico y mecanismos que consideran el mérito y el esfuerzo.

A su juicio, sería importante que el Ejecutivo profundice la explicación sobre las medidas de legitimidad previstas para la etapa posterior a los procesos de selección. En ese aspecto, mencionó que, según su comprensión del proyecto, los establecimientos no solo deben informar previamente los protocolos que utilizarán para definir la selección de los estudiantes, sino que dichos procedimientos también deben ser aprobados formalmente, respaldados mediante una declaración jurada del sostenedor, contemplar la publicidad de los resultados y permitir que los apoderados soliciten informes de evaluación. A su vez, que todo ese proceso esté sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Según el parlamentario, una explicación más detallada de estos mecanismos contribuiría a despejar varias de las inquietudes planteadas por los diputados de oposición, ya que permitiría demostrar que la selección contaría con controles suficientes para garantizar su legitimidad. Asimismo, agregó que esos resguardos no solo entregarían tranquilidad a las familias respecto del resultado obtenido por sus hijos conforme al mérito académico, sino también respecto de la transparencia del procedimiento, la adecuada

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

regulación del proceso, la publicación de los resultados y la posibilidad de recurrir a la superintendencia en caso de existir observaciones.

En resumen, enfatizó que, si el objetivo principal de la reforma consiste en otorgar legitimidad al sistema de selección académica, resulta fundamental explicar con claridad los mecanismos de control previstos en el proyecto.

La diputada **Paula Olmos** evidenció una inquietud de fondo respecto del proyecto. En primer término, adujo que el Sistema de Admisión Escolar (SAE) ya permite a las familias elegir y ordenar sus preferencias de establecimientos, por lo que estimó necesario preguntarse si el verdadero problema radica en el mecanismo de admisión o en las diferencias de calidad percibidas entre los establecimientos educacionales. Por consiguiente, sostuvo que el proyecto parece abordar únicamente la forma en que se asignan los cupos sin enfrentar el origen del problema, consistente en que las familias perciben que ciertos establecimientos ofrecen mejores oportunidades que otros.

A continuación, consultó qué evidencia tiene el Ministerio de Educación para asegurar que la incorporación de mecanismos de selección mejoraría el sistema educativo, ya que el problema principal parece ser la desigual calidad de la oferta educativa. Igualmente, planteó que los esfuerzos deben orientarse a elevar los estándares de calidad de todas las escuelas, especialmente las públicas, de modo que las familias no se vean obligadas a competir por un número reducido de establecimientos altamente demandados.

Finalmente, la legisladora preguntó de qué manera el proyecto evitaría que el reconocimiento del mérito concentre a los estudiantes con mejores resultados en determinados establecimientos y profundice la segregación académica, en lugar de contribuir al mejoramiento general del sistema educativo.

La diputada **Daniela Serrano** reconoció que sigue atentamente el debate público sobre el SAE y expresó preocupación por las reiteradas afirmaciones respecto de que el sistema vigente se basa exclusivamente en el azar. En su opinión, esa caracterización no refleja adecuadamente el funcionamiento actual del SAE, ya que tanto la normativa vigente como el trabajo desarrollado por la mesa técnica demuestran que existen criterios de priorización previos a la asignación de vacantes.

En esa línea, recordó que dentro de esos criterios se encuentran la condición de estudiante prioritario y la calidad de hijo de funcionario del establecimiento, además de las excepciones aplicables a los liceos de alta exigencia académica. Por ello, solicitó que esa descripción sea corregida en las presentaciones del Ejecutivo, ya que estimó que el discurso que reduce el sistema a una "tómbola" o a un mecanismo puramente aleatorio no representa fielmente el funcionamiento establecido por la legislación vigente.

La diputada **Paz Charpentier** recordó que la ministra de Educación ya había aclarado, al igual que ella lo hizo en la sesión anterior, que las entrevistas contempladas en el proyecto se encuentran sometidas a múltiples resguardos. De hecho, argumentó que los procedimientos deberían informarse previamente, quedar sujetos a la fiscalización de la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Superintendencia de Educación y dar lugar a sanciones en caso de incumplimiento.

Es más, añadió que, si un establecimiento reincide en infracciones relacionadas con la aplicación del procedimiento, podría perder la facultad de realizar procesos de selección mediante entrevistas; por ende, afirmó que esos mecanismos resguardan adecuadamente las preocupaciones manifestadas por algunos parlamentarios. Asimismo, expresó que el actual sistema de admisión ha debilitado el reconocimiento del mérito dentro del sistema educacional, especialmente respecto de las familias más vulnerables que buscan acceder a establecimientos de mayor calidad.

La ministra **María Paz Arzola** respondió a una observación formulada por la diputada Emilia Schneider y afirmó que la iniciativa mantiene la prohibición de solicitar antecedentes socioeconómicos durante los procesos de admisión, aunque modifica la restricción relativa a la consideración de aspectos familiares. Explicó que este cambio busca resguardar situaciones que el sistema vigente no resuelve adecuadamente, como la permanencia de hermanos en un mismo establecimiento educacional, y que, al mismo tiempo, procura acercar nuevamente a las familias al proceso de admisión.

Respecto del trabajo de la mesa técnica, enfatizó que su posición ha quedado debidamente reflejada en el informe elaborado por dicha instancia. Por lo mismo, la ministra valoró especialmente el diagnóstico contenido en ese documento y remarcó que el proyecto presentado por el Ejecutivo responde, en gran medida, a las conclusiones alcanzadas por la mesa, aunque reconoció que existen distintas alternativas para enfrentar los problemas identificados.

Por otra parte, reiteró que la propuesta del Ejecutivo contempla un único sistema de admisión. En particular, aseveró que todos los estudiantes continuarían postulando conjuntamente y que el ordenamiento de las postulaciones seguiría realizándose mediante un algoritmo. Al mismo tiempo, reconoció que algunos pasajes del texto legal pueden generar confusión y manifestó disposición para corregir o precisar aquellas disposiciones que no resulten suficientemente claras durante la tramitación legislativa. A su juicio, la legislación vigente tampoco describe en detalle el funcionamiento del algoritmo ni el mecanismo de ordenamiento de preferencias, por lo que estimó que la propuesta mantiene una estructura similar en ese aspecto.

A continuación, retomó la consulta planteada por el diputado Ricardo Neumann y señaló que el proyecto incorpora diversos mecanismos de resguardo destinados a otorgar legitimidad al proceso de selección. Entre ellos, destacó la fiscalización de la Superintendencia de Educación, las sanciones aplicables a quienes incumplan las normas, incluida la pérdida de la facultad de aplicar procesos de selección mediante elección mutua, la posibilidad de que los apoderados soliciten informes con los resultados obtenidos y la obligación de que cada establecimiento respete el procedimiento previamente autorizado.

A su vez, confirmó que existen importantes diferencias de calidad entre establecimientos e indicó que más de un millón de estudiantes asiste a escuelas en comunas donde se ha declarado demanda insatisfecha, lo cual impide la creación de nuevos proyectos educativos de calidad. En atención a lo anterior, explicó que el ministerio impulsa el plan Chile Aprende y Avanza,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

destinado a apoyar en la materia, así como otras iniciativas orientadas a disminuir la sobrecarga administrativa de los directores y fortalecer el funcionamiento de los establecimientos; sin embargo, advirtió que el proyecto en discusión tiene un alcance acotado y se concentra exclusivamente en la asignación de cupos dentro del SAE.

En cuanto a la segregación socioeconómica, dijo que, tras diez años de funcionamiento del SAE, la evidencia disponible demuestra que no ha logrado reducirla, pese a que fue uno de los objetivos planteados en su creación. En ese contexto, estimó que las modificaciones propuestas no tendrían un efecto relevante sobre este fenómeno, ya que la principal causa de esta problemática es la segregación residencial y no el mecanismo de asignación de vacantes.

En relación con el uso del azar en la selección, afirmó que los cuatro criterios de prioridad vigentes tienen un alcance muy limitado, pues solo uno de cada cinco postulantes a establecimientos sobredemandados cumple alguno de ellos; en consecuencia, el 80 por ciento de los postulantes obtiene su asignación mediante un mecanismo aleatorio; además, señaló que la selección por mérito académico o por proyectos educativos especializados tiene una aplicación muy restringida, puesto que únicamente cuatro establecimientos la utilizan y solo respecto del 30 por ciento de sus vacantes. Por ello, manifestó que el Ejecutivo busca ampliar el reconocimiento del mérito académico y relegar el azar a una última instancia, junto con incorporar otros criterios de asignación que considera legítimos.

El subsecretario **Daniel Rodríguez** valoró que las intervenciones del diputado Santana y de la diputada Olmos contribuyan a un debate constructivo porque, pese a las diferencias conceptuales, las observaciones planteadas permiten perfeccionar el texto del proyecto, revisar las propuestas presentadas y fortalecer la discusión legislativa.

No obstante, llamó a tener en cuenta las expectativas que se generan en torno a la iniciativa y pidió no atribuirle objetivos distintos de los que realmente propone, ya que se podría distorsionar el debate. En ese sentido, recordó que otras reformas, como la Nueva Educación Pública, la carrera docente y el propio SAE, también despertaron altas expectativas en cuanto a mejoras en los aprendizajes, las remuneraciones docentes y el funcionamiento del sistema; aunque precisó que no pretendía emitir un juicio al respecto, propuso cuestionar si efectivamente se cumplieron y en qué medida.

Acto seguido, sostuvo que este tipo de discusión es poco productiva para alcanzar acuerdos. En cambio, destacó que la posición del Ejecutivo consiste en construir sobre los avances existentes, introducir mejoras e incorporar elementos que anteriormente no han sido considerados; por lo tanto, concluyó que un debate basado en este enfoque facilitaría la búsqueda de consensos. Finalmente, reiteró que la actual administración no estima pertinente asumir responsabilidades ante expectativas generadas por reformas previas.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

B) Audiencias.

1) La señora Paulina Lara, apoderada.

La señora **Paulina Lara** asistió a la sesión 18ª, de fecha 7 de julio. Agradeció la oportunidad de exponer su experiencia, ya que aseguró que el SAE ha afectado gravemente a su familia. Según relató, en 2023, postuló a su hija -que egresaba de octavo básico de un establecimiento subvencionado que no impartía enseñanza media-, pero el sistema no le asignó un cupo y, pese a múltiples gestiones realizadas durante el resto de ese año, solo recibió la instrucción de esperar hasta marzo de 2024. Sin embargo, lamentó que, si bien ese año continuó las gestiones ante la seremi de Educación, la Superintendencia de Educación y dieciséis establecimientos de tres comunas, no obtuvo una solución, puesto que ninguna autoridad la escuchó y ningún director pudo intervenir debido a las restricciones del sistema.

En consecuencia, debió trasladarse desde Coronel -comuna con escasos establecimientos subvencionados y ninguno particular- a San Pedro de la Paz, donde la única opción disponible era un colegio particular, cuyo costo excedía sus posibilidades económicas. Ante esta situación, añadió que la menor perdió el año escolar 2024, de modo que el Estado incumplió su deber de garantizarle el derecho a la educación; además, criticó que ninguna autoridad del ministerio se contactara con su familia para conocer el caso. La solución, entonces, fue que ambos padres aumentaron su carga laboral para financiar un establecimiento particular, porque al año siguiente el sistema volvió a rechazar su postulación a dieciséis escuelas de tres comunas.

Agregó que para 2026 tampoco obtuvo un cupo a través del sistema, por lo que debió continuar financiando la educación particular de su hija. A su vez, destacó que la estudiante obtuvo promedio 6,8 y excelencia académica, antecedentes que, a su juicio, nunca fueron considerados. Por lo tanto, expresó su frustración, porque ningún director tuvo facultades para evaluar su caso ni ofrecer una solución excepcional; también afirmó que su experiencia no es un caso aislado, pues en mayo de 2024, cuando acudía a la seremi del Biobío, cerca de 280 personas esperaban respuestas sin recibir una solución.

Asimismo, relató que, aunque el sistema registra a sus hijas como estudiantes, no refleja las consecuencias que la falta de acceso efectivo a un establecimiento educacional ha tenido para su familia. Sobre este punto, explicó que esa realidad la obligó a modificar completamente su vida cotidiana y a trasladarse a otra comuna, debido a que en la suya no existen establecimientos particulares, lo que también implicó cambiar de colegio a su hija menor.

Más adelante, señaló que, tras ese cambio de establecimiento, su hija sufrió situaciones de acoso escolar y que el 17 de abril fue amenazada de muerte por una compañera, circunstancia que la llevó a retirarla del colegio. Sin embargo, hizo presente que desde entonces no ha logrado obtener un cupo para séptimo básico, pese a haberla inscrito en establecimientos de cuatro comunas distintas, sin recibir una respuesta oportuna ni apoyo por parte del sistema.

Al abordar el funcionamiento del Sistema de Admisión Escolar (SAE), cuestionó su eficacia y advirtió que, pese a haber postulado a 21 establecimientos, no obtuvo una solución. La invitada recalcó que el proceso

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

ha sido altamente estresante y que esa problemática se ha repetido año tras año. Añadió que, tras retirar a su hija del establecimiento, la única alternativa que se le ofreció fue rendir exámenes libres, opción que estimó inadecuada para una niña de 12 años.

Para concluir su exposición, agradeció la oportunidad de compartir su experiencia ante la Comisión y sostuvo que su caso no constituye un hecho aislado, sino que refleja la situación que enfrentan numerosos apoderados. Agregó que ha buscado respuestas desde 2023 y concluyó que, a su juicio, el Estado le falló a su hija al privarla de su derecho a la educación.

Consultada, relató que, en 2024, al postular por primera vez a su hija, el sistema no le asignó ningún establecimiento, por lo que la menor perdió el año escolar. Explicó que inicialmente postuló a cinco colegios y que, ante la falta de resultados, amplió sus opciones a dieciséis establecimientos. Agregó que la Seremi de Educación le recomendó incorporar nuevas alternativas; sin embargo, tampoco fue posible acceder a un cupo. Según le informaron, no era factible aumentar la capacidad de las salas mediante la incorporación de un pupitre adicional, ya que esta se determina en función del metraje disponible por estudiante.

Respecto del año siguiente, la apoderada señaló que volvió a postular a más colegios, pero tampoco obtuvo cupo. Agregó que se informó de la apertura de una sala en el Liceo de Coronel en mayo de 2025, cuando su hija ya se encontraba matriculada en otro establecimiento. A partir de lo señalado, sostuvo que, debido a la situación psicológica vivida en 2024, materia en la que prefirió no profundizar, se vio obligada a pagar un colegio particular, porque el sistema no le asignó ningún cupo en ambas oportunidades.

Finalmente, aclaró que no se trató de elegir un colegio ni de ejercer una preferencia, sino de aceptar cualquier establecimiento que se le asignara.

2) La señora Catalina Cariola, apoderada.

La señora **Catalina Cariola** asistió a la sesión 18ª, de fecha 7 de julio. señaló que comparecía ante la Comisión para representar la realidad que enfrentan numerosas familias como consecuencia de los vacíos de la ley de inclusión y del diseño del Sistema de Admisión Escolar.

Explicó en su presentación que, como madre de cinco hijos, postuló a tres de ellos para el año 2026, seleccionando siete establecimientos ubicados en cinco comunas distintas. Precisó que, si bien todos obtuvieron una vacante, fueron asignados a establecimientos diferentes, lo que significó que sus cinco hijos debieran asistir a cinco colegios distintos.

A partir de esa experiencia, expuso que dicha distribución hace inviable la organización cotidiana de su familia, pues la obliga a coordinar múltiples traslados, asumir un aumento significativo de los costos de transporte y enfrentar dificultades permanentes para cumplir con los horarios escolares. Añadió que esta dispersión también afecta la vida familiar, ya que impide participar en todas las actividades escolares de sus hijos y dificulta el acompañamiento de sus procesos educativos debido a las diferencias de calendarios, metodologías y exigencias entre los establecimientos.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Además, advirtió que el sistema desconoce la realidad de los hogares al tratar a los hermanos como postulantes independientes, lo que, a su juicio, repercute directamente en la estabilidad laboral de los padres, quienes deben compatibilizar sus responsabilidades laborales con las exigencias derivadas de la dispersión escolar. Agregó que esa realidad puede incluso obligar a uno de ellos a abandonar su empleo para hacerse cargo de los traslados.

A su vez, afirmó que, si bien el Congreso legisló con el propósito de poner fin a la discriminación, el algoritmo actualmente vigente generó una nueva forma de injusticia, que calificó como una segregación logística de los hermanos. Recalcó que el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos pierde efectividad si el Estado obliga a aceptar la dispersión familiar como condición para acceder a un cupo, por lo que instó a humanizar la ley.

Para concluir, manifestó que, si hubiera tenido la oportunidad de explicar su situación a alguno de los establecimientos, probablemente habría sido posible encontrar una solución que permitiera mantener reunidos a sus hijos. En consecuencia, propuso modificar el sistema de admisión para incorporar un criterio vinculante de unificación familiar, de manera que, cuando una familia postule simultáneamente a varios hermanos, el sistema garantice su asignación conjunta en un mismo establecimiento. Concluyó que esta modificación responde a un criterio de sentido común y permitiría adecuar el sistema a la realidad que enfrentan las familias.

Consultada, retomó su exposición y recordó que, desde una perspectiva matemática, sus hijos sí tuvieron cupos y asistieron presencialmente a establecimientos educacionales. Sin embargo, consideró que el sistema no valoró que son niños con vínculos entre sí, que comparten relaciones, tiempos y espacios familiares.

A modo de ejemplo, invitó a los diputados a acompañarla en el recorrido que debe realizar cada mañana, en el cual tiene que dejar antes de las siete y media a sus gemelas de cinco años solas en un colegio, en una hora en que aún no se encuentran las educadoras de párvulos. Según explicó, si no procede de esa manera, no alcanza a dejar a sus otros hijos en primero básico, octavo básico y en una escuela de lenguaje. Asimismo, advirtió que reducir su caso a la existencia formal de cupos le parece una ofensa hacia ella, su familia y, especialmente, hacia sus hijos.

Enseguida, indicó que después de lo anterior, rigió el sistema Anótate en la Lista y que, aun así, tampoco hubo mayores resultados. Explicó que recién en abril descubrió que el establecimiento donde estudiaba una de sus hijas había comenzado a ofrecer vacantes que otras familias habían rechazado y que, gracias a su insistencia y permanente seguimiento del proceso, logró que sus hijas finalmente quedaran en el mismo establecimiento. Criticó que el colegio dejara de contactar a las familias, pese a mantener vacantes disponibles, y sostuvo que esa inacción podría estar privando a otros niños de acceder a un establecimiento educacional.

Para concluir su intervención, describió las complejas dificultades logísticas que enfrenta diariamente para trasladar a sus hijos a distintos establecimientos y señaló que esa situación afecta tanto su vida familiar como laboral. Indicó que su hija menor, quien asiste a una escuela de lenguaje, logra llegar recién a las 08:20 horas debido a las dificultades de traslado.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

3) El Presidente de la Asociación de Educadores de Chile A.G. (ASEDUCH), profesor José Luis Velasco Guzmán.

El señor **José Luis Velasco** asistió a la sesión 19ª, de fecha 8 de julio, acompañado de la vicepresidenta, señora Denise Ibarboure Calderón, y el director regional de Valparaíso de Aseduch, señor Roberto Soto Molina.

Destacó en su minuta que la entidad cuenta con cuatro años de existencia y reúne a cerca de mil socios a lo largo del país, entre ellos, profesores, profesionales de distintas disciplinas y asistentes de la educación.

A continuación, mencionó que la asociación entiende la labor educativa como una tarea compartida por todas las personas que trabajan en los establecimientos educacionales y que, en coherencia con esa visión, participa activamente desde su creación en el debate sobre el Sistema de Admisión Escolar (SAE). Desde esa perspectiva, manifestó su respaldo a los objetivos de la iniciativa, sobre todo aquellos orientados a devolver a las familias una mayor capacidad de elección, restituir el mérito académico como criterio legítimo de admisión y fortalecer la diversidad de los proyectos educativos.

Sobre el diagnóstico contenido en el mensaje, compartió la apreciación de que el SAE no ha logrado reducir la segregación socioeconómica, ha reemplazado el mérito por el azar y ha limitado la gestión de los equipos directivos. No obstante, advirtió que el mecanismo optativo de elección mutua introduce una modificación relevante en la estructura del sistema, motivo por el cual formuló diversas observaciones al proyecto de ley.

En relación con el primer eje, referido al reconocimiento del mérito académico y a los establecimientos selectivos, manifestó que la posibilidad de considerar el desempeño académico desde séptimo básico constituye una de las principales propuestas impulsadas por Aseduch desde su fundación. A su juicio, ese criterio responde a un principio de justicia y constituye un incentivo relevante para que los estudiantes mejoren su rendimiento escolar a partir del reconocimiento de su esfuerzo.

En lo que concierne a los requisitos de acceso al mecanismo de selección escolar, consideró razonable exigir la existencia de sobredemanda para aplicar el mecanismo de elección mutua, aunque con un umbral mínimo que evite interpretaciones excesivamente amplias de dicho requisito. Del mismo modo, planteó la conveniencia de que el Ministerio de Educación disponga de un plazo para verificar que los sostenedores cumplen las obligaciones legales antes de implementar dicho mecanismo, al menos mediante un procedimiento formal de revisión o acuse de recibo.

Respecto de los establecimientos de alta exigencia académica y de especialización temprana, sostuvo que resulta especialmente relevante eximirlos del requisito de sobredemanda, particularmente en la educación técnico-profesional. A su juicio, el ingreso de estudiantes a cursos superiores sin las competencias técnicas necesarias dificulta el desarrollo del proyecto educativo y reduce la eficacia de la formación impartida por esos establecimientos.

En cuanto a la regulación propuesta para estos establecimientos, el expositor advirtió que la iniciativa crea, en los hechos, una categoría de alta

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

exigencia académica y de especialización temprana sin definir la autoridad encargada de otorgar dicha calificación ni los criterios o procedimientos aplicables. Por esta razón, propuso establecer parámetros públicos, objetivos y verificables o una instancia evaluadora que evite decisiones arbitrarias.

Sobre el mecanismo de elección mutua, el presidente de Aseduch indicó que la normativa propuesta no establece un porcentaje máximo de estudiantes que puedan ser admitidos mediante el mecanismo de elección mutua. En este contexto, propuso que, salvo en los establecimientos de alta exigencia académica, se reserve un 20 por ciento de las vacantes para estudiantes que no cumplan el requisito de desempeño académico, con el propósito de favorecer la equidad y la diversidad en el aula.

En el marco del segundo eje, relativo a la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales, el dirigente gremial valoró que el mensaje contemple un porcentaje mínimo destinado a este grupo de alumnos dentro del mecanismo de elección mutua. Sin embargo, estimó que dicho porcentaje resulta insuficiente y propuso aumentarlo a 34 por ciento, tanto para estudiantes prioritarios como para aquellos con necesidades educativas especiales.

El presidente del gremio de educadores sostuvo, además, que informar únicamente la existencia del Programa de Integración Escolar (PIE) es insuficiente para las familias. Por ello, propuso que se sumen antecedentes sobre el número de vacantes disponibles para necesidades educativas permanentes y transitorias, así como la composición del equipo profesional del PIE.

En relación con el funcionamiento del PIE, consideró conveniente permitir el ingreso de estudiantes durante todo el año. Conforme a su criterio, el sistema vigente impide reemplazar a los alumnos que abandonan un establecimiento una vez vencidos los plazos de incorporación, lo que provoca la pérdida de la subvención correspondiente y dificulta la atención de otros estudiantes.

En materia financiera, advirtió que el proyecto de ley no contempla el fortalecimiento de los equipos multidisciplinarios ni recursos adicionales para los establecimientos que concentran una mayor matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales. A su juicio, dicha omisión puede aumentar las exigencias para los docentes y dificultar la adecuada implementación de las políticas de inclusión escolar.

En el tercer eje de su exposición, referido al compromiso de las familias con el proyecto educativo institucional, detalló que las propuestas contenidas en la materia coinciden en gran medida con la trayectoria histórica de la Aseduch, razón por la cual la organización las valora positivamente.

Sobre la forma de expresar dicha adhesión, hizo presente que el proyecto debe definir con claridad el momento y el procedimiento aplicable, con el fin de evitar una sobrecarga para padres, apoderados y establecimientos educacionales. Bajo esa mirada, valoró la posibilidad de realizar entrevistas previas a la postulación o matrícula, reuniones informativas y de ponderar la participación en dichas instancias, por tratarse de medidas vinculadas con planteamientos sostenidos por la Aseduch.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La autonomía directiva fue otro punto abordado. Consideró oportuna la atribución entregada a los directores para resolver casos excepcionales mediante sobrecupos fundados. No obstante, reparó en que el proyecto no aclara si esos sobrecupos podrían utilizarse respecto de estudiantes que no hayan postulado al SAE en el período ordinario y que, por tanto, no quedaran registrados en la plataforma. En su opinión, esa falta de precisión podría generar vicios en la asignación de cupos.

Respecto del mecanismo de elección mutua, el señor Velasco advirtió que su aplicación universal y obligatoria puede transformarse en una barrera indirecta para familias con menor disponibilidad de tiempo o con dificultades idiomáticas, sobre todo si no se contemplan salvaguardas como flexibilidad horaria, modalidad remota o apoyo de traducción para apoderados extranjeros. Desde esa perspectiva, comentó que una exigencia presentada como neutral podría profundizar formas de exclusión.

Los criterios de prioridad también formaron parte de sus observaciones. Indicó que el mecanismo de asignación aleatoria contempla reglas que no se aplican al mecanismo de elección mutua. A la vez, hizo ver que el proyecto impide incorporar otros criterios que pueden ser igualmente válidos y legítimos. Como dificultad adicional, identificó que los distintos procedimientos previstos, especialmente en el mecanismo de elección mutua, no parecen fáciles de ejecutar en los plazos disponibles debido a una arquitectura temporal compleja.

A partir de esas observaciones, propuso que el Mineduc elabore una lista amplia de criterios de selección, de modo que los establecimientos puedan optar entre ellos y asignar puntajes a distintos factores.

En el cuarto eje, relativo a la arquitectura de doble vía y los vacíos transversales del proyecto, afirmó que su asociación siempre ha defendido la autonomía de los proyectos educativos y el liderazgo de los equipos directivos. Con todo, estimó que el articulado genera varios vacíos relevantes. Entre ellos, mencionó la ausencia de mecanismos de apelación o reclamo para las familias que no sean admitidas en determinados colegios. También reconoció la falta de un diagnóstico sobre la capacidad instalada de los establecimientos, en especial respecto de profesionales destinados a atender a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Agregó que el proyecto no incluye una cláusula de revisión ni indicadores de éxito. A su entender, la ley debe contemplar una evaluación del mecanismo de elección mutua dentro de dos o tres años. Otra preocupación apuntó a la carga administrativa, pues, según planteó, el proyecto no considera una evaluación del impacto que este nuevo procedimiento puede generar para los establecimientos.

Por último, pidió considerar un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de 2002, que atribuyó a la digitalización y centralización del actual SAE un ahorro neto anual estimado en 9,05 millones de dólares. De acuerdo con su planteamiento, aquello debe compararse con los costos de una gestión descentralizada para familias y establecimientos en un eventual sistema de elección mutua.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

4) La Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio de Educación (ANDIME), señora María Beatriz Fuenzalida Cofré y el abogado señor Felipe Larenas Burgos.

La señora **María Beatriz Fuenzalida** asistió asistió a la sesión 19ª, de fecha 8 de julio, junto al tercer director señor Felipe Morales Becerra y la primera directora señora Gloria Jara Zubicuenta.

Explicó en su presentación que Andime representa a 2.700 funcionarios asociados y que la organización también considera dentro de sus preocupaciones a quienes no forman parte de ella.

A modo de introducción, describió la estructura de su exposición, en la cual abordaría una caracterización general de la asociación; el contexto del debate vinculado con la ley N° 20.845 y el proyecto contenido en el boletín N° 18839-04; el derecho a la educación y la libertad de enseñanza en el derecho internacional y en la Carta Fundamental; la constitucionalidad del SAE, según el Tribunal Constitucional (TC); los cuatro vicios de constitucionalidad que, a juicio de la organización, presenta el proyecto; observaciones técnicas elaboradas junto con supervisores y funcionarios del sistema, y, finalmente, conclusiones y solicitudes dirigidas a la Comisión.

Destacó que Andime tiene 59 años. En ese marco, recalcó que su misión incluye defender y mejorar la calidad de vida de sus asociados, además de contribuir al desarrollo de las políticas educacionales del Ministerio en todos sus niveles. Sobre la razón de su comparecencia, precisó que Andime representa a quienes administran y operan el SAE, tanto en el nivel central como en las secretarías regionales ministeriales de Educación.

En lo relativo al propósito de la presentación, informó que la exposición sintetiza un informe en derecho fechado el 8 de julio de 2026, elaborado para la asociación respecto del mensaje que inicia el proyecto sobre elección mutua en la admisión escolar.

De conformidad con aquello, recordó que el actual sistema se originó en la implementación de la reforma de inclusión de 2016, estructurada en tres pilares: la regulación de la admisión de estudiantes, eliminación del financiamiento compartido y prohibición del lucro. Acotó que es importante distinguir entre admisión y selección, ya que el SAE regula el acceso al sistema escolar sin permitir selección arbitraria.

También rechazó la calificación del SAE como tómbola. Según argumentó, dicha expresión corresponde a una visión popular y no a la realidad técnica del sistema. Segú indicó, el sistema opera mediante un algoritmo serio, con criterios definidos, el cual permite a las familias postular libremente, sin considerar su situación económica, procedencia, lugar de residencia o trabajo de los padres.

Prosiguió con un análisis de constitucionalidad, con base en la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos incorporados mediante el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, relativa a la ley N° 20.845.

Según su criterio, el proyecto presenta varios vicios de constitucionalidad, situación que comparó con lo ocurrido durante la discusión sobre escuelas protegidas. Se refirió al fondo de esos reparos y sostuvo que recaen sobre el núcleo de la iniciativa, consistente en

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

reintroducir la facultad de los establecimientos para seleccionar estudiantes y establecer una propuesta paralela al Sistema de Admisión Escolar.

El señor **Felipe Larenas, asesor jurídico de Andime**, recordó que el Sistema de Admisión Escolar lleva cerca de diez años de implementación. A ello sumó que una mesa técnica concluyó el año pasado con un informe que derivó en un debate político en torno a un proyecto de reforma constitucional, despachado a segundo trámite el 22 de abril de 2026. Mencionó que dos meses después ingresó el proyecto de ley orientado a crear un sistema paralelo, denominado sistema de admisión de elección mutua.

A continuación, vinculó la discusión con el proyecto sobre escuelas protegidas, que finalmente fue impugnado ante el Tribunal Constitucional. En su opinión, la nueva iniciativa contiene vulneraciones iguales o incluso más graves a derechos fundamentales que aquellas observadas en dicho proyecto.

En lo relativo al derecho internacional de los derechos humanos, el abogado puntualizó que el titular primario del derecho es el niño, la niña o el adolescente, junto con las familias y el derecho de los padres a elegir el establecimiento educacional. No obstante, hizo presente que los tratados internacionales ratificados por Chile no reconocen el derecho de las escuelas a elegir estudiantes ni existe una regla en ese sentido respaldada por la jurisprudencia vigente del Tribunal Constitucional.

En el mismo marco, destacó la relevancia del Protocolo de San Salvador, ratificado por Chile en 2022 y vigente, porque refuerza el principio de no regresividad de los derechos sociales. A su entender, ese antecedente es importante al momento de evaluar si la medida de elección mutua propuesta por el gobierno tiene carácter regresivo, en el contexto constitucional.

Acerca de la doctrina vigente del Tribunal Constitucional, citó la sentencia de 2015 dictada a propósito del requerimiento de inconstitucionalidad presentado por senadores contra la ley de inclusión escolar, especialmente en materia de selección. Conforme a su análisis, dicho fallo estableció que la prohibición de seleccionar no era inconstitucional y que, en el marco del derecho a la educación y de la libertad de enseñanza, resulta compatible con la Constitución. En esa línea, planteó que un sistema centralizado como el SAE no limita la libertad de las familias, sino que la realiza constitucionalmente. Agregó que la tesis recogida en el mensaje corresponde a una posición minoritaria del Tribunal Constitucional de la época, mientras que la jurisprudencia vigente favorece al Sistema de Admisión Escolar.

Respecto de los vicios de constitucionalidad identificados por Andime, el señor Larenas aseveró que el proyecto contradice la jurisprudencia vigente del Tribunal Constitucional en materia de admisión escolar. De acuerdo con la lectura de la asociación, la admisión constituye un asunto de interés público y no un derecho propio de los establecimientos, criterio que también se desprende del derecho internacional de los derechos humanos. Sobre esa base, manifestó que la iniciativa produce una inversión normativa, pues reduce la provisión educativa a la facultad del colegio sobredemandado para escoger y transforma la libertad de las familias de elegir en una facultad de los establecimientos para seleccionar.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La igualdad y la prohibición de discriminación constituyeron otro eje que fue objeto de su análisis. Según indicó, durante la sesión pasada se discutió ampliamente si las condiciones socioeconómicas y el capital cultural de las familias tienen efectos fácticos al momento de analizar el mérito. En ese contexto, observó que el artículo 12 de la Ley General de Educación había advertido ese problema al prohibir la selección basada en el rendimiento pasado o potencial de los postulantes al momento de la admisión. Por esa razón, estimó que el proyecto infringe la prohibición constitucional de discriminación.

El expositor explicó, además, que permitir nuevamente a las escuelas seleccionar estudiantes, facultad prohibida en Chile desde 2015, constituye una medida regresiva que el Estado no logra justificar en el proyecto de ley. En su opinión, el Protocolo de San Salvador refuerza esa conclusión, por lo que existe un vicio constitucional evidente que la iniciativa no subsana.

Como reflexión final, el asesor legal advirtió que el proyecto quita la reserva legal a ciertas prohibiciones al trasladar garantías de no discriminación al nivel reglamentario y a una declaración jurada, aspecto que también calificó como regresivo e insuficientemente abordado por la propuesta.

La **señora María Beatriz Fuenzalida** retomó la palabra y se refirió a las variables de selección previstas en el nuevo artículo 7° quinquies.

A propósito de la adhesión al proyecto educativo, aseguró que se trata de un criterio abstracto, sin parámetros objetivos de verificación, que puede permitir la exclusión de familias que no compartan determinadas creencias o características del proyecto educativo. En contraste, planteó que el sistema actual permite postular al establecimiento que cada familia elija.

En lo relativo a la asistencia previa y la reunión informativa, la dirigente consideró que los criterios propuestos reducen la evaluación al compromiso del postulante y pueden castigar situaciones como enfermedades, labores de cuidado, precariedad laboral del hogar o dificultades familiares para enviar a los niños al establecimiento. Desde su punto de vista, esa regulación carece de una mirada social sobre el rol que cumple la educación y sobre la función del sistema en la educación pública.

Luego, en lo concerniente al factor relativo a la comuna de residencia y la distancia, la señora Fuenzalida expresó que se proyecta la segregación residencial de las ciudades sobre la admisión y se promueve la homogeneidad territorial sin justificación educativa.

Otro aspecto que calificó de preocupante es que los establecimientos provengan de una red de propiedad de un mismo sostenedor sin finalidad educativa declarada. A su juicio, ello fideliza la matrícula y configura circuitos cerrados entre establecimientos de un mismo grupo. Además, mencionó que existen otros factores que habilitan criterios indeterminados, creados por cada sostenedor, con riesgo directo de arbitrariedad y sin control previo.

También se refirió a las principales conclusiones de Andime. Desde una perspectiva técnica, planteó que el Sistema de Admisión Escolar garantiza la transparencia, la equidad y la no discriminación en el acceso a los establecimientos educacionales. Por ello, estimó que sus principales desafíos se relacionan con la oferta y la cobertura, por lo que no es necesario reemplazarlo, sino perfeccionarlo.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Desde el punto de vista jurídico, afirmó que el proyecto es contrario a la doctrina vigente del Tribunal Constitucional, pues permite la existencia de mecanismos de selección directa e indirecta que podrían constituir formas de discriminación. Asimismo, planteó que implica una regresión en materia de derechos, sin la justificación reforzada exigida por el derecho internacional.

Finalmente, solicitó rechazar la idea de legislar, tramitar las mejoras al Sistema de Admisión Escolar mediante los proyectos refundidos contenidos en los boletines N° 16763-04 y N° 16766-04. Asimismo, pidió que se escuchara al Instituto Nacional de Derechos Humanos y a la Defensoría de la Niñez antes de votar en general, y hacer reserva de constitucionalidad respecto del numeral 1 del artículo único y de los nuevos artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7° quinquies.

5) La Presidenta de la Fundación Down 21 Chile y Vicepresidenta de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas con Síndrome de Down, psicopedagoga Irma Iglesias Zuazola, junto a la vicepresidenta de la Fundación, señora Loreto Márquez Gándara.

La señora **Irma Iglesias** asistió a la sesión 19ª, de fecha 8 de julio. Luego de expresar que el proyecto representa una oportunidad para mejorar el sistema de admisión desde la perspectiva de los estudiantes con discapacidad, relató en su presentación situaciones de humillación y discriminación que muchas familias enfrentan al intentar matricular a sus hijos. Es más, mencionó que, en ocasiones, se les ha indicado que los lleven a escuelas especiales, pues no son bienvenidos.

Dicho aquello, recordó que Chile ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e indicó que su próxima revisión internacional, que tendrá lugar en agosto de 2026, hace especialmente relevante que la legislación nacional refleje efectivamente los principios y obligaciones asumidos por el Estado en materia de inclusión y derechos de las personas con discapacidad.

Posteriormente, hizo presente que el proyecto de empleo con apoyo para personas con síndrome de Down de la Cámara de Diputados se inició en 2012, gracias a la decisión de abrir espacios laborales inclusivos. Señaló que dicha experiencia ha sido exitosa, observada por otros países y destacó que demuestra que, con los apoyos adecuados, las personas con síndrome de Down pueden mantener empleos estables, pese a las dificultades que habitualmente enfrentan para conservarlos.

En materia educacional, valoró que la ley vigente haya permitido que los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad sean considerados en igualdad de condiciones dentro del sistema de admisión, sin entrevistas ni cuestionamientos previos por parte de los establecimientos. Sostuvo que aquello les otorgó dignidad, pues impide que directores o comunidades educativas los excluyan.

Precisó, además, que el derecho comprometido no es solo el de los padres a elegir, sino el de los estudiantes a acceder a una educación inclusiva y de calidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los objetivos de desarrollo sostenible.

Por otra parte, puso de relieve que el proyecto conlleva un avance, pues incorpora la expresión estudiantes con discapacidad, lo cual habían

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

solicitado, en el marco de la tramitación de la ley vigente. Sin embargo, cuestionó que se mantenga la referencia a “necesidades educativas especiales permanentes”, en razón de que se trata de un concepto superado a nivel internacional y asociado a un enfoque de diagnóstico. En ese sentido, puso énfasis, desde la perspectiva de los derechos humanos, que al colegio ingresan estudiantes y no diagnósticos.

Respecto de la educación inclusiva, expresó que supone acceso sin condiciones, entrevistas ni selección, y que negar ajustes razonables constituye discriminación. Indicó que en Chile todavía se exige a muchas familias contar con tutor o un profesor sombra, mientras los docentes declaran no tener herramientas para realizar clases inclusivas. Al respecto, sostuvo que existen metodologías, como la multinivelación, que permiten trabajar el mismo contenido con todo el curso sin aumentar de manera indebida la carga del profesor.

También cuestionó que el proyecto establezca cuotas máximas, pues considera que ello fija un techo contrario a la inclusión. Planteó que, si se incorpora una cuota, debe expresarse como “a lo menos” el 5 por ciento y aplicarse sobre las vacantes, no sobre la matrícula total. En dicho contexto, advirtió que varios establecimientos ya superan ciertos porcentajes de matrícula con estudiantes de programas de integración, por lo que una regla calculada sobre la matrícula podría cerrar nuevas posibilidades de ingreso. Añadió que los estudiantes con discapacidad representan cerca del 5 por ciento de una matrícula total aproximada de tres millones y medio de estudiantes, por lo que no existe riesgo real de que los establecimientos se vean sobrepasados.

En otro orden de ideas, calificó la eliminación de la vía especial de admisión para estudiantes de integración escolar como un retroceso, ya que las entrevistas y mecanismos de selección terminan excluyendo a quienes tienen discapacidad. A su juicio, requisitos como la adhesión obligatoria, la entrevista de apoderados, el mérito académico y el sobrecupo pueden transformarse en nuevas barreras de acceso. En particular, cuestionó cómo se evaluaría el mérito académico de una persona con síndrome de Down, puesto que aprender a leer a los nueve o quince años constituye un logro significativo.

A continuación, comparó el proyecto con la ley N° 21.544, a propósito de que contempla algunas garantías que la iniciativa en tramitación omite, como dar prioridad a hermanos con discapacidad de estudiantes matriculados. En razón de lo anterior, hizo hincapié en que la iniciativa en discusión no puede otorgar menos garantías a estudiantes con discapacidad en establecimientos financiados con recursos públicos que aquellas previstas para la educación privada.

En cuanto a la experiencia internacional, destacó que el estándar de prioridad para estudiantes con discapacidad existe en países como Portugal, cuya ley de inclusión establece un primer criterio de admisión universal en establecimientos financiados por el Estado, y afirmó que Chile debe avanzar en esa misma línea. Según planteó, la idea es que todos los establecimientos con aporte estatal otorguen prioridad a las personas con discapacidad y no solo una cuota condicionada, con un piso mínimo de 5 por ciento y sin exigencias de demanda ni filtros de mérito.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Asimismo, propuso mantener una cuota de 10 por ciento, en caso de conservarse ese modelo; reponer la vía de cupos de integración; incorporar garantías sobre la asignación de cupos; eliminar el requisito de postulaciones previas; calcular la cuota sobre las vacantes y no sobre la matrícula; excluir el mérito, las entrevistas y la adhesión como requisitos para los postulantes con discapacidad; establecer ajustes razonables, y exigir un reporte público anual de la Superintendencia de Educación, con participación de la sociedad civil.

Además, solicitó reemplazar la denominación vinculada a las necesidades educativas permanentes y al Programa de Integración Escolar (PIE), con el propósito de dejar de identificar a los alumnos como estudiantes PIE y avanzar hacia un modelo centrado en el apoyo a la inclusión.

Finalmente, declaró que la escuela debe demostrar que no discrimina y advirtió que, si el proyecto no se perfecciona, se mantendrá una situación discriminatoria contraria al artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La **señora Loreto Márquez** agregó que cuando se discrimina a aquello más querido y sagrado para una madre o un padre, se produce uno de los daños más profundos que puede enfrentar un grupo familiar.

6) La Presidenta de la Fundación Escuelas Abiertas, señora María Paz Larraín Errázuriz, junto a la coordinadora de gestión, señora Estíbaliz Ramírez Herrera.

La señora **María Paz Larraín** asistió a la sesión 19ª, de fecha 8 de julio. Tras mencionar que durante las últimas semanas la Comisión escuchó a diversos expertos en políticas públicas educacionales, cuyos planteamientos considera legítimos y valiosos para perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar, aclaró que su presentación se sustenta en la experiencia que la Fundación ha recogido desde 2021 en cientos de comunidades educativas, desde Arica hasta Punta Arenas.

En particular, explicó que el propósito de su exposición era acercar a la Comisión la experiencia de familias y directores que enfrentan las dificultades cotidianas del sistema y, con ese objeto, mencionó los casos de Solange Cortés, de la Región de Tarapacá; Catalina Cariola, de la Región Metropolitana; Alicia Inostroza, de la Región de O'Higgins, y Cinthia Llanes, de la Región del Biobío, así como los de Claudia Trabuco, directora de la Escuela Las Rocas de la Región de Antofagasta, y Víctor Reyes, director del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, de la Región de Ñuble.

En relación con el primer pilar del proyecto, planteó que la reforma busca que el SAE reconozca las circunstancias particulares de cada familia. A modo de ejemplo, mencionó el caso de Solange Cortés, quien debió mudarse desde La Serena a Alto Hospicio fuera del período regular de postulación, por lo que sus dos hijas permanecieron casi cuatro semanas sin colegio hasta obtener cupo la última semana de marzo.

También expuso el caso de Cinthia Llanes, de Los Ángeles, cuyos tres hijos asisten a escuelas públicas ubicadas en distintos extremos de la ciudad y, por tanto, deben recorrer cerca de 160 kilómetros diarios. En ese marco, puso de relieve que el algoritmo del SAE no distingue si una familia vive a

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

dos cuadras o a 30 kilómetros del establecimiento escolar ni si debe trasladarse por razones ajenas a su voluntad.

Dicho aquello, señaló que la reforma humaniza el proceso de postulación mediante la posibilidad de que el director de un colegio asigne fundadamente hasta 5 por ciento de los cupos, una vez finalizado el proceso regular. Explicó que lo que hoy depende de la buena voluntad de una autoridad, la insistencia de una familia o incluso de contactos, se convertirá en un procedimiento reglado, transparente y accesible.

En cuanto al segundo pilar, se refirió al reconocimiento del mérito académico como eje del proceso de admisión. Para ello, mencionó que, en la postulación de 2025, solo 47 por ciento de los alumnos de alto rendimiento de primero medio logró acceder a su primera opción, pese a que suelen postular a escuelas públicas de alta exigencia. A modo de ejemplo, relató el caso de Eleonor, hija de Cinthia, quien egresó de octavo básico con promedio siete, postuló a 17 colegios mediante el SAE, pero no obtuvo vacante, mientras compañeros con promedios cuatro o cinco fueron asignados. La invitada agregó que la estudiante permaneció dos meses sin asistir al colegio.

Otra historia que compartió fue el de la hija de Alicia Inostroza, quien, pese a obtener promedio 6,8 y ser descrita en los informes como una alumna respetuosa, cooperadora y esforzada, permaneció dos años en lista de espera.

En relación con los liceos emblemáticos de Santiago, sostuvo que durante décadas fueron motores de movilidad social, pero hoy no ocupan el lugar que tuvieron en la educación pública chilena, y aludió a hechos recientes de violencia escolar.

A continuación, valoró el que la reforma permita considerar el rendimiento académico como criterio de admisión desde séptimo básico, no como único factor ni como mecanismo de exclusión, sino como reconocimiento legítimo al esfuerzo. Destacó que, sin estas medidas, miles de estudiantes no podrán desarrollar su máximo potencial.

Al abordar el tercer pilar de la propuesta, explicó que busca devolver autonomía y flexibilidad a los directores de los establecimientos públicos. En ese contexto, citó una encuesta sobre el Sistema de Admisión Escolar del Panel Ciudadano-UDD, publicada en El Mercurio, según la cual cerca del 60 por ciento de los chilenos considera que el sistema limita la capacidad de las familias para elegir un establecimiento educacional y el 80,9 por ciento de los apoderados se muestra de acuerdo con que los establecimientos puedan aplicar algún mecanismo de selección. Agregó que, a su juicio, el riesgo de discriminación se reduce porque la reforma obliga a reservar el 20 por ciento de los cupos para estudiantes prioritarios y el 10 por ciento para estudiantes con necesidades educativas permanentes.

Para fundamentar ese planteamiento, mencionó el caso del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, de la Región de Ñuble. Sostuvo que el ingreso, por efecto del azar del Sistema de Admisión Escolar (SAE), de estudiantes que no califican como prioritarios provocará la pérdida de la subvención escolar preferencial, lo que impedirá mantener los incentivos económicos que actualmente reciben sus docentes. Asimismo, aludió al Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16, de Antofagasta, y

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

atribuyó la pérdida de su condición de establecimiento de excelencia al ingreso de estudiantes que no optaron por incorporarse a ese proyecto educativo.

Sobre esa base, respaldó el mecanismo de elección mutua por estimar que restablece el vínculo entre las comunidades educativas y las familias. Explicó que permitirá a los establecimientos cuya demanda supere la disponibilidad de vacantes conocer previamente a las familias, al tiempo que estas podrán informarse acerca del proyecto educativo antes de la asignación de los cupos. A su entender, dicho mecanismo fortalece la asistencia, la participación, la convivencia escolar y los aprendizajes, sin afectar los principios de transparencia, inclusión, equidad y prohibición de la discriminación arbitraria.

No obstante lo expuesto, propuso perfeccionar el proyecto mediante dos ajustes. Por un lado, sugirió definir si la sobredemanda que habilita la aplicación del mecanismo de elección mutua se calculará respecto del establecimiento completo o de un nivel específico y, por otro, recomendó fortalecer las facultades fiscalizadoras de la Superintendencia de Educación para asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión y otorgar mayores certezas a las familias.

7) La directora ejecutiva de la Fundación Educación 2020, señora Ingrid Olea Sepúlveda.

La señora **Ingrid Olea** asistió a la sesión 20ª, de fecha 9 de julio. Destacó en su presentación que la fundación ha seguido desde sus inicios la discusión en torno al sistema de admisión, el cual, en su opinión, ha contribuido a ordenar, transparentar y resguardar el proceso de admisión de los estudiantes. No obstante, planteó que el SAE es susceptible de perfeccionamiento.

A partir de aquel diagnóstico, hizo presente que su exposición no busca defender la mantención del sistema, sino dar cuenta de tres problemas observados en el proyecto y entregar tres propuestas para mejorarlo. En particular, anunció que su análisis se centraría en tres aspectos: lo que la iniciativa deja de proteger, lo que mantiene abierto y lo que rompe.

En cuanto a los aspectos que desampara, explicó que la legislación, a través del artículo 7 bis, impide que los establecimientos educacionales apliquen mecanismos de selección, como entrevistas, o exijan antecedentes académicos, socioeconómicos y familiares; mientras que el proyecto de ley elimina la referencia a los antecedentes familiares y, además, transforma las entrevistas, que hasta entonces eran opcionales, en una etapa integrante del proceso de admisión.

Posteriormente, indicó que el mensaje presidencial no explica las razones para eliminar la palabra "familiares", y sostuvo que este cambio permite que los establecimientos consulten aspectos, como el estado civil de los padres u otras circunstancias que pueden relacionarse directamente con la condición socioeconómica de los postulantes. En consecuencia, afirmó que la prohibición vigente no protege únicamente el funcionamiento del sistema, sino también a todas las familias frente a eventuales discriminaciones.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Asimismo, observó que el proyecto modifica la redacción de la norma vigente al reemplazar la prohibición de someter la admisión a procesos de selección por la prohibición de procesos de selección arbitrarios. Para ella, esa modificación genera incertidumbre jurídica, pues el proyecto no define qué debe entenderse por arbitrariedad. A su juicio, ello no entrega mayor libertad a los sostenedores, sino que los deja expuestos a interpretaciones posteriores por parte de la Superintendencia de Educación o de los tribunales sin conocer previamente si sus procedimientos se ajustan a la ley. Frente a ese primer problema, propuso restablecer la prohibición de solicitar antecedentes familiares, mantener las entrevistas con un carácter exclusivamente informativo y precisar con mayor claridad los criterios que pueden utilizarse durante el proceso de admisión.

A continuación, desarrolló el segundo nudo, referido a los aspectos que el proyecto "deja abiertos". Enseguida, argumentó que el texto permite incorporar criterios de elección mutua, como la adhesión al proyecto educativo o la asistencia previa, pero agrega una cláusula abierta que autoriza incluir: "…entre otros que determinen…", cuya regulación quedaría entregada a un reglamento que debe dictarse en un plazo de treinta días.

Considerando lo anterior, invitó a los integrantes de la Comisión a proyectar esa regulación más allá del gobierno de turno y advirtió que la combinación de criterios abiertos, un reglamento ministerial y estándares poco definidos otorga un amplio margen de discrecionalidad al Ejecutivo futuro. Por lo mismo, estimó que esa situación puede generar inseguridad para los equipos directivos y sostenedores, en lugar de fortalecer sus facultades. Por este motivo, propuso delimitar expresamente los criterios admisibles, excluir aquellos que puedan transformarse en filtros socioeconómicos, precisar el alcance de la expresión "entre otros que determinen" y establecer protocolos junto con un registro de los fundamentos de cada rechazo, de manera que el sistema resulte verificable y sujeto a fiscalización.

Acto seguido, se refirió al tercer nudo de su exposición, vinculado a las modificaciones que el proyecto de ley introduce en el funcionamiento del Sistema de Admisión Escolar. En este sentido, sostuvo que la iniciativa altera un mecanismo que ha demostrado ser eficiente y explicó que el nuevo artículo 7 quinquies dispone que el procedimiento de elección mutua tenga lugar antes de la asignación aleatoria, estableciendo dos procesos de admisión con momentos distintos de decisión.

Para ilustrar las consecuencias prácticas de ese diseño, presentó el ejemplo de dos estudiantes: Manuel y Trinidad. Luego, explicó que Manuel postula, en primer lugar, a un liceo emblemático que mantiene la asignación aleatoria y, como segunda preferencia, a un colegio que utiliza el mecanismo de elección mutua. Después, acotó que, si Manuel obtiene un cupo mediante elección mutua, debe aceptarlo antes de conocer el resultado del proceso de asignación general, por lo que probablemente optaría por asegurar ese cupo y renunciaría a competir por su verdadera primera preferencia. En ese escenario, Trinidad perdería la posibilidad de acceder al colegio que realmente desea, ya que el cupo habría sido utilizado por Manuel como mecanismo de resguardo. En suma, ninguno de los estudiantes obtendría el resultado óptimo y el sistema no aumentaría la disponibilidad de vacantes.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En contraste, detalló que el Sistema de Admisión Escolar utiliza el algoritmo de aceptación diferida de Gale-Shapley, citado en el propio mensaje presidencial, cuya principal virtud consiste en permitir que todas las familias conozcan simultáneamente los resultados antes de tomar una decisión definitiva. Es más, recordó que ese algoritmo era utilizado en diversos sistemas internacionales de asignación y fue reconocido con el Premio Nobel de Economía.

Por el contrario, afirmó que el diseño propuesto obliga a las familias a decidir con información incompleta, produce asignaciones menos eficientes y no resuelve el problema de la escasez de cupos en los establecimientos más demandados. Por lo tanto, aseveró que la solución no consiste en coordinar mejor ambos mecanismos, sino en mantener un único sistema de asignación. En su opinión, si el Congreso desea incorporar nuevos criterios de priorización, como el mérito o la adhesión al proyecto educativo, estos pueden integrarse dentro del algoritmo ya existente sin crear un proceso paralelo.

En la recta final de su intervención, resumió las tres propuestas formuladas: restablecer las protecciones eliminadas sin justificación, cerrar las cláusulas abiertas mediante reglas precisas e incorporar los nuevos criterios dentro del mecanismo único de asignación. Según la señora Olea, el verdadero problema es la alta concentración de la demanda en un número reducido de establecimientos, ya que el 16 por ciento de los colegios concentra el 55 por ciento de las primeras preferencias.

Al finalizar, reflexionó que ninguna modificación al mecanismo de asignación resolvería por sí sola la falta de cupos en los planteles más solicitados, cuestión que consideró un desafío pendiente para el sistema educativo.

8) La investigadora de Libertad y Desarrollo, señora Florencia Croxatto Santolaya.

La señora **Florencia Croxatto** asistió a la sesión 20ª, de fecha 9 de julio. Manifestó en su presentación que su participación busca aportar antecedentes técnicos y propuestas al debate legislativo. En este sentido, mencionó que su análisis se centrará en el proyecto que faculta a los establecimientos educacionales para implementar mecanismos de elección mutua dentro del proceso de admisión escolar.

En primer término, planteó que la iniciativa pretende fortalecer la autonomía de las escuelas, mantener un sistema eficiente y transparente, y disminuir el peso del azar en aquellos establecimientos que concentran una alta demanda por parte de las familias. De hecho, destacó especialmente este último objetivo, pues consideró relevante recordar que la propuesta está dirigida únicamente a los establecimientos con mayor nivel de postulación y no al conjunto del sistema educativo.

En consecuencia, agradeció al Ministerio de Educación por presentar la iniciativa y abrir un proceso de discusión para perfeccionar el SAE. Desde su experiencia como docente en establecimientos públicos de alta vulnerabilidad, opinó que la iniciativa responde a necesidades reales de las comunidades escolares. En esta línea, valoró que el Ejecutivo optara por mantener las fortalezas del sistema y corregir las deficiencias detectadas tras diez años de implementación, sobre las cuales, a su juicio, existe amplio

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

consenso. Además, anunció que el propósito de su presentación es aportar evidencia empírica sobre algunos de los principales problemas del SAE, así como demostrar de qué forma las modificaciones propuestas pueden fortalecer su legitimidad frente a las familias y, al mismo tiempo, robustecer los proyectos educativos de las escuelas.

Para comenzar, indicó que el principal problema del Sistema de Admisión Escolar radica en que no siempre permite a las familias acceder al establecimiento de su preferencia. Explicó que, si bien el 73 por ciento de los postulantes obtiene una vacante en una de las dos primeras opciones a nivel nacional, esa cifra refleja realidades muy distintas. Precisó que, en los establecimientos con vacantes suficientes, el 94 por ciento de las familias accede a una de las dos primeras preferencias, resultado que calificó como satisfactorio y que, a su juicio, la iniciativa preserva. En cambio, en los establecimientos con sobredemanda, donde varias familias compiten por un mismo cupo, ese porcentaje disminuye al 56 por ciento. Sostuvo que, frente a esa realidad, el proyecto busca aumentar las posibilidades de ingreso de las familias que comparten y respaldan los proyectos educativos de esos establecimientos.

Enseguida, expuso que los establecimientos sobredemandados corresponden al 30 por ciento de los colegios adscritos al SAE, aunque concentran el 55 por ciento de la matrícula total, lo cual justifica el foco de la reforma en la sobredemanda. También detalló que el déficit alcanza los 167.430 cupos distribuidos en cerca de 2.000 escuelas y la cifra varía según el nivel: en sexto básico hay hasta seis postulaciones por cada vacante disponible y en primero medio está el mayor déficit, con cerca de 43.000 cupos faltantes. Por ello, destacó que las familias no compiten por cualquier establecimiento, sino por aquellos con características más valoradas: tienen mejores resultados en el Simce, son fundamentalmente particulares subvencionados, un 82 por ciento es católico o evangélico y un 15 por ciento ofrece formación técnico-profesional.

Explicó que la educación no solo transmite conocimientos académicos, sino que también forma hábitos, valores, modos de convivencia y proyectos de vida. Por lo tanto, sostuvo que la asignación de vacantes debe reconocer el derecho preferente de las familias a elegir la educación de sus hijos. En ese sentido, aseguró que el proyecto va en la dirección correcta, pues incentiva a las familias a conocer, comprender y adherir al proyecto educativo de cada establecimiento; así fortalece el vínculo entre escuela y hogar, además de favorecer la construcción de comunidades educativas cohesionadas y orientadas por objetivos comunes.

Para ilustrar el punto, citó una encuesta de la Universidad del Desarrollo, en la cual el 80 por ciento de las familias se mostró de acuerdo con considerar el rendimiento académico como criterio de admisión y el 90 por ciento apoyó la realización de entrevistas con los establecimientos para conocer mejor sus proyectos educativos. Conforme a su interpretación, estos resultados reflejan el interés de las familias por participar activamente en el proceso de admisión y evidencian la deslegitimación del sistema vigente.

Agregó que el proyecto apunta a recuperar la confianza de las familias mediante la solución de dos dificultades primordiales presentes en los establecimientos con sobredemanda: la excesiva rigidez para resolver situaciones excepcionales que afectan a determinadas familias y los escasos

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

criterios para priorizar a los postulantes, lo que otorga un peso excesivo al azar, reduce la autonomía de las escuelas y genera frustración entre las familias.

En relación con la primera, explicó que el algoritmo del SAE no prevé casos excepcionales durante el proceso de admisión, de modo que estimó razonable incorporar un margen del 5 por ciento para que los directores puedan resolverlos. En lugar de recurrir a ejemplos hipotéticos, recordó el testimonio presentado a la Comisión por dos apoderadas, cuyos hijos quedaron en establecimientos separados.

En cuanto a la segunda problemática, la expositora dijo que el SAE solo contempla cuatro criterios: hermanos en la misma escuela, 15 por ciento de estudiantes prioritarios, hijos de funcionarios y matrícula previa en el establecimiento. Sin embargo, aseguró que, en la práctica, la incorporación de estudiantes prioritarios opera casi de manera universal en las escuelas sobredemandadas, por lo cual el 85 por ciento de los postulantes en primera preferencia no cumple ninguno de estos requisitos. Añadió que esta situación perjudica especialmente a los estudiantes de alto rendimiento, quienes, pese a ubicarse dentro del 20 por ciento con mejores resultados de su generación, tienen un 15 por ciento menos de probabilidades de acceder a su primera preferencia respecto del resto de los postulantes.

Así, concluyó que el sistema vigente otorga mayor importancia al azar que al esfuerzo y al mérito, porque, cuando los postulantes no reúnen criterios de prioridad y existen más postulaciones que vacantes, todos son considerados iguales y el algoritmo aleatorio define la asignación de los cupos, mecanismo que identificó como la denominada “tómbola”.

En definitiva, indicó que resulta razonable permitir que los establecimientos incorporen de manera voluntaria criterios objetivos de prioridad compatibles con sus proyectos educativos, complementando los actualmente previstos por el Sistema de Admisión Escolar. Explicó que aquello haría el proceso de admisión más comprensible y predecible para las familias, ya que, cuando los postulantes no cumplen los criterios de prioridad vigentes, la asignación depende exclusivamente del azar.

Como ejemplo, la investigadora de LyD señaló que, si un liceo técnico-profesional dispone de vacantes para una determinada especialidad, el sistema vigente podría asignarlas aleatoriamente entre todos los postulantes. En cambio, la propuesta permitiría priorizar a quienes provengan de establecimientos o trayectorias formativas afines, recurriendo al azar únicamente cuando persistieran vacantes después de aplicar esos criterios.

Respecto del alcance de la reforma, afirmó que esta debe mantener la plataforma única de postulación y el algoritmo de asignación, incorporar mecanismos de flexibilidad para resolver situaciones excepcionales y permitir que los establecimientos adopten, de manera voluntaria, criterios objetivos de prioridad acordes con sus proyectos educativos. En opinión de la expositora, esa combinación no constituye un retroceso, sino una forma de responder a problemas concretos de las comunidades escolares mediante un uso más eficiente del algoritmo en los establecimientos con sobredemanda.

Consultada, recordó que la ministra Arzola había expresado en diversas ocasiones que el Ejecutivo busca mantener una plataforma única de postulación y un algoritmo centralizado de asignación. Si esta intención no

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

queda suficientemente clara en el proyecto, a juicio de la expositora, resulta válido que la Comisión revise y mejore la redacción. Por ello, juzgó poco útil insistir en argumentos sobre aspectos que pueden ser modificados.

En materia de calidad educativa, la investigadora argumentó que existe un acuerdo transversal en torno al principal desafío de la educación chilena: mejorar la calidad de los establecimientos y, con ello, los aprendizajes de niños y niñas. Bajo esa mirada, si todos los colegios ofrecieran proyectos educativos de excelencia, la discusión sobre el SAE sería mucho menos relevante. Por esa razón, valoró que en paralelo avance un proyecto destinado a facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales de calidad y permitir la administración delegada.

Al precisar el alcance del proyecto en debate, manifestó que la modificación del SAE tiene un objeto distinto. Tal como había planteado la señora Sylvia Eyzaguirre, el SAE busca distribuir y asignar vacantes de manera eficiente, no mejorar la calidad de la educación. De ahí que pidiera no atribuir al sistema objetivos que no le corresponden. La propuesta, además, mantiene el modelo actual para los colegios sin sobredemanda y se concentra en aquellos establecimientos donde las familias compiten por cupos insuficientes.

Ante la inquietud planteada por la diputada Schneider sobre las familias que quedarían descontentas, la investigadora identificó el problema actual en que la selección se efectúa por azar. Desde su análisis, las familias no entienden de manera clara ni predecible por qué sus hijos son seleccionados o no en determinado establecimiento. Los criterios actuales, agregó, tampoco guardan relación con el proyecto educativo del colegio, por lo que no lo respetan ni permiten explicar adecuadamente la asignación. El proyecto de ley, en este contexto, busca agregar criterios de prioridad capaces de describir mejor a los estudiantes y priorizar a familias o alumnos con mayor afinidad o adhesión al proyecto educativo del establecimiento.

En respuesta a una consulta del diputado Neumann sobre los criterios objetivos de admisión, citó una encuesta de la Universidad del Desarrollo (UDD), según la cual el 90 por ciento de las familias estaría dispuesto a participar en una entrevista con el establecimiento educacional. A partir de estos antecedentes, manifestó que le resulta llamativo que desde la Comisión se formulen reparos a ese mecanismo, considerando que una proporción tan elevada de apoderados declara valorarlo como una instancia para conocer el proyecto educativo, objetivo que, según destacó, coincide con lo planteado por la ministra.

Como ejemplos de criterios objetivos y no arbitrarios, propuso mecanismos binarios. Después de los tres criterios de prioridad actualmente previstos por la ley, un colegio podría agregar un cuarto o quinto criterio referido a si el apoderado asistió o no a una entrevista. Bajo esa lógica, quien asista tendría prioridad sobre quien no lo haga. También mencionó otros criterios verificables, como la participación en determinadas instancias o el puntaje obtenido en una prueba, si ese fuera el mecanismo elegido por el establecimiento.

Como respuesta final al diputado Santana, puntualizó que la normativa vigente efectivamente permite entrevistas, pero solo con posterioridad a la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

matrícula, y que la discusión del proyecto se refiere a entrevistas en una etapa distinta del proceso.

9) El sostenedor del colegio particular subvencionado Sagrado Corazón de la Reina, señor Tomás Aritzía.

El señor **Tomás Ariztía** asistió a la sesión 20ª, de fecha 9 de julio. Valoró en su minuta que el proyecto de ley sincere el debate sobre el Sistema de Admisión Escolar (SAE), puesto que todo sistema de admisión tiene por objeto resolver la asignación de los cupos escasos en establecimientos sobredemandados. En este contexto, sostuvo que el principal problema del SAE fue haberse presentado como el fin de la selección, cuando, a su juicio, la selección continúa existiendo, ya que las familias siguen postulando a los establecimientos de su preferencia y, frente a una sobredemanda, algún mecanismo debe decidir quién accede a los cupos disponibles.

En relación con ese aspecto, indicó que, a diferencia del sistema anterior, en que esa decisión recaía en los establecimientos, actualmente la asignación la realiza un algoritmo diseñado por el Estado. En su opinión, la promesa de eliminar la selección generó una expectativa que el sistema no podía satisfacer, lo que explica gran parte del descontento que existe entre las familias y los establecimientos educacionales. Agregó que, mientras antes ese malestar se distribuía entre los distintos colegios, hoy se concentra en la plataforma del SAE.

Si bien el Sistema de Admisión Escolar redujo al mínimo la posibilidad de discriminaciones arbitrarias por parte de los establecimientos, el señor Ariztia estimó que este avance tuvo como contrapartida la eliminación de cualquier consideración del mérito en los procesos de admisión y la incorporación del azar como criterio de asignación, aspectos que, a su parecer, resultan difíciles de comprender y aceptar para las familias. De esta manera, estimó esta tensión explica el creciente cuestionamiento político y ciudadano al sistema.

Posteriormente, hizo presente que el algoritmo del SAE no solo incorpora mecanismos aleatorios, sino también criterios de priorización. Explicó que la diferencia radica en quién define esos criterios, pues, mientras un establecimiento puede establecerlos conforme a su proyecto educativo, el sistema vigente los fija de manera centralizada. Agregó que toda decisión de privilegiar a determinados postulantes supone relegar a otros, lo que genera una percepción de inequidad entre las familias que compiten por cupos en establecimientos con alta demanda.

Para profundizar su análisis, afirmó que el Sistema de Admisión Escolar no ha cumplido su propósito original de reducir la segregación socioeconómica, citando las conclusiones de la mesa técnica que revisó la materia. No obstante, reconoció que el sistema presenta aspectos positivos, como la organización de las postulaciones, la coordinación de los plazos y una mayor transparencia. Aun así, estimó que esas ventajas se ven opacadas por las rigideces que enfrentan las familias.

Luego, indicó que el sistema reemplaza el mérito por el azar y cuestionó que el modelo anterior hubiera generado una discriminación socioeconómica masiva, por cuanto la mayoría de las familias accedía al establecimiento de su preferencia. Añadió que el debate de fondo consiste en

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

determinar si debe mantenerse el algoritmo como mecanismo de asignación o devolver a los establecimientos la facultad de definir sus propios criterios de admisión. A modo de ejemplo, sostuvo que no resulta razonable exigir a establecimientos con proyectos educativos especializados, como colegios bilingües, escuelas de música o liceos técnico-profesionales, admitir estudiantes que no cuentan con los conocimientos o competencias previas necesarios para incorporarse a niveles avanzados de formación, pues ello afecta el desarrollo de sus proyectos educativos.

Afirmó que frente a situaciones similares que se producen en el sistema escolar cuando los establecimientos deben incorporar estudiantes en cursos superiores sin los aprendizajes básicos esperados, el sistema termina por trasladar esa responsabilidad a los colegios y debilita el compromiso de las familias y de los propios estudiantes.

Por último, cuestionó que el reconocimiento del mérito académico se limite a partir de séptimo básico, por considerar que aquello posterga la promoción de la responsabilidad de los estudiantes, sus familias y los establecimientos.

Consultado, se refirió a una observación de la diputada Schneider, quien había interpretado su referencia a la autoridad directiva como una alusión a la arbitrariedad. El sostenedor negó haber usado esa palabra y cuestionó que se asuma una equivalencia entre autoridad y arbitrariedad, pues, desde su punto de vista, ese enfoque constituye la fuente principal del problema.

La desconfianza hacia el sistema de admisión y hacia las decisiones de los directivos escolares, según expuso, ha llevado a construir un sistema extremadamente blindado frente a cualquier riesgo de arbitrariedad. Con esta premisa, señaló que el SAE no admite arbitrariedades, pero este resguardo tiene un costo muy alto. Para el sostenedor, el resultado es un sistema tremendamente rígido, cuyo peso recae finalmente en las familias.

En respuesta a la consulta del diputado Juan Santana, sostuvo que no resulta razonable exigir a los establecimientos educacionales admitir estudiantes en cualquier nivel de enseñanza, con independencia de las competencias o conocimientos que exige su proyecto educativo. Para ejemplificar esta situación, señaló que no es equivalente el ingreso de un alumno a primero básico, que puede responder a un criterio de justicia, a la incorporación de un estudiante a sexto básico en un establecimiento con un proyecto educativo bilingüe en francés sin contar con conocimientos previos de ese idioma. Conforme a su exposición, una decisión de esa naturaleza genera costos para los estudiantes que ya han desarrollado ese aprendizaje, para el prestigio del colegio y para el sistema escolar en su conjunto, porque el problema no se limita al francés, sino que también puede proyectarse al lenguaje o la matemática.

En lo relativo a la movilidad social, compartió la preocupación planteada, pero consideró que aquella depende de la existencia de colegios competentes dentro del sistema. A su entender, impedir que los establecimientos preserven los niveles de logro alcanzados mediante su propio trabajo equivale a forzarlos a recibir, por azar y en cualquier nivel, estudiantes sin las competencias necesarias para el curso correspondiente. Para ilustrar ese punto, planteó el caso de un colegio al que se exige enseñar

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

a leer en primero básico y que, al mismo tiempo, debe recibir niños de quinto básico que no saben leer. Si el establecimiento cumplió su tarea, añadió, corresponde proteger ese trabajo y no restarle importancia, pues lo contrario tiende a disminuir la calidad general del sistema.

Respecto de los liceos de alta exigencia, el sostenedor evocó la referencia efectuada por la señora Sylvia Eyzaguirre en cuanto a que los liceos emblemáticos han pasado de treinta y seis a cuatro. Describió esta disminución como dramática para la movilidad social, aun cuando el problema más grave, a su juicio, resulta menos visible, porque la mayoría de los colegios no aparece en la prensa. Con ese argumento, sostuvo que numerosos establecimientos competentes están obligados a recibir alumnos con cualquier nivel de preparación en cualquier etapa educativa, lo que supone pedir a profesores y colegios una tarea imposible. De manera específica, estimó que exigir a un docente con cuarenta y cinco estudiantes en la sala que incorpore en sexto, séptimo u octavo básico a varios niños sin las competencias necesarias implica sobrecargarlo y contribuye a nivelar hacia abajo el sistema escolar.

Ante la consulta del diputado Neumann sobre el equilibrio entre no arbitrariedad, transparencia y fortalecimiento de los proyectos educativos, el señor Ariztía afirmó que el Ejecutivo detectó una oportunidad. A diferencia de lo ocurrido hace veinte años, actualmente existen tecnologías capaces de sostener una plataforma transparente, eficiente y común para los procesos de admisión. En apoyo de esa idea, recordó que incluso colegios particulares no sujetos al sistema coordinan fechas de admisión por razones prácticas, dado que las familias necesitan conocer simultáneamente los resultados de sus postulaciones.

En último término, detalló que el desafío consiste en combinar esa eficiencia con una mayor descentralización, de manera que los colegios vuelvan a participar del proceso y puedan preservar la calidad de la enseñanza construida.

10) El profesor e investigador asociado del Centro de Investigación Avanzada de la Universidad de Chile, señor Cristian Cabalín Quijada, acompañado por el profesor del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la misma casa de estudios, señor Patricio Rodríguez Valdés.

El señor **Cristián Cabalín** asistió a la sesión 20ª, de fecha 9 de julio. Precisó que tanto él como el señor Patricio Rodríguez son investigadores del CIAE y profesores del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

Como antecedente inicial, dejó constancia de que ambos han desarrollado investigaciones sobre el Sistema de Admisión Escolar (SAE) durante aproximadamente una década, con trabajo directo junto con familias y escuelas. A esa trayectoria sumó el estudio previo de la selección escolar. Con esa base, aclaró que la presentación se fundaría en evidencia recogida durante dicho trabajo de investigación y no en antecedentes anecdóticos ni solo en revisión de literatura.

Sobre los efectos de la Ley de Inclusión Escolar, el investigador sostuvo que dicha normativa sí ha reducido la segregación escolar. Para respaldar esa afirmación, recordó que el informe de la mesa técnica, de la cual ellos formaron parte, contiene antecedentes mencionados previamente

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

por el señor Tomás Ariztía. Tras la publicación de ese documento, el CIAE difundió una investigación específica que dio cuenta de una disminución de la segregación escolar.

El señor **Patricio Rodríguez** estructuró su exposición en torno a cuatro preocupaciones principales: la fragmentación del sistema, con altos costos económicos y sociales para las familias; la introducción de mayor ineficiencia y burocracia; la incorporación de métodos discriminatorios prohibidos en varios países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y la falta de solución al problema de fondo, que identificó como la insuficiente oferta educativa de calidad. A partir de este diagnóstico, estimó preferible mantener un sistema integrado, perfeccionarlo de acuerdo con el consenso técnico y consolidar los avances en reducción de la segregación.

Al analizar la eventual fragmentación del sistema, el académico advirtió que la elección mutua podría volver el proceso más complejo e ineficiente. En su análisis, el mecanismo concentraría más postulaciones en menos establecimientos y requeriría tiempo adicional para coordinar entrevistas. Esa situación alargaría las primeras etapas del proceso, añadiría burocracia para familias y colegios, y aumentaría el número de estudiantes sin asignación en sus preferencias, ya que parte de la oferta quedaría fuera del proceso inicial. También previó que las familias sin cupo deberían pasar a una segunda etapa después de un procedimiento ya exigente.

Las entrevistas constituyeron uno de los principales reparos planteados por el investigador. Al respecto, hizo presente que este mecanismo se encuentra prohibido en numerosos países de la OCDE que cuentan con sistemas de financiamiento estatal, entre ellos Estados Unidos, España, Finlandia, Francia y Reino Unido. Agregó que, según la literatura especializada, las entrevistas operan como filtros subjetivos que pueden afectar la igualdad de oportunidades y dar lugar a discriminaciones por identidad, características demográficas, condición socioeconómica, cultura, apariencia física e incluso por aspectos vinculados al propio proceso de admisión, aun cuando existan mecanismos de regulación.

Asimismo, advirtió que la realización de entrevistas supone un costo significativo para las familias. Explicó que, si se consideran los establecimientos con sobredemanda incluidos entre las tres primeras preferencias de postulación, podrían requerirse 852.139 entrevistas. Sobre la base de una estimación de seis horas por cada una, que comprende la entrevista, los traslados y el proceso asociado, valorizadas conforme al salario mínimo, calculó un costo total de 8.423.394.015 pesos, equivalente a cerca de 9 millones de dólares. Añadió que esa carga recaería principalmente en las familias y, en particular, en las mujeres trabajadoras, por cuanto, según señaló, en más del 80 por ciento de los hogares ellas asumen las decisiones relacionadas con la vida familiar.

En materia de asignación de cupos, detalló que 418.615 familias buscarían cupo para 336.000 vacantes. Esta diferencia implicaría, conforme a su estimación, que un 19,7 por ciento no quedaría asignado en la primera fase de elección mutua. Al contrastar ese dato con el SAE actual, en el que el 7,3 por ciento no queda asignado en etapa regular, concluyó que el nuevo mecanismo casi triplicaría la proporción de familias sin asignación inicial.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Frente a la oferta educativa, afirmó que el proyecto no crea mayor disponibilidad de establecimientos de calidad. A su entender, la principal fuente de frustración de las familias es no quedar en los colegios que eligen, debido a la escasez de cupos. Bajo esta premisa, reparó en que la iniciativa no propone políticas de mejora en territorios o niveles con mayor sobredemanda.

El proyecto, a su juicio, entrega a determinados colegios un privilegio para escoger estudiantes mediante una definición amplia de sobredemanda. En esta categoría, precisó, podrían quedar incluidos cerca del 30 por ciento de los establecimientos, al considerarse aquellos con más postulantes que vacantes en todas las preferencias. Desde ese punto de vista, el sistema de admisión no puede resolver por sí solo la calidad educativa, pues solo asigna cupos según preferencias familiares y criterios obligatorios, sin crear nuevas vacantes ni vacantes de calidad. Por ello, alertó que, sin mayor oferta de calidad, cualquier sistema concentraría las postulaciones en pocos colegios.

En el plano de las propuestas, argumentó que debía mejorarse lo existente. A este respecto, aludió al trabajo de la mesa técnica en la que participaron junto con el señor Cristián Cabalín, la señora Sylvia Eyzaguirre y la ministra de Educación, instancia que formuló diez recomendaciones. Para efectos de la presentación, centró su análisis en cinco aspectos: nuevos criterios de priorización obligatoria, fortalecimiento de los proyectos educativos, usabilidad y legitimidad del sistema, continuidad de trayectorias educacionales, y mejoras en reconocimiento oficial e infraestructura.

Acerca de los criterios de priorización obligatoria, manifestó que estos permitirían incorporar criterios voluntarios en los establecimientos. Conforme a su planteamiento, los elementos que los colegios quieren resguardar en sus proyectos educativos podrían reconocerse mediante esos criterios, sin necesidad de recurrir a entrevistas.

El fortalecimiento de los proyectos educativos permitiría, para el investigador, reemplazar las entrevistas por reuniones y actividades destinadas a favorecer la adhesión de las familias. En esa línea, observó que ha existido un exceso de regulación previa respecto de la posibilidad de que las familias visiten colegios, participen en instancias de puertas abiertas y conozcan los proyectos educativos de cada establecimiento.

La usabilidad y legitimidad del sistema ocuparon otro tramo de su exposición. El académico citó una encuesta del Mineduc, según la cual solo el 45 por ciento de los apoderados declaró conocer la segunda preferencia a la que postulaba, mientras que un 51,4 por ciento señaló conocer la tercera. De esos datos desprendió que muchas familias se concentran en una opción principal y que las demás preferencias no siempre representan elecciones reales, situación que puede aumentar la frustración al no obtener el cupo esperado.

En lo concerniente a la continuidad de trayectorias educacionales, planteó que muchas familias recurren al SAE porque el establecimiento de sus hijos no ofrece continuidad. En particular, especificó que un 24 por ciento de quienes participan en el sistema lo hace por esa razón. Si se aseguraran cupos de continuidad, 111.460 familias no necesitarían pasar por el SAE, lo que reduciría las postulaciones en un 25 por ciento.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Por último, respecto del reconocimiento oficial y la infraestructura, expuso que, en colegios con sobredemanda, debe evaluarse la posibilidad de aumentar cupos. Según su análisis, una mayor flexibilidad para sostenedores y directores permitiría abordar situaciones familiares complejas que, muchas veces, no encuentran solución mediante una vía administrativa clara.

El señor **Cristián Cabalín** cuestionó la afirmación de que las familias no quieren el SAE y aseguró que existen familias que sí lo valoran. Como ejemplo, mencionó a aquellas con niños y niñas con necesidades educativas especiales. A la luz de sus investigaciones, esos apoderados muestran un alto aprecio por el sistema porque ha evitado situaciones de discriminación arbitraria y humillaciones. Este diagnóstico, puntualizó, proviene de entrevistas, grupos focales y conversaciones con familias, además del trabajo desarrollado en la mesa técnica citada.

En lo relativo a la percepción pública del SAE, rechazó que el sistema tenga una cobertura favorable. Por el contrario, afirmó que enfrenta una prensa muy negativa. Mediante dos proyectos de investigación sobre la cobertura mediática desde el origen del sistema, constató que esta ha sido, en general, desfavorable. En su opinión, esa cobertura incidió en las percepciones públicas sobre el sistema.

Como antecedente adicional, el señor Cabalín citó una investigación reciente financiada por el Estado mediante un proyecto Fondecyt, basada en una encuesta probabilística aplicada a 2.351 apoderados y apoderadas en Antofagasta, Valparaíso, la Región Metropolitana y la Región del Biobío. De acuerdo con esos resultados, las personas con peor actitud frente al SAE no vinculan necesariamente esa percepción con la elección de escuela, sino, principalmente, con el proceso de postulación a través de la plataforma web o con la información disponible.

A partir de esos hallazgos, explicó que una mayor dificultad para buscar información reduce la percepción de libertad de elección; que una experiencia más confusa al informarse incrementa la probabilidad de entender que el SAE no constituye un avance positivo para el sistema educativo, y que una peor experiencia informativa intensifica la evaluación negativa de su aporte a la equidad. Desde esa premisa, relacionó los valores asociados al SAE con la conversación pública relativa al sistema, el proceso de postulación, la plataforma web, su usabilidad y su legitimidad social.

Al revisar las respuestas de la encuesta, el académico identificó aparentes contradicciones. En particular, 671 apoderados, dentro de un universo cercano a 2.400 encuestados, respondieron conjuntamente que el SAE era una tómbola y que les permitió elegir el establecimiento de su preferencia para sus hijos. Para el expositor, esa combinación revela una inconsistencia, pues entender el sistema como una tómbola no resulta compatible con la idea de elección.

En el mismo ámbito, hizo presente que 455 personas declararon simultáneamente que el SAE no reconoce el mérito ni el trabajo de las familias, pero que sí valora la excelencia académica en la admisión, mientras 263 incurrieron en ambas contradicciones de manera concurrente. Sobre esa base, profundizó la idea de que las actitudes negativas hacia el SAE no siempre derivan del diseño del sistema de admisión, sino de la forma en que

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

se ha desarrollado la conversación pública sobre él, responsabilidad que corresponde asumir a todos quienes participan de ese debate.

El señor **Patricio Rodríguez** desarrolló las razones que, en su criterio, justifican mantener el sistema, aunque con perfeccionamientos. Junto con reconocer que el SAE, en su estado actual, tampoco resuelve adecuadamente las necesidades de las familias, sostuvo que requiere modificaciones, varias de ellas propuestas por la mesa técnica. Pese a ello, enfatizó que el sistema sí incide en la segregación escolar. A propósito de esta materia, invitó a una presentación del investigador Juan Pablo Valenzuela, programada para el lunes 13 de julio, a las 11:00 horas, en la Casa Central de la Universidad de Chile, instancia en la cual se dará a conocer una investigación destinada a aislar el efecto de distintas políticas en la segregación.

Con relación a los resultados de esa investigación, el profesor informó que las escuelas adscritas a la ley SEP eran menos segregadas; que los establecimientos con mayor proporción de estudiantes ingresados por el SAE presentan menor segregación; que los colegios con copago son más segregados, especialmente cuando este es alto, y que la SEP y el SAE resultan más efectivos mientras mayor es el copago. A partir de tales antecedentes, advirtió que la propuesta en discusión amenaza los avances logrados en la reducción de la segregación escolar.

Al describir la evolución de ese fenómeno, expuso que, medida desde 2002, la segregación aumentó hasta 2008, año en que comenzó la implementación de la ley SEP; con posterioridad, se mantuvo relativamente constante hasta 2015, con la creación de la Ley de Inclusión Escolar, y desde 2017 empezó a disminuir de manera sostenida. Cuantificó esa baja en 16,4 puntos porcentuales respecto de la segregación existente en 2002 y la caracterizó como una reversión histórica e inédita a nivel internacional. Luego, atribuyó la caída, principalmente, a una disminución de la segregación en los establecimientos particulares subvencionados, con mayores reducciones en los grupos socioeconómicos más vulnerables, tanto en cuarto básico como en segundo medio.

En materia de políticas complementarias, el señor Patricio Rodríguez postuló que se requiere más que el SAE para disminuir la segregación escolar. Entre esas medidas, incluyó la eliminación definitiva del financiamiento compartido y la adopción de políticas de inclusión en el sector particular pagado, ámbito no abordado por el SAE. Desde el punto de vista de su relevancia, afirmó que la integración social beneficia a todos los estudiantes, porque desarrolla habilidades para convivir y comunicarse en contextos diversos, reduce la disposición discriminatoria, limita los estereotipos y fortalece la responsabilidad cívica.

Desde una perspectiva educativa, alertó que la segregación limita las oportunidades, pues las escuelas con mayor concentración de estudiantes vulnerables acceden a docentes con menos experiencia, mayor rotación y menores recursos de aprendizaje. Bajo esa lectura, estimó que dicha concentración afecta las oportunidades educativas incluso más que la condición individual de pobreza, con consecuencias en el desempeño en educación superior, ingresos, salud e impactos de corto, mediano y largo plazo, incluida la transmisión intergeneracional. Paralelamente, consignó que la segregación genera ineficiencias para todo el sistema, ya que los sistemas

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

escolares más segregados obtienen menores logros educativos promedio, fenómeno que afecta a Chile.

A modo de síntesis, resumió que resulta preferible mantener un sistema integrado que evite costos económicos y sociales, entre ellos el tiempo perdido por las familias y las horas laborales que afectan a distintos empleadores con la nueva propuesta. Junto con ello, subrayó la importancia de preservar los avances en reducción de la segregación.

De cara a las recomendaciones de la mesa técnica, enumeró la posibilidad de incorporar el mérito mediante criterios voluntarios que no discriminen y que fortalezcan la inclusión; reforzar la adhesión al proyecto educativo sin entrevistas; permitir la gestión de casos excepcionales para que los directores puedan resolver situaciones particulares en un sistema catalogado como poco flexible; mejorar la información dentro y fuera del sistema, así como perfeccionar la fase complementaria.

En lo relativo a la oferta educativa, consideró fundamental aumentarla en calidad, pues el cuello de botella del sistema radica en la existencia de pocos establecimientos percibidos por las familias como de calidad. A su parecer, el problema no debe centrarse solo en asignar cupos escasos, sino en utilizar los datos que genera el SAE para mejorar la oferta en territorios y niveles con sobredemanda, de manera que las familias puedan acceder a establecimientos cercanos y el sistema reduzca su componente aleatorio. Al cerrar este punto, puntualizó que la aleatoriedad se produce por la concentración de la demanda, pues, si no existiera dicha concentración, el sistema no incorporaría un margen de azar tan relevante.

El profesor **Cristián Cabalín** cerró la presentación y remarcó que las propuestas expuestas buscan mejorar el Sistema de Admisión Escolar, no mantenerlo en su estado actual. Bajo esta consideración, reconoció la existencia de falencias y previno que toda evaluación, junto con los eventuales cambios, requiere rigor para no afectar los avances alcanzados.

Como reflexión final, concluyó que todos los presentes comparten el propósito de avanzar hacia una educación de mejor calidad para todos los niños y niñas del país.

Consultado, señaló sobre la adhesión al proyecto educativo, que esta no constituye una de las principales razones por las cuales padres y madres eligen escuela. A partir de sus estudios, identificó como las tres razones más relevantes la seguridad, entendida tanto al interior del establecimiento como durante el traslado; la distancia práctica, asociada a los recorridos laborales o a la posibilidad de que un familiar retire al estudiante, y el rendimiento académico. Dentro de ese marco, puntualizó que solo el 5 por ciento de las personas descarga el proyecto educativo al postular mediante el SAE.

Frente a la desinformación, rechazó haber insinuado ignorancia de las familias o manipulación mediática. Su planteamiento, acotó, se limita a que mejores decisiones requieren mejor información, principio aplicable a todos los ámbitos. Por esa misma razón, expuso que las personas más informadas tienen una mejor experiencia al elegir escuela y mayor satisfacción con el proceso, sin que ello suponga descalificar a las familias. También complementó que valora el trabajo con ellas, debido a que levanta encuestas, realiza entrevistas y conversa tanto con quienes apoyan el SAE como con quienes lo rechazan. Sumado a ello, informó sobre una

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

investigación relativa a familias que han obtenido cupo en un establecimiento sin utilizar el SAE, la cual ofreció compartir con la Comisión.

Con ocasión de una observación de la diputada Becerra, aseguró que las conclusiones del CIAE no eran parciales. Para resguardar la seriedad del centro de estudios, destacó que se trata de una institución seria y del único centro de investigación de excelencia en ciencias sociales financiado en el último concurso de la ANID. De igual forma, relevó que las limitaciones metodológicas son propias de todo estudio riguroso y no corresponden a una conclusión alternativa. A modo de cierre, felicitó al diputado Vergara por tener a su hija en la que denominó la mejor universidad del país y le hizo presente que el pueblo también se encuentra en diversos territorios, como Peralillo, invitándolo a conversar con el director del Liceo Bicentenario de esa comuna, Miguel Rivera, a quien atribuyó una opinión favorable del SAE.

El señor **Patricio Rodríguez** manifestó preocupación por el diseño de asignación propuesto. En su opinión, este contempla una primera etapa de elección mutua y una segunda etapa posterior. El problema radica en que, dada la concentración de vacantes, un porcentaje relevante de postulantes puede quedar sin asignación. Si bien actualmente esa cifra se aproxima al 20 por ciento, proyectó que podría aumentar si las familias concentran sus postulaciones en establecimientos conocidos como más demandados. De ese modo, dichas personas pasarían a una segunda etapa, donde volvería a operar un algoritmo ante nuevas situaciones de sobredemanda.

Para concluir, examinó la disminución de la población escolar. Con base en sus cálculos, hacia 2035 el sistema educativo tendría 866.522 estudiantes menos. Ante tal escenario, advirtió que, si coexisten concentración de oferta y caída de matrícula, el proyecto puede rigidizar el sistema bajo una lógica centrada en la sobredemanda, además de otorgar una ventaja a ciertos establecimientos para mantener un mayor flujo de estudiantes. Desde esa óptica, recalcó que ese fenómeno debe ser considerado desde ahora, porque en un plazo breve puede transformarse en un problema relevante para la política educativa.

11) La investigadora del Centro de Estudios Públicos, señora Sylvia Eyzaguirre Tafra.

La señora **Sylvia Eyzaguirre** asistió a la sesión 20ª, de fecha 9 de julio. Aclaró, al iniciar su presentación, que habla en representación del Centro de Estudios Públicos y no del Consejo Nacional de Educación. Antes de entrar al contenido de la presentación, observó que al sistema de admisión se le exigen objetivos ajenos a su finalidad. En su análisis, el SAE tiene por objeto distribuir y asignar vacantes escasas, no mejorar la calidad de la educación en Chile ni crear nuevos cupos en el sistema. Por esa razón, juzgó relevante circunscribir la discusión a la misión y función propia del mecanismo.

En cuanto a los aspectos positivos del SAE, destacó que existe amplio consenso en torno a su principal virtud: un algoritmo eficiente que maximiza las preferencias de los postulantes y la asignación de vacantes. A su entender, frente a cupos escasos y altamente demandados por las familias, el sistema utiliza un algoritmo inteligente, que no corresponde a una tómbola, con el fin de asegurar que la mayor cantidad posible de familias quede

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

asignada en una de sus preferencias más altas. Este resultado, añadió, no puede obtenerse de manera espontánea.

A continuación, entregó algunos antecedentes de contexto para evaluar el funcionamiento del sistema. Al respecto, señaló que el grado de satisfacción de las familias depende directamente del resultado de la asignación. Como ejemplo, citó la Encuesta de Apoderados 2024, según la cual quienes obtienen su primera preferencia califican el sistema, en promedio, con nota 6,7; en cambio, quienes son asignados a su segunda preferencia lo evalúan con un 5,4 y quienes obtienen la última preferencia disminuyen su evaluación a un 4,6.

En cuanto a la tasa de asignación, indicó que esta es relativamente alta: el 53 por ciento de los postulantes obtiene su primera preferencia y el 70 por ciento accede a alguna de sus tres primeras preferencias. Agregó que, en prekínder, donde todas las vacantes están disponibles, el sistema alcanza su mejor desempeño: el 80 por ciento de los niños es asignado a su primera preferencia, el 90 por ciento a una de las dos primeras preferencias y el 96 por ciento a alguna de sus preferencias. A su juicio, aquello demuestra que el sistema es especialmente eficiente en ese nivel.

Después, precisó que las mayores dificultades se han presentado en los cursos donde existen menos vacantes disponibles, como segundo y tercero básico, y especialmente séptimo básico y primero medio, debido a que muchos estudiantes egresan de escuelas que solo imparten enseñanza básica y deben postular a liceos. Añadió que los establecimientos particulares subvencionados, al completar la mayor parte de sus matrículas desde prekínder o primero básico, disponen de muy pocos cupos en esos niveles, pese a enfrentar una alta demanda, lo que genera el principal cuello de botella del sistema.

En ese contexto, explicó que la eficiencia del sistema depende del grado de concentración de las postulaciones: mientras más distribuida se encuentre la demanda, más eficiente resulta el sistema; por el contrario, cuando la demanda se concentra en pocos establecimientos, su desempeño disminuye. Como ejemplo, señaló que el 11 por ciento de los establecimientos concentra el 55 por ciento de las primeras preferencias, situación que, a su juicio, persistirá bajo cualquier mecanismo de admisión. Por ello, estimó que la discusión debe centrarse en determinar cuáles son los criterios que la sociedad considera más justos para asignar vacantes altamente demandadas.

Posteriormente, expuso las principales críticas formuladas al sistema. Al respecto, sostuvo que la limitación de la selección al 30 por ciento de la matrícula habría contribuido al deterioro de los liceos emblemáticos, ya que ese porcentaje no permite seleccionar libremente a los mejores estudiantes, sino únicamente realizar un sorteo entre quienes pertenecen al 20 por ciento de mejor desempeño de sus establecimientos de origen. Agregó que, antes de la implementación del sistema, existían 36 liceos de alto rendimiento y que actualmente solo permanecen cuatro.

Por otra parte, afirmó que el sistema no favorece una distribución equilibrada de los estudiantes con necesidades educativas especiales, pues tiende a concentrarlos en determinados establecimientos, lo que, a su juicio, afecta tanto el desempeño de esos estudiantes como el de sus compañeros.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Añadió que el sistema ha sido cuestionado por su excesiva rigidez, al impedir criterios voluntarios de priorización asociados a los proyectos educativos y al no otorgar a los directores facultades suficientes para resolver oportunamente situaciones particulares que afectan a las familias.

Enseguida analizó los objetivos declarados del proyecto de ley. Respecto del propósito de devolver a las familias la posibilidad de elegir la educación de sus hijos mediante procesos de admisión que reconozcan sus particularidades, sostuvo que el proyecto, en realidad, restringe esa libertad al introducir criterios como la comuna de residencia o la cercanía al hogar. En cambio, estimó que sí cumple el objetivo de restituir el reconocimiento del mérito como eje central del proceso de admisión.

En relación con el fortalecimiento de los proyectos educativos, manifestó que la incorporación de criterios voluntarios contribuye a ese propósito. Sin embargo, advirtió que permitir que todos los liceos seleccionen la totalidad de su matrícula por mérito académico elimina el sentido de mantener establecimientos de alto rendimiento, ya que cualquier liceo podría adquirir esa condición.

Luego, destacó los principales aspectos positivos de la iniciativa. En esta línea, señaló que la incorporación del mérito desde séptimo básico responde a una demanda ampliamente planteada por las familias. Del mismo modo, valoró que se autorice la selección por rendimiento académico en liceos de alto rendimiento o de especialización temprana, que se otorgue mayor flexibilidad para aplicar criterios voluntarios de admisión y que se permita a los sostenedores disponer libremente del cinco por ciento de los cupos.

Sin perjuicio de lo anterior, expresó diversos reparos respecto del diseño del proyecto. Recordó que la ministra había señalado que la iniciativa buscaba perfeccionar el sistema, manteniendo la unidad y la optimización del mismo, pero sostuvo que, atendido el texto del proyecto, ello no se refleja en su redacción. Afirmó que la propuesta termina, en los hechos, con el sistema y con su principal fortaleza: la optimización lograda mediante el algoritmo de asignación.

Enseguida, explicó que el proyecto establece dos subsistemas completamente independientes y sin coordinación entre sí: el regulado en el artículo 7 ter, correspondiente al mecanismo de asignación aleatoria, y el contemplado en el artículo 7 quinquies, referido al mecanismo de elección mutua. Observó que el proyecto no contempla ninguna disposición que integre ambos mecanismos dentro de un único proceso de asignación y que, además, permite a los postulantes modificar el orden de sus preferencias una vez conocidos ciertos resultados, lo que elimina una de las principales fortalezas del sistema: ser inmune a estrategias de postulación. Además, agregó que tampoco se mantiene el algoritmo de aceptación diferida en el mecanismo de asignación aleatoria, pese a que se ha sostenido que dicho subsistema conserva el funcionamiento actual del sistema. A su juicio, el artículo 7 ter no regula el algoritmo de asignación, por lo que el mecanismo se reduce a un simple sorteo.

En lo que respecta a los criterios de priorización, reiteró que permitir que todos los establecimientos seleccionen la totalidad de su matrícula por rendimiento académico hace innecesaria la existencia de liceos de alto

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

rendimiento. Además, sostuvo que el proyecto vulnera algunos principios, como el acceso universal y el acceso equitativo, pues permite la existencia de criterios de selección basados en la comuna de residencia o distancia al establecimiento.

Como fundamento de esa crítica, indicó que numerosas comunas carecen de oferta de enseñanza media, que aproximadamente un séptimo de ellas no dispone de establecimientos técnico-profesionales y que más de un cuarto no cuenta con una oferta educativa de calidad. En consecuencia, estimó que esos estudiantes enfrentarán desventajas objetivas al postular y que tales criterios restringirán, en lugar de ampliar, la libertad de elección de las familias.

En cuanto a las entrevistas a los padres, manifestó que pueden constituir un instrumento útil para entregar información sobre los proyectos educativos, pero advirtió que transformarlas en un mecanismo de selección abre la puerta a decisiones arbitrarias.

Por otra parte, formuló diversas propuestas para perfeccionar la iniciativa. Planteó que ambos subsistemas de admisión podrían mantenerse, siempre que se integren en un único sistema de asignación basado en el algoritmo de aceptación diferida, con el propósito de preservar la optimización de las vacantes. Asimismo, estimó necesario impedir que las familias puedan modificar sus preferencias una vez efectuada la postulación, a fin de evitar estrategias que alteren el funcionamiento del sistema. Del mismo modo, propuso prohibir las entrevistas como mecanismo de selección, aunque manifestó que podrían permitirse de manera voluntaria cuando tengan exclusivamente fines informativos.

A continuación, propuso autorizar la selección por rendimiento académico desde séptimo básico. Precisó que, en los establecimientos regulares, este criterio podría aplicarse de manera acotada, ya sea mediante un porcentaje de las vacantes o priorizando al 5 o al 10 por ciento de los estudiantes con mejor desempeño. Asimismo, planteó que los liceos de alto rendimiento mantengan plena libertad para seleccionar a sus estudiantes sobre la base del mérito académico.

Por último, sugirió eliminar los criterios de comuna y distancia, por estimarlos segregadores e incompatibles con el acceso universal y equitativo a la educación, y propuso diseñar un subsistema especial para estudiantes con necesidades educativas especiales y modificar el Programa de Integración Escolar (PIE), de modo que todos los niños que requieren apoyos puedan acceder a financiamiento.

Consultada, distinguió entre la discusión relativa al algoritmo de asignación y aquella referida a los criterios para distribuir las vacantes disponibles. Sostuvo que existe un consenso transversal respecto de la importancia de mantener un sistema eficiente y afirmó que la principal fortaleza del SAE radica en el algoritmo de aceptación diferida, que optimiza la asignación de vacantes. Valoró que la ministra hubiera manifestado su intención de preservar dicho algoritmo y la eficiencia del sistema, aunque advirtió que el proyecto de ley, en su redacción actual, no garantiza esos objetivos, por lo que estimó necesario modificarlo.

Enseguida, respondió una pregunta del diputado Neumann. Al respecto, señaló que el equilibrio entre los distintos principios que deben

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

orientar el sistema de admisión no constituye una cuestión técnica, sino política, cuya definición corresponde al Congreso. Explicó que el rol de los especialistas consiste en evaluar las consecuencias que pueden generar los distintos criterios de admisión, especialmente en materia de segregación, exclusión y cumplimiento de los objetivos declarados por el proyecto, pero que la decisión sobre cuáles privilegiar es de los representantes de la ciudadanía.

Luego, abordó la relación entre el bien público asociado a la educación financiada por el Estado y la libertad de enseñanza. Indicó que, en la mayoría de los países, la libertad de enseñanza se ejerce principalmente en los establecimientos particulares pagados, mientras que la educación financiada con recursos públicos se encuentra sujeta a mayores restricciones. En este sentido, señaló que Chile constituye una excepción, debido a que el Estado financia establecimientos privados y que cerca del 70 por ciento de la matrícula pertenece a ese sector, situación que calificó como poco habitual y comparable únicamente con casos como el de Holanda.

A continuación, respondió a una consulta del subsecretario Rodríguez y manifestó que considera legítimo permitir que los establecimientos confesionales seleccionen estudiantes en función de la adhesión a su proyecto educativo. No obstante, sostuvo que esa facultad debe compatibilizarse con la protección de los bienes públicos que debe resguardar la educación financiada por el Estado. En ese sentido, planteó que una alternativa adecuada podría ser permitir que dichos establecimientos seleccionen solo una parte de su matrícula por afinidad con su proyecto educativo y que el resto de las vacantes se asigne aleatoriamente, con el fin de otorgar oportunidades también a familias interesadas en esos colegios que no reúnen todos los requisitos exigidos.

Por último, reconoció que el proyecto de ley incorpora avances relevantes, como el reconocimiento del mérito, una mayor flexibilidad del sistema y la incorporación de nuevos criterios de admisión. Sin embargo, estimó que esas modificaciones son excesivas y que, al no establecer límites a la proporción de la matrícula que puede quedar sujeta a selección, pone en riesgo el bien público que debe resguardar la educación financiada con recursos estatales. Por ello, concluyó que es necesario buscar una fórmula intermedia que concilie ambos objetivos y reiteró que esa definición corresponde al ámbito de las decisiones políticas.

12) El director de la Red Educativa Educación Adventista, señor Jorge Iturra, acompañado del asesor legislativo señor Oliver Rojas.

El señor **Jorge Iturra** asistió a la sesión 20ª, de fecha 9 de julio. Sostuvo que la discusión sobre el sistema de admisión escolar debe incorporar el reconocimiento efectivo de la confesionalidad de los proyectos educativos como criterio de prioridad en establecimientos con identidad religiosa explícita. Señaló que ello se relaciona con la libertad de enseñanza, la libertad religiosa, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y el pluralismo propio de una sociedad democrática.

Explicó que el sistema adventista cuenta con más de 25.000 estudiantes en 41 establecimientos reconocidos por el Estado, con presencia en 15 de las 16 regiones del país, y precisó que solo el 20 por ciento de su matrícula pertenece a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, mientras que el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

80 por ciento restante corresponde a estudiantes de otras confesiones o sin religión.

Añadió que su propuesta educativa busca una formación integral en las dimensiones física, mental, social y espiritual, con énfasis en el pensamiento crítico, la fe, el conocimiento, la razón y el servicio. Planteó que los colegios confesionales no son solo establecimientos que imparten religión, sino comunidades construidas sobre una cosmovisión, una ética y un modo particular de comprender la formación integral. Por ello, advirtió que impedirles priorizar a las familias que adhieren libremente a su proyecto equivale a vaciar de contenido su identidad, pues se reconoce formalmente la confesionalidad, pero se impide resguardar las condiciones mínimas para desarrollarla.

Por lo anterior, defendió que dicha característica sea protegida eficazmente por el orden jurídico también en materia de admisión escolar.

Consultado, sostuvo que hay estudiantes que desean ingresar a establecimientos confesionales y que no pueden hacerlo, mientras que otros permanecen en ellos sin compartir su proyecto educativo. En este contexto, destacó la importancia del proyecto educativo como el elemento central que define la identidad de una comunidad escolar, el cual se manifiesta tanto en los documentos institucionales como en las prácticas pedagógicas, en la percepción de la comunidad educativa y en la propuesta formativa que el establecimiento ofrece a la sociedad.

Finalmente, manifestó su deseo de que Dios otorgue sabiduría a los integrantes de la Comisión para que, al momento de adoptar sus decisiones, estas respondan a las necesidades del país y redunden en beneficio de las familias y los estudiantes.

El señor **Oliver Rojas** complementó la exposición del señor Iturra y señaló que el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos no debe quedar como una declaración abstracta, sino traducirse en condiciones institucionales reales para elegir establecimientos acordes con sus convicciones. Sostuvo que, si una familia opta por una educación confesional, esa decisión debe tener eficacia práctica y corresponderse con el proyecto educativo del establecimiento.

Fundó su planteamiento en el artículo 19, número 11°, de la Constitución, que asegura la libertad de enseñanza y comprende tanto el derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos como el derecho de los padres a escoger el colegio de sus hijos. Agregó que el pluralismo democrático no exige homogeneizar los proyectos educativos, sino garantizar la coexistencia de propuestas diversas dentro del marco constitucional y con respeto a la dignidad de las personas.

En ese sentido, afirmó que reconocer la confesionalidad como criterio de prioridad no implica discriminación arbitraria ni exclusiones indebidas, sino permitir que establecimientos con identidad religiosa explícita otorguen preferencia a estudiantes cuyas familias manifiesten adhesión y compromiso con ese ideario. Indicó que se trata de un criterio objetivo y razonable, comparable al de hermanos, orientado a resguardar la continuidad del proyecto de vida familiar y la coherencia educativa, sin seleccionar por capacidad económica u origen social. Para el señor Oliver Rojas, no se trata de privilegios, sino de coherencia institucional, porque si se reconoce la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

especificidad de distintos proyectos educativos bajo ciertas condiciones, con mayor razón debe considerarse la naturaleza propia de los proyectos confesionales.

En ese marco, identificó como principios relevantes la libertad de enseñanza, la libertad de conciencia y de religión, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, el pluralismo y la autonomía de los cuerpos intermedios, y advirtió que una reforma al sistema que ignore la naturaleza de los colegios confesionales puede tensionar innecesariamente esos principios.

El asesor legislativo de la red de Educación Adventista valoró la iniciativa, porque, a su juicio, recoge la preocupación por la rigidez del sistema y el predominio del componente aleatorio en la asignación de cupos. Asimismo, relevó el mecanismo de elección mutua, por estimar que permite armonizar la adhesión al proyecto educativo con la realidad de cada establecimiento.

No obstante, precisó que, aun cuando la libertad de enseñanza goza de protección constitucional, no constituye un derecho absoluto, sino que debe coexistir con la prohibición de discriminación arbitraria. A partir de esa premisa, sostuvo que la iniciativa puede ajustarse a la Carta Fundamental si incorpora salvaguardas objetivas y procedimientos verificables que permitan compatibilizar la priorización de la confesionalidad con ese principio.

Sobre esa base, defendió que los proyectos educativos confesionales puedan otorgar prioridad de admisión a postulantes cuyas familias manifiesten, de manera libre, informada y verificable, su adhesión al respectivo proyecto educativo. A su juicio, esa posibilidad no afecta el orden, la transparencia ni la justicia del sistema, sino que subsana una omisión relevante en el reconocimiento de la especificidad de los establecimientos confesionales.

El expositor puso de relieve, además, la importancia de establecer mecanismos de acreditación objetiva, resguardar la intimidad de los postulantes, fijar límites porcentuales y criterios de proporcionalidad, definir procedimientos claros y contemplar medidas cautelares.

Por último, propuso reemplazar el criterio de postulación a establecimientos pertenecientes a un mismo sostenedor por un sistema de puntaje sustentado en parámetros objetivos. Argumentó que ello favorecerá la continuidad del itinerario formativo del estudiante dentro de una misma espiritualidad o carisma educativo, siempre con sujeción a criterios de proporcionalidad, a los límites constitucionales y al principio de no discriminación.

13) El Vicedecano de la Facultad de Educación de la Universidad del Desarrollo, señor Mauricio Bravo Rojas, acompañado de la directora de Comunicaciones, señora Noelia Zunino.

El señor **Mauricio Bravo** asistió a la sesión 21ª, de fecha 13 de julio. Destacó en su presentación la importancia de discutir el funcionamiento del Sistema de Admisión Escolar (SAE) e indicó que existe un amplio consenso respecto de los principios que inspiraron la ley de inclusión. Entre ellos, mencionó el mejoramiento de la calidad educativa, la igualdad de oportunidades, la promoción de la inclusión, el fortalecimiento de la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

educación como derecho social, y la construcción de un sistema más justo y transparente. Sin embargo, sostuvo que la pregunta principal no consiste en determinar si esos objetivos son correctos, sino en evaluar si el diseño vigente de la política pública permite alcanzarlos.

En materia de calidad educativa, presentó antecedentes de la prueba PISA. Por ejemplo, contó que, entre 2006 y 2015, se registraron mejoras en Lenguaje y Matemáticas, pero que esa trayectoria cambió después de 2015, período a partir del cual los resultados se estancaron o retrocedieron. Eso sí, aclaró que no atribuye directamente ese comportamiento al SAE, pero consideró necesario analizar qué factores explican la interrupción de la mejora.

Igualmente, examinó la participación de los establecimientos con financiamiento público dentro del 5 por ciento de mejores resultados en las pruebas PSU o PAES de Lectura y Matemáticas. En particular, mencionó que los colegios municipales, los SLEP y los particulares subvencionados redujeron su presencia en ese grupo desde un 48 a un 40 por ciento, lo que representa una disminución de ocho puntos porcentuales.

Respecto de la segregación escolar, pidió especial rigurosidad en la interpretación de los antecedentes. En esa línea, comentó que la evidencia disponible no permitía afirmar que la selección haya sido la principal causa de la segregación en Chile; más bien, argumentó que si esa relación hubiera sido directa, la eliminación de la selección discrecional habría provocado una reducción automática o significativa de la segregación, lo que no ocurrió.

Posteriormente, aseveró que las preferencias de las familias y la segregación residencial constituyen factores relevantes para comprender el fenómeno. Por ejemplo, manifestó que un estudio reciente identificó una disminución de la segregación durante el período de implementación de la Ley de Subvención Escolar Preferencial y de la ley de inclusión, pero aclaró que se trata de un análisis correlacional y no causal. Por esa razón, no corresponde atribuir directamente esa disminución a dichas políticas.

Más adelante, presentó datos del proceso de admisión 2026, en donde el 30 por ciento de los establecimientos registró sobredemanda y concentró el 55 por ciento de las primeras preferencias de las familias. Asimismo, añadió que el 81 por ciento de los postulantes a establecimientos sobredemandados no cumple ninguno de los criterios de prioridad establecidos en el sistema, por lo que la asignación de sus cupos dependió del azar.

Por otro lado, informó que solo el 47 por ciento de los estudiantes de alto rendimiento obtuvo un cupo en su primera preferencia en primero medio, cifra que fue inferior en nueve puntos a la registrada por el resto de los postulantes. A su juicio, esos antecedentes demuestran que el sistema no reconoce adecuadamente el mérito académico. Además, agregó que el 45 por ciento de los cambios de establecimiento realizados entre 2024 y 2025 se resolvió a través del SAE, mientras que el resto se efectuó mediante el mecanismo denominado “Anótate en la lista”.

A continuación, detalló que el proyecto en discusión busca reformar el SAE mediante una plataforma única, administrada por el Ministerio de Educación, pero con dos modalidades de asignación de vacantes: la elección mutua y la asignación aleatoria. En esa línea, reseñó que los objetivos de la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

propuesta consisten en devolver a las familias una capacidad efectiva de elección, restituir el mérito como criterio relevante dentro de la admisión y fortalecer la diversidad de los proyectos educativos.

Por otra parte, anunció que analizará antecedentes de experiencia internacional, resultados del Simce, percepción ciudadana y comportamientos observados durante los procesos de postulación. En ese ámbito, describió que en el mundo existen cuatro grandes tipos de sistemas de admisión escolar: los centralizados y algorítmicos, como el chileno, y los utilizados en las ciudades de Ámsterdam y Nueva York; los sistemas administrativos territoriales basados en la proximidad; los modelos de selección entre oferta y demanda; y los sistemas que incorporan vías de admisión por mérito. En ese contexto, resaltó que Chile constituye el único caso documentado de un sistema nacional único, obligatorio y centralizado que comprende todos los niveles educativos y todos los establecimientos que reciben aportes estatales.

Enseguida, dijo que la evidencia internacional muestra que diversos países complementan los procesos de postulación con visitas, jornadas informativas, recorridos y actividades de puertas abiertas para que las familias conozcan los proyectos educativos de los establecimientos.

Posteriormente, a partir de una revisión comparada, el señor Bravo identificó cinco lecciones principales: pueden coexistir mecanismos centralizados y descentralizados; una plataforma única es un activo que conviene preservar; el criterio de cercanía territorial tiende a producir efectos regresivos al concentrar a los estudiantes según el nivel socioeconómico de las comunas; los encuentros entre familias y escuelas facilitan el conocimiento mutuo, aunque no necesariamente inciden en la admisión; y la incorporación del mérito requiere resguardos, como cuotas de inclusión y monitoreo permanente de la segregación, para evitar la reproducción de las desigualdades de origen.

A continuación, compartió los resultados de una encuesta aplicada por la Facultad de Educación de la UDD a cerca de mil apoderados de todo el país. Según detalló, revela amplio respaldo a las entrevistas informativas sobre los proyectos educativos, al mérito como criterio de selección y a la existencia de sistemas diferenciados bajo supervisión estatal. Además, destacó que el 76 por ciento de los encuestados considera que el SAE limita la capacidad efectiva de elección de las familias y más del 55 por ciento califica el azar como un mecanismo injusto. Por lo tanto, precisó que estas percepciones se repiten en establecimientos públicos y particulares subvencionados.

De acuerdo con esos antecedentes, el señor Bravo afirmó que el principal déficit de legitimidad del SAE se concentra en el mecanismo de sorteo, ya que más de la mitad de los apoderados estima que el azar es un criterio poco o nada justo. En ese marco, consideró paradójico que un sistema diseñado para garantizar la igualdad de oportunidades sea percibido por tres de cada cuatro familias como una limitación a su libertad de elección. Asimismo, recalcó que casi la mitad de los encuestados asigna bajas calificaciones al impacto del SAE sobre la calidad educativa, mientras la evaluación respecto de su contribución a la inclusión es levemente más favorable.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En cuanto al comportamiento de las familias durante el último proceso de admisión, relató que el 42,8 por ciento de los cambios de establecimiento correspondió a decisiones voluntarias, lo que equivale a cerca de 200.000 estudiantes que, pudiendo permanecer en su colegio, optaron por trasladarse a otro. Indicó que esta proporción supera tanto los ingresos nuevos como los cambios obligados por continuidad de niveles y añadió que el 71 por ciento de los cambios en educación básica respondió igualmente a decisiones voluntarias. En definitiva, concluyó que estos datos demuestran que las familias buscan activamente proyectos educativos distintos.

Por otra parte, detalló que, entre 2020 y 2025, casi el 30 por ciento de quienes obtuvieron un cupo volvió a postular en años posteriores e, incluso, comentó casos de familias que realizaron tres postulaciones distintas durante ese período. A su juicio, este comportamiento confirma que los apoderados continúan explorando alternativas educativas y que la búsqueda de proyectos específicos es un factor relevante para comprender el funcionamiento del sistema.

En relación con los criterios de elección, el expositor sostuvo que las familias priorizaron la calidad por sobre la cercanía geográfica, pues el 68 por ciento de quienes cambiaron de establecimiento seleccionó como primera preferencia un colegio de mejor calidad y esa proporción alcanzó el 80 por ciento entre los hogares pertenecientes al quintil de menores ingresos. Adicionalmente, señaló que casi el 80 por ciento de las primeras preferencias se concentró en establecimientos con alta demanda, por lo cual advirtió que la definición de los criterios de asignación de esos cupos constituye el aspecto central de la discusión.

Finalmente, señaló que la propuesta legislativa avanza en dirección adecuada y planteó sus sugerencias: eliminar la cercanía territorial o la comuna como criterio de priorización; reemplazar las entrevistas individuales por instancias de encuentro entre las familias y los proyectos educativos para disminuir eventuales sesgos; y mantener espacios que permitan a los apoderados conocer efectivamente los establecimientos. También valoró que el proyecto preserve la plataforma única y su trazabilidad; reduzca el peso del azar únicamente en los establecimientos con sobredemanda; incorpore el mérito de manera gradual desde séptimo básico; mantenga las cuotas para alumnos prioritarios y con necesidades educativas especiales permanentes; y recoja la experiencia comparada de sistemas mixtos que combinan mecanismos centralizados y descentralizados.

14) La primera vicepresidenta del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G., señora Patricia Muñoz García y la directora, señora Ligia Gallegos Ríos.

La señora **Patricia Muñoz** asistió a la sesión 21ª, de fecha 13 de julio. Presentó un análisis jurídico exhaustivo del proyecto que elaboró la organización debido al impacto que esta iniciativa tendría sobre el sistema educacional chileno.

En primer lugar, explicó que, a diferencia de la ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar, promulgada en 2015, que establece un mecanismo único, centralizado y obligatorio de admisión, la propuesta del Ejecutivo configura un sistema dual, basado en una asignación aleatoria complementada con un mecanismo facultativo de elección mutua. Según declaró, a juicio del Colegio

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

de Profesoras y Profesores, este cambio significa un retroceso respecto de la objetividad que caracteriza el proceso de matrícula.

En segundo lugar, destacó que la propuesta reintroduce mecanismos de selección por parte de los sostenedores mediante criterios, como el mérito, las entrevistas y la adhesión al proyecto educativo. En ese contexto, cuestionó el diagnóstico del Ejecutivo en cuanto a que el SAE no ha reducido la segregación socioeconómica y afirmó que, de acuerdo con la evidencia que maneja la organización, el sistema sí produce una disminución sostenida de la segregación, con excepción del decil de mayores ingresos. Asimismo, recordó que la mesa técnica recomendó perfeccionar el SAE, no reemplazarlo ni crear vías paralelas de admisión, y aseguró que el verdadero problema radica en la escasez de cupos de calidad derivada de un financiamiento basal insuficiente, situación que ningún algoritmo puede solucionar.

Luego, expuso que el proyecto implica una deconstrucción legal del sistema vigente, ya que sustituye un régimen único y obligatorio por un modelo dual y facultativo que combina asignación aleatoria con mecanismos de elección mutua. Según estimó, esta modificación altera la naturaleza del SAE y debilita los principios que inspiraron la legislación vigente.

Del mismo modo, explicó que el régimen vigente prohíbe los procesos de selección, mientras que la iniciativa solo impide la selección arbitraria, concepto que, a su juicio, carece de una definición legal precisa. Añadió que el SAE utiliza actualmente un algoritmo único de aceptación diferida, mientras que la propuesta incorpora un sorteo aleatorio precedido por un mecanismo de elección mutua.

Respecto de la fiscalización, precisó que el sistema vigente contempla un control preventivo del algoritmo, a diferencia del proyecto, que establece una revisión posterior por parte de la Superintendencia de Educación y la aplicación de multas. Advirtió que la iniciativa permite considerar el mérito académico desde séptimo básico, lo que puede perjudicar a estudiantes vulnerables antes de que el sistema educativo logre compensar las desigualdades de origen.

Posteriormente, cuestionó la autorización de entrevistas con los apoderados para evaluar su adhesión al proyecto educativo, por cuanto estas se consideran improcedentes bajo la regulación vigente. Agregó que la modificación de las cuotas de inclusión, mediante su cálculo sobre la matrícula total del establecimiento y no sobre la oferta real de cupos, puede reducir su efecto en los niveles de ingreso.

En su opinión, el proyecto de ley establece diversos filtros de selección, entre ellos mencionó la adhesión institucional evaluada mediante entrevistas, la asistencia previa, la comuna de residencia, el desempeño académico y la facultad del director para asignar un 5 por ciento de sobrecupos de manera fundada, medida que, a su juicio, puede permitir asignaciones al margen del sistema general.

En cuanto a las entrevistas de adhesión, advirtió que pueden transformarse en mecanismos de afinidad socioeconómica, religiosa o ideológica. Asimismo, sostuvo que la cercanía territorial puede operar como una forma de selección indirecta según el nivel de ingresos de las familias,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

debido a que los establecimientos públicos de mejor desempeño se concentran con frecuencia en comunas de mayores recursos.

Respecto del mérito académico desde séptimo básico, la vicepresidenta del gremio docente afirmó que el rendimiento en edades tempranas no refleja exclusivamente el esfuerzo individual, sino también las condiciones socioeconómicas y el capital cultural de cada familia.

A partir de esos antecedentes, manifestó que la iniciativa genera una tensión constitucional al restringir la prohibición a la selección arbitraria sin definir dicho concepto. A su juicio, el proyecto de ley delega en disposiciones reglamentarias materias relacionadas con derechos fundamentales, lo que podría afectar la igualdad ante la ley.

También cuestionó el argumento de que la iniciativa ampliaba la libertad de elección de las familias. Según explicó, en el SAE vigente, las familias expresan sus preferencias y el algoritmo procura maximizar la asignación conforme a ellas. En cambio, sostuvo que, bajo el mecanismo de elección mutua, los establecimientos podrían filtrar a las familias mediante entrevistas, cercanía territorial y calificaciones académicas.

En síntesis, sostuvo que habilitar mecanismos de selección no aumenta la cantidad de cupos de calidad, sino que traslada el poder de decisión desde las familias hacia los sostenedores y directores. Añadió que el proyecto contempla un costo asociado a la adecuación de la plataforma informática, pero omite diversas cargas operativas que recaen sobre los docentes y los establecimientos. Entre dichas funciones, mencionó la organización de encuentros informativos, la realización de entrevistas, la elaboración de preselecciones, el envío de antecedentes a las secretarías regionales ministeriales y el diseño, la aplicación y la corrección de pruebas académicas. Advirtió que estas labores no cuentan con reconocimiento en el Estatuto Docente, horas no lectivas ni financiamiento adicional.

Respecto del impacto estructural, sostuvo que los establecimientos con mayor demanda pueden concentrar a estudiantes con menores necesidades de apoyo, mientras que los liceos públicos y los servicios locales de educación pública reciben una mayor proporción de alumnos con situaciones educativas complejas. A su juicio, ello puede provocar una disminución de la matrícula en los establecimientos públicos, una caída de las subvenciones y ajustes en las dotaciones docentes, con supresión de horas y terminación de contratos.

A continuación, criticó que el profesorado no tenga participación en la definición de las políticas de admisión de sus propias comunidades educativas. En cuanto a los derechos adquiridos, explicó que el SAE vigente otorgaba prioridad a los hijos de trabajadores del establecimiento, pero que con el mecanismo de elección mutua eso pasaría a depender de un criterio facultativo del sostenedor, lo que eliminaría la certeza de dicho beneficio.

Para ampliar su exposición, advirtió deficiencias técnicas en el funcionamiento paralelo de ambos mecanismos de admisión. Según explicó, las familias seleccionadas mediante elección mutua podrían obtener posteriormente una preferencia superior a través del SAE y desistir de la matrícula inicial, lo que generaría vacantes artificiales. Asimismo, cuestionó la falta de una definición legal del término “establecimientos de alta exigencia académica” y que cualquier liceo que inicie su enseñanza en séptimo básico

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

podría declararse bajo esa categoría y seleccionar la totalidad de su matrícula sin acreditar sobredemanda.

Por último, indicó que el articulado propuesto representa un retroceso, por cuanto no busca perfeccionar el sistema educativo, sino reinstalar, mediante una nueva arquitectura legal, barreras socioeconómicas que ya habían sido superadas. Agregó que, al disfrazar la exclusión bajo el concepto de mérito, la iniciativa elude el problema real, consistente en la falta de financiamiento basal y en la urgente necesidad de mejorar la calidad educativa. A su juicio, además, somete a las escuelas públicas a un proceso de vaciamiento de matrícula, despoja a las familias de una capacidad real de elección, transfiere a los docentes responsabilidades operativas no remuneradas y amenaza su estabilidad laboral.

15) El Presidente nacional de Colegios Particulares de Chile A.G. (CONACEP), señor Hernán Herrera Russell.

El señor **Hernán Herrera** asistió a la sesión 21ª, de fecha 13 de julio. Manifestó en su presentación el respaldo de su organización al propósito del proyecto de ley. Basó ese apoyo en que la iniciativa reconoce el mérito, conserva un sistema único, mantiene la supervisión del Ministerio de Educación y la fiscalización de la Superintendencia de Educación, impide la aplicación de criterios discriminatorios o arbitrarios, autoriza la selección por rendimiento académico desde séptimo básico y permite que los establecimientos renueven anualmente su adhesión voluntaria al mecanismo.

En lo referido al reconocimiento del mérito, expuso que el proyecto premia la trayectoria educativa del estudiante, favorece la movilidad social asociada al acceso a una educación de calidad y contribuye a su desarrollo personal. A esos elementos propuso agregar la valoración de la preocupación y el acompañamiento de las familias.

Al abordar los criterios obligatorios de prioridad previstos en el artículo 7° ter de la ley de inclusión escolar, enumeró la existencia de hermanos en el establecimiento, la incorporación de un 15 por ciento de alumnos prioritarios, la condición de hijo o hija y la circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el colegio, salvo expulsión previa. En particular, se detuvo en este último factor, por su relación con la regla del proyecto que excluye a quienes hayan recibido una sanción de expulsión o cancelación de matrícula por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar.

A partir de esa enumeración, formuló dudas sobre el orden de aplicación de dichos criterios. Según su interpretación, las prioridades sucesivas deben operar antes del sistema de elección mutua y, solo una vez agotadas ambas etapas, correspondería recurrir al mecanismo de asignación aleatoria, siempre que todavía existan cupos disponibles.

Respecto de las condiciones de acceso a la elección mutua, el señor Herrera cuestionó la exigencia de contar con hasta un 20 por ciento de alumnos prioritarios, por no concordar con el 15 por ciento históricamente exigido para estudiantes vulnerables. Desde la perspectiva de la organización, ese último porcentaje debe mantenerse.

Esa exigencia también tendría efectos sobre los establecimientos que aún conservan el financiamiento compartido. A juicio del expositor, el aumento obligatorio de alumnos prioritarios podría reducir los ingresos

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

provenientes de las familias y afectar prestaciones educativas existentes. En ese punto, recordó que, en promedio, esos colegios reciben del Estado menos de la mitad de sus recursos, por lo que cualquier disminución de los aportes familiares podría comprometer su equilibrio financiero.

Otra condición observada fue la exigencia de que los establecimientos adscritos a la elección mutua cuenten con un diez por ciento de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. De acuerdo con lo indicado, esa proporción no coincide con la legislación vigente, que contempla cinco alumnos con necesidades transitorias y dos con necesidades permanentes. Además, hizo presente que las salas no están acondicionadas para recibir un número mayor de estudiantes en esas condiciones y que la medida podría dificultar tanto la entrega de aprendizajes como el manejo del aula.

Como alternativa, recomendó conservar el cupo de alumnos prioritarios en un 15 por ciento y mantener como máximo dos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y cinco con necesidades transitorias, conforme a la regulación actual.

En materia de criterios voluntarios de priorización, hizo recomendaciones dirigidas principalmente a los sostenedores. Entre ellas, pidió considerar a hermanos que no tengan doble vínculo de consanguinidad y a grupos de hermanos que postulan por primera vez. Desde su punto de vista, si uno de ellos obtiene un cupo por mérito, los demás también deben ser admitidos, aunque no cumplan individualmente ese factor, con el propósito de evitar su separación en distintos colegios.

La cercanía territorial constituyó otro criterio relevante para el señor Herrera. A diferencia de la Universidad del Desarrollo, defendió la prioridad asociada al domicilio de las familias e incorporó también la proximidad con el lugar de trabajo de padres, apoderados o tutores, dado que muchas familias tienen a ambos adultos fuera del hogar durante el día. Esa alternativa, a su parecer, facilitaría la organización familiar.

Para la evaluación académica, sugirió recurrir a variables como las calificaciones, los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (Simce) y el ranking dentro del nivel. Con el fin de evitar diferencias de criterio entre establecimientos, planteó la aplicación de pruebas nacionales en séptimo básico y primero medio. Si no existieran recursos para esa opción, cada colegio podría realizar sus propias evaluaciones bajo la supervisión del Mineduc.

En lo concerniente al compromiso con los proyectos educativos, respaldó la realización de entrevistas y rechazó que estas se interpreten necesariamente como instrumentos de discriminación. Conforme a su explicación, los sostenedores las utilizarían para explicar el proyecto educativo y dar a conocer los reglamentos internos.

Con todo, estimó insuficiente limitarse a las entrevistas e instó a una adscripción formal de padres, apoderados y tutores al proyecto educativo y a las normas internas de cada colegio. Esa relación tendría carácter recíproco: el sostenedor asumiría el deber de cumplir el proyecto y el reglamento, mientras la familia se comprometería a conocerlos y respetarlos.

La aplicación de la condición de sobredemanda generó una inquietud específica. Consultó si esta se determinaría respecto de todo el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

establecimiento, de ciertos niveles o únicamente cuando todos los cursos presentaran más postulantes que vacantes. Sobre esa materia, advirtió que una aplicación limitada a niveles específicos podría provocar dificultades en la plataforma y confusión entre las familias, sobre todo si el colegio aparece como sobredemandado solo en algunos cursos.

Acerca de la pérdida de la facultad de selección, objetó que su revisión dependa exclusivamente del año anterior. En opinión de la Conacep, esa condición debe evaluarse sobre la base de un período de al menos dos o tres años consecutivos.

Al finalizar, reparó en que el informe financiero no contempla aportes estatales para los establecimientos. Desde la mirada de su organización, el proyecto vuelve a trasladar costos a los colegios sin entregarles apoyo económico para asumir las nuevas obligaciones.

16) La Vocera del Movimiento de Padres y Familias "Con Mis hijos No Te Metas", señora Ingrid Bohn Flores.

La señora **Ingrid Bohn** asistió a la sesión 21ª, de fecha 13 de julio. Agradeció, en representación de la agrupación, la oportunidad de exponer su visión sobre el proyecto de reforma al SAE. Al presentarse, relató que es madre de dos hijos, actualmente profesionales, educados en el Colegio Británico de Temuco, establecimiento que describió como vulnerable y en el cual sus hijos siempre fueron reconocidos por sus nombres y no como un número más. Desde esa experiencia, aclaró que su familia eligió directamente un proyecto educativo y no fue asignada al azar.

Acerca de la iniciativa en discusión, expresó que el movimiento habría preferido avanzar hacia el término del SAE, aunque valoró la posibilidad de reformarlo. En esa misma línea, recordó que en enero de 2015 se aprobó la ley de inclusión escolar y, con ella, el SAE, cuya aplicación comenzó en 2016 en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para extenderse posteriormente a las regiones de Arica y Parinacota y de La Araucanía.

Durante esa discusión, evocó críticas vinculadas con la idea de bajar a los niños de "los patines", así como comentarios de parlamentarios que, de acuerdo con su relato, cuestionaron la participación de madres dueñas de casa en reuniones. Pese a ello, indicó que el amor por los hijos, la defensa de los derechos de los padres y la convicción del movimiento los han mantenido activos durante todos estos años.

A su juicio, desde la implementación del SAE las agrupaciones advirtieron que el sistema priva a los padres del derecho a elegir el colegio para sus hijos y lo reemplaza por un mecanismo aleatorio. Para ilustrar esa crítica, presentó casos de familias que, a su entender, vieron vulnerados sus derechos al no obtener asignación o al quedar en establecimientos distantes de sus domicilios. El primero correspondió a un residente de un sector rural de Pitrufquén, quien postuló a sus dos hijos a tres colegios. Uno de ellos fue asignado en Pitrufquén y el otro en el sector rural de Liucura, por lo que debió recorrer diariamente 425 kilómetros para llevarlos a clases durante dos años, pese a haber solicitado cupos en distintas oportunidades.

Luego, se refirió al caso de un habitante de un sector rural al poniente de Temuco. Su hijo no quedó asignado en ningún colegio y, durante tres meses, debió acompañarlo a su lugar de trabajo, porque ningún director pudo

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

recibirlo hasta que terminara el proceso del SAE. También expuso la situación de dos hermanas mellizas de trece años, ambas con promedio 6,8, cuya madre las postuló a establecimientos de su preferencia en Temuco. Ninguna quedó en el colegio elegido y ambas terminaron separadas, una en un establecimiento técnico-profesional y la otra en uno científico-humanista de baja demanda.

Con base en esos testimonios, sostuvo que dichos casos, sumados a los relatos de madres que comparecieron ante la Comisión, representan a miles de familias. Además, hizo presente que, durante la tramitación de la ley de inclusión escolar, se les informó que la implementación comenzaría en tres regiones y que, de ser necesario, se realizarían cambios. En su opinión, después de diez años recién se reconoce que la llamada “tómbola” dividió a las familias y ha contribuido a la violencia existente en las escuelas. Bajo esa mirada, aseveró que el SAE no vincula a las familias con el proyecto educativo, pues estas no generan pertenencia respecto de colegios que no han elegido directamente, sino que les han sido asignados por un algoritmo.

Sobre la mesa técnica del SAE, señaló que también fueron invitados a dicha instancia y que en ella visibilizaron experiencias recogidas en distintas regiones y ciudades donde se aplica el sistema. En ese marco, valoró que una de las conclusiones fuera, conforme a su relato, la necesidad de devolver a las familias el derecho a elegir el colegio para sus hijos, prerrogativa que nunca debió haber sido restringida.

La presentación del proyecto, continuó, era esperada por apoderados y familias, quienes realizan un esfuerzo importante para acompañar y apoyar a sus hijos, con la esperanza de que ese compromiso se refleje en buenos resultados académicos y en una adecuada convivencia escolar. Por tal motivo, estimó que el esfuerzo, la dedicación y el mérito deben ser considerados como criterios relevantes al momento de acceder a un establecimiento educacional.

Al referirse a las entrevistas, manifestó que estas no constituyen un mecanismo de selección, sino una herramienta para fortalecer la libertad de elección de las familias y el derecho de los establecimientos a dar a conocer personalmente su proyecto educativo. Según aseguró, permiten a los padres conocer los valores, el sello y las exigencias del colegio, además de posibilitar que el establecimiento verifique una disposición real de la familia a comprometerse con ese proyecto. Las comunidades educativas más sólidas, agregó, se construyen sobre la confianza, el diálogo y la corresponsabilidad, no sobre el desconocimiento mutuo. Por esa razón, consideró que incorporar entrevistas al proceso de admisión no implica excluir, sino favorecer decisiones informadas y fortalecer el vínculo entre familia y escuela.

La diversidad de proyectos educativos fue otro aspecto destacado por la expositora. Desde su perspectiva, una educación de calidad comienza cuando existe un proyecto compartido entre el hogar y el establecimiento. Las familias tienen distintas convicciones, prioridades, realidades y expectativas respecto de la educación de sus hijos, por lo que resulta fundamental resguardar esa pluralidad. Un sistema que valora dicha diversidad, comentó, reconoce el derecho de las familias a escoger el proyecto educativo que mejor representa sus valores y aspiraciones, con una educación más libre, plural y respetuosa de las comunidades escolares. Junto con ello, remarcó que nadie conoce mejor a los hijos que sus padres,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

razón por la cual estos saben qué proyecto educativo resulta más adecuado para cada uno.

Celebró además que el proyecto contemple cupos para estudiantes con necesidades educativas especiales, aspecto que, según afirmó, el SAE no resguardó suficientemente. Sin perjuicio de su apoyo general a la iniciativa, formuló algunas preocupaciones, entre ellas, la necesidad de que los sostenedores informen oportunamente la modalidad por la que optarán cada año escolar y que existan mecanismos para verificar si el apoderado asistió o no a la entrevista. Asimismo, planteó su inquietud por la persistencia de colegios de alta demanda en desmedro de otros menos demandados y puntualizó que el ideal es alcanzar una calidad educativa igualitaria para todos, materia en la que, a su parecer, existe una deuda de la sociedad y de los legisladores en políticas públicas.

Como reflexión final, recalcó la preocupación por la situación de estudiantes que deben postular entre establecimientos del mismo sostenedor, especialmente cuando cursan educación básica y no pueden continuar directamente en un colegio de enseñanza media perteneciente al mismo proyecto. Igualmente, planteó la importancia de contar con información detallada sobre los establecimientos que disponen de Programa de Integración Escolar.

Con esas aprensiones, declaró el apoyo del movimiento al proyecto y concluyó que, en términos generales, este avanza en la dirección correcta.

17) El Decano de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Alejandro Carrasco Rozas.

El señor **Alejandro Carrasco** asistió a la sesión 21ª, de fecha 13 de julio. Sostuvo en su presentación que el SAE forma parte del proceso de modernización del sistema escolar chileno y que constituye un avance relevante, especialmente en términos de eficiencia, al reemplazar el antiguo mecanismo de postulación, que obligaba a las familias a realizar múltiples postulaciones en distintos establecimientos y momentos, enfrentando altos niveles de incertidumbre.

Reconoció que el sistema presenta falencias, particularmente por haber sido concebido desde una lógica centralista que no siempre responde a las realidades regionales, pero advirtió que dichas deficiencias no justifican desestimar el sistema en su conjunto. Comparó esta situación con otros procesos de modernización del Estado, como la reforma procesal penal y señaló que las políticas públicas deben corregir sus problemas sin abandonar los avances alcanzados.

Luego, destacó que el SAE incorporó un principio de igualdad de trato, al permitir que todos los estudiantes, independiente de su contexto socioeconómico, puedan postular a establecimientos altamente demandados. En ese sentido, expuso resultados de investigaciones desarrolladas por la Pontificia Universidad Católica de Chile sobre los liceos de alta exigencia e indicó que, pese a las diferencias en el rendimiento previo y en las trayectorias posteriores de los estudiantes, todos tuvieron la oportunidad de acceder a esos establecimientos y de romper la relación entre origen social y destino educativo.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Agregó que el sistema vigente responde a un principio de justicia distributiva e imparcial, basado en tratar a todos los postulantes en igualdad de condiciones, aunque reconoció que dicho criterio no considera el esfuerzo de las familias ni de los estudiantes. A su juicio, el proyecto de ley busca legítimamente incorporar un principio meritocrático, pero estimó necesario explicitar que ello supone sustituir un criterio de justicia por otro.

Después, afirmó que existe un diagnóstico compartido respecto de las principales falencias del SAE, identificadas tanto por la mesa técnica como por los distintos expositores, como el rol del rendimiento académico, la consideración de las trayectorias escolares y los criterios de prioridad, materias que, en su opinión, constituyen una base común para perfeccionar el sistema.

Respecto del proyecto de ley, advirtió que la definición de establecimiento sobredemandado presenta importantes ambigüedades y señaló que, según un análisis realizado con datos del proceso de admisión 2025, los establecimientos particulares subvencionados de mayor nivel socioeconómico y con financiamiento compartido tendrían mayores posibilidades de acceder a esa categoría y a las prerrogativas asociadas. Añadió que también persisten dudas sobre los criterios para determinar esa condición, su duración y la posibilidad de perderla.

Enseguida, explicó que aproximadamente el 54 por ciento de las familias combina, dentro de sus preferencias, establecimientos que podrían ser considerados sobredemandados con otros que no lo serían y estimó que la coexistencia de mecanismos distintos de admisión reduciría la eficiencia del sistema, incrementaría la incertidumbre para las familias y podría generar un escenario similar al experimentado con la implementación inicial del Transantiago, pues podría provocar un aumento de los reclamos.

A continuación, sostuvo que las modificaciones al sistema deben construirse sobre un diagnóstico compartido y considerar no solo la experiencia de las familias que han enfrentado dificultades, sino también la de aquellas que obtuvieron resultados satisfactorios, como el 52 por ciento que accedió a su primera preferencia y la amplia mayoría de quienes postularon a prekínder.

Dicho aquello, expresó que el debate debe transparentar el cambio desde un principio de justicia distributiva e imparcial hacia uno meritocrático y llamó a perfeccionar el SAE sin retroceder en los avances alcanzados en materia de equidad, no discriminación y eficiencia.

Finalmente, observó ciertas inconsistencias entre el mensaje presidencial y el texto del proyecto, e indicó que varias de las propuestas formuladas por la mesa técnica para resolver los problemas detectados por las familias fueron incorporadas por el Ejecutivo, mientras que otras quedaron fuera. Estimó que dichas recomendaciones constituyen el camino más adecuado para mejorar el SAE.

18) La Representante de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile (CONFEPA), señora Karen Farías Yáñez.

La señora **Karen Farías** asistió a la sesión 21ª, de fecha 13 de julio. Señaló que el SAE no constituye solo un mecanismo de asignación de

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

cupos, sino una decisión fundamental para el futuro de los hijos. Indicó que, durante años, la institución que representa ha recogido testimonios de padres y apoderados de todo el país que han experimentado frustración con el sistema, al estimar que el derecho preferente de las familias a elegir la educación de sus hijos fue perdiendo espacio frente a un sistema que, aunque buscó mayor transparencia, no permite conocer adecuadamente a los estudiantes ni a sus familias.

Luego, manifestó su respaldo a la propuesta del Ejecutivo, por considerar que avanza hacia un sistema más justo, humano y respetuoso de la diversidad de comunidades educativas. Sostuvo que la iniciativa permite recuperar un equilibrio entre la transparencia del proceso y la libertad de elección de las familias, al autorizar que los establecimientos consideren, en un porcentaje acotado, criterios coherentes con su identidad y misión formativa.

Desde su experiencia personal, relató el proceso de admisión de su hijo mayor, quien hace once años postuló a un establecimiento de alta exigencia académica. Explicó que las entrevistas permitieron conocer el proyecto educativo, conversar con directivos y profesores, y confirmar que ese era el lugar adecuado para su desarrollo. Señaló que, tras ser aceptado, el establecimiento le permitió potenciar sus capacidades y destacó que el mérito no se reduce a las calificaciones, sino que comprende esfuerzo, responsabilidad, disciplina, perseverancia, respeto y espíritu de superación.

Añadió que también es madre de una niña de ocho años con trastorno del espectro autista, cuya experiencia con el SAE fue distinta. Indicó que el sistema de asignación aleatoria no les permitió acceder oportunamente al establecimiento que necesitaba, lo que afectó su trayectoria educativa, ya que actualmente cursa segundo básico cuando debiera estar en tercer año. Señaló que esa situación implicó costos emocionales, familiares y económicos que no se compensan.

Afirmó que no defiende un sistema para estudiantes de alto rendimiento y otro para quienes tienen necesidades educativas especiales, sino el mismo derecho para todas las familias: buscar el establecimiento más adecuado según las necesidades, talentos, valores y proyectos de vida de cada hijo. Recalcó que quienes mejor conocen a los niños son sus padres, no los algoritmos ni las plataformas informáticas.

Finalmente, sostuvo que inclusión, equidad, mérito y libertad de elección pueden coexistir en un sistema que vuelva a confiar en las familias y en las comunidades educativas. Por ello, respaldó la iniciativa, al estimar que permite construir un modelo que combine igualdad de oportunidades, transparencia, libertad de elección e identidad educativa, sin que el futuro de los estudiantes dependa del azar.

19) El Investigador de la Fundación Nodo XXI, señor Fabián Guajardo Mañán.

El señor **Fabián Guajardo** asistió a la sesión 22ª, de fecha 14 de julio. Explicó que la participación de la fundación responde al interés que ha mantenido históricamente por contribuir al debate sobre las políticas educativas. Asimismo, precisó que su presentación reflejaba la posición institucional de la entidad y se sustentaba en investigaciones desarrolladas durante aproximadamente diez años sobre trayectorias educativas y elección

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

escolar, las cuales realizó junto a un equipo encabezado por el profesor Cristián Bellei, cuyos hallazgos sirvieron de base para su análisis.

En cuanto al contenido de su exposición, anunció que se estructuraría en torno a tres ejes: las implicancias de la iniciativa para la libertad de elección y la reintroducción de mecanismos de selección, la legitimidad social del Sistema de Admisión Escolar (SAE) y de la libre elección en Chile, y algunos aspectos relativos a la eficiencia del mecanismo de elección mutua propuesto. Agregó que sus planteamientos se sustentaban en investigaciones cualitativas realizadas antes y después de la implementación del SAE, las cuales incluyeron entrevistas a familias, apoderados y establecimientos educacionales.

En relación con la libertad de elección de las familias, el investigador sostuvo que la iniciativa presenta una tensión entre el objetivo de ampliar ese derecho y la incorporación de mecanismos que, a su juicio, amplían las posibilidades de selección por parte de los establecimientos, lo que podría reabrir espacios de arbitrariedad en la asignación de vacantes en contextos de sobredemanda. A pesar de que reconoció que se trata de un debate legítimo, estimó indispensable analizar el particular a la luz de la trayectoria del sistema educativo chileno y de las razones que motivaron la dictación de la ley de inclusión.

En esa línea, recordó que, antes de la implementación del Sistema de Admisión Escolar, los establecimientos aplicaban diversos mecanismos de selección que, a su juicio, daban lugar a arbitrariedades y limitaban el ejercicio efectivo del derecho de las familias a elegir establecimiento. Explicó que, precisamente por ello, el componente de asignación aleatoria del SAE en los casos de sobredemanda constituye una garantía para la libertad de elección de madres, padres y apoderados, pues impide que los establecimientos definan discrecionalmente quiénes acceden a los cupos disponibles.

Por otra parte, manifestó la disposición de la Fundación Nodo XXI para revisar y perfeccionar los criterios del sistema en el marco de un amplio acuerdo democrático. No obstante, advirtió que la propuesta reabre espacios de ambigüedad que podrían facilitar el retorno de prácticas arbitrarias observadas durante décadas en los procesos de admisión escolar, lo que afecta las posibilidades efectivas de elección de las familias.

A continuación, hizo presente que la evidencia recogida por su equipo de investigación muestra que el Sistema de Admisión Escolar ha ampliado la libertad de elección y constituye un mecanismo eficiente para coordinar las preferencias de las familias con la disponibilidad de vacantes. Reconoció que existen desafíos en los establecimientos con sobredemanda, pero estimó que aquello no justifica establecer un sistema paralelo o previo al SAE. Asimismo, resaltó que el modelo chileno evita mecanismos de asignación más restrictivos utilizados en otros países, como aquellos basados en criterios territoriales o residenciales, lo que, a su entender, permite un mayor margen de elección para las familias.

Respecto de la legitimidad social del Sistema de Admisión Escolar y el principio de libre elección, el representante de la Fundación Nodo XXI explicó que la implementación del sistema ha significado una transformación en las formas de acceso a los establecimientos educacionales, lo que ha dado lugar

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

a las tensiones propias de un proceso de política pública. A partir de ello, consideró razonable evaluar alternativas para perfeccionarlo, atendidas las inquietudes expresadas por las familias.

Sin embargo, afirmó que esa necesidad no justifica el restablecimiento de mecanismos de selección, precisamente, porque, antes de la ley de inclusión, existían prácticas extendidas de discriminación y arbitrariedad en los procesos de admisión que el SAE buscó superar mediante un procedimiento neutral y más equitativo. Por esa razón, destacó que los avances alcanzados en materia de transparencia, equidad y eficiencia deben resguardarse ante cualquier modificación.

Según el expositor, las familias han aprendido a desenvolverse en el sistema escolar y a ejercer sus preferencias de manera informada. Si bien reconoció que persisten dificultades en su funcionamiento, sostuvo que deben corregirse mediante el perfeccionamiento del sistema vigente y no a través de la creación de un mecanismo paralelo de elección mutua para los establecimientos con sobredemanda.

En ese marco, planteó que uno de los principales desafíos consiste en lograr una asignación más justa de las vacantes en ese tipo de establecimientos. No obstante, puso de relieve que la evidencia disponible, tanto nacional como internacional, no respalda la utilización de entrevistas a apoderados como un mecanismo eficaz para alcanzar ese objetivo, por lo que la coexistencia de dos sistemas de admisión podría aumentar la incertidumbre y disminuir la transparencia del proceso.

En tan sentido, recomendó concentrar los esfuerzos en perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar mediante una revisión técnica de los criterios de asignación, y descartó, por ahora, la utilización de la distancia al establecimiento como criterio de asignación debido a los altos niveles de segregación residencial existentes en el país.

En dicho escenario, calificó como una necesidad el fortalecer la difusión y comprensión del funcionamiento del sistema mediante jornadas informativas y una adecuada comunicación pública, para que las familias conozcan con claridad los criterios y procedimientos aplicables.

Consultado, respondió que, desde su perspectiva, la vía más efectiva consiste en ajustar el Sistema de Admisión Escolar sobre la base de las complejidades observadas durante su implementación y de las propuestas de la mesa técnica. En ese marco, calificó como adecuadas medidas tales como mayor flexibilidad, incorporación de otros elementos de ponderación, ampliación de la información disponible y activación de jornadas previas a los momentos de selección del sistema. Con todo, advirtió que no resulta pertinente abrir un sistema paralelo que pueda generar espacios de arbitrariedad.

Sostuvo que la propuesta original de la ley de inclusión escolar combina tres objetivos respecto del SAE y que, en materia de equidad en el acceso a vacantes del sistema educativo, existen resultados logrados. En lo relativo a la calidad, precisó que esta no necesariamente debe medirse solo mediante pruebas estandarizadas, aunque consideró que un sistema que impide la discriminación arbitraria en el acceso al derecho a la educación constituye, por sí mismo, un mejor sistema educativo. Además, comentó que la eliminación de prácticas discriminatorias basadas en condiciones

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

familiares de parentesco o en situaciones como la de madres solteras sometidas a entrevistas de admisión ha contribuido, por tanto, a mejorar la educación en Chile.

Explicó que, al referirse a la legitimidad social necesaria para modificar un sistema, busca equilibrar dos momentos distintos. Por una parte, recordó que cuando se implementó la ley de inclusión escolar existía una demanda social orientada a superar mecanismos de segregación y discriminación presentes en el sistema y, por otra, planteó que la legitimidad actual de un sistema de admisión aplicable a establecimientos que reciben subvención pública, sean privados o públicos, exige considerar equilibrios entre criterios que pudieran incorporarse, como el mérito u otros. Sobre este último punto, relevó la necesidad de atender las diversas situaciones económicas de niños y niñas, así como la incorporación equilibrada de estudiantes migrantes en distintos establecimientos, cuestión que, según expuso, no ocurre adecuadamente.

20) El Director del Liceo Bicentenario "Víctor Jara" de Peralillo (Región de O'Higgins), señor Miguel Rivera Alvarado.

El señor **Miguel Rivera** asistió a la sesión 22ª, de fecha 14 de julio. Contextualizando su trayectoria profesional, hizo presente, en primer término, que asumió la dirección del establecimiento por Alta Dirección Pública hace cuatro años y que por 30 años ha sido director de colegio, de los cuales 26 transcurrieron en establecimientos particulares pagados y de financiamiento compartido en las comunas de Viña del Mar, Antofagasta, Iquique y Santa Cruz. En su opinión, los establecimientos privados se ubican entre los de mejor desempeño en las pruebas estandarizadas, aplican sistemas de selección basados en el proyecto educativo y en el compromiso familiar, y reciben mayoritariamente a estudiantes de familias con mayor poder adquisitivo, nivel socioeconómico y capital cultural, circunstancias que, a su juicio, favorecen el trabajo educativo.

En relación con su llegada a la educación pública, señaló que, en 2022, se hizo cargo de la dirección del único liceo público de la comuna de Peralillo, la cual comparte una realidad similar a la de cerca de 60 comunas pequeñas del país que cuentan con un solo liceo para atender la demanda educativa local. Según relató, el establecimiento llevaba casi seis años sin dirección titular, con cuatro directores encargados durante ese período y en contexto de pandemia, y, frente a ese escenario, recurrió a la investigación para realizar un primer diagnóstico, puesto que considera que la evidencia es relevante para adoptar decisiones sobre un sistema tan sensible como la admisión escolar.

A propósito de ese diagnóstico, citó la investigación cualitativa de la Universidad de Chile titulada "El liceo en tiempos turbulentos", publicada en 2019, que identifica distintos tipos de establecimientos, entre ellos, los técnico-profesionales de alta matrícula en comunidades grandes, los liceos emblemáticos y los liceos de pequeñas comunidades. Con esa clasificación, observó que la realidad de las grandes ciudades, donde existen diversas alternativas en el mundo subvencionado y público, no es comparable con la de comunas como Peralillo u otras de la provincia de Colchagua.

En virtud de lo anterior, el director calificó como fundamental que las escuelas y liceos presenten a sus comunidades proyectos educativos

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

alternativos y significativos, tanto para estudiantes que aspiran a la educación superior como para quienes buscan formación técnico-profesional.

También hizo presente la alta presencia de necesidades educativas especiales en su establecimiento, en el que el 33 por ciento de los alumnos se encuentra en esa situación. Al respecto, afirmó que ha sido un descubrimiento comprender, desde la lógica de lo público, el funcionamiento del actual Sistema de Admisión Escolar, en el cual el 53 por ciento de los postulantes queda en su primera preferencia.

Respecto de la elección escolar en su territorio, el señor Miguel Rivera señaló que muchas familias de comunidades cercanas a Santa Cruz optan por alternativas subvencionadas, colegios confesionales o liceos técnico-profesionales, además de mantener la creencia de que la mejor educación se encuentra fuera de la comuna. Por ello, planteó que el desafío de los liceos consiste en articularse con las escuelas básicas, ofrecer alternativas técnico-profesionales y generar vínculos con universidades, de modo que el establecimiento resulte atractivo para la comunidad.

En cuanto a la composición del Liceo Víctor Jara, informó que cerca del 50 por ciento de sus estudiantes no lo escogió como primera opción, sino que prefirió un liceo técnico-profesional o un colegio confesional. Ante esa realidad, sostuvo que la tarea desarrollada durante cuatro años consistió en hacer más atractivo el liceo mediante itinerarios formativos y alternativas de convivencia. Precisó que, al consultar a los educandos por las razones por las que permanecen en el establecimiento, la respuesta es la buena convivencia construida por la propia comunidad escolar.

A partir de aquella experiencia, solicitó recoger los compromisos y recomendaciones de la mesa técnica del Sistema de Admisión Escolar. Entre ellos, mencionó la atención especial a los liceos de alta exigencia que deben existir en provincias o regiones y la posibilidad de establecer un porcentaje de selección por rendimiento académico histórico. Asimismo, consideró muy relevante ampliar los criterios de priorización.

En materia de inclusión, detalló que su liceo tiene 437 estudiantes, entre ellos, 47 con dificultades específicas de aprendizaje, 27 con trastorno del espectro autista, 27 con discapacidad intelectual leve, 32 con funcionamiento intelectual limítrofe, 14 con trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad, dos con discapacidad visual, uno con multidéficit, uno con discapacidad intelectual moderada y siete alumnos no lectores. A su juicio, en un sistema selectivo esos estudiantes quedarían excluidos, pues muchos de ellos se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad y carecen de apoyo familiar suficiente.

Para profundizar en el punto, reconoció que, desde la experiencia de un director de colegio subvencionado de financiamiento compartido y de alta exigencia, esos educandos pueden ser vistos como un problema, porque no superan los filtros y probablemente sus familias no cuentan con el capital cultural necesario para acompañarlos. Sin embargo, remarcó que, aun cuando siempre ha defendido el compromiso familiar, muchas familias rurales no tienen tiempo para asistir a reuniones o entrevistas, o no comprenden adecuadamente los algoritmos. En tales casos, según indicó, corresponde a la escuela, con sus equipos profesionales, hacer atractivo el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

sistema para que los estudiantes se sientan acompañados, sobre todo si sus familias no tienen recursos suficientes para hacerlo.

Afirmó, además, que el fortalecimiento del proyecto educativo es fundamental, puesto que la identidad, la mística y el carisma distinguen a cada escuela. No obstante, advirtió que dicho proyecto debe llevar al establecimiento a ofrecerlo y convocar a los alumnos, más que a seleccionar. En ese marco, relató que, durante sus años como director de colegios privados de financiamiento compartido y como presidente regional de la asociación de colegios privados en regiones del norte, participó en la construcción de instrumentos de selección o entrevista destinados a verificar la adhesión de los padres al proyecto educativo. Con la perspectiva actual, juzgó que esos mecanismos terminan por impedir que las familias elijan libremente el colegio, dado que es el establecimiento el que finalmente selecciona a quienes muestran mayor adhesión, aceptan con mayor facilidad sus indicaciones o no formulan críticas, con lo cual quedan fuera padres más críticos, ausentes o familias con mayores dificultades.

Consultado sobre si la escuela puede realizar ese tipo de selección, el director manifestó que actualmente no debe hacerlo y trazó un paralelo entre la función de la educación pública y la de un hospital público, que no discrimina a quienes atiende, si bien no siempre cuenta con todos los recursos. Agregó que su liceo requiere más terapeutas ocupacionales, educadores diferenciales y psicólogos, pero insistió en que debe atender a esos estudiantes, porque para muchos de ellos la escuela constituye el último recurso disponible.

El docente exteriorizó su preocupación de que, si el proyecto se aprueba en los términos propuestos, el sistema escolar termine con mayor segregación y las escuelas públicas concentren a los alumnos más pobres y con mayores carencias. A modo de aspiración, declaró su deseo de que el liceo público de Peralillo continúe acogiendo y formando, en un mismo espacio educativo, a hijos de empresarios, profesionales, empleados, temporeros y migrantes, tal como ocurre en la actualidad.

En apoyo de esa visión, consignó que entre 2022 y 2026, con los mismos recursos, el establecimiento recuperó la excelencia académica después de diecisiete años, se incorporó al programa PACE, abrió la especialidad de gastronomía para ofrecer una alternativa polivalente y fue seleccionado entre los cincuenta colegios del mundo en el World’s Best School Prize, de la Fundación Varkey, como un liceo que acoge, acompaña y entrega tranquilidad a las familias. Concluyó que experiencias similares ocurren en muchos colegios, liceos y escuelas de comunas pequeñas que están ampliando las fronteras de lo posible, pero no son noticia.

Consultado, valoró las recomendaciones de la mesa técnica del Sistema de Admisión Escolar, por estimar que estas surgen de testimonios y experiencias de directores, sostenedores, familias y académicos. Ese origen, detalló, les otorga relevancia, especialmente porque incluyen el fortalecimiento de una mayor autonomía para los establecimientos.

En materia de autonomía, destacó especialmente el rol de directores, directoras y equipos directivos, pues, a su entender, resulta necesario instalar una carrera directiva, al igual que existe una carrera docente, para

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

fortalecer los proyectos educativos. Dichos proyectos son relevantes, según afirmó, porque definen la impronta que un colegio o liceo busca desarrollar.

Sobre los mecanismos de vinculación con las familias, el director hizo presente que la mesa técnica no recomienda entrevistas, aunque sí propone instancias de difusión, jornadas de puertas abiertas, experiencias y campañas comunicacionales obligatorias. De ahí que juzgara necesario fortalecer las oportunidades para que escuelas y liceos den a conocer sus proyectos educativos y comprometan a las familias. No obstante, previno que dicho compromiso normalmente se consolida después del ingreso del estudiante, etapa en la cual recae una tarea central en los equipos directivos y docentes para formar comunidad.

Por último, reiteró su convicción sobre la importancia de las familias en el proceso educativo, aunque observó que en ciertos territorios los establecimientos no siempre pueden contar con ellas por razones laborales u otras dificultades que impiden su asistencia al liceo. Por ello, sostuvo que los estudiantes no deben quedar privados de incorporarse a un establecimiento por esas circunstancias. Corresponde, en consecuencia, al equipo docente generar motivación y compromiso mediante trayectorias educativas e itinerarios formativos vinculados con la localidad y el territorio, aspecto en el cual volvió a relevar el papel de la gestión directiva.

21) La Presidenta de la Coordinadora de Colegios Particulares Subvencionados de Chile A.G., señora Alejandra Cabrera Flores, acompañada de las directoras señoras Angélica Misa Fedelli y Maruzzella Misa Fedelli, y la secretaria señora Yubizan Yuric Pisanelli.

La señora **Alejandra Cabrera** asistió a la sesión 22ª, de fecha 14 de julio. Hizo presente que hablaría en representación de los colegios particulares subvencionados de Chile y en su calidad de directora de un establecimiento educacional, con el propósito de exponer la experiencia práctica de quienes implementan el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

En primer lugar, sostuvo que el sistema permitió eliminar la discriminación arbitraria, puso fin a las filas que antiguamente se producían durante los procesos de postulación y ordenó los plazos de admisión, y agregó que, pese a las dificultades iniciales, tanto los establecimientos como las familias lograron adaptarse a su funcionamiento.

No obstante, en su opinión, el sistema presenta problemas importantes, especialmente en comunas donde la demanda supera la oferta de vacantes. En ese contexto, sostuvo que una de las principales dificultades consiste en la imposibilidad de dar continuidad a las trayectorias educativas de las familias que ya forman parte del establecimiento. Como ejemplo, mencionó el caso de un apoderado cuyo hijo mayor está en el colegio, mientras que el menor no obtiene un cupo y, debido a la alta demanda, tampoco logra acceder a otro establecimiento de la comuna. Según explicó, en algunos casos, la única alternativa ofrecida por el Ministerio de Educación consiste en rendir exámenes libres, solución que calificó de inadecuada para niños de corta edad.

Asimismo, discrepó de quienes sostienen que el proyecto educativo de un establecimiento no constituye un elemento vinculante. En ese sentido, dijo que los proyectos educativos representan el corazón de cada establecimiento

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

y enfatizó la importancia de que las familias puedan elegir instituciones cuyos proyectos educativos compartan y apoyen.

Luego, cuestionó que algunos estudiantes permanezcan en establecimientos técnico-profesionales solo porque fue el único lugar donde obtuvieron una vacante, pese a que su preferencia era cursar estudios en un establecimiento científico-humanista. Estimó que esa situación evidencia que el sistema privilegia la disponibilidad de cupos por sobre las preferencias y necesidades de los alumnos.

Propuso otorgar mayores facultades a los directores para resolver casos excepcionales, como el ingreso de hermanos de estudiantes ya matriculados y señaló que el procedimiento para solicitar sobrecupos al Ministerio de Educación resulta complejo. Sugirió que esos casos puedan ser revisados individualmente, considerando sus méritos, en lugar de quedar exclusivamente sujetos al algoritmo de asignación. Agregó que muchos estudiantes quedan excluidos únicamente por efecto del azar, derivado del funcionamiento del algoritmo, mecanismo que los apoderados identifican comúnmente como tómbola.

Posteriormente, se refirió a los resultados de una encuesta de la Universidad del Desarrollo, la cual, según indicó, refleja que los apoderados valoran la posibilidad de realizar entrevistas durante el proceso de admisión. Sin perjuicio de aquello, a su juicio, las entrevistas no deben entenderse como un mecanismo de selección socioeconómica, sino como una instancia para explicar el proyecto educativo, la misión y el funcionamiento del establecimiento, y para permitir que las familias adhieran de manera consciente a dicho proyecto.

Por último, sostuvo que los criterios de admisión también deben considerar factores como la cercanía entre el establecimiento y el lugar de trabajo de los padres o apoderados, y no únicamente la proximidad al domicilio, pues ello facilitará la atención de eventuales necesidades de los estudiantes durante la jornada escolar.

La señora **Angélica Misa,** expuso la experiencia de su establecimiento educacional con el Sistema de Admisión Escolar. Sostuvo que uno de los principales problemas se produce al término de octavo básico, puesto que, como no se imparte enseñanza media, muchos de sus estudiantes deben postular a otros establecimientos y terminan sin matrícula. Señaló que esa situación afecta especialmente a alumnos con buen rendimiento académico y familias comprometidas, las que, al no obtener una vacante durante el proceso de admisión, se ven obligadas a buscar alternativas en establecimientos particulares e, incluso, llegan a recurrir al endeudamiento para asegurar la continuidad de los estudios de sus hijos.

Otro aspecto que abordó es la dificultad que deriva de la imposibilidad de priorizar a estudiantes del propio establecimiento que desean cambiar de la jornada de la tarde a la de la mañana. Explicó que, cuando se libera un cupo en la jornada matutina, el sistema obliga a asignarlo a postulantes provenientes de la lista de espera, lo que impide favorecer a alumnos ya matriculados. Añadió que esa situación ha generado problemas para las familias, ya que, en algunos casos, hermanos deben asistir en jornadas distintas debido a que determinados niveles solo se imparten en horario de mañana.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Por otra parte, explicó que la planificación de los cursos se ve dificultada porque la Dirección Provincial de Educación solicita esa información en abril, cuando el proceso de matrícula y la conformación definitiva de los cursos del año aún no ha concluido. Agregó que esa situación resulta especialmente compleja en un contexto de disminución de la matrícula en educación parvularia, pues obliga a los establecimientos a ajustar permanentemente su oferta de cursos según el número efectivo de estudiantes postulantes.

Luego, relató que el establecimiento que dirige, además de utilizar los textos que entrega el Ministerio de Educación, utiliza libros complementarios para reforzar algunas materias, y que son adquiridos mediante recursos provenientes de la subvención escolar preferencial (SEP). Indicó que la adquisición de esos ejemplares depende del número de estudiantes matriculados al inicio del año escolar. Sin embargo, explicó que el establecimiento continúa recibiendo estudiantes hasta diciembre, circunstancia que dificulta disponer de los libros necesarios para quienes se incorporan una vez iniciado el año escolar.

Por último, dio a conocer que algunos alumnos, que no adhieren al proyecto educativo, durante el año se retiran, pero vuelven a postular al establecimiento al período siguiente, lo que ha afectado la disponibilidad de cupos para otros niños que sí desean incorporarse. A partir de aquello, llamó a los padres a comprometerse con los procesos educativos de sus hijos y elegir conscientemente el colegio al que postulan, pues su presencia resulta fundamental para apoyar el desarrollo de los estudiantes.

Consultada, la señora **Alejandra Cabrera** coincidió con el director del liceo de Peralillo sobre el fortalecimiento y la autonomía en el tratamiento de situaciones especiales. Remarcó que el apoyo de la familia es principal y fundamental para la comunidad, y que el proyecto educativo constituye el corazón de la escuela o del establecimiento educacional, por lo que debe ser fortalecido.

Respecto del mérito, la expositora opinó que debe tener un peso significativo en la toma de decisiones al momento de elegir un establecimiento y acceder a él.

Adicionalmente, hizo presente que la Coordinadora de Colegios Particulares Subvencionados participó en la mesa técnica, instancia en la que también estuvo la actual ministra, y que allí expusieron estas inquietudes. Según indicó, los puntos centrales para dicha coordinadora coinciden, en gran medida, con lo planteado por el director del liceo de Peralillo.

Al concluir su intervención, la expositora reiteró la necesidad de fortalecer la autonomía de los equipos directivos. En respuesta al diputado Juan Santana, aclaró que, si bien la carrera directiva no constituía el eje central de la discusión, estimó que su implementación es esencial para consolidar los proyectos educativos mediante el fortalecimiento de los equipos directivos.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

22) El Abogado y académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae, señor Juan Luis Chomalí Kattan.

El señor **Juan Luis Chomali** asistió a la sesión 22ª, de fecha 14 de julio. Anunció que concentraría su exposición en tres materias: la función institucional de la libertad de enseñanza, el mecanismo de elección mutua y algunos problemas operativos del proyecto.

En primer lugar, abordó la libertad de enseñanza y el pluralismo educativo. Al respecto, recordó que la Constitución reconoce ambos principios y sostuvo que el proyecto los incorpora al sistema de admisión escolar, ámbito en el cual no están suficientemente presentes.

Por otra parte, planteó que, si la diversidad de proyectos educativos constituye un elemento fundamental del sistema, es necesario preguntarse por qué esa diversidad no se expresa también en los mecanismos de admisión. Según el abogado, el proyecto corrige esa omisión al permitir que el proceso de ingreso forme parte del proyecto educativo que las familias escogen. En ese sentido, afirmó que el sistema vigente impone una uniformidad excesiva, pues aplica criterios similares a todos los establecimientos. De hecho, argumentó que esa estructura tiende a producir resultados homogéneos y limita la posibilidad de que los colegios manifiesten sus diferencias institucionales.

En contraste, resaltó que el proyecto otorga a los establecimientos un espacio para proponer distintos criterios y permite que las familias elijan entre proyectos con identidades más definidas. Junto con ello, expresó que el actual sistema solo permite ordenar una lista de establecimientos, pero no garantiza que estos reflejen sus particularidades dentro del proceso de admisión. En su opinión, el reconocimiento de un ámbito propio de decisión para cada establecimiento no constituye un cambio meramente formal, sino una forma de dar cumplimiento efectivo a la libertad de enseñanza consagrada constitucionalmente.

En segundo lugar, se refirió al mecanismo de elección mutua y cuestionó las afirmaciones que califican el proyecto como inconstitucional. Para ello, recordó que la Constitución establece que “la libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional” y que “la enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna”. A partir de ese marco, observó que el legislador dispone de un margen amplio para diseñar mecanismos de admisión y, si bien reconoció que el sistema propuesto puede perfeccionarse, estimó excesivo afirmar que resulta contrario a la Carta Magna.

Por otra parte, distinguió entre criterios de selección medibles y criterios que no admiten una medición estricta. Según afirmó, ambos pueden someterse a mecanismos de control posteriores, y comparó el modelo con el funcionamiento de los reglamentos internos de convivencia escolar que los establecimientos elaboran y aplican, y la Superintendencia de Educación puede sancionarlos si los utilizan incorrectamente. De igual modo, hizo presente que las familias pueden recurrir ante las cortes de apelaciones mediante recursos de protección.

Dicho lo anterior, planteó que el mecanismo de elección mutua responde a una lógica semejante: los establecimientos establecerían

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

criterios, los aplicarían y quedarían sometidos a fiscalización y revisión judicial. Por ello, aseveró que el control posterior resulta compatible con la Carta Fundamental. De ahí su rechazo la idea de que la elección mutua funcione en un sistema completamente separado o paralelo, pues consideró que la existencia de controles posteriores permite integrarla legítimamente dentro del marco institucional vigente.

Advirtió que las críticas a la elección mutua parten de una interpretación incorrecta del proyecto, porque en él se prohíbe expresamente la selección arbitraria, en concordancia con la Constitución, la cual solo proscribe las diferencias de esa naturaleza y no toda forma de diferenciación. Por eso, rechazó los cuestionamientos sobre una eventual inconstitucionalidad del mecanismo y aseguró que basta revisar el texto constitucional para comprobar que se respeta ese principio.

Al respecto, sostuvo que la referencia a “otros criterios que se determinen” responde a la imposibilidad práctica de elaborar un listado exhaustivo aplicable a las cerca de 2.300 establecimientos educacionales del país, pero aclaró que la iniciativa ya fija un marco general suficientemente claro, basado en la prohibición de diferencias arbitrarias; en consecuencia, llamó a confiar en la capacidad de los colegios para desarrollar sus propios proyectos educativos y complementar esa autonomía con un control posterior ejercido por la Superintendencia de Educación.

Identificó, además, aspectos de la iniciativa que considera susceptibles de perfeccionar. Primero, dijo que criterios como la adhesión al proyecto educativo o determinadas aptitudes son términos menos objetivos, por lo que sugirió obligar a los establecimientos a informar previamente esos criterios a toda la comunidad educativa y no solo al Ministerio de Educación. También planteó que los colegios deben informar la ponderación asignada a cada criterio de selección, de modo que las familias conozcan con anticipación la importancia relativa de factores como rendimiento académico, asistencia, adhesión al proyecto educativo o entrevistas. A su juicio, tales modificaciones reforzarán la constitucionalidad del sistema al aumentar la transparencia y la certeza del proceso.

En segundo lugar, valoró que el proyecto permita aplicar el mecanismo de elección mutua, si el establecimiento ha registrado sobredemanda el año anterior, pero consideró insuficiente dicho requisito, pues la demanda puede variar de un año a otro. Por lo tanto, propuso exigir que la sobredemanda exista en el mismo proceso de admisión en que se pretenda aplicar el mecanismo.

Finalmente, cuestionó que se autoricen entrevistas a todos los establecimientos, pues podría generar confusión entre las comunidades escolares; para evitarlo, sugirió limitar las entrevistas únicamente a aquellos colegios que utilicen el mecanismo de elección mutua.

Concluyó que el proyecto incorpora al sistema de admisión el principio constitucional de libertad de elección de los padres, que el mecanismo de elección mutua es compatible con la Constitución y que su solidez jurídica puede fortalecerse mediante una mayor transparencia en los criterios de selección, su difusión anticipada y la explicitación de sus ponderaciones.

Consultado respecto de los objetivos del proyecto de ley, señaló que, según lo expresado por la diputada Schneider, el sistema busca

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

homogeneizar la admisión con el propósito de evitar espacios de discriminación arbitraria. Al respecto, sostuvo que la Constitución reconoce tanto la libertad de enseñanza como el derecho preferente de los padres a elegir la educación de sus hijos, pero que el sistema vigente no permite ejercer plenamente esos derechos. En su opinión, el proyecto de ley incorpora un mecanismo que hace efectiva esa libertad dentro del proceso de admisión y, por tanto, fortalece la capacidad de elección de las familias.

En cuanto al riesgo de discriminación arbitraria señaló que si bien algunos de los criterios contemplados en el proceso de elección mutua son plenamente objetivos y susceptibles de verificación, otros podrían presentar un mayor grado de apreciación. Sin embargo, enfatizó que el proyecto establece un control *ex post*, destinado a verificar que no existan actos de discriminación arbitraria.

Finalmente, indicó que dicho mecanismo es similar al que actualmente rige respecto de los reglamentos internos de convivencia escolar, cuya aplicación es fiscalizada por la Superintendencia de Educación, razón por la cual estimó que se trata de una fórmula conocida y validada por el ordenamiento jurídico.

23) El Director del Colegio Técnico Profesional Nocedal, señor Eduardo Cuevas Muñoz.

El señor **Eduardo Cuevas** asistió a la sesión 22ª, de fecha 14 de julio. Presentó el proyecto educativo de su establecimiento, cuyo propósito, como explicó, es impartir educación de calidad a estudiantes de sectores vulnerables, sobre la base de la formación integral, la excelencia académica, el protagonismo de las familias y una exigencia acompañada de apoyo permanente.

Al referirse a los resultados obtenidos a partir de ese modelo educativo, destacó, por ejemplo, que el 99 por ciento de sus estudiantes egresados obtiene el título de técnico de nivel medio en las especialidades de electrónica y telecomunicaciones, porcentaje ampliamente superior al promedio nacional de la educación técnico-profesional. Adicionalmente, mencionó que aproximadamente el 80 por ciento de aquellos egresados continúa estudios superiores en carreras afines y que el colegio también registra destacados resultados en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), incluidos puntajes nacionales y un desempeño sobresaliente entre los establecimientos técnico-profesionales.

Atribuyó parte importante de los buenos resultados académicos al compromiso de las familias, a los valores compartidos y a la adhesión al proyecto educativo. Según su experiencia, la presencia de un adulto responsable y comprometido con la formación de los estudiantes favorece el cumplimiento de sus metas y aspiraciones, pues, más allá de la inteligencia o del capital cultural, el esfuerzo, la perseverancia y el mérito contribuyen a formar el carácter, la voluntad y la autoestima, aspectos especialmente relevantes en el sector donde se encuentra el colegio.

Respecto del proyecto de ley en discusión, consideró que la facultad de implementar un mecanismo de elección mutua representa un avance para fortalecer la relación entre las familias y los establecimientos y resguardar la diversidad de proyectos educativos. Además, comentó que, si bien el Sistema de Admisión Escolar pudo haber tenido como finalidad inicial

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

promover la equidad, tras cerca de una década de funcionamiento se han hecho visibles aspectos que requieren ajustes. Desde su perspectiva, un sistema estrictamente aleatorio impulsa a las escuelas hacia una mayor homogeneidad y debilita las diferencias que enriquecen el sistema educativo chileno.

Sobre las entrevistas con padres y apoderados, señaló que permiten expresar un compromiso claro con el proyecto educativo y con el reglamento interno. Dicha instancia, argumentó, favorece la recuperación de espacios de interacción directa durante la admisión, con el propósito de que las familias conozcan y compartan verdaderamente la propuesta del colegio, atendido que el SAE dejó en un segundo plano la relación entre quienes deben protagonizar el proceso formativo: las familias y las escuelas.

Por otro lado, observó que muchas familias postulan por razones ajenas al proyecto educativo, como la existencia de transporte escolar, infraestructura o espacios deportivos. En su experiencia, esa falta de conocimiento se hace evidente después del ingreso del apoderado a la comunidad. Por ello, defendió que exista una vinculación estrecha entre el establecimiento y la familia durante todo el proceso educativo.

En cuanto a la vigencia real del proyecto educativo institucional, advirtió que, si un colegio no puede exigir un compromiso mínimo con su visión, dicho instrumento termina reducido a un documento formal y burocrático, sin capacidad efectiva para orientar la vida escolar. En opinión del expositor, aquello dificulta considerablemente la labor de los directores encargados de conducir la propuesta educativa.

Expuso que, cuando una familia llega a un establecimiento por azar y no por convicción, aumentan las posibilidades de conflicto respecto de las normas de convivencia, la exigencia académica y las orientaciones valóricas. En contraste, como indicó, las familias comprometidas exigen que el colegio mantenga su línea disciplinaria y académica.

En materia de mérito, estimó necesario que el esfuerzo estudiantil reciba reconocimiento frente a la asignación aleatoria. Bajo esa consideración, mencionó que el Colegio Técnico Profesional Nocedal se encuentra en el sector El Castillo, en la comuna de La Pintana, uno de los sectores más estigmatizados de Santiago. Tras casi tres décadas de trabajo en el establecimiento, afirmó haber observado cómo la educación ha transformado la vida de cientos de los alumnos pertenecientes a familias que realizan grandes esfuerzos para ofrecerles mejores oportunidades.

En ese contexto, insistió en que, en un colegio de alta exigencia, el mérito debe tener valor. De acuerdo con su relato, el sistema actual deja fuera a muchos educandos con buen rendimiento y con una clara preferencia por el establecimiento, mientras asigna matrículas a estudiantes que no siempre manifiestan compromiso con su ideario. Con base en esa lógica, recalcó que el progreso educativo requiere voluntad, disposición y deseo efectivo de aprender.

Acerca de la incorporación del desempeño académico desde séptimo básico, valoró que el mecanismo de elección mutua reconozca la trayectoria y el mérito como factores de movilidad social. Aclaró que su establecimiento educacional es gratuito y no considera antecedentes comerciales ni capacidad de pago. Para la institución, el principal capital es el compromiso

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

de los padres, su adhesión al proyecto y la existencia de un adulto responsable que acompañe al estudiante. Sin ese respaldo, juzgó muy difícil que el colegio pueda compensar por sí solo todas las carencias que enfrenta el alumno.

La disciplina escolar también ocupó una parte de su intervención. Al respecto, citó datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), según los cuales el 55 por ciento de los profesores en Chile imparte clases en aulas donde más de un 10 por ciento de los alumnos presenta problemas de conducta. A partir de dicho antecedente, hizo presente que una parte considerable del tiempo de clases se destina a mantener el orden necesario para alcanzar buenos aprendizajes.

En el ámbito de la inclusión, planteó que la elección mutua no la debilita. Con esa premisa, recordó que el proyecto exige a los establecimientos que adopten dicho mecanismo asegurar un 20 por ciento de matrículas para estudiantes prioritarios y un 10 por ciento para alumnos con necesidades educativas especiales. Asimismo, destacó que las postulaciones continuarían centralizadas en la plataforma digital del Ministerio de Educación (Mineduc) y que cada colegio tendría que registrar y fundamentar sus procedimientos mediante una declaración jurada destinada a resguardar la ausencia de discriminación arbitraria. Tales reglas, en su opinión, otorgan transparencia al sistema.

A modo de cierre, propuso incorporar al algoritmo, para los establecimientos que no opten por la elección mutua, la condición de hijo de exalumno como criterio de prioridad. Fundó la propuesta en que dicha variable permitirá favorecer a los educandos cuyas familias conocen y valoran profundamente el proyecto educativo, y mencionó casos de antiguos alumnos que desean para sus hijos la misma formación que recibieron, pero que no logran obtener un cupo en el colegio.

Consultado, compartió plenamente el objetivo de alcanzar una mayor equidad en el Sistema de Admisión Escolar y señaló que, desde su origen, la iniciativa buscó mejorar el sistema vigente. No obstante, insistió en que, al igual que ocurre con toda política pública, es necesario introducir perfeccionamientos a partir de la experiencia acumulada. A modo de ejemplo, mencionó el caso del Transantiago, cuyas deficiencias iniciales fueron corregidas progresivamente.

A continuación, afirmó que el análisis del sistema debe considerar no solo la equidad, sino también las dificultades que enfrentan los establecimientos en su aplicación. En ese escenario, recalcó que los colegios están obligados a matricular a los estudiantes asignados por el Sistema de Admisión Escolar, sin posibilidad de entrevistarlos previamente ni de conocer antecedentes relevantes.

También señaló que los establecimientos que cuentan con Programa de Integración Escolar (PIE) pueden recibir una cantidad significativamente superior de estudiantes con necesidades educativas especiales a la prevista originalmente. Indicó que, aunque el programa contempla un máximo de dos alumnos con necesidades permanentes y dos con necesidades transitorias por curso, en la práctica existen cursos que concentran seis o siete estudiantes con necesidades permanentes y otros ocho con necesidades transitorias, información que los establecimientos desconocen antes de la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

matrícula. Según sostuvo, esa situación puede implicar que cerca de un 30 por ciento de los alumnos de un curso presente necesidades educativas especiales, circunstancia que, si bien constituye un desafío valioso desde el punto de vista de la inclusión, dificulta considerablemente el trabajo pedagógico y la gestión del aula.

Otro elemento que destacó es que existen estudios que muestran una elevada deserción de docentes durante los primeros años de ejercicio profesional, fenómeno que atribuyó, entre otros factores, a las dificultades que enfrentan en la sala de clases.

Por último, puso de relieve que el proyecto educativo, junto con una estrecha relación entre la familia y el colegio, debe desempeñar un papel fundamental para abordar dichos desafíos.

24) El Fundador y exdirector del Colegio Puente Maipo, y director de Desarrollo de Proyectos Educativos de la Fundación de Educación Nocedal, señor Miguel Arce Viaux.

El señor **Miguel Arce** asistió a la sesión 22ª, de fecha 14 de julio. Señaló que resulta esclarecedor escuchar distintas miradas, porque la realidad educativa es multifacética y se enriquece al compartir experiencias. Aclaró que no habla desde la academia, sino desde una trayectoria de más de 20 años, primero en el Colegio Nocedal y luego en la creación del Colegio Puente Maipo.

Además, explicó que ambos proyectos se desarrollan en sectores de Santiago marcados por una múltiple marginalidad territorial, económica, social e incluso existencial, asociada a la percepción de escasas posibilidades de salir adelante. Indicó que, pese a esa realidad, sus colegios no seleccionan estudiantes, sino que son los apoderados quienes eligen el establecimiento. Desde su perspectiva, el derecho de los padres a elegir un proyecto educativo que los identifique constituye uno de los pilares de la libertad de enseñanza y del derecho a la educación.

Sostuvo que esa decisión, junto con el compromiso de los padres y el trabajo de los profesores, ha sido determinante para los resultados alcanzados por sus estudiantes. Como muestra de ello, señaló que más del 80 por ciento continúa estudios superiores en centros de formación técnica (CFT), institutos profesionales (IP) o universidades, pese a provenir de sectores de alta vulnerabilidad como Bajos de Mena, La Pintana y la población El Castillo. Del mismo modo, planteó que la educación en contextos de pobreza posibilita la movilidad social, si existe un compromiso real de las familias.

En cuanto al proyecto educativo, explicó que un colegio no se reduce a sus aulas ni a sus edificios, sino que tiene un alma institucional que debe ser conocida por las familias. Por ello, a su juicio, la elección de un establecimiento solo es real si es informada, porque elegir sin conocer aquello que se elige no expresa plenamente un derecho.

Por otra parte, destacó que desde la implementación del SAE ha observado el ingreso de familias que no conocen el proyecto educativo o que muestran escasa adhesión a él. En su opinión, esa falta de conocimiento provoca una desvinculación progresiva entre la familia y el colegio.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Además, hizo presente que ha trabajado por más de 20 años en colegios técnico-profesionales (TP), con matrícula desde prekínder a cuarto medio y con un índice de vulnerabilidad que bordea el 90 por ciento; no obstante, los resultados académicos de sus estudiantes suelen estar muy por sobre la media.

A partir de ello, aseveró que el lugar donde se nace condiciona el futuro de una persona, pero no lo determina. Según indicó, el elemento que permite modificar ese itinerario vital es la vinculación de los padres, apoderados o incluso vecinos con el colegio, bajo la convicción de que cada estudiante puede llegar a ser la mejor versión de sí mismo.

Afirmó, por otra parte, que los padres son parte de la solución y no del problema, aunque reconoció que en algunos lugares la falta de adhesión al proyecto educativo y la pérdida de la alianza entre familia y colegio dificultan ese vínculo. También advirtió que, pese a los avances del país en alfabetización, en grandes ciudades persisten bolsones de semianalfabetismo e incluso de analfabetismo.

Luego, planteó que los padres son los primeros educadores y que esa condición los habilita, más allá de su formación académica, a trabajar junto con el colegio y con el esfuerzo personal de cada estudiante. A su juicio, uno de los efectos no buscados del SAE ha sido transformar una decisión familiar de alta trascendencia, como elegir el lugar donde un hijo estudiará durante 14 años, en un proceso que muchas veces se asemeja a la lógica de una compra en línea.

Sobre esa base, cuestionó que el Sistema de Admisión Escolar (SAE) transforme la elección de un establecimiento en una decisión similar a la compra de un producto, pues estimó que ello deteriora, desde el inicio, el vínculo entre las familias y los colegios. A partir de su experiencia, sostuvo que ese enfoque fomenta una lógica de cliente y proveedor, lo que debilita el compromiso de los apoderados con el proceso educativo, la asistencia a clases y la corresponsabilidad respecto del desempeño de los estudiantes.

También aseguró que la formación de los estudiantes requiere una alianza sólida entre las familias y los establecimientos educacionales. En ese sentido, considera que la propuesta del gobierno contribuye a restablecer ese vínculo al promover una mayor participación de las familias en el proyecto educativo.

Asimismo, pidió incorporar un criterio de prioridad para hijos de exalumnos. Argumentó que ello permite fortalecer los proyectos educativos y corregir una diferencia que, a su entender, favorece solo a quienes pueden acceder a establecimientos particulares pagados, en los que esa posibilidad existe.

Para terminar, puso de relieve la importancia de revalorizar el esfuerzo y la perseverancia en la formación de los estudiantes. Según su enfoque, el sistema actual ha transmitido una señal equivocada respecto del valor del esfuerzo individual y su modificación constituye una oportunidad para fortalecer tanto la libertad de enseñanza como los proyectos educativos, sin discriminación arbitraria.

Consultado, se refirió a la importancia de fortalecer la relación entre la familia y el establecimiento educacional. Afirmó que dicha cohesión constituye un factor decisivo en los procesos educativos y una herramienta

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

eficaz para promover la movilidad social. Para ilustrar el punto, mencionó el caso de un exalumno del Colegio Nocedal, proveniente de un contexto de alta vulnerabilidad, quien actualmente se desempeña como abogado en la Cámara de Diputados.

Posteriormente, explicó que, antes de la implementación del Sistema de Admisión Escolar, los apoderados que postulaban a sus hijos, nietos o menores bajo su cuidado participaban en dos reuniones obligatorias. En la primera se les presentaba detalladamente el proyecto educativo institucional y, en la segunda, se les informaba acerca del funcionamiento del establecimiento, la importancia de la asistencia a clases y el compromiso que debían asumir en el acompañamiento del proceso educativo de sus hijos, incluyendo la revisión y firma de las tareas. Añadió que incluso los apoderados que no sabían leer ni escribir podían manifestar ese compromiso mediante su firma.

Para concluir su intervención, propuso incorporar una instancia similar al actual sistema, de manera que la asistencia de los apoderados a actividades destinadas a conocer el proyecto educativo pueda ser informada y considerada como un criterio que otorgue mayores posibilidades de ingreso al establecimiento. En su opinión, esa medida contribuirá a fortalecer la adhesión de las familias al proyecto educativo institucional.

25) La Directora de estudios de Acción Educar, señora Francisca Espinoza Pérez, acompañada de la investigadora legal, señora Bernardita Illanes Cerón, y el director de comunicaciones, señor Juan Francisco Undurraga.

La señora **Francisca Espinoza** asistió a la sesión 22ª, de fecha 14 de julio. Anunció que su exposición abordaría el contexto del proyecto, sus avances y los ajustes que estiman necesarios para disminuir el peso del azar en la asignación escolar y permitir que los establecimientos vuelvan a participar en el proceso de admisión.

A continuación, recordó que la ley N° 20.845, conocida como ley de inclusión escolar, estableció tres objetivos verificables para el nuevo sistema de admisión. Respecto del primero, orientado a mejorar la calidad del sistema escolar, sostuvo que los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) muestran un estancamiento en los aprendizajes, tendencia que también se observa en el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA). Precisó que, si bien esa evolución no puede atribuirse exclusivamente al Sistema de Admisión Escolar (SAE), tampoco existen antecedentes que respalden la hipótesis de que la eliminación de los mecanismos de selección mejoraría la calidad de la educación.

En relación con el segundo objetivo, consistente en garantizar el derecho de elección de los padres, la especialista en políticas públicas informó que los resultados tampoco son satisfactorios. Al respecto, señaló que, en el último proceso, solo el 53 por ciento de los postulantes fue asignado a su primera preferencia, mientras que una encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP), de 2006, mostró que el 93 por ciento de las familias declaró que su hijo asistía al establecimiento de su elección. Agregó que, según la encuesta Panel Ciudadano de la Universidad del Desarrollo (UDD), de 2026, tres de cada cuatro apoderados consideran que el Sistema de Admisión Escolar (SAE) limita la capacidad de elección de las familias.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Respecto del tercer objetivo, relativo a disminuir la segregación, sostuvo que dos estudios rigurosos, uno del Journal of Public Economics, en 2023, y otro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), concluyen que el SAE no tuvo efectos en esa materia debido a la segregación residencial previa y a la autoselección de las familias. Según indicó, dicho diagnóstico fue ratificado por la mesa técnica del SAE, por lo que estimó necesario modificar el sistema.

En cuanto al proyecto de ley, valoró que permita reducir el azar en establecimientos sobredemandados, a propósito de que el 60 por ciento de los postulantes asignados a esos colegios no cumple ningún criterio de priorización y obtuvo el cupo por azar. Además, mencionó que los estudiantes no asignados a su primera preferencia presentan, en promedio, mejores puntajes SIMCE que quienes fueron admitidos, por lo que estima que los alumnos con mejor rendimiento soportan un mayor costo del azar.

Otros elementos que destacó son que la iniciativa preserva una plataforma única y centralizada de postulación, facilita el proceso para las familias y genera información útil para las políticas públicas. También, sostuvo que se aproxima a la práctica comparada, pues, según datos PISA de 2022, en 33 de los 37 países de la OCDE con información disponible, más de la mitad de los estudiantes asiste a establecimientos en los que la admisión recae en el propio colegio.

Dicho aquello, valoró que se reincorpore el rendimiento académico como criterio de admisión, pues considera que reconocer el mérito genera incentivos relevantes para el aprendizaje. En respaldo de esa posición, señaló que la mesa técnica del Sistema de Admisión Escolar (SAE) recomendó incorporar dicho criterio y que, en promedio, el 52 por ciento de los estudiantes de los países de la OCDE asiste a establecimientos que consideran el rendimiento académico, mientras que en Chile esa proporción alcanza solo el 9,8 por ciento.

También destacó que la iniciativa contribuya a flexibilizar el sistema al otorgar al director la facultad de asignar un 5 por ciento de los cupos a situaciones excepcionales.

En lo relativo a sus propuestas, planteó que la definición de sobredemanda se consigne en la ley y comprenda a los establecimientos que tengan, al menos, un nivel con más postulantes que vacantes, pues una definición agregada dejaría cerca de 2.000 colegios sujetos al azar.

Asimismo, solicitó incorporar nuevos criterios de priorización al mecanismo general, entre ellos, el mérito académico; medir el rendimiento en función de la posición relativa del estudiante en su establecimiento de origen; establecer reglas claras sobre los calendarios y las distintas etapas del proceso, y extender la continuidad de las trayectorias educativas a establecimientos pertenecientes a un mismo sostenedor.

Señaló, además, la necesidad de incorporar una disposición clara sobre los estudiantes expulsados o con matrícula cancelada para efectos del Sistema de Admisión Escolar (SAE), pues actualmente se produce un fenómeno denominado silla musical: los estudiantes expulsados de un establecimiento pueden volver a ser asignados al año siguiente al mismo colegio.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Además, propuso recoger el dictamen N° 71 de 2024, de la Superintendencia de Educación, a fin de facultar a los establecimientos educacionales para oponerse temporalmente a la matrícula de estudiantes sancionados con expulsión. En su opinión, dicha restricción debe estar regulada en el reglamento interno y fundada mediante un acto administrativo de la dirección.

En materia de no discriminación arbitraria, la invitada planteó que se requiere tanto robustecer los resguardos aplicables al proceso de elección mutua, atendido que amplía el margen de decisión de los establecimientos, como entregar orientaciones claras a los colegios. Desde su punto de vista, fijar reglas precisas para la elección mutua permite guiar a los establecimientos y evitar una judicialización excesiva, por lo que estimó conveniente establecer algún tipo de control previo, un listado de criterios compatibles con la no discriminación y canales de denuncia claros y simples.

En síntesis, afirmó que la evidencia indica que el SAE no alcanzó los objetivos que motivaron su creación y que, en el segmento competitivo del sistema, la asignación se resuelve por azar. A su juicio, el proyecto corrige problemas de diseño sin abandonar la plataforma, la transparencia y la no discriminación arbitraria, y con los ajustes planteados puede reducir el peso del azar, reconocer el esfuerzo de los estudiantes y volver a incluir a los establecimientos en el proceso.

Consultada, señaló que el centro de estudios al que pertenece analizó el informe elaborado por la mesa técnica sobre el Sistema de Admisión Escolar y coincide con parte de sus conclusiones. En particular, destacó que el documento identifica siete fortalezas y diez debilidades del sistema vigente.

Asimismo, sostuvo que coincidía con el diagnóstico según el cual no existe evidencia causal que demuestre que el Sistema de Admisión Escolar haya reducido la segregación entre los estudiantes. Del mismo modo, manifestó su conformidad con la recomendación de incorporar el rendimiento académico entre los criterios de prioridad para la asignación de vacantes y valoró que el proyecto de ley mantenga aspectos positivos asociados al uso de la plataforma del sistema.

En relación con las afirmaciones efectuadas por la ministra acerca de la evidencia disponible, indicó que la minuta entregada a la Comisión contiene referencias a dos investigaciones publicadas en revistas académicas de reconocido prestigio, las cuales concluyen que el Sistema de Admisión Escolar no ha producido efectos en la disminución de la segregación escolar.

Aseguró que el reconocimiento del rendimiento académico no es incompatible con la equidad. A su juicio, dicho reconocimiento permite valorar el esfuerzo de los estudiantes que obtienen buenos resultados, mientras que las políticas públicas deben concentrar sus esfuerzos en entregar mayores herramientas a quienes enfrentan dificultades por razones ajenas a su desempeño.

Por último, afirmó que el mérito y la igualdad de oportunidades constituyen principios complementarios y reiteró que el compromiso de Acción Educar consiste en promover un sistema de admisión centrado en la evidencia, las familias, los estudiantes y los proyectos educativos.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

26) El Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Paine, señor Leonel Littin Luengo, acompañado de la jefa de proyectos DAEM de Paine, señora Blanca Letelier.

El señor **Leonel Littin** asistió a la sesión 23ª, de fecha 14 de julio. señaló que la modificación al Sistema de Admisión Escolar (SAE) constituye una tarea relevante para la educación chilena, sobre todo en consideración a la realidad que enfrentan comunas rurales como Paine, la cual abarca cerca de 678 kilómetros cuadrados, lo que equivale a aproximadamente el 60 por ciento de la superficie de la provincia del Maipo.

En concreto, destacó que las largas distancias y las deficiencias del transporte público generan dificultades a las familias, lo que ha obligado al sistema municipal a invertir cerca de 1.200 millones de pesos anuales en transporte escolar. En ese marco, precisó que Paine administra 17 establecimientos educacionales, entre escuelas y liceos, además de nueve jardines infantiles vía transferencia, lo que suma 26 recintos educativos, con una matrícula de 7.950 estudiantes y 650 párvulos, es decir, más de 8.500 alumnos en total.

Explicó que en comunas rurales los jardines infantiles vía transferencia suelen estar cerca de los liceos y las escuelas, pero los niños no siempre quedan asignados al mismo sector por falta de una georreferenciación adecuada. Según indicó, incluso hermanos han quedado separados por largas distancias y sin transporte escolar disponible, lo cual impide el acceso a la educación.

A modo de ejemplo, mencionó que en Paine, si un estudiante vive en El Tránsito y su hermano queda asignado al sector de Las Colonias u Hospital, es decir, a 20 kilómetros de distancia, enfrentarán una situación compleja de abordar. Por ello, planteó que la modificación al SAE debe incorporar la georreferenciación de los estudiantes y las variables geográficas en el algoritmo de asignación.

Otro aspecto que planteó es que se deben considerar los casos judicializados. Según precisó, la educación pública recibe órdenes de los tribunales de familia para matricular estudiantes, pese a que muchas veces los establecimientos se encuentran con sobredemanda y sin cupos disponibles.

Dicho lo anterior, propuso desarrollar criterios específicos para establecimientos públicos de alta demanda y para comunas rurales. En particular, expuso que su comuna cuenta con dos establecimientos técnico-profesionales (TP) por lo que el ingreso de los estudiantes debe considerar no solo el mérito, sino también su vocación, ya que estos colegios representan una primera salida al mundo laboral para muchos jóvenes de comunas rurales.

En materia de necesidades educativas especiales, sugirió flexibilizar el tratamiento de los estudiantes que requieren mayor apoyo, si la realidad del establecimiento supera ampliamente los porcentajes establecidos por la plataforma. Al respecto, explicó que sus colegios atienden a más alumnos de los que permite formalmente el sistema, porque la educación pública tiene la obligación de recibir a todos quienes forman parte de sus comunidades escolares.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Además, sostuvo que la ley debe establecer un mecanismo objetivo para evaluar el mérito académico en el Sistema de Admisión Escolar. Asimismo, solicitó precisar la regulación aplicable a los sobrecupos en escenarios de sobredemanda, específicamente si darán derecho a subvención escolar y cuál será el límite permitido, debido a que su incremento supone también aumentar el número de estudiantes por sala.

En otro ámbito, se refirió a la situación de los estudiantes que deben abandonar un establecimiento educacional por la aplicación de medidas disciplinarias o de la ley Aula Segura. En ese contexto, sostuvo que resulta necesario definir cómo serán incorporados al sistema y establecer mecanismos de seguimiento que permitan acompañar su trayectoria educativa en coordinación con los establecimientos educacionales.

En relación con lo anterior, destacó el papel de los equipos directivos y respaldó la necesidad de acelerar la implementación de la carrera directiva. Argumentó que quienes están en estos cargos conocen la realidad de sus comunidades educativas y las necesidades de sus estudiantes, razón por la cual considera fundamental su participación en las entrevistas tanto para informar sobre el proyecto educativo como para conocer a las familias. A su juicio, ese conocimiento mutuo favorece la generación de un mejor clima escolar y fortalece el desarrollo del proyecto educativo, objetivos que dependen, en buena medida, del liderazgo de los equipos directivos.

Consultado, valoró las opiniones expuestas durante la sesión, especialmente las del exministro Raúl Figueroa y del señor Pedro Díaz. En particular, se refirió a la pregunta sobre quién debe garantizar la autonomía de los establecimientos en la decisión relativa al ingreso de estudiantes.

Sobre el particular, sostuvo que dicho rol debe recaer en los equipos directivos, pues estos son seleccionados mediante concursos públicos, cumplen perfiles determinados y conocen de manera directa a sus comunidades educativas, familias y territorios. Por ello, estimó necesario validar su función y otorgarles la relevancia que corresponde. Agregó que, aunque la carrera directiva corresponde a otra discusión legislativa, constituye una tarea prioritaria, ya que actualmente existen directores cuyos ingresos pueden ser menores que los de los profesores de sus propios establecimientos. En ese sentido, planteó que la autonomía escolar debe resguardarse mediante equipos directivos fortalecidos y una carrera directiva debidamente valorada.

27) El exministro de Educación y director del Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Andrés Bello, señor Raúl Figueroa Salas.

El señor **Raúl Figueroa** asistió a la sesión 23ª, de fecha 14 de julio. Afirmó en su presentación que no existe un modelo universal de admisión escolar, sino distintos mecanismos que responden a las características de cada sistema educativo. En ese sentido, sostuvo que el carácter pluralista y diverso de Chile exige un sistema de admisión acorde con esa realidad.

Sobre esa base, destacó que toda política pública se debe desarrollar como un proceso continuo que comprende las etapas de diagnóstico, diseño, implementación, evaluación y corrección.

En ese contexto, sostuvo que el Sistema de Admisión Escolar (SAE) lleva cerca de una década de funcionamiento y existe evidencia suficiente

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

para evaluar sus resultados e introducir los ajustes que sean necesarios. En particular, mencionó que los indicadores de aprendizaje no muestran avances significativos desde su implementación y que los estudios disponibles tampoco evidencian una reducción efectiva de la segregación escolar.

A partir de ello, identificó distintos modelos de admisión escolar existentes a nivel internacional, desde sistemas completamente descentralizados hasta otros altamente regulados, así como fórmulas mixtas que combinan plataformas centralizadas con autonomía para definir los criterios de admisión. Según indicó, el elemento común es la coherencia entre el mecanismo de admisión y las características del sistema educativo de cada país.

Al respecto, puso de relieve que, en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los sistemas educativos pluralistas suelen ir acompañados de mayores niveles de autonomía en los mecanismos de admisión. A su vez, planteó que Chile pasó desde un modelo altamente descentralizado a otro muy centralizado, lo que, a su juicio, constituye un cambio pendular que no consideró suficientemente la evidencia disponible.

A continuación, expuso antecedentes comparados de la OCDE sobre los sistemas de admisión escolar, basados en datos del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) 2022.

En primer lugar, señaló que en promedio el 51,6 por ciento de los estudiantes de los países de la OCDE asiste a establecimientos donde el rendimiento académico forma parte de los criterios de admisión, mientras que en Chile esa cifra alcanza solo un 9,8 por ciento. Al respecto, precisó que los datos comprenden establecimientos particulares pagados, particulares subvencionados y públicos, por lo que reflejan el conjunto del sistema educativo. Dicho esto, añadió que antes de la implementación del SAE Chile se encontraba más cerca de los países con mayor uso de criterios académicos.

Asimismo, informó que el 55,9 por ciento de los estudiantes de los países de la OCDE acude a establecimientos que consideran la necesidad o el interés por el proyecto educativo durante el proceso de admisión; en cambio, en Chile esa proporción llega al 22 por ciento. A su juicio, estos antecedentes muestran que el país ha reducido considerablemente la autonomía de los establecimientos para definir la forma en que incorporan a sus estudiantes.

Posteriormente, analizó quién asume la responsabilidad de la admisión en los países de la OCDE. Así, pues, mencionó que el 78,4 por ciento de los estudiantes concurre a establecimientos donde la decisión recae en integrantes de la propia institución, como el director, el sostenedor o un consejo de profesores, mientras solo el 21,6 por ciento acude a escuelas donde una autoridad centralizada administra el proceso. En contraposición, en Chile el 70,3 por ciento de los estudiantes va a establecimientos cuya admisión depende de una autoridad centralizada. Por consiguiente, aseveró que el país ha pasado de un extremo descentralizado y autónomo a otro caracterizado por una fuerte centralización y una escasa autonomía

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

institucional, pese a que en las naciones desarrolladas predominan modelos descentralizados.

Por otro lado, recordó que durante la discusión de la ley de inclusión se afirmó que el sistema educativo chileno tenía características excepcionalmente particulares. Sin embargo, sostuvo que la amplia participación de entidades privadas financiadas con recursos públicos y la diversidad de proyectos educativos también están presentes en numerosos países. Como ejemplos, mencionó que Bélgica, Países Bajos, Reino Unido e Irlanda poseen más de un 40 por ciento de su matrícula en establecimientos financiados por el Estado, pero administrados por privados. Igualmente, España, Francia, Australia, Corea del Sur y Dinamarca presentan proporciones de entre un 20 y un 35 por ciento, con variaciones según el nivel educativo.

De igual forma, destacó que el derecho internacional de los derechos humanos protege la diversidad educativa, el pluralismo y la libertad de enseñanza. Para ilustrarlo, citó la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Observación General Nº 13 de las Naciones Unidas, de 1999. A partir de esos instrumentos, identificó tres principios fundamentales: en primer lugar, los padres tienen un derecho preferente a educar a sus hijos y a elegir la forma en que reciban educación. En segundo lugar, los establecimientos gozan de libertad para crear y dirigir sus propios proyectos. Finalmente, corresponde al Estado establecer normas mínimas y no máximas, con el propósito de permitir que las instituciones se desenvuelvan dentro de un marco de autonomía.

En ese contexto, aseguró que el modelo chileno presenta una incoherencia con su propia tradición institucional. En particular, dijo que el sistema educativo ha sido históricamente pluralista y que la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, de 1920, solo logró aprobarse después de veinte años de tramitación, cuando se abrió espacio para la creación de establecimientos particulares subvencionados. Después, afirmó que Chile ha reconocido históricamente la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como principios compatibles y complementarios; sin embargo, criticó que el SAE ha establecido un mecanismo centralizado que contradice tanto la experiencia comparada como las características propias del sistema nacional. En esa línea, valoró el proyecto en discusión, porque permite dar coherencia al sistema educativo mediante un mecanismo de admisión más acorde con su naturaleza pluralista.

Por otra parte, aclaró que la existencia de una plataforma única de postulación no constituye necesariamente un problema, pues resulta posible mantener un solo proceso para todas las familias, siempre que los criterios de admisión tengan un carácter descentralizado. A su vez, enfatizó que el debate no puede centrarse en determinar si deben existir criterios de admisión, pues todos los sistemas los tienen y el azar es uno de ellos. En su opinión, el verdadero desafío radica en definir criterios más justos y capaces de reconocer elementos distintos al sorteo. Por ello, apuntó a que, bajo el sistema vigente, la ley y el Estado establecen las prioridades y posteriormente opera el azar.

Al cierre de su intervención, concluyó que un sistema pluralista, como el chileno, requiere criterios definidos por los propios establecimientos, dentro

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

de límites claros que impidan cualquier discriminación arbitraria. Bajo esa condición, subrayó que resulta legítimo otorgar a las instituciones herramientas para preservar su identidad y desarrollar sus proyectos educativos.

Consultado, abordó la preocupación planteada por diversos diputados respecto de cómo evitar la discriminación arbitraria en el nuevo sistema de admisión. Sostuvo que el proyecto incorpora un elemento relevante al exigir a los sostenedores una declaración jurada previa sobre el mecanismo que aplicarán y la forma en que este impedirá discriminaciones arbitrarias. Explicó que dicha exigencia no constituye solo una formalidad, pues impone un estándar penal asociado al delito de perjurio o falso testimonio, lo que genera una carga significativa para el establecimiento en caso de incumplir lo declarado.

Después, aclaró que, siempre que existan más postulantes que cupos, habrá familias insatisfechas, por lo que no es posible garantizar el ingreso al 100 por ciento de quienes postulen a establecimientos de alta demanda. Precisó que el punto central consiste en definir cuál es el criterio más coherente para asignar los cupos disponibles e indicó que el sistema vigente optó por el azar, mientras que el proyecto en discusión incorpora nuevos criterios, como el rendimiento académico, la afinidad con el proyecto educativo y otros elementos vinculados a las características de cada establecimiento.

Finalmente, estimó que la propuesta es más completa que la planteada por el panel de expertos, pues no solo aborda la frustración derivada del azar, sino que fortalece la afinidad con el proyecto educativo como criterio de admisión. A su juicio, ello fomenta la diversidad de proyectos y reduce la frustración de las familias.

28) El Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Pedro Díaz Cuevas.

El señor **Pedro Díaz** asistió a la sesión 23ª, de fecha 14 de julio. En su presentación adelantó que concentrará su intervención en tres o cuatro ideas centrales y que procurará utilizar menos de los diez minutos asignados.

A continuación, reconoció que la discusión de la ley de inclusión ha respondido a situaciones problemáticas que existen dentro del sistema educativo y que requieren correcciones desde una perspectiva social. En ese ámbito, remarcó que la FIDE, debido a su origen vinculado a la Iglesia, orienta su posición conforme a principios inspirados en el evangelio. Desde esa perspectiva, se refirió a las largas filas que muchas familias realizan frente a los establecimientos para postular a un cupo, incluso, durante la noche. En suma, calificó esas situaciones como poco dignas y expresó su anhelo de que esas escenas no se repitan en el país.

También declaró que la FIDE respalda los principios de una educación inclusiva, ya que la sociedad enfrenta fenómenos de discriminación tanto en Chile como en otros países, por lo que el sistema educativo debe contribuir a formar ciudadanos con valores de inclusión e integración. En ese sentido, enfatizó que el proyecto no debe abandonar los lineamientos de la ley de inclusión, sino corregir la forma en que se implementan a través del SAE, lo que nuevamente calificó como una experiencia negativa.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Acto seguido, destacó que la iniciativa restituye el valor del mérito dentro del proceso de admisión, aunque sostuvo que el elemento central debe ser el proyecto educativo institucional. De acuerdo con su experiencia, muchas familias postulan a establecimientos sin conocer su propuesta formativa, lo cual dificulta el cumplimiento de los objetivos educativos y la formación integral de los estudiantes. Por ello, insistió en que el conocimiento y la adhesión al proyecto educativo deben constituir un aspecto prioritario por sobre el mérito académico.

Por otra parte, señaló que la entrevista con las familias cumple un papel fundamental si se realiza con criterios claros y una estructura adecuada, ya que permite presentar el proyecto educativo, verificar la compatibilidad entre las expectativas de la familia y las del establecimiento, y fortalecer el compromiso de los apoderados con las actividades y objetivos de la comunidad escolar. A la vez, recalcó la importancia de preservar la autonomía de gestión de las escuelas y la libertad de enseñanza, principios que, por iniciativa del cardenal Raúl Silva Henríquez, han inspirado históricamente a la FIDE desde su fundación.

Aseguró que la organización siempre defenderá esas garantías y respaldó que el proyecto devuelva atribuciones a los directores durante el proceso de admisión. Sin embargo, advirtió que la normativa no debe desatender a los estudiantes que presentan dificultades académicas, problemas de convivencia u otras situaciones complejas, por lo cual consideró indispensable que la ley les ofrezca mecanismos de apoyo, en lugar de dejarlos expuestos a respuestas externas cuyo alcance y consecuencias resultan inciertos.

Enseguida, valoró la flexibilidad del proyecto para enfrentar situaciones excepcionales relacionadas con sobrecupos. Al respecto, relató que algunos tribunales han dispuesto la matrícula de estudiantes que ocupan posiciones posteriores en las listas de espera sin respetar el orden establecido; incluso, recordó que uno de esos casos terminó con el director de un establecimiento de la FIDE detenido por desacato, pese a que intentó explicar la imposibilidad de alterar la lista de espera, lo cual obligó a intervenir al ministro de la época. Además, dijo que la implementación de la plataforma “Anótate en la Lista” agravó aún más las dificultades operativas del sistema.

A continuación, desde una perspectiva técnica, el expositor observó que la regulación de sobrecupos no fija plazos ni fechas precisas para concretar las aceptaciones, omisión que -advirtió- podría generar problemas operativos entre distintas regiones y provocar que las familias postulen simultáneamente a varios establecimientos, introduciendo mayor desorden en el proceso.

Finalmente, afirmó que el proyecto alcanza un equilibrio adecuado entre inclusión y selección justa, sin abandonar el principio de inclusión y, al mismo tiempo, incorporando mecanismos que resguardan una selección objetiva, como las cuotas de inclusión y las normas de no discriminación. Así, concluyó que este equilibrio favorece la formación de buenos ciudadanos y aleja el debate de posiciones extremas.

Consultado, aclaró que ninguno de los más de 800 establecimientos representados por su federación se opone a la inclusión, pero afirmó que la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

forma en que se implementó la ley de inclusión escolar fue errónea. En respaldo de esa afirmación, recordó que, durante la tramitación de dicha ley, la federación manifestó su preocupación cuando se comenzó a instalar la idea de “quitarle los patines a quienes avanzaban más rápido”, expresión que interpretó como una señal contraria al desarrollo de proyectos educativos de alto desempeño.

A modo de información, mencionó que más del 70 por ciento de las postulaciones en el Sistema de Admisión Escolar se concentra en establecimientos pertenecientes a su sector y reconoció que su gestión también presenta aspectos susceptibles de mejora. Para ilustrar las rigideces del sistema, se refirió al caso de un director de una escuela de Vallenar, en el distrito del diputado Santana, quien fue detenido y trasladado esposado por no dar cumplimiento a una orden judicial, lo que motivó un acto de desagravio organizado por la federación. En ese escenario, valoró que el proyecto de ley procure un equilibrio adecuado.

Por último, abordó la discusión sobre el lucro y señaló que el sistema anterior presentó malas prácticas derivadas de la falta de regulación. En consecuencia, sostuvo que el Estado debe ejercer una fiscalización firme y cumplir un rol orientador, sin restringir la libertad de gestión de los proyectos educativos que, en su opinión, han realizado un aporte significativo al país.

29) El Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, doctor en Ética y Democracia señor Pablo Aguayo Westwood.

El señor **Pablo Aguayo** asistió a la sesión 24ª, de fecha 15 de julio. Estructuró su presentación en torno a tres materias: el concepto de mérito, la caracterización del Sistema de Admisión Escolar como una “tómbola” y las referencias utilizadas en el mensaje para fundamentar la política pública.

En primer lugar, se refirió al mérito, sobre el cual diferenció esa noción del rendimiento académico. A este respecto, hizo presente que el proyecto declara como propósito restituir el mérito como eje central del proceso de admisión; sin embargo, relevó que la única variable autorizada para medirlo es el desempeño escolar desde séptimo básico.

Al desarrollar esa diferencia, precisó que las calificaciones describen un resultado, mientras que el mérito pretende justificar por qué ese resultado debe traducirse en una ventaja frente a otros postulantes. A su entender, ambas ideas se separan cuando las condiciones que explican el desempeño no dependen exclusivamente del estudiante.

Por otra parte, sobre la incidencia de factores externos, indicó que la evidencia atribuye una influencia considerable a la familia y al entorno en el cual cada niño o niña ha crecido. Incluso la disposición al esfuerzo, según expuso, puede depender de la existencia de un ambiente que la promoviera.

Esa prevención lo llevó a estimar inadecuado atribuir mérito a un estudiante por haber nacido en una familia con mejores condiciones para desarrollar sus capacidades. En su concepto, la selección por rendimiento premiaría, en gran medida, las circunstancias de origen y no únicamente las cualidades personales. A ello agregó que incluso los defensores de la meritocracia reconocen que una distribución basada en el mérito solo es justa cuando todos compiten desde una línea de partida común.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Para graficar ese concepto, comparó el sistema con una carrera en que algunos participantes parten adelantados: aun cuando las reglas fueran iguales para todos, la competencia no sería justa. Trasladado ese ejemplo a la realidad chilena, sostuvo que una selección basada en el rendimiento podría reproducir desigualdades previas y presentarlas como diferencias meritorias.

Luego, llevó esa distinción al plano jurídico y reparó en que el proyecto prohíbe la selección arbitraria, pero no define qué debe entenderse por arbitrariedad. Ante esa omisión normativa, caracterizó la selección por rendimiento como una eventual discriminación indirecta, es decir, una exclusión derivada de criterios aparentemente neutrales, cuyos efectos recaerían de manera sistemática sobre determinados grupos.

Desde allí, argumentó que un niño o una niña excluidos por sus calificaciones podrían resultar perjudicados por factores ajenos a su voluntad, como las condiciones familiares o las capacidades disponibles en su entorno. Por lo mismo, propuso que, si el legislador restablece mecanismos de selección, la ley deberá definir expresamente la arbitrariedad y prohibir la discriminación indirecta.

En segundo término, abordó la caracterización del SAE como una “tómbola” y cuestionó que el proyecto presente el azar como elemento predominante del sistema. Con el fin de precisar su funcionamiento, explicó que este asigna vacantes a partir de las preferencias declaradas por las familias, aplica los criterios legales de prioridad y solo recurre a un mecanismo de desempate cuando dos o más postulantes se encuentran en idéntica situación frente a cupos insuficientes.

Para respaldar esa descripción, mencionó que en el proceso de 2025 un 52,7 por ciento de los postulantes obtuvo su primera preferencia y un 74,2 por ciento quedó asignado en alguno de los establecimientos seleccionados. A partir de esas cifras, observó que las preferencias familiares constituyen el componente principal del sistema y que la aleatoriedad ocupa un lugar marginal.

De esa forma, calificó la expresión “tómbola” como una presentación de ese margen residual como si fuera el mecanismo completo. También hizo notar que el sorteo cuestionado por el proyecto ya no existe, pues el Congreso Nacional ordenó reemplazarlo para la admisión de 2026 por una función matemática determinista y verificable.

Frente a la mantención de esa crítica en un proyecto presentado después de la modificación legal, infirió que la objeción no parece dirigirse realmente contra la aleatoriedad. El cuestionamiento, en su opinión, recaería más bien en la existencia de un procedimiento imparcial destinado a resolver casos en los cuales ningún postulante tiene un derecho preferente sobre otro.

El propio mensaje, destacó, contiene cifras que respaldan esa interpretación, pues cerca de cuatro de cada cinco niños que postulan a establecimientos sobredemandados no cumplen ningún criterio legal de prioridad y, por tanto, sus pretensiones son equivalentes. En tales circunstancias, aseguró que un desempate imparcial no representa una falla, sino una expresión de igualdad de trato entre personas situadas en una misma condición.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En razón de lo expuesto, aseveró que incorporar entrevistas o rendimiento académico en casos en que la ley no reconoce diferencias relevantes supone crear desigualdades que el propio sistema no justifica.

Dedicó el tercer eje de su presentación a la suficiencia de las fuentes empíricas citadas en el mensaje del proyecto. A su entender, dichas referencias no entregan evidencia suficiente para sostener las conclusiones que el mensaje les atribuye. Tras cotejar directamente las cuatro referencias centrales con sus textos originales, explicó que las inferencias del proyecto exceden o contradicen el alcance de esos documentos: en algunos casos, los textos contienen prevenciones metodológicas omitidas por el mensaje; en otros, responden a preguntas distintas de aquellas para las cuales fueron utilizados; y, en ciertas situaciones, no respaldan la conclusión construida por la iniciativa.

Para ejemplificar esa prevención, examinó el volumen IV del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA) 2012. De su revisión desprendió que el propio informe previene que no contiene prescripciones de política pública y que el programa no mide relaciones de causa y efecto. Pese a ello, reparó en que el mensaje del proyecto lo utilizó para justificar una política pública determinada. La revisión de la estratificación escolar también lo llevó a destacar que, conforme al mismo informe, los sistemas que separan estudiantes por rendimiento no han logrado producir mejores resultados en su conjunto.

El informe de la OCDE de 2019 fue otro de los antecedentes analizados por el académico. Sobre esa fuente, remarcó que tampoco respalda la conclusión del mensaje; por el contrario, el documento recomienda establecer contrapesos para impedir que la elección escolar conduzca a una mayor segregación y contempla expresamente el uso de mecanismos de asignación aleatoria para resolver situaciones de sobredemanda entre postulantes con igual derecho de acceso.

Dicho eso, se refirió al estudio de Duflo y Kremer, respecto del cual aclaró que no analiza la admisión entre establecimientos, sino el agrupamiento de estudiantes por rendimiento dentro de una misma escuela. Por tanto, diferenció su objeto de estudio del diseño de un sistema nacional de admisión escolar, ya que se vincula con la organización pedagógica de los cursos y no con la selección entre establecimientos. En cuanto al informe de la mesa técnica, hizo presente que este recomienda fortalecer el Sistema de Admisión Escolar sin alterar los principios que lo rigen, con una distinción expresa entre perfeccionar su funcionamiento y reemplazar la arquitectura del modelo vigente.

A la luz de esos antecedentes, el profesor instó a la Comisión a verificar directamente cada una de las referencias citadas. Según concluyó, las investigaciones e informes mencionados por el mensaje no proporcionan respaldo suficiente para las conclusiones que se les atribuyen, pues algunas fuentes incluyen advertencias metodológicas omitidas, otras responden a preguntas distintas y otras no avalan lo sostenido por el proyecto.

A modo de cierre, afirmó que corresponde a la Comisión valorar políticamente la reforma, aunque esa deliberación, según estimó, debe descansar en una representación fiel de la evidencia invocada para justificarla.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Consultado, respondió a las observaciones formuladas por el diputado Luis Pardo e hizo presente que las políticas públicas deben diseñarse para regular situaciones generales y no casos excepcionales. A partir de ese análisis, estimó que el ejemplo planteado por el parlamentario corresponde a una situación real, pero excepcional, que no debiera determinar el diseño del sistema de admisión.

En el caso particular de dos niños en igualdad de condiciones, explicó que el problema no radica en el mecanismo de selección, sino en la insuficiente oferta de establecimientos educacionales. En su opinión, una mayor disponibilidad de establecimientos de buena calidad, especialmente en el sistema público, evitaría las dificultades que enfrentan las familias al momento de postular.

Respecto del criterio del mérito contemplado en el proyecto de ley, el profesor Aguayo recordó que la propia ministra de Educación había señalado que se trata de una materia compleja y cuestionó que, si el mérito presenta tal nivel de complejidad, se utilice como criterio de selección desde séptimo básico, por estimar que ello requiere una discusión más profunda sobre el mecanismo de admisión escolar.

A partir de esa reflexión, sostuvo que el mérito implica atribuir responsabilidad a quien lo obtiene y manifestó que no resulta posible asumir que un estudiante de sexto básico sea plenamente responsable de un factor tan determinante como el acceso a un determinado establecimiento educacional. Agregó que, desde una perspectiva antropológica, psicológica y del desarrollo moral, esa exigencia no resulta razonable.

Para ilustrar esa idea, recordó que incluso en el ámbito del derecho penal un niño de esa edad no es considerado plenamente responsable de su futuro. En consecuencia, reiteró que el criterio del mérito requiere un análisis más profundo antes de incorporarse como mecanismo de selección escolar.

30) El Profesor de la Facultad de Educación e investigador asociado del Centro de Políticas Comparadas de Educación (CPCE) de la Universidad Diego Portales, señor Gonzalo Muñoz Stuardo.

El señor **Gonzalo Muñoz** asistió a la sesión 24ª, de fecha 15 de julio.. Concentró su intervención en el contenido de una minuta preparada junto con el profesor Cristián Bellei, de la Universidad de Chile. Al efecto, detalló que el documento se centra en propuestas destinadas a resolver tres dudas o desafíos clave de la tramitación, respecto de los cuales existen alternativas razonables que permitirían el cumplimiento de los objetivos del proyecto de ley.

Para situar el diagnóstico general, describió que ha seguido con atención la discusión desarrollada en la Comisión respecto de las ventajas del SAE y de los objetivos de una eventual reforma. Desde esa constatación, identificó cierto avance hacia un consenso sobre las bondades del sistema, entre ellas la coordinación que maximiza las preferencias de las familias, el hecho de que sean las familias quienes elijan los establecimientos, el respeto del principio de no discriminación y la transparencia del mecanismo.

Ese diagnóstico le permitió plantear que el desafío consiste en complementar dichos logros con objetivos que el sistema de admisión no ha cumplido plenamente. Entre ellos enumeró disminuir el peso del azar,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

aumentar la flexibilidad ante casos que lo requieran, reconocer de mejor manera el desempeño académico previo y abordar la frustración que el SAE genera en parte de las familias. La tarea del Congreso y de la tramitación legislativa, sostuvo, es cuidar lo logrado y resolver los aspectos pendientes.

Una vez fijado ese marco, anunció que abordaría tres preguntas centrales que deben resolverse mediante propuestas e indicaciones: los criterios para la asignación, la adhesión al proyecto educativo y el desempeño académico previo, que algunos denominan mérito. También anticipó dos reflexiones sobre aspectos críticos que, en su concepto, funcionan como pruebas que el proyecto no supera en su redacción actual, además de un principio general, si el tiempo lo permitía.

Al entrar en las preguntas clave de la tramitación, tomó como referencia una presentación del subsecretario realizada días antes en un congreso organizado por la Universidad de Chile. Desde ese punto, valoró que el Ejecutivo haya reconocido la necesidad de corregir el proyecto en materias como el sistema propio, las entrevistas y otros aspectos. La primera pregunta relevante, indicó, se refiere a la forma y los criterios con que deben asignarse los cupos en establecimientos sobredemandados, materia en la que se ha concentrado gran parte del debate.

La propuesta del académico consistió en exigir criterios objetivos y verificables. En concreto, especificó que deben considerarse factores susceptibles de comprobación dentro del proceso de admisión, como la distancia, las notas, la condición de hermano o la vulnerabilidad del estudiante. Solo un criterio verificable, puntualizó, puede fiscalizarse, reclamarse y corregirse, por lo que esa exigencia debe constituir uno de los objetivos principales de la tramitación.

Sin perjuicio de lo señalado, alertó que el proyecto presenta un problema en esta materia, ya que establece pisos para estudiantes prioritarios y niños con necesidades especiales, pero no contempla bandas. Al desarrollar ese reparo, expuso que la idea de bandas está presente en la experiencia internacional y debe explorarse durante la discusión de indicaciones. No se trata necesariamente, precisó, de fijar las cifras de inmediato, sino de considerar segmentos o porcentajes máximos por criterio, por ejemplo, en relación con la cercanía entre el hogar y el establecimiento.

Acerca de la utilidad de esas bandas, el expositor señaló que permiten compatibilizar criterios definidos por los establecimientos con la mantención de diversidad entre los estudiantes. En el plano normativo, sugirió establecer en la ley un catálogo cerrado de criterios, sin una cláusula abierta como la actualmente prevista, con criterios obligatorios y voluntarios. Bajo ese diseño, el sostenedor podría elegir criterios, pero no seleccionar directamente niños.

Dicha distinción fue caracterizada por el académico como fundamental, pues otorgaría a los sostenedores un espacio de decisión que hoy no tienen, sin trasladarles una facultad directa de selección individual. Por lo mismo, propuso contemplar bandas máximas por criterio y definir las cifras específicas durante la tramitación mediante simulaciones y metodologías públicas.

Respecto de la segunda pregunta clave, sobre cómo fortalecer la adhesión al proyecto educativo, sostuvo que existe un amplio consenso sobre la importancia de ese objetivo, pero manifestó que las entrevistas

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

propuestas por el Ejecutivo no constituyen el mejor mecanismo para alcanzarlo, pues implican una evaluación y no una simple verificación. Agregó que, al desarrollarse en un espacio privado, las entrevistas no son susceptibles de fiscalización y pueden transformarse en instrumentos de selección, además de exponer tanto a las familias como a los directores a eventuales presiones indebidas. Asimismo, descartó que ese mecanismo pueda equipararse a la fiscalización de los reglamentos internos de convivencia escolar, debido a que estos últimos se aplican una vez que los estudiantes ya integran la comunidad educativa.

Enseguida, presentó diversas propuestas para fortalecer la adhesión al proyecto educativo; entre ellas, mencionó el establecimiento de una obligación legal para que los sostenedores difundan sus proyectos educativos mediante ferias y jornadas abiertas; la incorporación de una aceptación expresa y formalizada del proyecto educativo en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar, tanto al momento de la postulación como de la matrícula, sin convertirla en un requisito de selección; la reposición de la prohibición de considerar las características familiares de los postulantes; y la definición de criterios y procedimientos objetivos que, además de otorgar mayor transparencia al proceso, protejan a los directores frente a eventuales presiones.

En cuanto a la tercera pregunta clave -cómo reconocer el desempeño académico con criterios de justicia-, el expositor expresó su preocupación por la eliminación del tratamiento especial aplicable a los establecimientos de alta exigencia académica y estimó conveniente revisar esa decisión. Asimismo, señaló que, si el desempeño académico va a influir en la asignación de vacantes, corresponde definir cuidadosamente la edad a partir de la cual resulta justo utilizar ese criterio, y que, durante los primeros años de escolaridad, el contexto familiar y social tiene una mayor incidencia que el esfuerzo individual, razón por la cual cuestionó que la propuesta considere antecedentes obtenidos hasta sexto básico para asignar prioridades desde séptimo básico.

Por lo anterior, estimó preferible reconocer la trayectoria académica mediante un *ranking* de notas, aplicado desde primero medio y con una incidencia equivalente a entre un 15 y un 20 por ciento de las vacantes, junto con revisar el tratamiento de los establecimientos de alta exigencia académica.

Posteriormente, sostuvo que el proyecto debe superar dos pruebas fundamentales. La primera, referida a verificar si efectivamente mejorará la satisfacción de las familias con el Sistema de Admisión Escolar. Advirtió que ningún mecanismo de admisión crea nuevas vacantes y que un proceso previo de elección mutua podría incluso aumentar la frustración de quienes quedaran excluidos. Por ello, propuso incorporar las recomendaciones formuladas por la mesa técnica para fortalecer el acompañamiento y la información entregada a las familias durante el proceso de postulación.

La segunda, referida a relación con la implementación de la reforma. Al respecto, señaló que el proyecto contiene escasas disposiciones sobre esa materia, especialmente en comparación con otras reformas educacionales que contemplaron mecanismos de gradualidad y evaluación.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Por último, el expositor afirmó que el derecho de los niños y niñas a acceder a establecimientos educacionales y a no ser discriminados debe prevalecer sobre el derecho de los adultos, o de los sostenedores, a hacer valer sus proyectos educativos. Dijo que tal criterio es el que, a su juicio, debe orientar la evaluación de los distintos mecanismos contemplados en la iniciativa.

Consultado, abordó los planteamientos formulados durante el debate y sostuvo que la discusión de fondo consiste en determinar cómo compatibilizar distintos derechos y principios cuando entran en tensión durante el diseño de una política educacional.

Para profundizar su análisis, explicó que, si bien no existe una jerarquía predeterminada entre tales derechos, el legislador debe definir cuál prevalece cuando surge una colisión entre el derecho de los niños a no ser discriminados y el interés de los sostenedores por resguardar sus proyectos educativos. Los estudiantes que no reúnen los criterios de mérito propuestos, según precisó, deben ser considerados en esa tensión, por cuanto igualmente tienen derecho a acceder a establecimientos educacionales. Por ello, planteó que el desafío consiste en compatibilizar ese derecho con la autonomía de los sostenedores, manteniendo como eje central la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por último, compartió la necesidad de flexibilizar el Sistema de Admisión Escolar, aunque estimó que el Congreso debe establecer criterios objetivos y verificables para el acceso a establecimientos con alta demanda, evitando espacios de discrecionalidad.

31) El Director de investigación del Instituto de Estudios de la Sociedad (IES), señor Pablo Ortúzar Madrid.

El señor **Pablo Ortúzar** asistió a la sesión 24ª, de fecha 15 de julio. Inició su exposición refiriéndose a los fundamentos del orden republicano. Al respecto, señaló que Chile es una república democrática y sostuvo que los conceptos de república y democracia no son sinónimos, pues las repúblicas constituyen sistemas políticos complejos que combinan principios provenientes de distintos modelos con el propósito de alcanzar un equilibrio entre ellos. Como ejemplo, indicó que las repúblicas incorporan elementos de carácter aristocrático y que los sistemas de elección no tuvieron su origen en los regímenes democráticos, sino en los aristocráticos.

Dicho aquello, sostuvo que la discusión sobre educación debe considerar que Chile es una república democrática, cuyo orden social, político e institucional se compone de distintos niveles. Explicó que la educación cumple un rol central en la reproducción del orden social y, por ello, no puede analizarse solo desde la perspectiva individual, familiar o estatal, sino incorporando simultáneamente todos esos planos. Advirtió que buscar justicia o igualdad en un solo nivel puede generar efectos injustos o contradictorios en otro.

Luego, señaló que Chile es un país profundamente desigual, lo que sobrecarga al sistema educativo con expectativas de corrección de injusticias sociales que excede sus capacidades. A su juicio, uno de los problemas de fondo es que la baja calidad general de la educación concentra las preferencias de las familias en pocos establecimientos, lo que obliga a discutir mecanismos de selección para distribuir esos cupos escasos. Agregó

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

que existe una inflación de certificados, pues actualmente completar la enseñanza básica o media no garantiza necesariamente la adquisición de habilidades fundamentales, como comprensión lectora o aritmética básica.

Tras ello, planteó que el desarrollo del país requiere formar élites complejas y republicanas, capaces de atenuar la tendencia oligárquica propia de los sistemas democráticos, en los cuales el poder tiende a concentrarse en grupos reducidos que aseguran su reproducción. Explicó que, para contrarrestar esa dinámica, se requieren procesos selectivos que permitan incorporar a estudiantes con altas capacidades provenientes de distintos sectores sociales, aunque ello pueda tensionar la justicia en el plano individual.

En relación con el mérito, sostuvo que se trata de un concepto complejo, porque supone reconocer la ruptura de patrones estructurales y la capacidad de una persona para superar condiciones adversas. No obstante, afirmó que es una noción irrenunciable para un orden democrático y republicano, ya que negar completamente el mérito implica negar la agencia individual y, con ello, la libertad humana sobre la que descansan la democracia y la república.

A continuación, distinguió entre mérito y capacidad. Al respecto, señaló que la capacidad atiende al resultado objetivo, sin considerar la trayectoria. En ese contexto, estimó que la mejor justificación republicana para discriminar por capacidad es la necesidad de formar élites públicas, como ocurrió históricamente en los liceos de excelencia, donde estudiantes de distintos orígenes podían convivir, generar lazos y acceder a posiciones de influencia. A su juicio, ello no solo promovió movilidad social, sino que introdujo en las clases dominantes perspectivas que de otro modo habrían quedado excluidas.

Enseguida, advirtió que una búsqueda excesiva de justicia interpersonal en la selección escolar podría impedir la formación de esas élites públicas y reforzar un patrón cada vez más oligárquico en la reproducción del orden social chileno. Recordó que las élites que surgieron de los liceos de excelencia de antaño formaron parte de una tradición republicana impulsada desde el siglo XIX por figuras como Manuel Montt, Andrés Bello, los hermanos Amunátegui, Pedro Aguirre Cerda y Gabriela Mistral, quienes promovieron una educación orientada tanto a que ningún niño quedara atrás como a construir un país más diverso. En ese sentido, estimó que Chile ha retrocedido en esa dimensión.

A continuación, sostuvo que la discusión trasciende la clásica división entre izquierda y derecha, pues también se vincula con la capacidad del sistema educativo para formar élites públicas que contribuyan a contrarrestar, en la medida de lo posible, la tendencia oligárquica propia de las repúblicas democráticas.

En ese marco, observó que las élites surgidas de los liceos de excelencia han sido reemplazadas progresivamente por estudiantes provenientes de sectores acomodados que cursan sus estudios en establecimientos particulares pagados y selectivos y que, posteriormente, reproducen ese mismo itinerario educativo con sus hijos, aun cuando adhieran a visiones progresistas o de izquierda.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Consultado, sostuvo que el sistema educacional debe resguardar los principios republicanos, por estimar que la educación constituye uno de los principales espacios de reproducción del orden social. En este sentido, señaló que la historia demuestra que las sociedades requieren equilibrar el principio aristocrático, entendido como la selección de los mejores según sus capacidades, con el principio democrático, basado en la igualdad de oportunidades. A su juicio, cuando este equilibrio se rompe, las sociedades tienden hacia formas oligárquicas.

A partir de ese análisis, sostuvo que la reforma educacional implementada una década atrás privilegió en exceso el principio democrático. Por tal razón, el director del IES defendió la utilización de pruebas de admisión y de mecanismos de orientación vocacional temprana, al estimar que el sistema debe fortalecer las distintas alternativas educativas, dado que no todos los estudiantes desarrollan las mismas capacidades académicas.

Para concluir, afirmó que todas las sociedades generan élites y planteó que el verdadero desafío consiste en asegurar que el acceso a ellas permanezca abierto mediante mecanismos justos. Desde esta lógica, consideró que el país tiene la oportunidad de fortalecer las élites republicanas y públicas, objetivo que, a su entender, debe trascender las diferencias ideológicas.

C) Votación en general.

Al momento de proceder a la votación en general del proyecto de ley, las y los diputados fundamentaron su voto.

El diputado **Héctor Barría** señaló que, en virtud de las exposiciones recibidas, estima que el SAE es un sistema funcional que requiere modificaciones. En esa línea, descartó comenzar desde cero y manifestó su preferencia por perfeccionar el modelo existente.

Desde esa posición, identificó aspectos positivos en el proyecto de ley, sin perjuicio de considerar necesarias varias correcciones. En materia de entrevistas, por ejemplo, propuso convertirlas en espacios de encuentro entre las familias, los estudiantes y las comunidades educativas, sin que puedan operar como mecanismos de discriminación.

En otro orden de ideas, advirtió que la geolocalización no debe transformarse en un factor de segregación económica. Como ejemplo, mencionó los extensos tiempos de traslado que enfrentan estudiantes provenientes de San Juan de la Costa, Cascadas o Ensenada para asistir a liceos comerciales o industriales.

Asimismo, cuestionó que la situación familiar, como una separación o un divorcio, pueda afectar las posibilidades de acceso de un niño a un establecimiento. Acerca de los criterios religiosos, aceptó que puedan aportar a la evaluación, pero rechazó que tengan un carácter decisivo. Esa prevención, añadió, también alcanza a colegios vinculados con otras comunidades, entre ellas instituciones de orientación masónica o asociadas a grupos migrantes.

En lo relativo al control de los procesos de admisión, postuló la conveniencia de revisiones previas y externas al establecimiento. A su juicio, no resulta adecuado que cada colegio aplique sus propias pruebas y que las eventuales irregularidades solo se detecten después de su ejecución.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Como cierre, pidió a la ministra y al subsecretario establecer un plazo razonable para presentar indicaciones, con el propósito de favorecer acuerdos, asegurar una discusión técnicamente adecuada e incorporar las propuestas de los parlamentarios.

La diputada **Valentina Becerra** emitió su voto favorable al proyecto y destacó que la Comisión haya recibido a académicos, centros de estudio, organizaciones y representantes del mundo educativo con posiciones diversas. A su entender, ese intercambio responde a la función propia de la instancia legislativa.

Tras esa valoración, puntualizó que, después de casi diez años de aplicación, el SAE no puede considerarse perfecto ni intocable. Por esa razón, expresó su expectativa de que la Comisión apruebe, idealmente por unanimidad, el inicio de la discusión particular del proyecto y avance en el perfeccionamiento de un sistema que presentaba múltiples dificultades.

Para fundamentar su decisión, aclaró que no considera perfecto el texto ni descarta modificaciones. Su respaldo, indicó, se basa en la convicción de que el SAE requiere cambios profundos y de que la Comisión tiene el deber de debatirlos.

En cuanto a los objetivos originales del sistema, recordó que este busca terminar con prácticas arbitrarias, transparentar la admisión y ampliar las oportunidades educativas. A la luz de esos fines, abogó por conservar dichos avances y aseguró que el Ejecutivo no pretende restablecer filas de madrugada, entrevistas discriminatorias ni procedimientos opacos. Con todo, consideró que la evidencia muestra problemas importantes aún sin solución.

A modo de reflexión final, planteó que el país puede ofrecer una alternativa mejor a un modelo en que el futuro educativo de miles de niños dependa principalmente de un sorteo.

La diputada **Paz Charpentier** votó a favor del proyecto y fundamentó su decisión en la existencia de un consenso relativamente transversal acerca de los problemas de la denominada “tómbola”. Desde su perspectiva, las familias ya han experimentado las consecuencias de la exclusión del mérito, la falta de respeto al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y el deterioro de la libertad de enseñanza.

En relación con esas materias, atribuyó especial importancia a los establecimientos con sobredemanda, categoría compuesta, según afirmó, principalmente por colegios particulares subvencionados con proyectos educativos específicos y, en algunos casos, con una orientación religiosa.

Sobre el alcance de la iniciativa, precisó que se trata de una reforma acotada, pues no elimina el mecanismo aleatorio en todo el sistema. Conforme a su planteamiento, su propósito se limita a resolver la asignación de cupos en establecimientos sobredemandados mediante un procedimiento que incorpora criterios de justicia.

Como argumento final, hizo hincapié en que se debe reivindicar el derecho a ser discriminado por razones justas, conocidas y transparentes, entre ellas el mérito, las calificaciones y la adhesión al proyecto educativo. En ese marco, observó que un estudiante que no obtenga un cupo debe poder comprender las razones de esa decisión y reconocer que esta surgió de un procedimiento objetivo.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La diputada **Sara Concha** valoró el trabajo del Ejecutivo, de la ministra de Educación y del subsecretario en la presentación de una modificación que, a su entender, es esperada por comunidades educativas, padres y apoderados. Con ese antecedente, subrayó que la Comisión escuchó testimonios de apoderadas que evidencian la oportunidad de introducir cambios orientados a recuperar el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos y a corregir un sistema que describió como injusto.

Al profundizar en esa preocupación, manifestó que no quiere que más estudiantes pasen por el mecanismo “Anótate en la Lista” ni permanezcan en sus hogares sin acceso oportuno a la educación, especialmente cuando dicho derecho debe ejercerse en establecimientos acordes con sus capacidades y competencias.

Tras agradecer las exposiciones de los invitados, anticipó su voto a favor, con la expectativa de profundizar el contenido de la iniciativa durante la discusión particular.

El diputado **Ricardo Neumann** fundamentó su voto a favor en la necesidad de reformar el sistema que denominó “tómbola”. Para el parlamentario, la iniciativa permite devolver el mérito y el esfuerzo al sistema educativo, además de recuperar la confianza en padres y comunidades escolares. La legitimidad del sistema -agregó- descansa en que las familias, profesores y comunidades conocen mejor que un algoritmo o una decisión centralizada las necesidades de cada estudiante.

Sobre esa base, resaltó que el debate evitara falsas dicotomías y planteó que el temor a la discriminación arbitraria no debe llevar a considerar el azar como la mejor forma de prevenirla. En lugar de ello, propuso avanzar hacia una autonomía responsable, criterios objetivos, protocolos transparentes, resguardos eficaces y controles que impidan arbitrariedades.

Por último, al proyectar la discusión particular, estimó que el proyecto avanza en la dirección correcta, aunque debe perfeccionarse especialmente en materia de resguardos contra la discriminación, sobredemanda y legitimidad para las familias.

La diputada **Tamara Ramírez** (en reemplazo de la diputada Paula Olmos) reconoció que el proyecto identifica un problema real, consistente en que muchas familias no quedan en los establecimientos que eligen. Sin embargo, advirtió que la propuesta no aborda el origen principal de esa dificultad, vinculado con la desigualdad en la calidad de la oferta educativa. Desde su experiencia personal, expresó que también pertenece a esas familias que sintieron frustración por no poder elegir dónde estudiaban sus hijos.

A propósito de la mesa técnica, lamentó no haber sido incorporada en dicha instancia y calificó como irresponsable la justificación de que su exclusión se debió a un olvido. Como petición final, pidió a la ministra y al subsecretario corregir esa situación e incorporar a todos los actores políticos presentes en la Comisión.

El diputado **Luis Pardo** expuso que el Sistema de Admisión Escolar contiene elementos valiosos que el proyecto mantiene, junto con aspectos negativos que requieren corrección urgente. Según su intervención, la iniciativa incorpora una variable relevante al reconocer el esfuerzo y el mérito asociado a ese esfuerzo, lo que consideró una señal importante para todo el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

sistema. También puso de relieve la mayor flexibilidad propuesta, especialmente ante realidades distintas entre Santiago y regiones, así como la diversidad de la oferta educativa, factores que, a su juicio, un algoritmo no puede identificar adecuadamente.

Dicho lo anterior, llamó a no demonizar a sostenedores y establecimientos, por tratarse de actores relevantes del sistema educativo, y recalcó que el proyecto busca conectar mejor los proyectos educativos con las aspiraciones de las familias. Si bien admitió que la iniciativa no resuelve la falta de oferta educativa y que seguirán existiendo familias frustradas, afirmó que introduce un factor de justicia al reconocer el mérito y orientar de mejor manera vocaciones y talentos. Por esas razones, anunció su voto a favor.

El diputado **Juan Santana** señaló que la iniciativa no puede analizarse de manera aislada, sino dentro de una agenda impulsada por el Ministerio de Educación durante los últimos meses. Para contextualizar esa prevención, mencionó la aprobación reciente en la Comisión de un proyecto orientado a facilitar la apertura de colegios particulares subvencionados, con normas que permiten compartir o delegar la administración de establecimientos educacionales a instituciones públicas o privadas.

Desde ese marco, declaró estar disponible para discutir el Sistema de Admisión Escolar y recoger propuestas de la mesa técnica, pero no para aceptar una agenda cuyo propósito o efecto sea, en su opinión, el desmantelamiento de la educación pública. El parlamentario observó que, conforme a lo señalado por el exministro Raúl Figueroa, el 84 por ciento de las postulaciones se concentraría en colegios particulares subvencionados si el proyecto se convierte en ley, por lo que requirió una discusión más amplia sobre el futuro global de la educación pública y no solo sobre el ingreso a una comunidad educativa.

En virtud de esos argumentos, dejó constancia de su voto en contra.

La diputada **Emilia Schneider** sostuvo que Chile ha experimentado importantes avances en materia de educación durante los últimos años, avances que, a su juicio, permitieron superar prácticas que favorecían la segregación escolar, como las largas filas para acceder a vacantes y la discriminación por tipo de familia o hacia madres adolescentes. En ese contexto, afirmó que no estaba dispuesta a retroceder hacia ese escenario.

Luego, expresó compartir la necesidad de perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar y reconoció la existencia de un consenso en torno a ese objetivo. Sin embargo, estimó que las modificaciones deben orientarse a resolver los problemas concretos que enfrentan las familias durante el proceso de postulación y criticó que el Ministerio de Educación no haya incorporado cambios al proyecto, pese a las observaciones formuladas durante su tramitación.

En otro orden de ideas, sostuvo que la iniciativa generará expectativas que no podrán satisfacerse y que ello aumentará la incertidumbre de las familias. Además, afirmó que el proyecto responde a una motivación política e ideológica dirigida a cuestionar las reformas educacionales impulsadas durante el segundo gobierno de la expresidenta Bachelet, en lugar de abordar los problemas que afectan a las familias.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En último término, advirtió que votaría en contra e indicó que su posición busca resguardar los consensos promovidos por el movimiento social por la educación, particularmente el reconocimiento de la educación como un derecho, la prohibición del lucro y la no discriminación en el acceso a los establecimientos educacionales. Asimismo, lamentó la falta de disposición del Ministerio de Educación para dialogar con quienes sostienen posiciones distintas.

La diputada **Daniela Serrano** señaló que el Sistema de Admisión Escolar ha sido objeto de discusión durante más de un período legislativo y recordó que las comisiones investigadoras constituidas sobre la materia concluyeron que el principal problema no radicaba en dicho sistema, sino en la necesidad de fortalecer la educación pública, ampliar la oferta educativa y asumir un mayor compromiso del Estado en esa tarea.

En ese sentido, manifestó que su dese era que la Comisión centrara el debate en esos desafíos y cuestionó que la discusión se hubiera concentrado en conceptos como tómbola o en comparaciones que, a su juicio, no contribuyeron al análisis del proyecto. Asimismo, criticó la reducción de recursos destinados a la educación pública y sostuvo que el gobierno debe concentrarse en resolver esas dificultades antes que reabrir discusiones sobre las reformas educacionales anteriores.

Posteriormente, afirmó que el Ministerio de Educación no ha demostrado una verdadera disposición al diálogo y cuestionó que el proyecto incluya normas que ya habían sido declaradas inconstitucionales. Al respecto, advirtió que ello podría dar lugar a un nuevo requerimiento ante el Tribunal Constitucional.

Por último, manifestó que no estaba disponible para respaldar una iniciativa que, a su juicio, busca devolver a los sostenedores la facultad de seleccionar estudiantes y situar a los niños y niñas en el centro de una disputa política e ideológica.

Por lo anterior, anunció que votaría en contra.

El diputado **Germán Verdugo** expresó, a partir de la experiencia adquirida durante el período en que los establecimientos educacionales dependían de las municipalidades, que, en esa época, los establecimientos públicos competían exitosamente con los colegios particulares pagados y constituían una alternativa de calidad para las familias que no disponían de recursos suficientes para acceder a esos establecimientos.

Para continuar, detalló que la pérdida sostenida de matrícula en la educación pública demuestra que el sistema vigente no ha logrado fortalecer ese sector. Atribuyó esa situación al deterioro progresivo de la confianza de las familias en los establecimientos públicos y estimó que esa realidad debe ser reconocida antes de atribuir al proyecto la eventual disminución de la matrícula.

Dicho aquello, afirmó que la educación pública ya enfrenta una situación crítica debido al reducido porcentaje de estudiantes que concentra actualmente y estimó necesario realizar un análisis serio sobre las causas que explican esa pérdida de alumnos.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Al cerrar su intervención, manifestó que el proyecto constituye una herramienta para recuperar la confianza en la educación pública y, sobre esa base, indicó que votaría a favor.

El diputado **Diego Vergara** señaló que compartía los planteamientos formulados por el diputado Verdugo y recordó su experiencia como alcalde y representante de la Asociación de Municipios Rurales durante la discusión de la reforma al Sistema de Admisión Escolar. Indicó que, desde esa época, los municipios rurales advirtieron que la propuesta, pese a sus buenas intenciones, generaría importantes dificultades, apreciación que, a su juicio, fue confirmada con el paso del tiempo.

Después, sostuvo que el proyecto comienza a corregir situaciones de injusticia que afectan a apoderados y estudiantes que desean ingresar a determinados establecimientos educacionales, y afirmó que la iniciativa entrega un respiro a la educación pública, ya que permite recuperar el dinamismo, la alegría y el sentido del trabajo educativo, entendido como una labor orientada a formar personas, mejorar su calidad de vida, favorecer la movilidad social y entregar conocimiento a la ciudadanía.

Como conclusión, anunció su voto a favor y agregó que no comparte la idea de que la educación pública haya iniciado su deterioro en la década de 1980, pues estimó que, desde entonces, comenzó a ampliarse el acceso a la educación, e indicó que, a diferencia de generaciones anteriores, hoy resulta menos frecuente encontrar personas sin escolaridad, lo que demuestra un avance en cobertura.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** felicitó al Ejecutivo por recoger lo que calificó como un clamor mayoritario de los apoderados y familias chilenas frente al actual Sistema de Admisión Escolar, al que atribuyó haber restringido la libertad de elección y haber instalado desconfianza hacia los equipos directivos de los establecimientos educacionales. En ese ámbito, argumentó que el proyecto responde a una demanda ciudadana largamente esperada y anunció su voto a favor por estimar que las familias deben tener libertad para escoger la educación de sus hijos, sin que el Estado sustituya esa decisión.

Puesto en votación en general, el proyecto de ley fue **aprobado** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Juan Santana. Se abstuvo la diputada Tamara Ramírez (9-3-1).

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

A continuación, se dio inicio a la votación en particular, de la siguiente forma:

Artículo único, numeral 1

“Artículo Único: Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de 1996, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, sobre

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, de la siguiente forma:

Numeral 1. Reemplázase el párrafo primero del literal a) quinquies del artículo 6°, por el siguiente: "Que no sometan la admisión de los estudiantes a procesos de selección arbitrarios, correspondiéndoles a las familias el derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia.".".

Indicaciones:

1) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez, y los diputados Héctor Barría y Juan Santana, para votar separadamente cada uno de los numerales del artículo único.

La **señora María Soledad Fredes, Secretaria**, informó que la primera indicación propone votar separadamente cada uno de los numerales del artículo único. Con todo, aclaró que la Comisión ya había previsto esa modalidad debido a la existencia de varias indicaciones asociadas a cada numeral.

2) De la diputada María Francisca Bello, al numeral 1 del artículo único, para agregar en el párrafo primero del literal a) quinquies del artículo 6° propuesto, a continuación de la expresión "procesos de selección arbitrarios", la siguiente frase: "ni a requisitos, criterios o prácticas que produzcan discriminación directa o indirecta por motivos de discapacidad, condición del espectro autista u otra condición del neurodesarrollo, estado de salud, necesidad de apoyos o solicitud de ajustes razonables".

La **señora María Soledad Fredes, Secretaria** dio cuenta de la indicación número 2, presentada por la diputada María Francisca Bello y recaída en el numeral 1 del artículo único. La Secretaria precisó que la propuesta busca agregar, en el párrafo primero del literal a quinquies del artículo 6° propuesto y después de la expresión "procesos de selección arbitrarios", una frase que extiende la exclusión a los requisitos, criterios o prácticas que produzcan discriminación directa o indirecta por motivos de discapacidad, condición del espectro autista u otra condición del neurodesarrollo, estado de salud, necesidad de apoyos o solicitud de ajustes razonables.

La diputada **Emilia Schneider** coincidió con el propósito de la indicación, orientado a establecer criterios y prácticas de selección efectivamente inclusivos que reconozcan las diferencias del alumnado. Pese a ello, anunció su abstención, pues consideró que la indicación número 3, suscrita junto con las diputadas Tamara Ramírez y Daniela Serrano y los diputados Héctor Barría y Juan Santana, recogía de mejor manera esos elementos y agregaba otros.

En virtud de lo anterior, llamó a la Comisión a aprobar dicha indicación si existen dudas respecto de la redacción de la indicación 2, siempre que comparta el propósito de evitar discriminaciones en el ámbito educativo

La diputada **Daniela Serrano** se abstuvo por los mismos fundamentos expresados por la diputada Schneider.

Puesta en votación, la indicación 2 fue **rechazada** por no alcanzar el *quorum* para su aprobación. Votaron a favor la diputada Tamara Ramírez y el diputado Héctor Barría. No hubo votos en contra. Se abstuvieron las diputadas Paz Charpentier, Sara Concha, Emilia Schneider y Daniela

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Serrano, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla (2-0-9).

3) De las diputadas Emilia Schneider, Tamara Ramírez y Daniela Serrano, y los diputados Juan Santana y Héctor Barría, para agregar en el numeral 1, a continuación del párrafo primero que se reemplaza en el literal a) quinquies del artículo 6º, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que constituyen procesos de selección arbitrarios aquellos criterios, entrevistas, pruebas, requisitos, condiciones, mecanismos o prácticas que importen discriminación arbitraria directa o indirecta, o que produzcan efectos de segregación por razones socioeconómicas, territoriales, familiares, culturales, migratorias, religiosas, de nacionalidad, discapacidad, necesidades educativas especiales, composición familiar, nivel educacional u ocupación de los padres, madres o apoderados, o cualquier otra condición personal o social del postulante o de su familia. La elección de las familias no podrá quedar condicionada a barreras de acceso contrarias a la equidad, inclusión, transparencia y no discriminación arbitraria.".

La diputada **Emilia Schneider** complementó los antecedentes entregados sobre la indicación anterior e instó a la Comisión a aprobar la propuesta. Al fundamentar su postura, expuso que la modificación no desnaturaliza el texto original, pues el proyecto ya prohíbe los procesos de selección arbitrarios. La legisladora aseveró que su propósito es hacer más operativa esa regla, dado que la discriminación en la admisión escolar no siempre se presenta de forma explícita o evidente.

En ese escenario, advirtió que ciertos criterios aparentemente neutrales podrían reproducir sesgos y generar resultados segregadores. Para ilustrar ese riesgo, mencionó las entrevistas familiares, la comuna de residencia, el colegio de origen y otros factores vinculados con el capital cultural o socioeconómico del estudiante.

Desde esa premisa, sostuvo que el objetivo es establecer, desde el inicio del proyecto, un estándar más alto de no discriminación. La parlamentaria recalcó que el problema no se limita a sus manifestaciones formales, sino que comprende modalidades indirectas de exclusión. Junto con ello, recordó que en la Comisión existe acuerdo en que la segregación no debe formar parte del proceso de admisión.

Como cierre, planteó que la redacción propuesta es sencilla y se limita a impedir la discriminación de los estudiantes por las condiciones señaladas. Por esa razón, descartó que existieran motivos para rechazarla y confió en que fuera aprobada por unanimidad.

El diputado **Ricardo Neumann**, aunque manifestó compartir el interés de la diputada Schneider, señaló que votaría en contra de la indicación; en específico, por estimar que esta presenta en un problema de técnica legislativa. Al respecto, sostuvo que la enmienda incurre en una tautología al definir la discriminación arbitraria utilizando el mismo concepto, hecho que, a su juicio, podría generar problemas interpretativos y afectar el principio de certeza jurídica.

El diputado **Luis Pardo** coincidió con el diputado Neumann en que existe un problema de técnica legislativa, mas no político, y agregó que una de sus indicaciones resuelve el problema existente, en el sentido de que

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

cuenta con la técnica legislativa necesaria para resolver eventuales problemas de arbitrariedad.

La diputada **Emilia Schneider** señaló no compartir la interpretación del diputado Neumann respecto de la existencia de una eventual tautología o reiteración que pudiera generar un problema normativo.

Sobre el particular, explicó que la indicación no pretende definir un concepto mediante el mismo concepto, sino ejemplificarlo, especificarlo y dotar de operatividad a un principio que, en el proyecto del Ejecutivo, está redactado de manera muy general.

Finalmente, anunció que votaría a favor y lamentó que quienes han sostenido que no quieren restablecer la selección ni la discriminación, no estén dispuestos a elaborar una indicación de consenso que incorpore esos elementos.

Puesta en votación, la indicación 3 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Valentina Serrano, y el diputado Héctor Barría. Votaron en contra las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. No hubo abstenciones (4-7-0).

4) De la diputada Emilia Schneider, para agregar, en el numeral 1, a continuación del párrafo primero que se reemplaza en el literal a) quinquies del artículo 6º, el siguiente párrafo final, nuevo:

“El derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia asiste a las familias respecto de todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reciban o no subvención o aportes públicos.”.

La diputada **Emilia Schneider** explicó que la indicación busca extender el mecanismo previsto en el proyecto de ley a todos los establecimientos educacionales, incluidos los que no reciben financiamiento estatal, con el fin de verificar si el Ejecutivo y el oficialismo consideran realmente que dicho mecanismo garantiza la libertad de elección de las familias. Sostuvo que, si solo se aplica a establecimientos financiados por el Estado, no se trata de un verdadero derecho de las familias, sino de una regla asociada al financiamiento público.

La diputada **Paz Charpentier** anunció que votaría en contra por estimar que el derecho a optar está redactado de manera imprecisa y que, por lo mismo, podría interpretarse como una obligación para los establecimientos que no reciben subvención o aportes estatales admitir a determinados estudiantes.

La diputada **Emilia Schneider** expresó que votaría a favor y que el eventual rechazo de la indicación, por parte de la mayoría de la Comisión, dejaría en evidencia la posición del Ejecutivo y del oficialismo. Criticó que se defienda un régimen de amplia libertad y escasa regulación para los establecimientos privados, mientras se imponen reglas a los establecimientos financiados por el Estado.

El diputado **Ricardo Neumann** señaló que votaría en contra de la indicación por considerar que presenta problemas de constitucionalidad, particularmente por afectar el principio de autonomía de los establecimientos

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

educacionales consagrado en la Constitución. Argumentó que ese principio permite establecer reglas para los establecimientos que reciben financiamiento público, pero no para aquellos que no reciben recursos del Estado.

Puesta en votación, la indicación 4 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Valentina Serrano, y el diputado Héctor Barría. Votaron en contra las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. No hubo abstenciones (4-7-0).

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria,** explicó que por haberse rechazado todas las indicaciones al numeral 1, correspondía ponerlo en votación según su formulación original.

Dicho aquello, informó a los integrantes de la Comisión que el diputado Pardo **retiró** la indicación 5.

5) Del diputado Luis Pardo; para incorporar un numeral 2 nuevo, pasando el actual numeral 2 a ser el numeral 3 y así sucesivamente, cuyo texto es el siguiente:

"2. Agréguese el siguiente nuevo párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser el tercero, en el literal a) quinquies del artículo 6°: "En los casos en que se aplique el mecanismo de asignación aleatoria o de elección mutua, se entenderá que un proceso de selección es arbitrario cuando se aplique con prescindencia de los criterios que esta ley establece en los artículos 7º ter y 7º quinquies según corresponda, o cuando dichos criterios se apliquen de manera inconsistente e irracional entre postulantes.".".

La diputada **Emilia Schneider** manifestó que votaría en contra del numeral 1 por dos motivos: primero, porque no acoge ninguna de las propuestas hechas durante la tramitación del proyecto y, segundo, porque no contiene disposiciones sólidas que eviten conductas discriminatorias.

La diputada **Daniela Serrano** sostuvo que el texto en discusión no incorpora las recomendaciones formuladas por los expositores ni por la mesa técnica durante la tramitación del proyecto. Agregó que las indicaciones destinadas a limitar los criterios de discrecionalidad fueron rechazadas y que, además, se retiró una propuesta que habría permitido complementar el artículo.

Dicho aquello, criticó la escasa disposición del Ejecutivo y del oficialismo para perfeccionar una de las disposiciones que ha generado mayores reparos y concluyó que la norma debe ser rechazada, ya que permite la existencia de discriminaciones arbitrarias.

Puesto en votación, el numeral 1 fue **aprobado** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. Votaron en contra las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano. Se abstuvieron la diputada Tamara Ramírez y el diputado Héctor Barría (7-2-2).

Numeral 2

Numeral 2. Reemplázase el artículo 7° bis por el siguiente:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

“Artículo 7º bis.- Proceso de admisión. El proceso de admisión de estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Los sostenedores de establecimientos educacionales que hayan tenido más postulantes que vacantes en el proceso de admisión inmediatamente anterior, estarán facultados para implementar un mecanismo de elección mutua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° quinquies y con sujeción a los principios establecidos en el inciso primero de este artículo.

Los demás sostenedores llevarán a cabo su proceso de admisión de conformidad al mecanismo de asignación aleatoria.

En cualquier caso, se prohíbe la exigencia de antecedentes vinculados a la condición socioeconómica, así como efectuar cualquier cobro asociado a la postulación de los estudiantes.

Los padres y apoderados podrán postular a más de un establecimiento educacional y deberán manifestar el orden de su preferencia. Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

El sistema provisto por el Ministerio de Educación se utilizará para efectuar la postulación en cualquiera de los mecanismos que implementen los establecimientos educacionales y contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, los mecanismos de postulación que aplica en el proceso de admisión, así como información relativa al proyecto educativo y el reglamento interno de cada uno de ellos. Deberá especificar, además, si los establecimientos están adscritos al régimen de financiamiento compartido, de subvención escolar preferencial y si cuentan con proyectos de integración escolar vigentes. Dicha información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo. El registro incorporará también la información de la ficha escolar del establecimiento educacional, regulada en el artículo 17 de la ley Nº18.956.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos podrán organizar encuentros públicos de información en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores deberán remitir al Ministerio de Educación información sobre estas actividades, para que éste las difunda.”.

Indicaciones:

6) Del Ejecutivo, al artículo único, para reemplazar, en el numeral 2, el artículo 7° bis del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo 7º bis.- Proceso de admisión. El proceso de admisión de estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

La etapa de postulación se realizará a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Se prohíbe la exigencia de antecedentes vinculados a la condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión.

Los padres, madres y apoderados deberán inscribir a los postulantes en el registro señalado en el inciso tercero de este artículo. El sistema de registro entregará un comprobante a aquellos.

Los padres, madres y apoderados postularán a más de un establecimiento educacional, y deberán manifestar el orden de su preferencia en el registro señalado en el inciso tercero. Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

El sistema de registro contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, los mecanismos de postulación y, en caso de que proceda, los criterios de prioridad que aplican en el proceso de admisión, así como información relativa al proyecto educativo y el reglamento interno de cada uno de ellos. Deberá especificar, además, si los establecimientos están adscritos al régimen de subvención escolar preferencial, financiamiento compartido y cuentan con proyectos de integración escolar vigentes. Dicha información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo. El registro incorporará también la información de la ficha escolar del establecimiento educacional, regulada en el artículo 17 de la ley Nº18.956.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos podrán organizar encuentros públicos de información en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores deberán remitir al Ministerio de Educación información sobre estas actividades, para que éste las difunda.

El proceso de admisión se llevará a cabo a través de un sistema único, provisto por el Ministerio de Educación.

Los sostenedores de establecimientos educacionales que hayan tenido más postulantes que vacantes en el proceso de admisión inmediatamente anterior, estarán facultados para implementar un mecanismo de elección mutua con el objeto de verificar criterios de prioridad que el establecimiento defina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7°

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

ter y 7° quinquies y con sujeción a los principios establecidos en el inciso primero de este artículo. Los apoderados podrán manifestar su interés de participar de este mecanismo en el registro del inciso tercero.”.

La señora **María Paz Arzola, ministra de Educación,** explicó que la indicación tiene por objeto recoger diversos planteamientos surgidos durante la discusión del proyecto; en particular, restablecer una parte sustantiva de la redacción original de la ley vigente, a fin de despejar dudas sobre el mecanismo propuesto y concentrar los cambios en aquellos aspectos que el Ejecutivo efectivamente busca modificar.

Luego, señaló que la nueva redacción precisa de mejor manera el alcance de las modificaciones e incorpora nuevamente la prohibición de exigir antecedentes familiares, punto que fue planteado durante el debate. Añadió que la indicación explicita que se trata de un sistema único, distinguiendo con mayor claridad entre las etapas de postulación y de admisión, ambas integradas dentro de un mismo sistema.

Por último, agregó que la redacción busca dejar establecido que el mecanismo de elección mutua no constituye un sistema paralelo al proceso general de postulación y admisión, sino una herramienta destinada a verificar criterios de prioridad respecto de los establecimientos que opten por utilizarlo. Indicó, además, que dichos criterios deben sujetarse a los principios de no discriminación arbitraria y a los demás principios contemplados en la norma inicial.

La diputada **Emilia Schneider** sostuvo que la explicación de la ministra le generó más dudas que certezas y lamentó que no se hubiera abierto un espacio de preguntas para que los parlamentarios pudieran dialogar con el Ejecutivo. Señaló que resulta especialmente problemático que ese intercambio no se produzca en la instancia en que el Congreso colegisla con el gobierno.

Enseguida, cuestionó que el Ministerio de Educación haya retrocedido respecto de su propuesta original, lo que, a su juicio, demuestra que el proyecto inicial era extremo, carecía de respaldo técnico y podía reabrir espacios de discriminación o generar problemas en las postulaciones. A su vez, estimó que la indicación tampoco entrega respuestas sustantivas a las inquietudes planteadas por expertos, comunidades educativas y parlamentarios de oposición.

Después, advirtió que la presentación de una indicación sustitutiva al inicio de la discusión puede provocar que se bajen las indicaciones parlamentarias, lo que, en su opinión, restringe la posibilidad de que diputados de oposición y oficialismo puedan enriquecer o corregir el texto. Agregó que ello refleja una falta de voluntad de diálogo, especialmente porque la indicación no fue socializada previamente con actores técnicos, organizaciones sociales ni parlamentarios.

En cuanto al contenido de la enmienda, señaló que existen problemas de diseño y redacción. Indicó que, aunque se declara la existencia de un sistema único, no se precisan adecuadamente los plazos ni la vinculación concreta entre las etapas de postulación y de admisión. También sostuvo que el mecanismo de elección mutua, en casos de sobredemanda, sigue siendo poco claro, pues no se especifica si esta se refiere al establecimiento completo, a un nivel o a un curso.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Finalmente, añadió que, si bien se repone parte de la redacción de la ley vigente, se mantiene una modificación relativa a los establecimientos adscritos al financiamiento, lo que, a su juicio, podría abrir la puerta al retorno del financiamiento compartido. Por ello, pidió que la ministra responda sobre ese punto y solicitó que el Presidente de la República retire la urgencia del proyecto para así iniciar una discusión más amplia sobre las soluciones que requieren las familias.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** señaló que la voluntad democrática se expresa en las instancias de votación y que la Comisión tendrá la oportunidad de discutir y pronunciarse sobre la indicación.

Dicho aquello, valoró la propuesta del Ejecutivo, pues consideró que esta da cuenta de que sí se escucharon varias de las observaciones formuladas al texto original.

La diputada **Daniela Serrano** señaló que había dispuesto de escaso tiempo para revisar las indicaciones sustitutivas, debido a que durante la mañana había participado en la tramitación de la megarreforma tributaria. Por ello, solicitó que la ministra explicara los cambios introducidos por el Ejecutivo y las razones que motivaron el reemplazo del texto original.

En particular, consultó de qué manera la distinción entre las etapas de postulación y de admisión se concilia con la definición de un sistema único. Manifestó dudas respecto de si esa diferenciación podría distorsionar su funcionamiento y planteó que el cambio parecería responder a la necesidad de moderar las expectativas de las familias cuando no logran acceder al establecimiento o proyecto educativo de su preferencia.

El señor **Sergio Bobadilla, Presidente**, aclaró que, en su calidad de Presidente de la instancia, no tiene facultad para limitar la intervención de los diputados ni del Ejecutivo. Precisó, además, que el Ejecutivo puede hacer uso de la palabra cuando lo estime conveniente.

La diputada **Paz Charpentier** formuló dos observaciones al artículo 7° bis, relativo al proceso de admisión, y propuso introducir modificaciones a su contenido. En primer lugar, planteó que la disposición explicite que dicho proceso debe considerar especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos y la libertad de enseñanza, a propósito de que ambos principios constituyen dos dimensiones de una misma garantía y deben quedar expresamente reconocidos.

En segundo término, planteó la necesidad de reemplazar la referencia a padres, madres y apoderados por la expresión "padres, madres, tutores o cuidadores legales". Explicó que la propuesta responde a una preocupación manifestada por directores y sostenedores, quienes han advertido que, en algunos procesos de admisión, se exige acreditar la calidad de padre, madre, tutor o cuidador legal.

La diputada **Sara Concha**, tras anunciar su voto a favor, agradeció al Ejecutivo por incorporar diversos planteamientos formulados durante la primera discusión del proyecto de ley. Entre ellos, destacó que la ministra hubiera precisado expresamente que la iniciativa no genera discriminación por ninguna causal. También hizo notar que la indicación fortalece la posibilidad de los padres de elegir el establecimiento educacional, al permitir

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

que los colegios informen previamente a las familias acerca de su proyecto educativo

La diputada **Emilia Schneider** informó que votaría en contra la indicación del Ejecutivo y lamentó que su aprobación impida debatir las propuestas presentadas por diputados tanto de oficialismo como de oposición, las que, a su juicio, quedarían desplazadas.

En respuesta a la diputada Concha, sostuvo que la disposición no prohíbe por sí misma la discriminación, sino que elimina la posibilidad de solicitar antecedentes familiares.

Asimismo, afirmó que no corresponde felicitar al Ejecutivo por adecuarse a estándares básicos propios del siglo XXI, como impedir la discriminación de niños por la situación matrimonial de sus padres. En su opinión, la nueva redacción no recoge las observaciones técnicas formuladas durante la tramitación ni resuelve las dificultades planteadas por los apoderados. Por el contrario, estimó que podría generar nuevos problemas.

Puesta en votación, la indicación 6 fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano. No hubo abstenciones (8-3-0).

El diputado **Ricardo Neumann** señaló que, al ser incompatible con lo aprobado, la indicación 7 había perdido sentido. Por ello, informó su **retiro**.

7) De los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann; para reemplazar, el inciso primero del numeral 2) del artículo único del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo 7° bis.- Proceso de admisión. El proceso de admisión de estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad, no discriminación arbitraria, libertad de enseñanza, diversidad de proyectos educativos, autonomía responsable y fortalecimiento de las comunidades educativas, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos y la aplicación diferenciada de los criterios de admisión según realidad territorial.”.

En el numeral 2, que sustituye el artículo 7 bis:

a) En su inciso primero, sustitúyese la expresión “los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado” por la siguiente: “todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reciban o no subvención o aportes públicos,”

b) En su inciso sexto, intercálase, después de la expresión “y si cuentan con proyectos de integración escolar vigentes”, un punto y coma seguido de la siguiente frase: “; así como incluir información relevante concerniente a los medios de que disponen los establecimientos para apoyar a estudiantes con necesidades educativas especiales.”.

c) En el inciso final, agrégase, después del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “La asistencia a dichos encuentros no será

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

requisito excluyente para la admisión del estudiante, sin embargo, podrá tener consecuencias en dicho proceso.”.

d) Agrégase un inciso final del siguiente tenor: “El Ministerio de Educación determinará, anualmente, el período de fechas para la realización de dichas actividades. Estos encuentros se realizarán de forma presencial y telemática con el fin de favorecer la asistencia de los estudiantes y sus padres, madres o apoderados.”.

8) De las diputadas Valentina Becerra Peña, Paz Charpentier y el diputado Diego Vergara al numeral 2 del artículo único, que reemplaza el artículo 7° bis:

a) Agrégase al final del inciso primero, la oración final “y la libertad de enseñanza consagrada en el artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República.”.

b) Agrégase en el inciso segundo, entre las frases "un mecanismo de elección mutua" y "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° quinquies", la oración "en ejercicio de la libertad de enseñanza y".

c) Suprímese, en el inciso cuarto, la frase "la exigencia de antecedentes vinculados a la condición socioeconómica, así como".

d) Sustitúyense, en el inciso quinto, las expresiones "y apoderados" y "o apoderado" por las expresiones "madres, tutores o cuidadores legales" y "tutor o cuidador legal", respectivamente.

e) Sustitúyese, en el inciso séptimo, la expresión "deberán" por "podrán".

La ministra **María Paz Arzola** hizo presente que el Ejecutivo considera correcto y positivo incorporar el contenido de la indicación comprendida en la letra a).

La diputada **Emilia Schneider** sostuvo que la indicación es redundante, porque el artículo 19, número 11 de la Constitución Política de la República debe observarse en toda la normativa. En ese sentido, señaló que la propuesta no aporta mayor contenido al proyecto y anunció su rechazo en la votación.

Puesta en votación, la letra a) de la indicación 8 fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Héctor Barría. No hubo abstenciones (7-4-0).

Las letras b), c), d) y e) de la indicación 8 no se pusieron en votación por considerarse **contradictorias** con las normas ya aprobadas del proyecto.

9) De la diputada Emilia Schneider: en el numeral 2, que sustituye el artículo 7 bis:

a) En su inciso primero, sustitúyese la expresión “los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado” por la siguiente: “todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado reciban o no subvención o aportes públicos,”

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

b) En su inciso sexto, intercálase, después de la expresión “y si cuentan con proyectos de integración escolar vigentes”, un punto y coma seguido de la siguiente frase: “; así como incluir información relevante concerniente a los medios de que disponen los establecimientos para apoyar a estudiantes con necesidades educativas especiales.”.

c) En el inciso final, agrégase, después del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “La asistencia a dichos encuentros no será requisito excluyente para la admisión del estudiante, sin embargo, podrá tener consecuencias en dicho proceso.”.

d) Agrégase un inciso final del siguiente tenor: “El Ministerio de Educación determinará, anualmente, el período de fechas para la realización de dichas actividades. Estos encuentros se realizarán de forma presencial y telemática con el fin de favorecer la asistencia de los estudiantes y sus padres, madres o apoderados.”

Respecto de esta indicación, la **Secretaria** aclaró que de todos los literales que la componen, el único que no resulta incompatible con lo ya aprobado y que, por ende, puede ser votado, es el literal d). Por tal razón, es lo que se pondrá efectivamente en votación.

La diputada **Emilia Schneider** sostuvo que no existen razones para rechazar su indicación, pues se limita a ordenar las instancias en que las familias conocerán el proyecto educativo de los establecimientos educacionales. En particular, explicó que la propuesta encomienda al Ministerio de Educación la determinación del período en que deberán realizarse esas actividades y dispone que puedan desarrollarse tanto de manera presencial como telemática.

Asimismo, insinuó que un eventual rechazo podría obedecer a una animadversión hacia su persona más que al contenido de la indicación y manifestó su expectativa de que el literal fuera aprobado por unanimidad.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, aclaró a la diputada Emilia Schneider que no existe animadversión hacia ella y que las decisiones de la Comisión obedecen únicamente a las opiniones de sus integrantes sobre lo que consideran más conveniente para el proceso.

El señor **Daniel Rodríguez, subsecretario de Educación**, explicó que el proyecto incorpora diversos aspectos operativos que no necesariamente quedan reflejados de forma expresa en la ley, pues corresponden a materias que posteriormente se desarrollan mediante reglamentos.

En ese contexto, consideró que el literal d) contribuye a los objetivos del proyecto, otorga mayor flexibilidad y fortalece los mecanismos para que los establecimientos verifiquen la adhesión de las familias a su proyecto educativo. Por ello, llamó a aprobar la propuesta.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, agregó que el Ejecutivo escucha las propuestas de la oposición y acoge aquellas que considera adecuadas y pertinentes para perfeccionar el proceso de admisión.

La diputada **Paz Charpentier** anunció su abstención y negó que exista animadversión hacia la diputada Emilia Schneider.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La diputada **Sara Concha** manifestó su voto a favor de la indicación y elogió que, después de tantas críticas y negatividad, la diputada Emilia Schneider haya realizado un aporte al proyecto.

El diputado **Ricardo Neumann** explicó que su abstención obedece a que, si bien comparte el objetivo de la propuesta y la considera un aporte, las materias que regula, por su grado de detalle, deben remitirse al reglamento y no a la ley.

La diputada **Daniela Serrano** fundamentó su voto a favor. Desde su perspectiva, la indicación responde a las inquietudes planteadas durante la discusión, pues permite que las reuniones se desarrollen vía telemática, en caso de que las familias no puedan asistir presencialmente y, al mismo tiempo, acreditar su adhesión al proyecto educativo.

Además, destacó que la propuesta haya concitado respaldo más allá del oficialismo, criticó que algunos parlamentarios se negaran a aprobarla.

El diputado **Diego Vergara** justificó su voto a favor, porque la indicación refleja la posición que ha defendido durante el debate. A su vez, descartó tener animadversión contra la diputada Emilia Schneider y llamó a mantener un diálogo constructivo para avanzar en una propuesta que considera positiva para los estudiantes.

La diputada **Emilia Schneider** valoró la eventual aprobación de la indicación, pero sostuvo que se trata de un cambio acotado que no modifica sustancialmente el proyecto. En esa línea, cuestionó que se presente como una muestra de diálogo, pues, a su juicio, el Ministerio de Educación no ha demostrado disposición a escuchar ni liderazgo durante la tramitación. Consideró exagerado afirmar que la aprobación de esta indicación constituye una apertura al diálogo.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** hizo presente que no acepta los insultos dirigidos a quienes piensan distinto de la ultraizquierda y que no corresponde afirmar que siempre rechazan las propuestas.

Indicó que, por ese motivo, optaba por abstenerse en vez de rechazar la indicación.

Puesta en votación, la letra d) de la indicación 9 fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Sara Concha, Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y los diputados Héctor Barría, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo votos en contra. Se abstuvieron la diputada Paz Charpentier y los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann (8-0-3).

Las letras a), b) y c) de la indicación 9 no se pusieron en votación por considerarse **contradictorias** con las normas ya aprobadas del proyecto.

10) De los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann, para intercalar en el numeral 2) del proyecto de ley un nuevo inciso segundo, pasando el inciso segundo actual a ser el inciso tercero del siguiente tenor:

"El proceso de admisión constituye un sistema único que opera a través de la plataforma provista por el Ministerio de Educación, pudiendo los establecimientos implementar el mecanismo de asignación aleatoria o el mecanismo de elección mutua conforme a las reglas de los artículos siguientes."

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

El diputado **Ricardo Neumann** intervino brevemente para dejar constancia formal del **retiro** de la indicación que había presentado.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, informó que las indicaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 son incompatibles con lo ya aprobado del proyecto.

11) Del diputado Luis Pardo; Intercálase en el inciso segundo del artículo 7º bis propuesto en el numeral 2 del texto actual del proyecto, a continuación de la expresión “postulantes que vacantes”, la frase: “en al menos un curso”.

12) De los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann: Para agregar, en el inciso segundo del numeral 2) del artículo único del proyecto de ley, entre la frase "Los sostenedores de establecimientos educacionales que hayan tenido más postulantes que vacantes” y la frase “en el proceso de admisión inmediatamente anterior”, lo siguiente: "en alguno de sus niveles educativos".

13) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, Tamara Ramírez y el diputado Juan Santana; En el numeral 2, que sustituye el artículo 7º bis del mencionado cuerpo legal:

a) Intercálase en su inciso cuarto, después de la frase “condición socioeconómica”, la expresión “o familiar”.

b) Agrégase un inciso final del siguiente tenor: “Las entrevistas, reuniones, jornadas informativas o actividades de puertas abiertas que se realicen en esta etapa deberán ser públicas, gratuitas, accesibles, voluntarias y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. La asistencia o inasistencia a dichas actividades no podrá constituir requisito de postulación, criterio de selección, preferencia, puntaje, ponderación, prelación o exclusión de ningún postulante. Así mismo, las entrevistas o reuniones privadas con apoderados de un mismo grupo familiar, sólo podrán ser solicitadas por éstos.”.

14) De la diputada Daniela Serrano: Para intercalar, en el artículo 7° bis propuesto por el numeral 2 del artículo único, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo: “Se prohíbe, en cualquier caso, solicitar antecedentes vinculados a la condición familiar de los estudiantes.”.

15) De la diputada Daniela Serrano: Para agregar, al final del inciso sexto del artículo 7° bis propuesto por el numeral 2 del artículo único, sustituyendo el punto aparte por un punto seguido, la siguiente oración: “Los establecimientos deberán indicar, conjunto a la información relativa a los proyectos de integración escolar vigentes, el número de vacantes disponibles para dichos proyectos y el número de profesionales que se desempeñan en ellos.”

16) De la diputada María Francisca Bello: Al numeral 2 del artículo único:

a) Para incorporar en el artículo 7° bis propuesto el siguiente inciso, nuevo: “Los procesos de admisión deberán garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades. Ningún mecanismo de postulación o asignación podrá establecer requisitos, criterios o prácticas que, aun siendo aparentemente neutros, coloquen a los estudiantes con discapacidad, con condición del espectro autista u otra condición del neurodesarrollo, en una situación de

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

desventaja particular respecto de los demás postulantes, lo que constituirá discriminación indirecta. En ningún caso podrá exigirse la revelación de diagnósticos médicos como condición para postular.”.

b) Para suprimir, en el inciso quinto del artículo 7° bis propuesto, la oración: “Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.”.

c) Para agregar en el inciso sexto del artículo 7° bis propuesto la frase: “La postulación deberá poder efectuarse en condiciones de accesibilidad universal y con los ajustes razonables que se requieran, en conformidad con las leyes N° 20.422 y 21.545.”.

d) Para agregar al artículo 7° bis un nuevo inciso del siguiente tenor: “La información estadística sobre postulación, admisión y matrícula de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales que genere el sistema será pública y se dispondrá en formato de datos abiertos.”.

17) Del diputado Héctor Barría: Para agregar al inciso séptimo del artículo 7° bis, la siguiente frase: “El ministerio podrá indicarle a los establecimientos que los encuentros se realicen en días y horarios que faciliten la participación, propendiendo a evitar que coincidan encuentros a la misma hora y día entre establecimientos de la misma provincia.”.

Numerales nuevos

Indicaciones:

18) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez, y los diputados Héctor Barría y Juan Santana, para intercalar un numeral 2 bis, nuevo, del siguiente tenor:

2 bis. Intercálase un artículo 7° bis A, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 7° bis A. Reglas comunes de transparencia, información y resguardo de la postulación. Para efectos del artículo anterior, la adhesión y compromiso expreso al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento se entenderá cumplida mediante una declaración de conocimiento efectuada por el padre, madre o apoderado en el marco del proceso de postulación.

Dicha declaración tendrá únicamente por objeto acreditar el conocimiento previo de la información institucional del establecimiento y, en ningún caso, podrá ser utilizada como criterio de selección, exclusión, priorización, preferencia, ponderación, puntaje o prelación entre postulantes.

Los establecimientos educacionales que implementen mecanismos de elección mutua deberán publicar, con una anticipación mínima de seis meses al inicio del proceso respectivo, todos los criterios que utilizarán para la asignación de vacantes, sus respectivas ponderaciones, el número de cupos disponibles y las reglas aplicables al proceso. Dichos criterios y ponderaciones no podrán ser modificados una vez iniciado el proceso de admisión.

Toda la información relativa a criterios de admisión, ponderaciones, número de vacantes, postulaciones recibidas y resultados generales del

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

proceso deberá mantenerse disponible para consulta pública, en formato anonimizado, durante al menos cinco años, resguardando siempre los datos personales de los estudiantes y sus familias.

La información publicada conforme a este artículo deberá permitir a las familias conocer, antes de postular, las condiciones objetivas del proceso de admisión, sin que puedan exigirse antecedentes distintos de aquellos expresamente autorizados por la ley.”.

La diputada **Emilia Schneider** explicó que el propósito de la indicación es otorgar mayores garantías a las familias postulantes, mediante el acceso oportuno a información sobre los procesos de admisión y los criterios utilizados por los establecimientos educacionales, ya que los mecanismos de control frente a eventuales arbitrariedades operan únicamente una vez producido el perjuicio. En ese contexto, planteó que la disponibilidad anticipada de información es un elemento indispensable para que padres y apoderados puedan ejercer efectivamente su derecho preferente a elegir la educación de sus hijos.

De acuerdo con su argumento, sin transparencia en los criterios de selección utilizados por las escuelas, el mecanismo denominado "elección mutua" termina favoreciendo únicamente a los sostenedores. Ante este escenario, dijo que la indicación permite hacer fiscalizables esos criterios y evita que los establecimientos cuenten con amplios márgenes para discriminar a los postulantes, garantizando así el acceso de las familias a información clara y suficiente.

Por último cuestionó que quienes defienden el rol prioritario de la familia se opongan a entregar esta información a los apoderados, por lo cual dijo que resultaría difícil justificar un rechazo a la indicación.

La diputada **Daniela Serrano** llamó a respaldar la propuesta ya que, como no existieron modificaciones respecto de los criterios que cada establecimiento podría establecer para sus procesos de admisión, estimó que al menos debe garantizarse que padres, apoderados, tutores y cuidadores cuenten con toda la información necesaria antes de postular. Según concluyó, disponer de estos antecedentes es una forma concreta de adhesión informada al proyecto educativo.

El diputado **Héctor Barría** expresó su apoyo a la indicación destacando que se ajusta plenamente al espíritu de la reforma, pues fortalece principios básicos de publicidad y transparencia al asegurar que las familias conozcan con detalle los procedimientos de admisión antes de participar en ellos. Esta información -agregó- permitiría evitar futuras reclamaciones por desconocimiento del proceso y disminuiría el riesgo de que estudiantes abandonen posteriormente un establecimiento por no haber conocido de forma adecuada su proyecto educativo u otras condiciones relevantes.

La diputada **Paz Charpentier** sostuvo que la indicación parte de una presunción de mala fe respecto de los directores, sostenedores y establecimientos educacionales, por cuanto las exigencias que incorpora no tienen por objeto aumentar la transparencia ni entregar mayor información, sino agregar nuevos requisitos que podrían desincentivar la implementación del mecanismo de elección mutua. Por tal razón, anunció su voto en contra.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La diputada **Sara Concha** señaló que la aplicación práctica de las leyes suele desarrollarse mediante reglamentos y otros instrumentos administrativos, y recordó que el subsecretario de Educación había indicado que diversas materias no quedarían reguladas expresamente en la ley, sino que serían precisadas posteriormente mediante dichos reglamentos. En este contexto, estimó que los aspectos abordados en la indicación podrían incorporarse a esa regulación para fortalecer la transparencia del procedimiento, por lo que anunció su abstención, confiando en que el Ejecutivo los incorpore al dictar los reglamentos correspondientes.

El diputado **Ricardo Neumann** compartió los argumentos expuestos por la diputada Sara Concha y anunció su abstención.

La diputada **Tamara Ramírez** mencionó que la indicación no parte de una presunción de mala fe, sino que busca fortalecer la transparencia y asegurar la entrega oportuna de información, pues, a su juicio, si los sostenedores o establecimientos educacionales no tienen nada que ocultar, no existe razón para oponerse a proporcionar esos antecedentes cuando corresponda, especialmente en el ámbito educativo. En consecuencia, votó a favor de la indicación.

La diputada **Emilia Schneider** destacó que el inciso final de la norma refleja con claridad el objetivo de la indicación, consistente en garantizar que las familias conozcan, antes de postular, las condiciones objetivas del proceso de admisión y que no se les exijan antecedentes distintos de los autorizados por la ley. En este sentido, indicó que informar a los apoderados sobre los criterios utilizados para seleccionar a los estudiantes constituye una exigencia básica de transparencia y no una carga burocrática excesiva.

Respecto de las observaciones formuladas por la diputada Sara Concha, afirmó que, si bien diversas materias pueden regularse mediante reglamentos, en este caso no existe un acuerdo previo ni un trabajo prelegislativo con el Ministerio de Educación. Añadió que desconoce el contenido que tendrá el futuro reglamento y advirtió que un reglamento elaborado de manera deficiente o que no incorpore las observaciones técnicas formuladas durante la discusión en la Comisión podría generar problemas en la aplicación de la futura ley.

También rechazó que la indicación incremente innecesariamente la burocracia, por cuanto la reposición de entrevistas y pruebas de admisión supone una carga administrativa considerablemente mayor para los establecimientos educacionales, al requerir el diseño, la aplicación y la evaluación de esos instrumentos. Para respaldar ese planteamiento, citó antecedentes expuestos por el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), según los cuales la implementación de las entrevistas tendría un costo aproximado de nueve millones de dólares para el sistema público.

Por lo tanto, cuestionó que se objete la obligación de informar a las familias sobre los criterios de selección mientras se respalda un mecanismo de admisión que implica mayores costos y complejidad administrativa. Por último, votó a favor de la indicación.

La diputada **Daniela Serrano** recordó que, durante la discusión de la iniciativa, una de las principales preocupaciones fue la adhesión de las familias a los proyectos educativos, para lo cual resulta indispensable que

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

cuenten con información suficiente sobre el funcionamiento de los establecimientos. En este marco, explicó que la indicación busca fortalecer la libertad de elección de los padres, apoderados y demás cuidadores, permitiéndoles conocer previamente los criterios conforme a los cuales se seleccionará a los estudiantes.

Del mismo modo, rechazó que la regulación de los criterios de selección y de la información que debe entregarse a las familias quede entregada a un futuro reglamento y afirmó que corresponde a la Comisión incorporar estas normas durante la tramitación legislativa mediante indicaciones, sin trasladar la responsabilidad al Ejecutivo. Para finalizar, hizo un llamado al Presidente de la Comisión para que respalde la indicación en beneficio del acceso de las familias a una información adecuada y oportuna.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** manifestó su sorpresa por lo que calificó como una inconsecuencia en el debate, al señalar que quienes hoy defienden la libertad de las familias no impulsaron modificaciones al Sistema de Admisión Escolar (SAE) cuando formaban parte del gobierno, pese a que, a su juicio, ese sistema restringió la libertad de los padres y apoderados para elegir la educación de sus hijos. Agregó que inicialmente estaba dispuesto a votar a favor de la indicación, pero que, tras escuchar las intervenciones durante el debate, cambió de opinión y anunció su abstención.

Puesta en votación, la indicación 18 fue **rechazada** por no alcanzar el *quorum* de aprobación. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Héctor Barría. Votaron en contra la diputada Paz Charpentier y los diputados Germán Verdugo y Diego Vergara. Se abstuvieron la diputada Sara Concha y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo y Sergio Bobadilla (4-3-4).

19) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, Tamara Ramírez y el diputado Juan Santana, para intercalar un numeral 2 ter, nuevo, del siguiente tenor:

2 ter. Intercálase un artículo 7º bis B, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 7º bis B. Prohibición de pruebas de admisión. En cualquiera de los mecanismos de selección o postulación regulados en esta ley, se prohíbe la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, salvo en establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana, las que podrán aplicarse sólo a partir del 7º año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, y evaluarán exclusivamente las aptitudes señaladas y no medirán, directa o indirectamente, características académicas.”.

La diputada **Emilia Schneider** explicó que la indicación propuesta busca consagrar un consenso que tiene un carácter bastante transversal en el ámbito académico y técnico. En esa línea, expresó que las pruebas de admisión reproducen sesgos vinculados con el capital cultural de los postulantes, su situación socioeconómica e, incluso, su género, aunque aclaró que la prohibición de esos instrumentos no excluye por completo el reconocimiento del mérito, del esfuerzo individual o de la trayectoria académica de los estudiantes.

De hecho, recordó que durante una audiencia consultó a un académico si resulta preferible utilizar una prueba de admisión o considerar la trayectoria académica del postulante. Para ella, es más adecuado el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

segundo criterio, porque permite valorar un proceso desarrollado a lo largo del tiempo. Eso sí, reconoció que las calificaciones tampoco reflejan completamente la complejidad de los procesos educativos, pero adujo que una prueba aplicada en una sola oportunidad ofrece todavía menos información.

De igual manera, advirtió que las pruebas pueden propiciar irregularidades, tales como la venta o filtración de las preguntas y respuestas, y que su elaboración, aplicación y corrección impone una carga adicional a los establecimientos educacionales. Por esas razones, defendió la prohibición propuesta y afirmó que una evaluación aislada no representa una forma adecuada de reconocer el esfuerzo de un estudiante, pues no da cuenta de su evolución ni de su trayectoria educativa.

En ese marco, precisó que la indicación mantiene una excepción para establecimientos como los liceos artísticos u otros proyectos similares, posibilidad que ya contempla la legislación vigente. Asimismo, explicó que en esos casos se justifica una evaluación específica destinada a medir aptitudes especiales relacionadas directamente con el proyecto educativo. Sin embargo, rechazó la aplicación generalizada de pruebas académicas de admisión.

Finalmente, reiteró que, si el propósito es reconocer el esfuerzo individual, resulta más apropiado considerar la trayectoria académica del estudiante que su desempeño en una única evaluación.

La diputada **Paz Charpentier** solicitó al Presidente que ejerza sus atribuciones y declare inadmisible la indicación presentada por la diputada Emilia Schneider y por los demás autores. A su juicio, las pruebas de admisión constituyen un criterio objetivo susceptible de utilizarse en los procesos de selección y admisión escolar. Por esa razón, enfatizó que la prohibición propuesta se opone directamente a la idea matriz del proyecto y a disposiciones que la propia Comisión ya había aprobado.

La diputada **Sara Concha** respaldó la solicitud formulada por la diputada Paz Charpentier, porque considera que la indicación contradice el contenido y los objetivos del proyecto de ley. Como ejemplo, mencionó los establecimientos especializados en música o en el desarrollo de aptitudes artísticas; esto es, que esos colegios pueden requerir una evaluación práctica, como la interpretación de una pieza musical, para determinar si los postulantes poseen las aptitudes relacionadas con su proyecto educativo.

En consecuencia, evidenció su preocupación por el alcance de la indicación y reiteró que esta se opone a la propuesta central del proyecto. Finalmente, pidió que la Secretaría aclare si corresponde declarar inadmisible la iniciativa.

La diputada **Emilia Schneider** respondió que los argumentos expuestos por las diputadas oficialistas mezclaron materias diferentes y que no comprende el fundamento de la solicitud de inadmisibilidad.

Enseguida, argumentó que una indicación excede las ideas matrices cuando incorpora una materia completamente ajena al proyecto. En este caso, afirmó que esa situación no se produce, porque la indicación regula directamente un instrumento de admisión escolar dentro de un proyecto referido precisamente a los procesos de selección y postulación en establecimientos educacionales.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Asimismo, la diputada observó que sus colegas no identificaron ninguna disposición de la Constitución que la propuesta vulnere y subrayó que la prohibición de un determinado instrumento de selección no constituye por sí misma una infracción constitucional. En su opinión, la indicación no impide reconocer el mérito, realizar procesos de selección ni abordar las demás materias que el proyecto declara como objetivos. Sin perjuicio de ello, cuestionó que la iniciativa efectivamente resuelva esos problemas.

Por otra parte, la parlamentaria también descartó que la excepción prevista para ciertos establecimientos produzca una discriminación arbitraria, ya que la diferencia se encuentra debidamente justificada por la naturaleza de proyectos educativos que desarrollan aptitudes concretas y requieren especialización temprana. Para ilustrar su punto, mencionó los establecimientos artísticos y aquellos que buscan desarrollar tempranamente competencias específicas, como el dominio de una segunda lengua. De forma enfática, concluyó que esa excepción protege la diversidad de los proyectos educativos, principio que, según recordó, los sectores críticos de la indicación habían afirmado defender.

Al concluir, solicitó conocer la opinión técnica de la Secretaría y expresó su convicción de que esta tendría una interpretación clara sobre la admisibilidad de su propuesta.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, informó al Presidente que revisó las ideas matrices del proyecto. A partir de ese análisis, comunicó que la Secretaría no considera que la indicación sea inadmisible; no obstante, precisó que la decisión definitiva corresponde al Presidente, quien posee la facultad reglamentaria para declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de las indicaciones.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, contestó que, pese a que la facultad de resolver la admisibilidad le corresponde personalmente, no desconoce el aporte profesional y técnico efectuado por la Secretaría. En suma, decidió no declarar inadmisible la propuesta y anunció que la indicación será sometida a votación.

El diputado **Luis Pardo** argumentó que la prohibición de pruebas de admisión en establecimientos orientados a la excelencia académica obligaría a esos colegios a utilizar únicamente los *ranking* de calificaciones como criterio de selección. Por lo tanto, advirtió que las notas presentan diversas dificultades. En particular, mencionó la inflación de calificaciones, fenómeno que describió como ampliamente estudiado y que distorsiona la realidad del desempeño académico.

Igualmente, señaló que los sistemas y criterios de evaluación varían entre los establecimientos, por lo que las calificaciones obtenidas en un colegio no resultan necesariamente comparables con las de otro. Además, aclaró que la posibilidad de realizar exámenes de admisión no impone su aplicación obligatoria, sino que otorga mayor flexibilidad a los establecimientos para definir sus mecanismos de selección.

En síntesis, aseguró que permitir esas evaluaciones responde de mejor manera a las ideas matrices del proyecto, por ende, rechazó la propuesta destinada a prohibirlas y votó en contra de la indicación.

La diputada **Emilia Schneider** opinó que los argumentos del oficialismo contra la indicación no eran convincentes, pues cualquier

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

mecanismo de selección por trayectoria académica -sean pruebas o *ranking* de notas- presenta ventajas y desventajas. En ese marco, reconoció que puede ocurrir una "inflación" de las calificaciones, pero estimó que debe abordarse mediante mayor estandarización de las evaluaciones entre establecimientos. Si bien valoró la necesidad de prevenir eventuales fraudes, consideró más grave utilizar pruebas que reproducen sesgos socioeconómicos, de género, de origen y de capital cultural, ya que -aseguró- la trayectoria de notas refleja de mejor manera el proceso de aprendizaje de los estudiantes y, además, evita que queden expuestos a decisiones arbitrarias

Adicionalmente, la diputada dijo que la discusión evidencia la falta de disposición del Ejecutivo para debatir alternativas respecto del reconocimiento de la trayectoria académica, pues, según manifestó, el gobierno solo pretende imponer la propuesta presentada originalmente.

Por último, criticó el desarrollo de la tramitación, calificó el debate como una instancia sin diálogo efectivo y acusó que las indicaciones de la oposición serían rechazadas sistemáticamente.

La diputada **Daniela Serrano** apoyó a la diputada Schneider y añadió que la propuesta busca resguardar a los estudiantes especialmente hasta séptimo básico, evitando que niños pequeños queden expuestos a pruebas de selección que pueden generar discriminaciones arbitrarias, aspecto que, a su juicio, recibió escasa atención durante la discusión.

Ante los cuestionamientos sobre la eventual inflación de notas, respondió que también existen desigualdades al acceder a profesores particulares para preparar exámenes de admisión y, relatando su propia experiencia escolar, ilustró que quienes cuentan con más recursos económicos obtienen ventajas en este tipo de procesos. Además, comentó que un sistema basado exclusivamente en pruebas tampoco considera situaciones como el nerviosismo que puede afectar el desempeño de algunos estudiantes, sobre todo en establecimientos de alta exigencia académica.

En consecuencia, defendió que el rendimiento académico sea evaluado de manera integral y no a partir de una única prueba, por lo cual solicitó aprobar la indicación.

Puesta en votación, la indicación 19 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Héctor Barría. Votaron en contra las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo (4-7-0).

20) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, Tamara Ramírez y el diputado Juan Santana, para intercalar un numeral 2 quáter, nuevo, del siguiente tenor:

2 quáter. Intercálase un artículo 7° bis C, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 7° bis C. Prohibición de entrevistas como criterio de selección. "Las entrevistas, reuniones, jornadas informativas o actividades de puertas abiertas que se realicen en esta etapa deberán ser públicas, gratuitas, accesibles, voluntarias y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. La asistencia o inasistencia a dichas actividades no podrá constituir requisito de postulación,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

criterio de selección, preferencia, puntaje, ponderación, prelación o exclusión de ningún postulante. Asimismo, las entrevistas o reuniones privadas con apoderados de un mismo grupo familiar sólo podrán ser solicitadas por éstos.”.

La diputada **Emilia Schneider** rechazó la afirmación de que el gobierno anterior no hubiera intentado corregir el Sistema de Admisión Escolar y señaló que durante esa administración se constituyó una mesa técnica, en la que participó la actual ministra de Educación, cuyas propuestas no fueron acogidas por el gobierno de la época, pese a que, a su juicio, respondían de mejor manera a los problemas concretos que enfrentan las familias. Asimismo, lamentó que las intervenciones efectuadas durante el debate motivaran un cambio en la decisión de voto de un parlamentario y cuestionó la solidez de las convicciones expresadas en defensa de las familias.

Respecto de la elaboración de la indicación, explicó que fue propuesta por el equipo de la diputada Tamara Ramírez y recordó que, durante la tramitación del proyecto, la diputada Parisi formuló observaciones sobre las entrevistas de admisión, planteamientos con los que, según indicó, la ministra de Educación manifestó coincidir parcialmente, aunque, en su opinión, dicha coincidencia no se reflejó posteriormente en la tramitación de la iniciativa. Añadió que la indicación busca impedir que las entrevistas vuelvan a utilizarse como criterio de selección, sin prohibir que se realicen como una instancia destinada a favorecer el conocimiento mutuo entre las familias y los establecimientos, debido a la dificultad de establecer parámetros objetivos para evaluar a los apoderados y al riesgo de que tales entrevistas den lugar a discriminaciones arbitrarias.

Finalmente, recordó que el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile ha estimado en nueve millones de dólares el costo de implementar las entrevistas en el sistema público y consultó al Ejecutivo si comparte esa estimación, si dispone de un cálculo distinto o si ha efectuado algún estudio sobre la materia. Por ello, cuestionó el gasto que implica ese mecanismo y llamó a aprobar la indicación.

El diputado **Héctor Barría** sostuvo que el proyecto de ley debe garantizar los mayores niveles posibles de claridad, publicidad y transparencia, con el objeto de evitar que se generen expectativas erróneas en las familias. Recordó que el sistema anterior ha sido caracterizado públicamente como una “tómbola” y advirtió que también debe explicarse con precisión el alcance del derecho de los padres a elegir el establecimiento educacional de sus hijos, puesto que el nuevo sistema contempla procesos asociados al mérito.

En ese contexto, planteó que debe evitarse que, una vez concluido el proceso de admisión, las familias reclamen por no haber obtenido un cupo, por desconocer las fechas de evaluación o por haber participado en instancias informativas que puedan resultar excluyentes. Por tal razón, respaldó la iniciativa por estimar que las indicaciones contribuyen a perfeccionarla, pues buscan evitar nuevas frustraciones en la comunidad y reforzar los principios de mérito, transparencia y publicidad.

La diputada **Sara Concha** solicitó al Presidente de la Comisión que haga cumplir el Reglamento, pues consideró improcedente que se atribuyan

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

intenciones a los parlamentarios por la forma en que votan las indicaciones. En esta línea, afirmó que el sentido de esas votaciones no contradice su compromiso con la defensa de la infancia y la familia y pidió que el debate se circunscriba al contenido de la indicación, así como que el Ejecutivo manifieste su opinión sobre la propuesta.

El **subsecretario Daniel Rodríguez** explicó que tanto la indicación anterior como la que se discute regulan materias distintas y precisó que, si bien el Ejecutivo comparte el objetivo de fortalecer la transparencia, estima que la propuesta también restringe aspectos vinculados a la adhesión al proyecto educativo.

En cuanto a la indicación en debate, agregó que el Ejecutivo ha recogido parte de su contenido en indicaciones propias, particularmente mediante una disposición que establece que las entrevistas no tienen por finalidad seleccionar a los postulantes. No obstante, precisó que la propuesta establece una restricción más amplia respecto de las jornadas previstas en el sistema, pues el Ejecutivo mantiene la posibilidad de manifestar adhesión al proyecto educativo en esas instancias, pero no durante las entrevistas.

El diputado **Ricardo Neumann** anunció su voto en contra por considerar que la indicación resulta redundante e innecesaria, pues la indicación 30 del Ejecutivo establece expresamente que las entrevistas realizadas durante el proceso de postulación deben tener carácter informativo.

La diputada **Emilia Schneider** votó a favor de la indicación y rechazó que esta sea redundante respecto de la propuesta del Ejecutivo. En particular, sostuvo que ambas podrían ser complementarias, pues la indicación en debate prohíbe utilizar las entrevistas como criterio de selección, mientras que la propuesta del Ejecutivo establece su carácter informativo durante el proceso de postulación.

Por otra parte, lamentó que el Ejecutivo responda únicamente a las consultas que, a su juicio, le resultan convenientes. En la misma línea, reiteró que un centro de estudios de reconocido prestigio estimó el costo de implementar las entrevistas y cuestionó que el Ministerio de Educación no haya entregado una estimación propia, ya que, a su juicio, no realizó un análisis sobre el impacto financiero de la medida.

El diputado **Sergio Bobadilla**, **Presidente**, llamó a mantener un trato respetuoso con los representantes del Ejecutivo y entre los integrantes de la Comisión. Asimismo, solicitó que las intervenciones se circunscriban exclusivamente a la materia sometida a votación y advirtió que, de no respetarse dicho llamado, aplicaría estrictamente el Reglamento.

La diputada **Daniela Serrano** justificó su voto a favor de la indicación con las reflexiones del diputado Héctor Barría acerca de la mala reputación adquirida por el Sistema de Admisión Escolar, al que diversos parlamentarios han denominado “tómbola”.

A partir de ese diagnóstico, valoró la incorporación de definiciones y resguardos destinados a impedir que las entrevistas den lugar a discriminaciones arbitrarias. La legisladora previno que, sin esas medidas, el sistema podría pasar de un mecanismo cuestionado por su aleatoriedad a un modelo de selección basado en entrevistas.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Respecto del desarrollo de esas instancias, advirtió que no deben transformarse en interrogatorios realizados por los sostenedores a las familias y estudiantes para determinar si adhieren al proyecto educativo o resultan convenientes para su desarrollo. En este sentido, la parlamentaria subrayó que conformar una comunidad exclusivamente con alumnos de alto rendimiento podría eximir a los establecimientos de su deber de atender a quienes presentan dificultades o capacidades diversas.

Por tales motivos, abogó por aprobar la indicación y dejar constancia de esas prevenciones para las etapas posteriores de la tramitación.

Puesta en votación, la indicación 20 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Héctor Barría. Votaron en contra las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. No hubo abstenciones (4-7-0).

Numeral 3

3) Reemplázase el artículo 7 ter por el siguiente:

"Artículo 7º ter.- Mecanismo de asignación aleatoria. Conforme a este mecanismo, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones, todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos.

Sólo en los casos en que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, se aplicará un mecanismo de asignación aleatorio por establecimiento educacional en el curso o nivel que así se requiera, el cual deberá ser objetivo y transparente. Dicho mecanismo deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

a) Existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.

b) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6º, letra a) ter.

c) La condición de hijo de un profesional de la educación, asistente de la educación, manipulador de alimentos o cualquier otro trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

d) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

e) No haber sido sancionado con expulsión o cancelación de matrícula por actos que afecten gravemente la convivencia escolar, de conformidad con la letra d) del inciso primero del artículo 6.

Si aplicado el mecanismo señalado en el inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, se aplicará respecto de dichos postulantes un mecanismo de asignación aleatorio.

Si durante el proceso de revisión de las listas de admisión de los establecimientos educacionales, el Ministerio de Educación constata que un

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

postulante no hubiere sido admitido en ninguna de las opciones escogidas, procederá a asignar a dicho estudiante en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que hubiere sido expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será asignado en el siguiente establecimiento más cercano a su domicilio, y así sucesivamente.

En caso de que los padres o apoderados no hayan participado en el proceso de admisión, por cualquier causa, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente que informe sobre los establecimientos educacionales que, luego de haber realizado el proceso de admisión regulado en el presente artículo, cuenten con cupos disponibles. Los padres y apoderados deberán postular directamente en dichos establecimientos y éstos deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso primero y quedarán sujetos a la prohibición señalada en el inciso cuarto, ambos del artículo 7º bis.

Estos establecimientos deberán registrar estas postulaciones e informarlas al Ministerio de Educación.

Finalizado el mecanismo de asignación aleatorio, el Ministerio de Educación enviará a los establecimientos educacionales, en listas separadas, el total de postulantes en el orden que cada uno de éstos ocupó de acuerdo al inciso segundo y sus listas de admisión finales. Cada establecimiento comunicará a los padres y apoderados la aceptación de los postulantes. En dicha comunicación se establecerá el plazo que tienen para ratificar su cupo y matricular a los postulantes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las etapas de postulación, de resultados y ratificación de cupos de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de curso, entre otras materias.".

Indicaciones:

21) Del Ejecutivo, para reemplazar en el numeral 3, el artículo 7° ter del proyecto de ley, por el siguiente:

"Artículo 7º ter.- Asignación Centralizada. En caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones, todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos.

Sólo en los casos en que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, se aplicará un mecanismo de asignación centralizada por establecimiento educacional, el cual deberá ser objetivo, transparente y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres o apoderados, optimizando la asignación. Dicho mecanismo de asignación deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

a) Haber sido incluido en la lista de elección mutua reportada por los establecimientos, en los términos del inciso octavo del artículo 7° quinquies.

b) Existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

c) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6º, letra a) ter.

d) La condición de hijo de un profesional de la educación, asistente de la educación, manipulador de alimentos o cualquier otro trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

e) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo. Si aplicados los criterios del inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, se aplicará respecto de dichos postulantes un mecanismo de asignación aleatoria.

El Ministerio de Educación verificará que no se presenten admisiones de un mismo estudiante en distintos establecimientos educacionales y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres, madres o apoderados, optimizando la asignación.

Si durante el proceso de revisión de las listas de admisión de los establecimientos educacionales, el Ministerio de Educación constata que un postulante no hubiere sido admitido en ninguna de las opciones escogidas, procederá a registrar a dicho estudiante en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que hubiere sido expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será registrado en el siguiente establecimiento más cercano a su domicilio, y así sucesivamente.

En caso de que los padres o apoderados no hayan participado en el proceso de postulación, por cualquier causa, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente que informe sobre los establecimientos educacionales que, luego de haber realizado el proceso de admisión regulado en el presente artículo, cuenten con cupos disponibles. Los padres y apoderados deberán postular directamente en dichos establecimientos y éstos deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso primero y quedarán sujetos a la prohibición señalada en el inciso tercero, ambos del artículo 7º bis.

Estos establecimientos deberán registrar estas postulaciones e informarlas al Ministerio de Educación.

Finalizado el procedimiento señalado en el presente artículo, el Ministerio de Educación enviará a los establecimientos educacionales, en listas separadas, el total de postulantes en el orden que cada uno de éstos ocupó de acuerdo al inciso segundo de este artículo y sus listas de admisión finales. Los resultados de la postulación se publicarán en el registro que ponga a disposición el Ministerio de Educación, sin perjuicio de que cada establecimiento deberá comunicar a los padres y apoderados la aceptación de los postulantes. En dicha comunicación se establecerá el plazo que tienen para manifestar su aceptación y matricular a los postulantes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las etapas de postulación, de resultados y aceptación de cupos de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

curso, entre otras materias relativas a la aplicación del mecanismo de elección mutua".

La ministra **María Paz Arzola** explicó que la indicación pretende establecer expresamente que la propuesta conserva un sistema único de admisión. A mayor abundamiento, precisó que el proceso de asignación sigue siendo centralizado, que la lista de estudiantes priorizados mediante la elección mutua se incorpora, cuando corresponde, en calidad de primer criterio y que después se aplican las demás prioridades ya existentes en el SAE.

Afirmó que esa fórmula integra la elección mutua al sistema vigente y despeja las dudas sobre una eventual fragmentación del proceso. Junto con ello, añadió el deber del Ministerio de Educación de evitar dobles asignaciones, resguardo que, según comentó, es propio de un mecanismo único.

Como elemento final, destacó la posibilidad de que los establecimientos informen directamente a las familias acerca de la admisión de sus hijos, medida que favorecería una relación más cercana entre ambas partes sin alterar el carácter centralizado de la asignación.

La diputada **Emilia Schneider** lamentó que no hubiera existido una instancia adecuada para formular preguntas a la ministra y recibir respuestas. Además, observó que casi ninguna de sus consultas había sido contestada en la Comisión.

Al abordar el contenido de la indicación, calificó su texto como uno de los más insólitos de toda la tramitación. Para reforzar su punto, recordó que representantes del oficialismo invitaron a la Comisión a apoderadas que expusieron situaciones complejas, entre ellas las deficiencias del criterio de prioridad aplicable a los hermanos que buscan ingresar al mismo establecimiento educacional.

A partir de esos antecedentes, cuestionó que, pese a esos testimonios, el Ejecutivo mantenga prácticamente intactos los criterios vigentes, contraste que la llevó a aseverar que la indicación no resuelve los problemas que afectan a las familias y explican parte del descontento ciudadano con el SAE, así como a concluir que el Mineduc perdió la oportunidad de introducir una modificación central.

Dicho lo anterior, planteó inicialmente la discusión conjunta de las indicaciones 21 y 22; sin embargo, se inclinó por votar la segunda de manera separada, posibilidad sobre la cual requirió un pronunciamiento de la Secretaría.

Acerca de las propuestas contenidas en la indicación 22, mencionó el fortalecimiento de la prioridad para los hermanos de una misma familia, con inclusión de todas las formas de convivencia en un hogar; el aumento hasta un 50 por ciento de los estudiantes prioritarios; la ampliación del criterio aplicable a los hijos de trabajadores del establecimiento, y la incorporación de una prioridad para los alumnos que regresan al sistema escolar formal.

En contraste, sostuvo que el Ejecutivo conserva las reglas actuales y se limita a agregar el literal a). Interpretó esa modificación como un intento de compatibilizar la asignación centralizada con un mecanismo en el que los sostenedores seleccionan.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

En razón de lo expuesto, preguntó si el verdadero propósito de la indicación era resolver los problemas de los apoderados o simplemente armonizar el sistema con la posibilidad de selección por parte de los establecimientos. Desde su perspectiva, estimó que mantener la regulación vigente sin modificaciones equivale a no atender los testimonios de las apoderadas que concurrieron a la Comisión y relataron sus dificultades.

En ese contexto, invitó a quienes empatizaron con dichas situaciones a aprobar la indicación 22, presentada conjuntamente por parlamentarios de oposición y del Partido de la Gente. A su juicio, esa propuesta aborda efectivamente los problemas expuestos por las apoderadas, a diferencia de la indicación en discusión, que, según sostuvo, deja la normativa prácticamente igual a la ley vigente.

La diputada **Daniela Serrano** consultó al Ejecutivo las diferencias entre la indicación sustitutiva y el mensaje del Presidente de la República. En ese marco, pidió precisar los cambios incorporados, a fin de que la Comisión pudiera pronunciarse sobre las indicaciones con pleno conocimiento de su contenido.

La señora **María Paz Arzola, ministra de Educación**, explicó que la indicación recoge las dudas y aprensiones planteadas durante la tramitación del proyecto, con el propósito de precisar el funcionamiento del sistema propuesto. En particular, señaló que el principal cambio consiste en incorporar la elección mutua como criterio de prioridad, al objeto de dejar en claro que existe un único sistema de asignación, en el que el ordenamiento de las postulaciones y la optimización de las vacantes se realizan de manera conjunta tanto en los establecimientos que aplican ese mecanismo como en aquellos que no lo contemplan.

Asimismo, precisó que el criterio previsto en la letra a) solo operará cuando existan listas de prioridad, situación que ocurrirá únicamente en los establecimientos que adopten ese mecanismo. Agregó que se reemplaza la denominación “asignación aleatoria” por “asignación centralizada”, porque refleja de mejor manera las características del sistema, que está basado en un único ordenamiento, una sola asignación y un único algoritmo.

Aclaró que la asignación aleatoria se mantendrá como mecanismo de última instancia cuando el número de postulantes que cumplan un mismo criterio supere el de vacantes. Según indicó, esa regla se incorpora en el inciso siguiente a la letra e), el que dispone que, en tal caso, se aplicará un mecanismo de asignación aleatoria entre dichos postulantes.

Por último, explicó que la propuesta agrega una instancia de acercamiento entre los postulantes y los establecimientos educacionales para que, una vez conocidos los resultados, puedan comunicarse directamente con los padres y apoderados y no únicamente a través de la plataforma. Destacó que el objetivo es fortalecer el vínculo entre las familias y los establecimientos durante el proceso de admisión y no solo al momento de la matrícula.

Puesta en votación, la indicación 21 fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Sara Concha y Paz Charpentier, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Emilia

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Schneider y Daniela Serrano. Se abstuvieron la diputada Tamara Ramírez y el diputado Héctor Barría (8-2-2).

22) De la diputada Emilia Schneider, para agregar en el numeral 3, que sustituye el artículo 7 bis:

a) En el inciso segundo:

i) Sustitúyese el literal a) por el siguiente:

“a) El hecho de que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento hermanos o hermanas; hijos o hijas del cónyuge o conviviente civil del padre o madre; estudiantes que se encuentren bajo el cuidado personal de la misma persona; hijos o hijas de quien tenga el cuidado personal del postulante; hijos o hijas del cónyuge o conviviente civil de quien tenga el cuidado personal del postulante, y viceversa en todos los casos señalados. Para estos efectos, será necesario que el cuidado personal se encuentre debidamente inscrito ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

ii) Sustitúyese el literal b) por el siguiente:

“b) Incorporación del 50% de estudiantes prioritarios, conforme a la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.”.

iii) Sustitúyese el literal c) por el siguiente:

“c) La condición de hijo o hija, así como la de encontrarse bajo el cuidado personal de un profesional de la educación, asistente de la educación, manipulador de alimentos o cualquier otro trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

Para estos efectos, será necesario que el cuidado personal se encuentre debidamente inscrito ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

iv) Intercálase un literal d) nuevo, pasando el actual d) y e) a ser e) y f); del siguiente tenor:

“d) La circunstancia de tratarse de una o un estudiante que se esté revinculando al sistema educativo, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsada o expulsado del mismo establecimiento con anterioridad.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en este artículo se aplicará a todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado que no implemente el mecanismo de elección mutua, cualquiera sea su régimen de financiamiento.”.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, informó que los numerales i), ii) y iii) de la letra a) deben entenderse rechazados, porque resultan incompatibles con disposiciones que la Comisión había aprobado. Luego, precisó que el numeral iv), que incorpora un nuevo literal d) y la letra b) pueden someterse a votación.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La diputada **Emilia Schneider** recordó que ya había explicado que la indicación 22 busca abordar el objetivo que, según el Ejecutivo, persigue el proyecto de ley, pero que la indicación 21, presentada por el gobierno, no resuelve adecuadamente ese propósito. En ese sentido, lamentó que la Comisión no conozca la opinión de la ministra de Educación sobre la indicación 22, pese a que tanto ella como la diputada Serrano le solicitaron que se pronunciara al respecto durante la sesión anterior.

Posteriormente, aseguró que una de las principales deficiencias de la indicación del Ejecutivo consiste en mantener sin modificaciones los criterios de priorización establecidos en la legislación vigente, que concentran buena parte de las dificultades manifestadas por madres, padres y apoderados. Como ejemplo, recordó el testimonio de una apoderada que expuso, con evidente emoción, los problemas que enfrentó para matricular a hermanos en un mismo establecimiento. Por ello, criticó que el ministerio no incorpore una solución para ese tipo de situaciones y cuestionó el verdadero objetivo de la propuesta gubernamental.

Enseguida, expresó que los literales restantes de la indicación 22 pretenden complementar el texto aprobado. Eso sí, reconoció que la propuesta ya no puede cumplir íntegramente su propósito, porque la Comisión respaldó la indicación del Ejecutivo que mantiene el sistema actual y solo añade un mecanismo deficiente de elección por parte del sostenedor.

A continuación, detalló que uno de los elementos subsistentes otorga prioridad a estudiantes que estén en un proceso de revinculación con el sistema educativo y que ese objetivo debe generar un respaldo transversal entre los integrantes de la Comisión. De igual manera, añadió que la letra b) establece la aplicación de las reglas de priorización a todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado que no implementen el mecanismo de elección mutua, sin importar su régimen de financiamiento.

Al terminar, solicitó que la Comisión apruebe los componentes de la indicación que aún pueden someterse a votación.

La ministra **María Paz Arzola** reconoció que algunos elementos de la indicación permiten ampliar los criterios de prioridad contemplados en la legislación vigente. Sin embargo, explicó que la propuesta del Ejecutivo pretende realizar esa ampliación mediante el mecanismo de elección mutua. A su juicio, una de las principales deficiencias del sistema de admisión vigente consiste en que las familias no exponen directamente ante el director de un establecimiento aquellas circunstancias personales que merecen una consideración especial. De hecho, aseveró que al sistema actual le falta un componente humano y que la elección mutua corrige ese problema mediante una conversación directa entre las personas, quienes podrían explicar sus necesidades y comprender las particularidades de cada caso.

Luego, analizó la letra b) de la indicación 22: “Lo dispuesto en este artículo se aplicará a todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado que no implemente el mecanismo de elección mutua, cualquiera sea su régimen de financiamiento”.” Al respecto, advirtió que produciría una fragmentación del sistema de admisión y recordó que durante las audiencias se destacó la importancia de mantener un procedimiento integrado, capaz de procesar y optimizar todas las postulaciones dentro de una misma estructura. Por esa razón, remarcó que

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

el literal propuesto va en la dirección contraria, pues separa los mecanismos y dificulta una asignación coordinada de las vacantes.

La diputada **Paz Charpentier** preguntó a la diputada Emilia Schneider qué debe entenderse por “revinculación”, precisando su alcance y la interpretación de ese concepto, pues consideró que la idea puede resultar positiva, ya que, en su opinión, esa aclaración debe quedar incorporada en la historia de la ley, con el propósito de determinar si ambas comparten una misma comprensión sobre el significado de la norma.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** informó a la diputada Schneider que le concederá la palabra únicamente para responder la consulta formulada por la diputada Paz Charpentier, pues la conducción de la sesión y la aplicación del Reglamento corresponden al Presidente. Enseguida, advirtió que, si la intervención no se limita a responder la pregunta, la Comisión pasará directamente a la votación.

Puesta en votación, la indicación 22 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Héctor Barría. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Sara Concha y Paz Charpentier, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (4-8-0).

23) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez, y de los diputados Héctor Barría y Juan Santana, para agregar en el numeral 3 del artículo 3° que sustituye el artículo 7º ter:

a) En su inciso segundo:

i) Agrégase una nueva letra c), pasando las actuales letras c), d) y e) a ser d), e) y f), respectivamente, del siguiente tenor:

“c) Los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente. En especial, se priorizará a estudiantes ciegos en establecimientos que cuenten con profesionales especializados en lectura y escritura braille; a estudiantes sordos en establecimientos que dispongan de intérpretes de lengua de señas y co-educadores sordos; y a estudiantes con discapacidad motora, en establecimientos que cuenten con las condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar su movilidad y autonomía”.

ii) Suprímase el literal e.

iii) Agrégase la siguiente letra f), nueva:

“f) El resguardo de la trayectoria educativa del estudiante. Este criterio se aplicará a los postulantes que provengan de un establecimiento educacional que pertenezca al mismo sostenedor, o a aquellos que postulen a un nivel o curso que no se imparta en su establecimiento de origen.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“El Ministerio de Educación podrá llevar un registro de trayectorias educativas. Para la correcta aplicación del criterio señalado en la letra f), el Ministerio de Educación utilizará los antecedentes contenidos en el registro de trayectorias educativas. Mediante un reglamento se podrá determinar la ponderación de este criterio dentro del algoritmo de asignación, asegurando que su aplicación no vulnere la reserva de vacantes para estudiantes

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

prioritarios ni la cuota para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.”.

La diputada **Emilia Schneider** explicó que la indicación 23 recoge, en gran medida, las recomendaciones formuladas por la mesa técnica del SAE, en la cual también participó la ministra de Educación. Según detalló, se busca que el algoritmo de asignación considere, dentro de las priorizaciones, las condiciones que los establecimientos puedan ofrecer a estudiantes con necesidades educativas especiales, aunque dijo que la denominación del concepto podría revisarse.

Asimismo, precisó que la propuesta incorpora mecanismos para resguardar la continuidad de las trayectorias educativas, atendiendo las observaciones formuladas tanto por especialistas como por apoderados, quienes plantearon la necesidad de que los estudiantes que egresan de escuelas básicas tengan prioridad para seguir sus estudios en establecimientos del mismo sostenedor, por ejemplo, o bien aseguren la continuidad del nivel educativo correspondiente.

Por otra parte, expuso que el nuevo literal b) faculta al Ministerio de Educación para mantener un registro de las trayectorias educativas de los estudiantes y para establecer, mediante reglamento, la ponderación del criterio de continuidad, con el propósito de compatibilizar ese objetivo con la protección de los cupos prioritarios destinados a estudiantes con necesidades educativas permanentes.

Finalmente, la diputada Schneider lamentó la forma en que se desarrolla el debate, cuestionó la conducción de la sesión, expresó su expectativa de que la indicación fuera aprobada y pidió que el Ejecutivo se pronuncie al respecto.

La diputada **Sara Concha** dijo que no discrepa sustancialmente del contenido de la indicación y estimó necesario conocer la opinión del Ejecutivo.

La diputada **Daniela Serrano** reclamó que en la votación anterior se le había impedido intervenir, pese a que solicitó expresamente la palabra. En esa línea, afirmó que el Presidente no estaba resguardando de manera adecuada el cumplimiento del Reglamento y criticó lo que consideró una conducción autoritaria de la sesión, situación que, a su juicio, perjudica el debate legislativo y compromete la calidad del proyecto de ley.

Enseguida, explicó que quería consultar al Ejecutivo por la indicación 21, particularmente para esclarecer por qué se incorpora la elección mutua dentro de los criterios de priorización si previamente se había planteado que existen dos subsistemas de admisión. En ese contexto, preguntó si todas las familias quedarían obligadas a participar en la elección mutua.

El señor **Daniel Rodríguez, subsecretario de Educación,** respondió que inicialmente había entendido que la consulta de la diputada Serrano se refería a la indicación 22, pero, tras escucharla nuevamente, comprendió que apuntaba a la indicación 21. Al respecto, aclaró que durante las audiencias realizadas en la Comisión surgieron dudas acerca de si el proyecto establece dos sistemas de admisión independientes, lo que podría afectar la comprensión del mecanismo de optimización de las asignaciones.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

No obstante, precisó que el Ejecutivo siempre ha concebido la propuesta como un único sistema integrado, con el propósito de mantener el algoritmo de asignación diferida y su capacidad para optimizar la asignación de vacantes. Además, destacó que la incorporación del criterio cuestionado dentro de la lista de criterios del sistema de admisión busca despejar cualquier duda respecto de esa integración y dejar expresamente establecido que el algoritmo continuaría operando sobre un solo sistema.

Igualmente, abordó las consultas relacionadas con situaciones familiares que el sistema vigente no reconoce, como los casos de niños que conviven en un mismo hogar sin ser hermanos biológicos o que viven con primos, sobrinos u otros integrantes de la familia extensa. Ante este escenario, aseguró que el mecanismo de elección mutua pretende entregar flexibilidad a los establecimientos para reconocer esa diversidad de estructuras familiares y permitir soluciones más cercanas a la realidad de las comunidades educativas.

Finalmente, al referirse al diseño de la regulación, el subsecretario de Educación observó que esta mantener un grado de flexibilidad y no contemplar expresamente todas las hipótesis posibles. Agregó que el mecanismo de elección mutua permitiría resolver tanto los problemas planteados durante la tramitación como otros que puedan surgir en el futuro, entre ellos, el caso de hermanos que no figuran inscritos como tales en el Servicio de Registro Civil e Identificación, estimando que dicha herramienta ofrecerá una respuesta adecuada frente a situaciones que no es posible prever.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria,** informó que se someterían a votación los numerales i) y iii) de la letra a) y la letra b) de la indicación 23, con excepción del numeral ii), toda vez que suprime el literal e) y, por lo tanto, resulta contradictorio con lo ya aprobado.

El diputado **Luis Pardo** anunció su voto en contra, aunque reconoció que la indicación incorpora aspectos positivos, como favorecer la continuidad de los estudiantes en establecimientos pertenecientes a un mismo sostenedor. No obstante, cuestionó que la indicación suprima el literal e), relativo a la prohibición de reincorporar a alumnos expulsados del mismo establecimiento, por considerar que dicha modificación resulta inconveniente.

A continuación, recordó que, en la sesión anterior, el subsecretario de Educación acogió una indicación de la diputada Emilia Schneider, la que fue respaldada por varios integrantes de la Comisión. En particular, señaló que, una vez aprobada dicha indicación, la diputada cuestionó el acuerdo alcanzado y sostuvo que no representaba un verdadero diálogo. A su juicio, este tipo de descalificaciones dificulta el debate legislativo y responde más al propósito de obtener réditos políticos que al de perfeccionar el proyecto de ley.

Puestos en votación los numerales i) y iii) de la letra a) y la letra b) de la indicación 23, fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y los diputados Héctor Barría y Nelson Venegas. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. Se abstuvo la diputada Sara Concha (5-7-1).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La diputada **Sara Concha** expuso que, sin perjuicio del resultado de la votación, mantenía algunas dudas respecto de la indicación. En primer lugar, consultó si la letra e) podía ser declarada inadmisible por imponer obligaciones al Ministerio de Educación. Asimismo, manifestó dudas en relación con la eliminación de la disposición relativa a los alumnos expulsados del mismo establecimiento. Sin embargo, estimó que la propuesta constituye un aporte para resguardar la trayectoria educativa de los estudiantes, aunque consideró necesario profundizar el análisis de la indicación.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria,** aclaró que la supresión de la letra e) no formaba parte de la votación. Además, explicó que esta disposición ya había sido aprobada, por lo que no correspondía votar su eliminación mediante la indicación en discusión.

24) Del diputado Luis Pardo, para incorporar el siguiente literal e), nuevo, al artículo 7º ter propuesto por el numeral 3 del artículo 3° del proyecto de ley, pasando el actual literal e) a ser literal f):

"e) La circunstancia de ser hijo de un exalumno del establecimiento educacional que haya egresado del mismo.".

El diputado **Luis Pardo** señaló que la indicación recoge planteamientos formulados por diversos directores y sostenedores y fortalece el vínculo entre el postulante y el proyecto educativo del establecimiento al incorporar como criterio de priorización la condición de hijo de exalumnos, tanto en el sistema de admisión centralizado como en el mecanismo de elección mutua.

El diputado **Héctor Barría** planteó que, desde una perspectiva familiar, comprende que la propuesta pueda otorgar mayor seguridad a las familias y valoró la disposición del diputado Luis Pardo durante el trabajo legislativo. No obstante, estimó que la indicación se aparta del principio del mérito que inspira la iniciativa, pues incorpora un criterio de priorización basado en el vínculo con el establecimiento, el que, a su juicio, privilegia el linaje por sobre el mérito y podría favorecer la conformación de establecimientos integrados predominantemente por miembros de un mismo grupo familiar. Pese a ello, reconoció que la propuesta responde a una preocupación legítima para muchas familias.

La ministra **María Paz Arzola** hizo presente que tanto la indicación que incorpora un nuevo criterio de prioridad al sistema de admisión como las propuestas relativas a la revinculación y a la continuidad entre establecimientos de un mismo sostenedor constituyen medidas que, a juicio del Ejecutivo, pueden contribuir positivamente al sistema. Sin embargo, enfatizó que el proyecto de ley no modifica los criterios de prioridad vigentes, pues su propósito se limita a incorporar una vía alternativa de admisión mediante el mecanismo de elección mutua. En este contexto, manifestó que la indicación en discusión podría representar un aporte.

Puesta en votación, la indicación 24 fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. Votaron en contra la diputada Tamara Ramírez y el diputado Héctor Barría. Se abstuvieron las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Nelson Venegas (8-2-3).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

25) De la diputada Daniela Serrano, para suprimir la letra e) del artículo 7° ter propuesto por el numeral 3 del artículo único.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria,** informó que la indicación 25 se entendía reglamentariamente rechazada por ser incompatible.

26) De las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier y del diputado Diego Vergara, al numeral 3 del artículo único, que reemplaza el artículo 7° ter:

“a) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase "más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que hubiere sido expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será asignado en el siguiente establecimiento más cercano a su domicilio, y así sucesivamente" por la siguiente: “que elija el padre, madre, tutor o cuidador legal, de entre aquellos que cuenten con cupos disponibles en la comuna o provincia correspondiente a su domicilio. A falta de elección oportuna, dentro del plazo que fije el reglamento, será asignado al establecimiento más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles. Con todo, el estudiante no podrá ser asignado al establecimiento del que hubiere sido expulsado.”

b) Sustitúyese, en el inciso quinto, la expresión "o apoderados" por "madres, tutores o cuidadores legales".”.

La diputada **Valentina Becerra** informó que retiraba la indicación.

27) De la diputada María Francisca Bello, al numeral 3 del artículo único:

“a) Para incorporar en el artículo 7° ter propuesto el siguiente inciso final, nuevo: “Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula no serán oponibles al postulante, para los efectos de las letras d) y e) del inciso segundo y de la salvedad prevista en el inciso cuarto de este artículo, cuando las conductas que las motivaron se encuentren vinculadas a la discapacidad o a una condición del neurodesarrollo del estudiante, o cuando el procedimiento que les dio origen no hubiere contemplado los ajustes razonables y apoyos exigidos por la ley. La concurrencia de estas circunstancias podrá acreditarse por el padre, madre o apoderado con los antecedentes del respectivo procedimiento disciplinario.”.

b) Para intercalar en el inciso cuarto del artículo 7° ter propuesto, entre las expresiones “que cuente con cupos disponibles” y “, salvo que”, lo siguiente: “y, tratándose de estudiantes con necesidades educativas especiales, con los apoyos requeridos para su inclusión”.”.

La diputada **Emilia Schneider** manifestó su respaldo a la indicación 27 de la diputada María Francisca Bello, por estimar que fortalece el proyecto al otorgar mayores garantías a los estudiantes con necesidades educativas especiales y a sus familias. En esta línea, recordó que representantes de esas familias comparecieron ante la Comisión y que, a su juicio, el proyecto del Ejecutivo no ofrece una respuesta suficiente a los planteamientos que expusieron.

Añadió que, tras el rechazo de una propuesta anterior destinada a incorporar nuevos criterios de prioridad y mantenerse inalterado el Sistema de Admisión Escolar, la indicación adquiere especial relevancia, pues permite

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

reforzar la protección de esos estudiantes y sus familias. En consecuencia, llamó a aprobarla.

La diputada **Daniela Serrano** sostuvo que la aprobación de la indicación guarda coherencia con las decisiones adoptadas previamente por la Cámara respecto de normas de similar contenido aplicables a establecimientos educacionales protegidos. De esta manera, explicó que la propuesta busca resguardar especialmente a los estudiantes con condiciones del neurodesarrollo, motivo por el cual consideró que debía concitar un amplio consenso y recibir el respaldo de la Comisión.

La diputada **Sara Concha** expresó su acuerdo general con la indicación, aunque sostuvo que su contenido ya se encuentra recogido en el ordenamiento jurídico, especialmente en la normativa sobre inclusión y no discriminación. En esa línea, planteó que la propuesta reitera disposiciones vigentes y se aparta de la materia central de la reforma, referida al Sistema de Admisión Escolar, pues aborda principalmente la expulsión y la protección de niños y niñas frente a discriminaciones que la ley ya prohíbe.

Puesta en votación, la indicación 27 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano. Votaron en contra la diputada Valentina Becerra y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Germán Verdugo y Diego Vergara. Se abstuvieron las diputadas Paz Charpentier y Sara Concha y el diputado Luis Pardo (3-5-3).

Numeral 4

4. Reemplázase, el artículo 7° quáter, por el siguiente:

“Artículo 7° quáter. - Entrevistas. Los establecimientos educacionales podrán implementar entrevistas con los padres y apoderados de sus postulantes, con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso final del artículo 7º bis.”.”.

Indicaciones:

28) Del diputado Luis Pardo; Reemplácese el texto del artículo 7º quáter propuesto por el numeral 4 del texto actual del proyecto, por el siguiente:

“Artículo 7° quáter.- Jornadas de vinculación con el proyecto educativo. Los establecimientos educacionales podrán realizar jornadas grupales de vinculación dirigidas a los padres, madres o apoderados de los postulantes, destinadas a promover el conocimiento recíproco, resolver consultas y fortalecer la adhesión al proyecto educativo y al reglamento interno a que se refiere el inciso final del artículo 7º bis.

Podrá establecerse como requisito de preselección en el mecanismo de selección mutua, la participación en alguna de estas jornadas.

Los establecimientos que implementen estas jornadas deberán realizarlas en más de una oportunidad y en modalidades alternativas de participación, que permitan su cumplimiento en condiciones de igualdad para todas las familias, debiendo incluir, a lo menos, una modalidad remota o asincrónica.”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, informó que la indicación 28 fue retirada.

29) Del diputado Héctor Barría, “para sustituir el artículo 7° quáter, por el siguiente:

“Entrevistas. Los establecimientos podrán realizar entrevistas de carácter grupal. La asistencia o participación en ellas no podrá constituir un requisito obligatorio ni otorgar puntaje o prioridad en el proceso de admisión.”.

La diputada **Emilia Schneider** anunció su voto a favor de la indicación. Para fundamentar su decisión, aseguró que la redacción recoge los planteamientos formulados por los expositores y avanza en la dirección propuesta por la mesa técnica.

El diputado **Luis Pardo** votó en contra de la indicación por estimarla redundante, ya que, en su opinión, autoriza una práctica que ya se encuentra permitida en la legislación.

La diputada **Paz Charpentier** votó en contra de la indicación y dejó constancia, para la historia de la ley, de que las entrevistas ya son posibles conforme a las normas aprobadas por la Comisión.

También observó que la prohibición de exigir obligatoriamente la asistencia o participación en las entrevistas podría contradecir otras disposiciones despachadas con anterioridad o limitar las facultades reconocidas en ellas.

Puesta en votación, la indicación 29 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano. Votaron en contra la diputada Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (3-8-0).

30) Del Ejecutivo, para modificar el numeral 4, que contiene el artículo 7° quáter del proyecto de ley, de la siguiente forma:

“a) Suprímase en el inciso primero, la frase “de sus postulantes”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final nuevo: “Con todo, cuando éstas entrevistas sean realizadas durante el proceso de postulación, deberán ser de carácter informativo, para dar a conocer el proyecto educativo y otras materias, y los establecimientos educacionales que las implementen deberán llevar registro de éstas en la forma que disponga el reglamento dictado por el Ministerio de Educación contemplado en el artículo anterior y deberán ser realizadas por, al menos, dos integrantes del personal del establecimiento educacional, los cuales podrán ser por profesionales de la educación y/o asistentes de la educación.”.

La ministra **María Paz Arzola** explicó que la indicación recoge inquietudes y preguntas surgidas durante la tramitación.

Sobre esa base, señaló que la supresión de la expresión “de sus postulantes” busca mantener una regulación general que permita realizar entrevistas en etapas distintas de la postulación, por ejemplo, una vez que los estudiantes ya estén matriculados. Al diferenciar esa regla del nuevo inciso, argumentó que este último regula específicamente las entrevistas efectuadas dentro del proceso de postulación, las que, conforme a su

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

planteamiento, deben tener carácter informativo y orientarse a presentar el proyecto educativo y otras materias relevantes.

Como resguardos adicionales, la autoridad puntualizó que cada entrevista debe quedar registrada y contar con la participación de dos integrantes del personal del establecimiento, medida que, según recordó, recoge una observación formulada por la diputada Zandra Parisi en una de las primeras sesiones de la Comisión.

Finalmente, en relación con los encuentros informativos grupales o masivos, aclaró que estos ya se encuentran regulados en el artículo 7° bis, correspondiente a la descripción general del proceso de admisión. De ese modo, precisó que la indicación mantiene una regulación amplia para las entrevistas realizadas fuera de la postulación y establece mayores controles para aquellas desarrolladas dentro de dicho proceso, con el propósito de responder a las preocupaciones expresadas durante el debate.

La diputada **Emilia Schneider** valoró que el Ejecutivo recogiera el carácter informativo de las entrevistas, aunque advirtió que la indicación mantenía un problema relevante. Al fundamentar esa prevención, planteó que la alerta no provenía solo de su opinión, sino también de lo expuesto ante la Comisión por la diputada Zandra Parisi, quien, según recordó, tiene experiencia como sostenedora y describió los riesgos asociados a ese mecanismo.

Sostuvo que la declaración de que una entrevista es meramente informativa no basta si esta se realiza antes del proceso de postulación, porque genera un incentivo para que todas las familias la soliciten. Además, indicó que ese diseño deja abierta la posibilidad de que la entrevista incida de algún modo en la selección, especialmente ante los escasos controles contemplados en el proyecto del gobierno, motivo por el cual propuso establecer como regla general la prohibición de entrevistas en la fase previa.

Sin desconocer que pueden existir instancias de comunicación con el establecimiento, el director o la comunidad escolar para conocer el proyecto educativo, coincidió en que estas solo deben autorizarse a solicitud de las familias y una vez que los hijos estén matriculados. Bajo esa premisa, estimó que permitir entrevistas antes de la selección no solo abre espacio a arbitrariedades, sino que también puede generar un costo elevado de implementación.

En materia de costos, reiteró una consulta dirigida a la ministra de Educación respecto de la estimación del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, que calcula en nueve millones de dólares el costo de dichas entrevistas, y pidió conocer si el ministerio considera razonable esa cifra, si tiene un cálculo distinto o si no ha tomado ese aspecto en cuenta.

Para concluir su intervención, llamó a rechazar la indicación, por estimar que genera incentivos perversos, aumenta costos y abre espacios de opacidad en la fase previa.

La diputada **Daniela Serrano** consultó directamente al Ejecutivo de qué manera el informe financiero del proyecto contempla la obligación que asumirían los establecimientos educacionales en caso de implementar estos procesos. Desde su análisis, señaló que la medida puede representar una

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

carga para los colegios, especialmente para las escuelas públicas, al requerir la participación de dos integrantes del personal.

La ministra **María Paz Arzola** respondió que tanto el proceso de elección mutua como la realización de jornadas informativas, entrevistas u otros mecanismos vinculados al proceso de admisión no son obligatorios.

Para precisar el alcance de esa regla, puntualizó que la elección mutua exige cumplir ciertos requisitos y, además, es optativa para los establecimientos a los que les hace sentido aplicarla. Si bien reconoció que todo proceso de admisión implica un costo, argumentó que precisamente por ello se establece como voluntario, de modo que solo lo asumen los establecimientos dispuestos a incurrir en ese gasto.

Sobre la estimación mencionada por la diputada Schneider, la secretaria de Estado expresó que todos los estudios constituyen aportes a la discusión, aunque aclaró que no ha tenido a la vista la metodología utilizada para calcular dicho monto. Por último, hizo presente que, al no tratarse de una obligación para los establecimientos, no resulta pertinente considerar esa cifra como un costo general del proyecto.

La diputada **Daniela Serrano** reformuló su consulta para plantear que, aun si el mecanismo es voluntario, la regulación puede imponer una carga financiera al Estado. De no existir un informe financiero contundente, sostuvo que los colegios públicos pueden quedar en desventaja o verse impedidos de optar a la elección mutua.

En particular, preguntó cómo se daría cobertura a los liceos públicos para implementar entrevistas, llevar registros y disponer de funcionarios, asistentes de la educación o profesionales, en caso de que la indicación fuera aprobada, y subrayó que la pregunta no era irrelevante, pues la materia quedaría establecida en la ley.

La diputada **Paz Charpentier** solicitó a la diputada Serrano que, si la estimación de gasto tiene tal relevancia, acompañe el informe respectivo para analizar su metodología y resultados, con el fin de determinar si corresponde considerarlo en la discusión. Junto con ese requerimiento, recalcó que se trata de un procedimiento de selección mutua voluntario y que cada establecimiento, de acuerdo con la autonomía social reconocida por la Constitución, puede disponer de los medios necesarios para cumplir sus objetivos.

El diputado **Luis Pardo** calificó como pertinente la inquietud de la diputada Serrano, aunque aseguró que no era necesario asignar un presupuesto especial para una actividad comprendida dentro de las labores cubiertas por la subvención escolar. A partir de esa consideración, levantó la preocupación por el gasto y vinculó esa discusión con la necesidad de reducir las cargas burocráticas que recaen sobre directores y profesores, por estimarlas menos relevantes para el proceso educativo que una entrevista.

En torno a la finalidad de esas instancias, el diputado Pardo dejó constancia de la preocupación de algunos parlamentarios por eventuales discriminaciones, pero defendió su utilidad para conciliar los intereses de las familias con la oferta educativa del colegio. Como ejemplo, mencionó que, en casos de estudiantes con necesidades especiales, pueden existir aspectos específicos que interesan tanto a la familia como al establecimiento y que requieren ser conversados.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Al término de su intervención, informó que no comparte la existencia de un gasto adicional distinto al ya previsto mediante la subvención escolar.

La diputada **Valentina Becerra** se refirió a la estimación invocada por las diputadas de oposición y consignó que, en la diapositiva expuesta ante la Comisión, no se presentó la metodología completa del estudio. No obstante, para la historia de la ley, consideró relevante dejar constancia de algunos aspectos.

Según su análisis, el cálculo incluyó el proceso 2025-2026 y tomó como base la totalidad de las vacantes, lo que, conforme a su explicación, aumenta considerablemente la cifra, pues no distingue a los estudiantes que efectivamente participan del mecanismo de elección mutua. Para reforzar ese punto, expuso que se contempló un universo de 336.295 estudiantes, en circunstancias de que el grupo sujeto a dicho mecanismo es mucho más acotado; por esa razón, enfatizó que la metodología distorsiona el cálculo y que el estudio pierde relevancia para la discusión sobre el gasto.

La diputada **Emilia Schneider** manifestó su sorpresa por el curso que tomó la discusión y aclaró que su referencia al estudio del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) no buscaba presentarlo como un parámetro definitivo para el debate, sino conocer la opinión de la ministra respecto de la estimación contenida en dicho estudio. Explicó que su consulta se refería específicamente a si el Ministerio de Educación cuenta con una estimación del gasto asociado a la implementación de la medida, distinguiéndola de la discusión planteada por el diputado Pardo sobre la asignación de recursos presupuestarios.

Después, sostuvo que, tratándose de una política pública financiada con recursos del erario nacional, resulta indispensable contar con una estimación de sus costos. En ese sentido, señaló que los establecimientos educacionales deberán destinar horas de trabajo para implementar el nuevo procedimiento y que la eventual existencia de sobredotación de personal -comentada durante la sesión- no justifica asignar nuevas funciones ni el desarrollo de un proceso que, a su juicio, incentivará la realización de numerosas entrevistas.

Finalmente, reiteró que nadie ha sostenido que el estudio del CIAE fuera infalible y lamentó no haber obtenido una respuesta del Ministerio de Educación sobre la estimación de gastos. Por ello, sostuvo que, al parecer, el Ejecutivo no comprendió la pregunta que la oposición formuló en su momento.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** señaló que, independiente de si las respuestas del Ejecutivo son o no del agrado de los presentes, las dudas, concernientes a la indicación en discusión, ya han sido resueltas.

Puesta en votación, la indicación 30 fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano. Se abstuvo el diputado Héctor Barría (8-3-1).

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** explicó que, en adelante, las fundamentaciones de cada voto deberán ser efectuadas antes de votar.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Aclaró que tal petición obedecía a motivos técnicos, propios del sistema electrónico de votación, y no a un criterio personal.

La diputada **Emilia Schneider** indicó que antes de la implementación del actual sistema electrónico de votación, siempre existieron dos instancias, la de discusión y la de votación y que, por tradición, dentro de esta última siempre se ha permitido la posibilidad de que cada parlamentario fundamente su voto. Agregó entender la situación, pero solicitó mantener la posibilidad de que cada integrante de la Comisión pueda justificar su voto.

La diputada **Daniela Serrano** aclaró que su petición anterior se refería a que el Ejecutivo explique el contenido del informe financiero del proyecto. Especificó que, en estricto rigor, su solicitud radicaba en saber si las nuevas obligaciones para aquellos establecimientos públicos que opten por el sistema de elección mutua serán cubiertas con fondos suficientes.

La diputada **Paz Charpentier**, luego de destacar la importancia de que exista preocupación por el uso responsable del gasto público, reconoció que en una intervención anterior confundió el informe al que se hizo referencia y precisó que se trataba del citado por la diputada Schneider.

Luego, sostuvo que el artículo en discusión utiliza la expresión “podrá”, lo que, a su juicio, permite que cada establecimiento decida libremente el procedimiento que aplicará, en atención al principio de autonomía de la voluntad.

Finalmente, afirmó que los recursos necesarios para implementar la medida ya fueron contemplados en la Ley de Presupuestos, por lo que estimó que la norma no implicaría un gasto adicional.

31) De la diputada María Francisca Bello; Al numeral 4 del artículo único:

a) Para modificar el artículo 7° quáter propuesto en el siguiente sentido: a) reemplácese la frase “con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso final del artículo 7º bis” por “con la finalidad exclusiva de entregar información sobre el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento”.

b) Para modificar el artículo 7° quáter propuesto en el siguiente sentido: b) agréguese un inciso segundo, nuevo, que rece: “Estas entrevistas serán voluntarias para las familias; su realización, inasistencia o contenido no podrá ser considerado en la asignación de vacantes ni dar lugar a puntajes, prioridades o registros con fines de selección, y en ellas no podrá requerirse información relativa a diagnósticos, estado de salud, discapacidad, condición del neurodesarrollo, terapias, necesidades de apoyo, solicitudes de ajustes razonables, ni antecedentes escolares o disciplinarios del postulante.”.

32) De las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier y el diputado Diego Vergara; al numeral 4 del artículo único, que reemplaza el artículo 7° quáter: a) Sustitúyese la expresión "y apoderados" por "madres, tutores o cuidadores legales".

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria,** informó que las indicaciones 31 y 32 se entendían rechazadas por ser incompatibles con el texto ya aprobado.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

33) De la diputada Emilia Schneider, “En el numeral 4, que reemplaza el artículo 7º quáter, agrégase el siguiente inciso final del siguiente tenor:

“Las entrevistas se sujetarán en todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado a la finalidad señalada en el inciso anterior, no podrán versar sobre la condición socioeconómica de la familia ni constituir requisito de postulación o de matrícula y sus pautas serán públicas.”.”.

La diputada **Emilia Schneider** explicó que su indicación busca extender a todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado las mismas reglas sobre entrevistas informativas. Señaló que, si durante la discusión se reconoció que dichas entrevistas pueden abrir espacios a sesgos, discriminación o arbitrariedad, no corresponde limitar esa prevención solo a establecimientos públicos o que reciben financiamiento estatal. Por ello, planteó que los colegios particulares pagados también deberían sujetarse a los mismos límites y solicitó un pronunciamiento de la ministra, al estimar que no se trata solo de una materia técnica, sino también política.

Por último, llamó a aprobar la indicación, por considerar que ningún establecimiento educacional del país debe poder discriminar mediante entrevistas.

El diputado **Luis Pardo** sostuvo que la indicación, al igual que otras presentadas por la diputada Schneider, pretende incorporar a la educación particular pagada dentro de un proyecto cuyas ideas matrices se refieren a otra materia. Por ello, estimó que la propuesta es inadmisible y agregó que, además de tal, también es errónea, ya que, a su juicio, quienes han afectado la educación pública y particular subvencionada lo han hecho mediante una sobrecarga de formularios, burocracia y trámites inconducentes que han alejado al sistema de la calidad educativa y lo han acercado a la burocracia estatal.

La diputada **Daniela Serrano** consultó si, atendido a que el mecanismo sería optativo, no correspondería exigir las mismas obligaciones a quienes decidan acogerse a él. Señaló que, si se ha sostenido que el sistema no impone sesgos por su carácter voluntario, los establecimientos que opten por utilizarlo deberían sujetarse a reglas equivalentes.

La ministra **María Paz Arzola** expresó que la imposibilidad de solicitar antecedentes socioeconómicos y familiares ya se encuentra establecida como norma general, por lo que estimó redundante incorporarla nuevamente a través de la indicación de la diputada Schneider. Añadió que el proyecto modifica la ley de subvenciones y que los establecimientos particulares pagados no son subvencionados, razón por la cual consideró que la propuesta queda fuera de las ideas matrices de la iniciativa y que no corresponde regularlos en esta ley.

Puesta en votación, la indicación 33 fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y el diputado Héctor Barría. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (4-8-0).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Numerales nuevos

Indicaciones:

34) De las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y de los diputados Héctor Barría y Juan Santana, "para intercalar un numeral 4 bis nuevo, del siguiente tenor:

"4 bis. Intercálase un artículo 7º quáter A, del siguiente tenor:

"Artículo 7º quáter A. Mecanismo de priorización a través de criterios voluntarios. Los establecimientos educacionales podrán definir, a su elección, criterios de prioridad voluntarios para que operen cuando, aplicados los criterios señalados en el artículo 7º ter, aún existieran vacantes sin asignar en dichos establecimientos.

La elección de los establecimientos podrá efectuarse respecto de los siguientes criterios voluntarios:

a) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsado del mismo con anterioridad.

b) El hecho de tratarse de una o un estudiante que tenga alguna discapacidad visual, auditiva o motora que afecte su capacidad para desplazarse hacia y en el establecimiento educacional. Este criterio será aplicable siempre que se postule a establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar, y que cuenten con las facilidades y el apoyo necesario para estos estudiantes.

c) La circunstancia de tratarse de una o un estudiante que se esté revinculando al sistema educativo, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsada o expulsado del mismo establecimiento con anterioridad.

d) Paridad de género.

e) Incorporación de un 30% de estudiantes prioritarios, conforme a la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje. Este porcentaje será adicional al señalado en el literal b) del inciso tercero del artículo 7º ter.

f) La circunstancia de que la o el estudiante postulante provenga de un establecimiento educacional que pertenezca al mismo sostenedor.

g) El hecho de que la o el estudiante postule a un establecimiento educacional ubicado en una región distinta que el establecimiento de origen.

h) La circunstancia de que la o el estudiante postule a un curso que no se imparta en el establecimiento educacional de origen.

i) El hecho de que alguno de los padres o apoderados haya asistido al encuentro público de información del establecimiento al cual postula.

j) La circunstancia de que los padres o hermanos del estudiante postulante hayan egresado del establecimiento educacional al que postula.

La suma de los criterios de prioridad voluntarios que se apliquen por cada establecimiento educacional no podrá exceder de seis, y ninguno podrá

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

tener una ponderación mayor al 60% en el cálculo de la posición de los postulantes.”.”.

La diputada **Emilia Schneider** señaló que su indicación constituye un esfuerzo de la oposición para racionalizar el mecanismo de elección mutua propuesto por el Ejecutivo. Explicó que la propuesta establece un procedimiento de priorización con criterios voluntarios para los establecimientos educacionales y que distingue entre una lista de criterios fijados legalmente y otra de criterios voluntarios que los propios establecimientos podrán proponer a la autoridad educacional.

Enseguida, precisó que, aunque esa no representa su visión ideal para la educación chilena, busca colaborar con el Ejecutivo y corregir los problemas de diseño que, a su juicio, presenta el sistema de elección mutua.

La diputada Emilia Schneider explicó que la indicación establece criterios concretos y de aplicación voluntaria para los establecimientos educacionales. En particular, mencionó que el literal a) favorece la continuidad de las trayectorias educativas, el b) prioriza a estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales, el c) promueve la revinculación de quienes abandonaron el sistema educativo y el d) propicia la integración paritaria por género en los proyectos educativos que así lo estimen pertinente.

Indicó, además, que el literal e) permite priorizar a estudiantes en situación de vulnerabilidad; el f), facilitar el tránsito desde la enseñanza básica a la enseñanza media en establecimientos de un mismo sostenedor; el g), considerar a quienes se hayan trasladado recientemente a la región en que se ubica el establecimiento; el h), atender a estudiantes que carecen de oferta educativa en sus territorios; el i), reconocer la vinculación con el proyecto educativo, y el j), incorporar una propuesta del diputado Luis Pardo para priorizar a hijos de exalumnos.

En su opinión, la indicación no responde a un capricho de sus autores, sino que sistematiza las propuestas formuladas durante la discusión y las pone a disposición de la Comisión. Por ello, llamó a aprobarla, especialmente porque se rechazaron las modificaciones a los criterios de priorización del Sistema de Admisión Escolar (SAE) que el ministerio mantuvo en su proyecto.

También sostuvo que la propuesta busca responder a las inquietudes planteadas por los apoderados ante la Comisión mediante la incorporación de criterios concretos para los establecimientos educacionales. Si bien consideró que la mejor alternativa habría sido modificar directamente los criterios del SAE, estimó necesario que se consignaran expresamente en el proyecto, aun cuando ello suponga una mayor carga para los sostenedores.

La diputada **Paz Charpentier** cuestionó que la diputada Emilia Schneider plantee la necesidad de racionalizar los criterios de priorización, como si las disposiciones ya aprobadas no fueran racionales. Sin embargo, recordó que precisamente ese fue el criterio que inspiró las disposiciones aprobadas por la Comisión.

A continuación, estimó que la indicación obedece más a una finalidad ideológica que al propósito de incorporar criterios técnicos, en especial porque incluye la paridad de género como criterio de priorización, con lo cual

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

está en desacuerdo. No obstante, precisó que esa discrepancia no se refiere al procedimiento de selección en sí mismo.

Para finalizar, anunció que votaría en contra de la indicación. Explicó que, desde el punto de vista jurídico, un catálogo ejemplar de criterios orienta la interpretación de la norma, por lo que rechazó que esta se construya desde una perspectiva ideológica. Agregó que los establecimientos educacionales ya pueden incorporar criterios en sus procedimientos de selección, de modo que la disposición podría restringir esa facultad.

El diputado **Luis Pardo** señaló que le sorprendía que el diputado Héctor Barría y las diputadas firmantes de la indicación rechazaran una propuesta que contenía un elemento idéntico, por estimar que se apartaba de la idea de mérito. Observó que ahora incorporaban ese mismo criterio junto con otras variables que, a su juicio, dicen relación con materias distintas del rendimiento académico.

En relación con el contenido de la indicación, consideró que la enumeración de criterios es interesante, pero que su redacción no guarda coherencia con el resto del proyecto ni con las disposiciones ya aprobadas por la Comisión. A modo de ejemplo, sostuvo que establecer como criterio voluntario un 30 por ciento de estudiantes prioritarios no incorpora una innovación, pues la normativa ya contempla un porcentaje mínimo en esa materia.

Respecto de la ponderación propuesta, el legislador observó que el límite máximo de 60 por ciento para el cálculo de la posición de los postulantes deja escaso margen al criterio principal que promueve el proyecto. Por las razones expuestas, anunció su voto en contra.

La diputada **Daniela Serrano** hizo presente que quería despejar algunas dudas y, en ese contexto, respondió al diputado Luis Pardo que la indicación incorpora criterios adicionales que complementan su propuesta. En este sentido, explicó que la propuesta del diputado se circunscribe a una categoría específica de priorización, mientras que la presentada por las diputadas amplía ese catálogo con criterios aplicables a otras categorías.

Respecto de la referencia al 30 por ciento de estudiantes prioritarios, aclaró que no desconoce la regulación vigente, sino que propone ampliar el criterio, en concordancia con diversos planteamientos formulados durante las audiencias.

Como última idea, en cuanto a la paridad de género, la diputada Serrano sostuvo que no constituye una obligación ni responde a una imposición ideológica, sino que se trata de un factor de priorización de carácter voluntario. Argumentó que algunos apoderados manifestaron su preocupación por la marcada desproporción entre hombres y mujeres en determinados cursos y el criterio podría contribuir a favorecer una mejor convivencia escolar.

La ministra **María Paz Arzola** efectuó un encuadre general sobre la forma en que el Ejecutivo abordó los problemas del actual sistema de admisión. En ese sentido, explicó que el Ejecutivo debió resolver, en primer lugar, si los nuevos criterios debían incorporarse al sistema vigente o establecerse al margen de él, y que optó por la primera alternativa.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Luego, se refirió a una segunda definición, relativa a la forma en que esos criterios serían verificados, ya sea de manera centralizada por el Ministerio de Educación, mediante registros administrativos, o directamente por los establecimientos educacionales. Sobre el punto, indicó que el proyecto privilegia la última opción, de modo que cada establecimiento pueda administrar dichos criterios.

En relación con lo anterior, aclaró que el propósito es favorecer un mayor acercamiento entre las familias y los establecimientos durante el proceso de postulación, de manera que puedan conocer mejor el proyecto educativo con el que se vincularán. Añadió que ello permitirá una incorporación más informada a cada comunidad escolar.

En lo que concierne a la tercera definición, señaló que consiste en resolver si los criterios de prioridad deben quedar establecidos de manera taxativa en la ley o si corresponde mantener un margen de flexibilidad. Señaló que el Ejecutivo prefiere esta última alternativa, para que los establecimientos no solo puedan aplicar determinados criterios, sino también incorporar otros acordes con su proyecto educativo y su realidad.

Sobre la indicación en debate, la ministra planteó que los criterios propuestos son legítimos y valiosos. Sin embargo, advirtió que una enumeración taxativa podría excluir otros igualmente relevantes como el mérito, la modalidad técnico profesional u otros que resulten pertinentes. En ese contexto, explicó que, debido a la imposibilidad de prever todas las situaciones que podrían justificar criterios de prioridad, el Ejecutivo optó por establecer directrices y resguardos generales, fundados en criterios no discriminatorios y sujetos a determinados requisitos, sin definir un catálogo cerrado.

A continuación, hizo hincapié en que la opción descrita responde a las tres definiciones adoptadas por el Ejecutivo: mantener la verificación de los criterios dentro del sistema de admisión, permitir que esta sea realizada por los establecimientos y preservar un margen para que cada comunidad educativa pueda definir criterios acordes con su proyecto educativo. Explicó que esa flexibilidad es necesaria para corregir la rigidez del sistema vigente.

Por último, la señora Arzola mencionó que las modificaciones introducidas al proceso de elección mutua buscan responder a los planteamientos formulados durante la tramitación, resguardar de mejor manera los criterios que podrán utilizarse y evitar que todos ellos deban quedar establecidos expresamente en la ley.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, informó que se había solicitado el cierre del debate y requirió a la Secretaría que se pronunciara sobre la petición y su alcance.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, citó el artículo 287 del Reglamento que establece: “En la discusión particular se podrá pedir la clausura para un artículo de un proyecto de ley, cuando su discusión haya ocupado todo el Orden del Día de una sesión o tres diputados hayan tomado parte en ella, dos de los cuales hayan emitido opiniones contrapuestas, o cuando seis diputados hayan participado en el debate. Aceptada, se procederá a votar el artículo.”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, informó que la solicitud de cierre del debate debía someterse a votación y solicitó nuevamente a la Secretaría que detallara los efectos de la petición formulada.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, aclaró que el cierre del debate debe resolverse respecto de cada indicación o artículo sometido a votación y, en consecuencia, la solicitud solo podía referirse a la indicación 34. Agregó que, aunque la diputada Valentina Becerra había solicitado su aplicación para todo el proyecto de ley, era necesario votar la petición en cada indicación o artículo, según el caso.

Puesto en votación el cierre del debate en forma económica, fue **aprobado** por mayoría de votos (8-5-0).

Puesta en votación la indicación 34, fue aprobada por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y los diputados Héctor Barría y Nelson Venegas. No hubo abstenciones (8-5-0).

El diputado **Luis Pardo** hizo presente que, a su entender, el cierre del debate implica limitar a tres las intervenciones respecto de cada votación o artículo, pero no impedir que cada uno continúe siendo fundamentado. Destacó que esa precisión resulta importante, pues, de lo contrario, podría difundirse en la prensa una versión distinta.

El diputado **Ricardo Neumann** lamentó lo ocurrido durante la tramitación del proyecto y cuestionó que se haya presentado públicamente la situación como si la Comisión hubiera cerrado por completo el debate de la iniciativa. En este sentido, aclaró que, de acuerdo con el artículo 287 del Reglamento, lo único que ha concluido es la discusión de una indicación específica.

Luego, atribuyó la confusión a una actitud “performática” de los parlamentarios de oposición, puesto que ese contexto afectó las condiciones en que se desarrolló la votación de la indicación 34, las que, según admitió, no fueron las más adecuadas. Por lo anterior, solicitó reabrir el debate de dicha indicación, con el propósito de someterla nuevamente a votación.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, solicitó a la Secretaría que emita una opinión reglamentaria sobre la petición formulada por el diputado Ricardo Neumann.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, citó el artículo 293 del Reglamento, explicando que la votación se repetirá cada vez que, a juicio del presidente, en el número de votos resulte un defecto, exceso o irregularidad que pueda influir en el resultado. Si el exceso, defecto o irregularidad son tales que, rectificada la operación, no se altera el resultado, la votación se declarará válida. De acuerdo con la Secretaría, ese es el artículo reglamentario aplicable a la repetición de una votación.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, aclaró que la solicitud del diputado Neumann no se refiere directamente a la repetición de la votación, sino a la reapertura del debate de una indicación que ya había sido votada.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria,** respondió citando el artículo 278 del Reglamento: “Despachado un artículo, sólo podrá reabrirse

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

debate respecto de él en conformidad con el artículo 266 (…)". Sobre este último, explicó que permite reabrir la discusión de una norma cuyo debate ya se ha cerrado, únicamente cuando, a partir del análisis de otra disposición aún pendiente, la idea o el contenido del artículo previamente despachado resulte necesario para la adecuada resolución del proyecto. En ese caso, agregó que la reapertura requiere la aprobación de los dos tercios de los diputados presentes.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** pidió y obtuvo acuerdo unánime para reabrir el debate sobre la indicación 34.

Puesta en votación la indicación 34 fue **rechazada**. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo votos a favor ni abstenciones (0-8-0).

35) De la diputada Emilia Schneider, para intercalar un numeral 4 bis nuevo, del siguiente tenor:

4 bis. Intercálase un artículo 7º quáter A, del siguiente tenor:

"Artículo 7º quáter A. Mecanismo de priorización a través de criterios voluntarios fijados por la ley. Los establecimientos educacionales podrán definir, a su elección, criterios de prioridad voluntarios para que operen cuando, aplicados los criterios señalados en el artículo 7º ter, aún existieran vacantes sin asignar en dichos establecimientos. La elección de los establecimientos podrá efectuarse respecto de los siguientes criterios voluntarios:

a) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsado del mismo con anterioridad.

b) El hecho de tratarse de una o un estudiante que tenga alguna discapacidad visual, auditiva o motora que afecte su capacidad para desplazarse hacia y en el establecimiento educacional. Este criterio será aplicable siempre que se postule a establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar, y que cuenten con las facilidades y el apoyo necesario para estos estudiantes.

c) La circunstancia de tratarse de una o un estudiante que se esté revinculando al sistema educativo, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsada o expulsado del mismo establecimiento con anterioridad.

d) Paridad de género.

e) Incorporación de un 30% de estudiantes prioritarios, conforme a la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje. Este porcentaje será adicional al señalado en el literal b) del inciso tercero del artículo 7º ter.

f) La circunstancia de que la o el estudiante postulante provenga de un establecimiento educacional que pertenezca al mismo sostenedor.

g) El hecho de que la o el estudiante postule a un establecimiento educacional ubicado en una región distinta que el establecimiento de origen.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

h) La circunstancia de que la o el estudiante postule a un curso que no se imparta en el establecimiento educacional de origen.

i) El hecho de que alguno de los padres o apoderados haya asistido al encuentro público de información del establecimiento al cual postula.

j) La circunstancia de que los padres o hermanos del estudiante postulante hayan egresado del establecimiento educacional al que postula.

La suma de los criterios de prioridad voluntarios que se apliquen por cada establecimiento educacional no podrá exceder de seis, y ninguno podrá tener una ponderación mayor al 60% en el cálculo de la posición de los postulantes.”.

Puesta en votación, la indicación 35 fue **rechazada**. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo votos a favor ni abstenciones (0-8-0).

36) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez, y de los diputados Héctor Barría y Juan Santana, “para intercalar un numeral 4 ter, nuevo, del siguiente tenor:

"4 ter. Intercálase un artículo 7º quáter B, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter B. Mecanismo de selección en establecimientos de alta exigencia académica. Los establecimientos educacionales que hayan tenido más postulantes que vacantes en un determinado nivel o curso en el proceso de admisión inmediatamente anterior, estarán facultados para implementar el mecanismo de selección descrito en este artículo, por hasta el 80% de sus vacantes en dicho nivel o curso, y a partir del 7º año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, toda vez que sus proyectos educativos tengan por objeto principal desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, o a aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica, siempre y cuando acrediten:

a) Que cuentan con planes y programas propios destinados específicamente a la implementación de su proyecto educativo, el cual está destinado al desarrollo de aptitudes que requieran de una especialización temprana, o para la especial o alta exigencia académica.

b) Que cuentan con una trayectoria y prestigio en el desarrollo de su proyecto educativo y con resultados de excelencia. Para el cumplimiento de este requisito los establecimientos postulantes a ser calificados como de especial o alta exigencia académica deberán acreditar las siguientes condiciones:

i. Ser gratuitos al momento de la presentación de los antecedentes y mientras empleen el procedimiento especial de admisión.

ii. Ubicarse dentro del 20% superior de rendimiento a nivel regional; o dentro del 33% superior de rendimiento a nivel regional y, a la vez, en el quintil superior de rendimiento a nivel nacional, todo ello en relación con las mediciones nacionales de lenguaje y matemática para segundo medio o el curso equivalente que determine la ley. Para ordenar a los establecimientos por su rendimiento en dichas evaluaciones se considerará el promedio de los resultados obtenidos en las últimas seis mediciones nacionales, corregido

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

por nivel socioeconómico, conforme a las variables utilizadas por la Agencia de Calidad de la Educación para esa corrección.

c) Que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes para el desarrollo de su proyecto educativo.

d) Que cuentan con una demanda considerablemente mayor que sus vacantes, la que debe ser demostrable por, al menos, cinco de los diez años anteriores a la presentación de la solicitud. Se entenderá que se cumple anualmente con esta exigencia cuando la cantidad de postulaciones exceda, al menos, en un 70% el número de vacantes totales del curso de que se trate.

Los Liceos Históricos de Excelencia y los Liceos Bicentenario cumplirán con lo dispuesto en el literal d) del inciso precedente cuando la cantidad de postulaciones exceda, al menos, en un 30% el número de vacantes totales del curso de que se trate. Para estos efectos, se entenderá por Liceos Históricos de Excelencia aquellos establecimientos educacionales que reúnan las siguientes características:

a) Posean una trayectoria histórica y tradición.

b) Cuenten con al menos 60 años de antigüedad a marzo de 2026.

c) Dependan de un sostenedor municipal o un Servicio Local de Educación Pública.

En todos los casos, los establecimientos deberán asegurar que al menos el 50% del total de las vacantes del curso respectivo sea asignado a estudiantes prioritarios, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

Los establecimientos que cumplan con los requisitos señalados en este artículo podrán aplicar un mecanismo de selección basado, únicamente, en el desempeño académico previo de los postulantes. Para estos efectos, se entenderá que el desempeño académico está compuesto por los siguientes elementos:

a) Rendimiento académico del estudiante. Se deberá priorizar a quienes tengan mejor puntaje en el ranking de notas del establecimiento educacional de procedencia, siempre que se encuentren dentro del 20% de mayor puntaje, considerando los dos años previos a la postulación.

b) Porcentaje de asistencia del estudiante de los dos años previos.

c) Antecedentes de convivencia educativa del estudiante, lo que significará que no podrán postular mediante este procedimiento estudiantes cuya matrícula haya sido cancelada o que hayan sido expulsados en los dos años previos. Sin embargo, el establecimiento educacional podrá descartar la aplicación de esta exigencia.

Para el caso de los establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana, la selección podrá contemplar pruebas que evalúen exclusivamente las aptitudes señaladas y no medirán, directa o indirectamente, características académicas.

Con todo, los procedimientos, antecedentes o pruebas a que se refieren los incisos anteriores no podrán considerar, directa o indirectamente,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

otras características, sean socioeconómicas, religiosas, culturales o de otra índole, que puedan implicar alguna discriminación arbitraria. El procedimiento especial de admisión a que se refiere el presente artículo no se podrá aplicar en aquellos casos en que el establecimiento educacional fuere el único existente en la comuna, o en el ámbito territorial del respectivo Servicio de Educación Pública. “.”.

La diputada **Valentina Becerra** indicó que la indicación configura un procedimiento autónomo distinto del mecanismo de elección mutua. En este sentido, planteó que establecer un mecanismo de esa naturaleza contradice la postura sostenida durante la discusión del proyecto de ley por quienes se han opuesto a la creación de mecanismos de admisión diferenciados.

Asimismo, señaló que la indicación podría implicar nuevas competencias administrativas, apartarse de la idea matriz de la iniciativa e incluso incidir en materias de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Por estas razones, estimó que debería ser declarada inadmisible y, en consecuencia, anunció su voto en contra.

Puesta en votación, la indicación 36 fue **rechazada** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. No hubo votos a favor ni abstenciones (0-8-0).

36 bis) Del diputado Nelson Venegas, para intercalar un numeral 4 nuevo, readecuándose la numeración correlativa, del siguiente tenor:

“4. Intercálase el siguiente artículo 7 ter A nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 7º ter A.- Período principal y complementario de postulación. El mecanismo de asignación centralizada contará con un período principal y un período complementario de postulación. En ambos casos, las postulaciones deberán efectuarse simultáneamente en todas las regiones del país.

Además de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 ter, se considerarán en el período complementario:

a) Estudiantes que no hayan obtenido vacantes en el período principal de postulación.

b) Revinculación al sistema escolar de quienes han abandonado algún establecimiento educacional”.”.

37) De la diputada Emilia Schneider, para intercalar un numeral 4 ter nuevo, del siguiente tenor:

“4 ter. Intercálase un artículo 7º quáter B, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter B. Mecanismo de priorización a través de criterios voluntarios visados por la autoridad educacional. Los establecimientos educacionales podrán proponer criterios voluntarios propios adicionales a los contemplados en el inciso precedente. Estos criterios voluntarios propios darán cuenta de la adhesión al proyecto educativo; deberán ajustarse a los principios del proceso de admisión escolar y a las prohibiciones dispuestas en el artículo 7° bis, así como a los principios establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; y deberán basarse en información fidedigna y comprobable por parte de dicho Ministerio.

Las propuestas de criterios voluntarios propios deberán ser presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva hasta el último día hábil de mayo del año anterior a aquel en que pretenda iniciarse el proceso de postulación con este mecanismo. La solicitud será resuelta, fundadamente, por el Ministerio de Educación en el plazo de noventa días. En caso de que la propuesta fuera rechazada, el sostenedor podrá interponer un recurso de reclamación ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la resolución denegatoria. El Consejo Nacional de Educación conocerá del asunto y resolverá la reclamación en el plazo de noventa días, requiriéndose la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio para acoger el recurso y otorgar la autorización correspondiente.

La aceptación tendrá una vigencia de seis años y podrá ser renovada por igual período, previa verificación del cumplimiento de los requisitos prescritos al efecto.

Los criterios voluntarios visados por la autoridad educacional no podrán exceder de dos por establecimiento educacional y ninguno podrá tener una ponderación mayor al 60% en el cálculo de la posición de los postulantes.”.”.

38) De las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y de los diputados Héctor Barría y Juan Santana, para intercalar un numeral 4 quáter, nuevo, del siguiente tenor:

"4 quáter. Intercálase un artículo 7º quáter C, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter C. Una resolución exenta del Ministerio de Educación determinará, por una sola vez, los establecimientos educacionales que serán considerados Liceos Históricos de Excelencia para estos efectos".".

39) De la diputada Emilia Schneider, para intercalar un numeral 4 quinquies, nuevo, del siguiente tenor:

“4 quinquies. Intercálase un artículo 7º quáter D, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter D. Un reglamento establecerá el procedimiento mediante el cual los sostenedores determinarán la ponderación de los elementos de los literales a) y b) del inciso quinto del artículo 7 quáter B, así como la forma y oportunidad para el ejercicio de esta facultad. Además, establecerá la forma y los criterios para la determinación del ránking de notas, así como las demás normas necesarias para la aplicación del procedimiento especial regulado en ese artículo.”.”.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, solicitó y obtuvo el acuerdo de la Comisión para votar en conjunto las cuatro indicaciones.

Puestas en votación, las indicaciones 36 bis, 37, 38 y 39 fueron **rechazadas** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo votos a favor ni abstenciones (0-8-0).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Numeral 5

“5. Reemplázase el artículo 7° quinquies, por el siguiente:

“Artículo 7° quinquies.- Mecanismo de elección mutua. Los establecimientos educacionales que cumplan con la condición prevista en el inciso segundo del artículo 7° bis, podrán implementar el mecanismo de elección mutua para otorgar sus vacantes.

Los establecimientos que opten por asignar vacantes utilizando el mecanismo de elección mutua descrito en este artículo, deberán realizarlo de forma previa a que se aplique el mecanismo de asignación aleatorio, descrito en el artículo 7° ter.

El sostenedor interesado deberá informar al Ministerio de Educación la decisión de implementar el mecanismo de elección mutua, acompañando la descripción del procedimiento que pretende aplicar y una declaración jurada estipulando que dicho procedimiento no contraviene los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, hasta el último día hábil de diciembre del año anterior a aquel en que pretenda darle aplicación. Dicha información deberá ser remitida por el sostenedor a través de un formulario de inscripción web que pondrá a disposición el Ministerio de Educación.

Los establecimientos educacionales que implementen este mecanismo podrán considerar variables como la adhesión al proyecto educativo, la asistencia previa, la participación en reuniones informativas, aptitudes acordes a especializaciones en el caso que corresponda, la distancia de la vivienda del estudiante al establecimiento, la comuna de residencia, la circunstancia de provenir de un establecimiento del mismo sostenedor u otro relacionado, entre otras que determinen.

A partir de séptimo año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, los establecimientos educacionales podrán considerar también, el desempeño académico en la implementación del mecanismo de elección mutua.

Finalizada la postulación, los establecimientos educacionales publicarán en un lugar visible y por medios electrónicos la lista de estudiantes preseleccionados y notificarán a los padres o apoderados de todos los postulantes los resultados de este. Quienes no resulten preseleccionados por medio de este mecanismo, sus padres o apoderados, podrán solicitar un informe con los resultados de las pruebas rendidas, si correspondiere.

Asimismo, quienes no resulten preseleccionados podrán reordenar sus preferencias en el sistema de postulación provisto por el Ministerio de Educación para la aplicación del mecanismo de asignación aleatorio.

Por su parte, una vez notificados todos los padres o apoderados de quienes fueren preseleccionados, podrán ratificar la aceptación del cupo obtenido en el plazo estipulado, quedando habilitado para el periodo de matrícula en la fecha que corresponda.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará los plazos, procedimientos y demás normas necesarias para la aplicación del mecanismo de elección mutua.

En todo caso, los establecimientos que opten por este mecanismo deberán cumplir con un 20% de cupos para estudiantes prioritarios y un 10%

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes en los términos dispuestos en el inciso tercero del artículo 13 de la ley N°20.370, General de Educación, siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichos cupos. Ambas cuotas se calcularán sobre la matrícula total del establecimiento.

En el caso de los establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana o aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica, serán autorizados para desarrollar el mecanismo de elección mutua con independencia de la condición establecida en el inciso segundo del artículo 7° bis.

La etapa de postulación a que se refiere el presente artículo no se podrá aplicar en aquellos casos en que el establecimiento educacional fuere el único de un determinado territorio, de conformidad al artículo 17 del Decreto N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.”.”.

Indicaciones:

40) Del Ejecutivo, para reemplazar en el numeral 5, el artículo 7° quinquies por el siguiente:

“Artículo 7° quinquies.- Mecanismo de elección mutua. Los establecimientos educacionales que cumplan con la condición prevista en el inciso décimo del artículo 7° bis, podrán implementar el mecanismo de elección mutua con el objeto de verificar criterios de prioridad propios para la asignación de vacantes. El sostenedor interesado en aplicar el mecanismo de elección mutua deberá informar la decisión de implementarlo al Ministerio de Educación, acompañando la descripción del proceso que pretende aplicar, incluyendo los criterios de admisión que utilizará. Asimismo, deberá acompañar una declaración jurada en la que conste que dicho procedimiento no contraviene los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, hasta el último día hábil de octubre del año anterior a aquel en que pretenda darle aplicación. Todos estos antecedentes, deberán ser remitidos por el sostenedor a través de un formulario de inscripción web que pondrá a disposición el Ministerio de Educación.

Los establecimientos educacionales que implementen este mecanismo podrán utilizar instrumentos de admisión fundados en los siguientes criterios los que deberán ser objetivos, transparentes y verificables:

a) Criterios de vínculo y continuidad, tales como la existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el establecimiento, la condición de hijo de un trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento, la asistencia previa, entendida como el porcentaje de asistencia que el postulante registre en su establecimiento de procedencia durante el año escolar inmediatamente anterior al proceso de admisión, la circunstancia de provenir de un establecimiento del mismo sostenedor u otro relacionado, o la de ser hijo de un ex alumno del establecimiento, entre otros.

b) Criterios de adhesión al proyecto educativo, tales como la aceptación expresa y por escrito del proyecto educativo y del reglamento interno del establecimiento en el marco de los encuentros informativos, la suscripción de un compromiso de participación en las actividades de la comunidad escolar o la participación en reuniones informativas o encuentros públicos previos al proceso de admisión, entre otros.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

c) Criterios de aptitud, en caso de tratarse de establecimientos que impartan educación técnico profesional, establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana o aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica. Estos establecimientos podrán aplicar pruebas de admisión, las que evaluarán exclusivamente las aptitudes señaladas.

d) Criterios de inclusión, tales como la condición de estudiante prioritario o preferente de conformidad a lo dispuesto en la ley N °20.248, de Subvención Escolar Preferencial, y la de estudiante con necesidades educativas especiales permanentes según el decreto N°170 de 2009 del Ministerio de Educación, en ambos casos por sobre las cuotas mínimas establecidas en este artículo, y la circunstancia de encontrarse el postulante sujeto a una medida de protección o bajo cuidado alternativo del Estado, entre otros.

El sostenedor podrá aplicar criterios distintos de los contemplados en los literales del inciso anterior. Para este efecto, deberá justificar que dichos criterios cumplen con el requisito de ser objetivos, transparentes, verificables y no conlleven ni constituyan discriminación arbitraria, además de ser pertinentes a su proyecto educativo. Cualquier contravención será sancionada de conformidad con el artículo 7° sexies.

A partir de séptimo año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, los establecimientos educacionales podrán considerar también, como criterio, el desempeño académico en la implementación del mecanismo de elección mutua, que podrá ser medido a través de una evaluación u otras herramientas pedagógicas.

Finalizado el mecanismo de elección mutua, los establecimientos reportarán al Ministerio de Educación una lista con los estudiantes priorizados, la cual no será mayor que la cantidad de vacantes disponibles para cada nivel, además de una lista de espera de estudiantes ordenados en función de los criterios del inciso tercero de este artículo y en los términos del artículo 7° ter.

La priorización de estudiantes se publicará en el registro que ponga a disposición el Ministerio de Educación, sin perjuicio de que cada establecimiento podrá comunicar a los padres y apoderados el orden de los postulantes.

Los padres o apoderados de los postulantes que no resulten priorizados podrán solicitar un informe con los resultados de sus pruebas, si correspondiere, y el resultado de los criterios ponderados en el procedimiento del establecimiento, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento o el funcionario responsable. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará los plazos, procedimientos y demás normas necesarias para la aplicación del mecanismo de elección mutua.

En todo caso, los establecimientos que opten por implementar lo contemplado en este artículo, deberán contemplar, al menos, un 20% de cupos para estudiantes prioritarios, de conformidad a la Ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, y, al menos, un 10% para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes en los términos dispuestos en el inciso tercero del artículo 13 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichos cupos. Ambas cuotas se calcularán para cada curso dentro del establecimiento y no aplicarán en establecimientos con menos de cinco vacantes reportadas por curso.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación técnico profesional; cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana; cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica, serán autorizados para desarrollar el mecanismo de elección mutua con independencia de la condición establecida en el inciso décimo del artículo 7° bis.

El mecanismo de elección mutua no se podrá aplicar en aquellos casos en que el establecimiento educacional fuere el único de un determinado territorio, de conformidad al artículo 17 del Decreto N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.”.

40 bis) De los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann:

“1) Para votar separadamente el literal a) del numeral 5) del artículo único de la indicación del Ejecutivo.

2) Para reemplazar, el literal a) del numeral 5) del artículo único del proyecto de ley por el siguiente:

"a) Criterios de vínculo y continuidad, tales como la existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el establecimiento; la existencia de hijos del cónyuge, conviviente civil, u otra persona con quien el padre o madre del postulante conviva de forma estable y permanente en un mismo hogar, o de otros niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo el cuidado personal de una misma persona, que convivan con esta en un mismo hogar, que postulen o se encuentren matriculados en el establecimiento; la condición de hijo de un trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento; la asistencia previa, entendida como el porcentaje de asistencia que el postulante registre en su establecimiento de procedencia durante el año escolar inmediatamente anterior al proceso de admisión; la circunstancia de provenir de un establecimiento del mismo sostenedor u otro relacionado, o la de ser hijo de un ex alumno del establecimiento, entre otros.".”.

El diputado **Ricardo Neumann** explicó que la única modificación consiste en ampliar el concepto de hermanos.

A modo de introducción, mencionó que su propuesta responde a los testimonios recibidos en la etapa de audiencias, en particular al impacto que tiene en la dinámica y la calidad de vida familiar la separación de niños que conviven en un mismo hogar.

Precisó que la ampliación no solo comprende a los hermanos biológicos, sino también a los hijos del cónyuge, conviviente civil u otra persona con quien el padre o la madre conviva de manera estable y permanente, así como a otros niños, otras niñas u otros adolescentes que estén bajo el cuidado personal de una misma persona que resida en el hogar común. Por último, aclaró que el fin de su indicación es otorgar preferencia a los menores para que ingresen al mismo establecimiento educacional.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La señora **María Paz Arzola, ministra de Educación,** opinó que la propuesta no solo se hace cargo de los cuestionamientos y dudas surgidas durante la tramitación del proyecto, sino también recoge algunas materias planteadas en indicaciones de otros diputados.

A continuación, detalló que la propuesta precisa el mecanismo de elección mutua, en el sentido de que su objeto es verificar los criterios de prioridad para la asignación de vacantes, establece categorías de criterios que deberán respetar los principios del artículo 7° bis e introduce la expresión “entre otros”, a fin de no excluir parámetros pertinentes y otorgar mayor flexibilidad al sistema. Agregó que también podrían aplicarse otros criterios, pero siempre que fueran justificados, objetivos, transparentes, verificables, pertinentes al proyecto educativo y no constituyan discriminación arbitraria.

Dijo, además, que la indicación impone a los establecimientos el deber de informar al Ministerio de Educación la nómina de estudiantes priorizados mediante el mecanismo de elección mutua, con el propósito de optimizar la asignación de vacantes dentro del sistema único.

Otro aspecto que destacó fue que se mantienen las cuotas de inclusión contempladas en el proyecto, correspondientes a un 10 por ciento para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes y a un 20 por ciento para estudiantes prioritarios.

La diputada **Emilia Schneider** informó que, al margen de la propuesta en discusión, los parlamentarios de oposición y del Partido de la Gente acordaron retirarse de la sesión, puesto que la tramitación del proyecto no ha sido normal.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** interrumpió a la diputada Schneider para recordarle que la Comisión se encontraba en votación y que el uso de la palabra le había sido concedido únicamente para referirse a la indicación del Ejecutivo o a la del diputado Neumann. El Presidente de la instancia comunicó que después de la votación ofrecería la palabra para plantear otros asuntos.

La diputada **Daniela Serrano** preguntó al Ejecutivo si tenía disposición a dialogar sobre la indicación 40 y las demás enmiendas en tramitación.

La diputada **Paz Charpentier** preguntó al diputado Neumann cómo se podría acreditar, de manera sencilla, la convivencia estable y permanente en un mismo hogar prevista en la indicación 40 bis.

El diputado **Ricardo Neumann** explicó que, luego de analizar distintas alternativas para acreditar la convivencia, entre ellas, una declaración jurada, un certificado del Registro Civil o una resolución de un tribunal de familia, se optó por no establecer un mecanismo de acreditación de forma taxativa, pues el propósito es fortalecer la confianza en el criterio y la autonomía de los establecimientos educacionales para verificar el cumplimiento de ese requisito.

La diputada **Sara Concha** consultó qué indicación se votaría primero, dado que la aprobación de una tornaría incompatible a la otra.

La ministra **María Paz Arzola**, tras responder a la diputada Serrano que el Ejecutivo siempre ha estado abierto al diálogo, señaló que la indicación busca hacerse cargo de las dudas legítimas surgidas durante la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

tramitación. Agregó que esperaba que la propuesta fuera evaluada por su mérito y manifestó su disposición a dialogar sobre posibles ajustes, siempre en un marco de respeto.

El diputado **Nelson Venegas** destacó que, si bien no integra la Comisión, deseaba contribuir al debate. En ese contexto, solicitó al Presidente, a quien describió como un hombre mayor y prudente, y a la ministra María Paz Arzola que se buscara una fórmula que permitiera encauzar adecuadamente la discusión. Advirtió que, de no resolverse el conflicto, se podría aprobar una mala ley.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** luego de declarar que la prudencia no es una virtud exclusiva de las personas mayores, anunció que se sometería a votación la indicación del Ejecutivo junto con la del diputado Neumann.

Puestas en votación conjunta, las indicaciones 40 y 40 bis fueron **aprobadas** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Votaron en contra las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y los diputados Héctor Barría y Nelson Venegas. No hubo abstenciones (8-5-0).

41) Del diputado Héctor Barría, Para solicitar la votación separada de los siguientes términos, del artículo 7° quinquies, inciso cuarto: “la distancia de la vivienda del estudiante al establecimiento” y “ la comuna de residencia”.

Se deja constancia de que la indicación 41) se ha declarado incompatible con lo ya aprobado.

42) De las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Diego Vergara, al numeral 5 del artículo único, que reemplaza el artículo 7° quinquies:

a) Agrégase, en el inciso primero, a continuación de la expresión "para otorgar sus vacantes", la frase "de acuerdo con criterios que permitan dar cumplimiento al proyecto educativo".

b) Sustitúyense, en el inciso sexto, las expresiones "padres o" y" apoderados" por "padres, madres" y "tutores o cuidadores legales", respectivamente.

c) Sustitúyese, en el inciso octavo, la frase "padres o apoderados" por "padres, madres, tutores o cuidadores legales".

La diputada **Paz Charpentier** consultó a la Secretaria si, desde el punto de vista formal, la indicación 42 letra a) podía subsistir, considerando lo ya aprobado. Explicó que le surgían dudas al analizar el conjunto de las indicaciones y de los artículos ya votados.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, informó que la indicación 42 había sido retirada.

43) De la diputada Emilia Schneider, en el numeral 5, que sustituye el artículo 7º quinquies:

a) En su inciso 1º, agrégase después del punto y aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

“Los establecimientos particulares pagados sólo podrán seleccionar a sus estudiantes mediante este mecanismo, cumpliendo la misma condición de sobredemanda y los mismos deberes de información previa, declaración jurada, publicidad de resultados y entrega de informes que establece este artículo.”.

b) En su inciso 3º, sustitúyese la expresión “diciembre del año anterior a aquel en que pretenda darle aplicación”, por la frase “mayo del año anterior a aquel en que pretenda iniciarse el proceso de postulación con dicho mecanismo.”.

“c) En su inciso 4º:

i) Intercálase después de la expresión “la asistencia previa,”, la frase “paridad de género”.

ii) Intercálase después de la expresión “reuniones informativas”, una coma seguida de la frase “, la revinculación del postulante al sistema educativo”.

iii) Intercálase un nexo copulativo “y” antes de la expresión “la circunstancia de provenir…”; y suprímese la expresión “entre otras que determinen”.

iv) Agrégase al final, después del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Los establecimientos deberán siempre usar dos o más variables, no pudiendo ninguna tener una ponderación mayor al 60% en el cálculo de la posición de los postulantes.”.

d) En su inciso 5º:

i) Sustitúyese la frase “considerar también, el desempeño académico en la implementación”, por la expresión “priorizar también, a los estudiantes pertenecientes al 5% de mejor desempeño académico de su establecimiento de procedencia en los dos años previos a la aplicación”.

ii) Agrégase al final, después del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Para estos efectos, se medirá el desempeño académico a través de la posición relativa del postulante en el ranking de notas de su respectivo establecimiento educacional de procedencia, considerando los dos años previos.”.

iii) Agrégase al final, después del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “En ningún caso se medirá a través de notas comparadas directamente entre postulantes provenientes de distintos establecimientos, ni a través de pruebas de admisión o de cualquier mecanismo de evaluación académica.”.

e) En su inciso 10º:

i) Sustitúyese el guarismo “20%” por “50%”.

ii) Intercálase después de la expresión “calcularán sobre la matrícula total”, la frase “de cada curso”.

iii) Agrégase, después del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: ‘Estas cuotas regirán para todo establecimiento que implemente el mecanismo, cualquiera sea su régimen de financiamiento, y la capacidad de pago de la familia no podrá constituir barrera para el ejercicio de los cupos correspondientes.’.”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

La señora **María Soledad Fredes,** Secretaria informó que solo pueden votarse los números ii) y iii) de la letra d) y el número iii) de la letra e). El resto de la indicación se da por rechazada por ser contradictoria con lo ya aprobado.

Puesta en votación, la indicación 43, sólo en lo pertinente (letra d) ii) y iii) y letra e) iii)) fue **rechazada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Tamara Ramírez y Emilia Schneider, y los diputados Héctor Barría y Nelson Venegas. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier, Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (4-8-0).

43 bis) Del diputado Luis Pardo, para agregar un inciso nuevo del siguiente tenor:

“Los establecimientos deberán determinar previamente la ponderación asignada a cada uno de los criterios que aplicarán y su metodología objetiva de evaluación. Dichos criterios deberán ser medibles, verificables, aplicar uniformemente respecto de todos los postulantes del mismo proceso y permanecer inalterables desde antes del inicio del periodo de postulación hasta su total conclusión. Lo anterior deberá ser informado al Ministerio de Educación en conformidad con este artículo y deberá ser publicado en el sistema de registro antes de iniciarse el respectivo proceso de admisión.”.

La ministra **María Paz Arzola** valoró la voluntad de distintos integrantes de la Comisión para flexibilizar sus posiciones con el propósito de alcanzar acuerdos y sostuvo que el Ejecutivo ha demostrado la misma disposición mediante las indicaciones presentadas, las que consideran observaciones formuladas tanto por parlamentarios como por los expositores, al objeto de perfeccionar el proyecto.

A continuación, invitó a los integrantes de la Comisión a formular propuestas respecto de las indicaciones, con miras a evaluar su incorporación.

La secretaria de Estado, luego de reiterar la disposición del Ejecutivo a continuar el diálogo y alcanzar acuerdos, concluyó que la finalidad es perfeccionar el sistema de admisión y evitar que transcurra otro largo período sin introducir las modificaciones que demanda la ciudadanía.

Puesta en votación, la indicación 43 bis fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier, Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Se abstuvo el diputado Héctor Barría (8-0-1).

44) Del diputado Luis Pardo; Realícense en el artículo 7º quinquies propuesto por el numeral 5 del texto actual del proyecto, las siguientes modificaciones (votación separada):

a. Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto del artículo referido a ser inciso quinto y así sucesivamente:

"Los establecimientos deberán determinar previamente los criterios específicos que aplicarán, la ponderación porcentual asignada a cada uno de ellos y la metodología objetiva de evaluación correspondiente. Dichos criterios deberán ser medibles, verificables, aplicarse uniformemente

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

respecto de todos los postulantes del mismo proceso y permanecer inalterables desde antes del inicio del período de postulación hasta su total conclusión. Lo anterior deberá ser informado al Ministerio de Educación en conformidad con el inciso tercero de este artículo, y deberá ser publicado en la plataforma de postulación antes de iniciarse el respectivo proceso de admisión.".

b. Reemplázase en el actual inciso sexto del artículo referido la palabra “con” por el siguiente texto: “que indique el lugar que ocuparon en el orden de prelación determinado conforme a la aplicación de los criterios previamente establecidos por el establecimiento y”.

c. Agrégase al artículo referido el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual inciso séptimo a ser inciso octavo y así sucesivamente:

“En caso de que alguno de los postulantes preseleccionados no ratifique o renuncie al cupo obtenido dentro del plazo establecido, la vacante deberá ser ofrecida al postulante que siga inmediatamente en el orden de prelación correspondiente y así sucesivamente hasta completar la totalidad de las vacantes disponibles.".

d. Suprímese en el artículo referido el inciso octavo propuesto y reemplázase el actual inciso séptimo por el siguiente:

“Una vez notificados los resultados de preselección, todos los postulantes podrán reordenar sus preferencias en el sistema de postulación provisto por el Ministerio de Educación para la aplicación del mecanismo de asignación aleatorio. Asimismo, quienes fueren preseleccionados, podrán ratificar la aceptación del cupo obtenido en el plazo estipulado, quedando habilitado para el periodo de matrícula en la fecha que corresponda.”.

e. Reemplázase en el artículo referido el actual inciso final por el siguiente:

"Tratándose de establecimientos educacionales que constituyan el único establecimiento existente en un determinado territorio, será obligatorio incorporar el criterio de cercanía entre el domicilio del postulante y el establecimiento educacional, el que deberá tener una ponderación no inferior al treinta por ciento de la evaluación total. Se entenderá que un establecimiento educacional es el único existente en un determinado territorio cuando no exista otro establecimiento que reciba subvención o aportes del Estado y que imparta el mismo nivel educativo dentro de la comuna en que aquél se encuentre emplazado.".

44 bis) Del diputado Luis Pardo; Incorpórese el siguiente penúltimo inciso nuevo al artículo 7º quinquies consagrado en el numeral 5 del proyecto, del siguiente tenor: “Con todo, para implementar el mecanismo de elección mutua, bastará que en el proceso de admisión inmediatamente anterior el número de postulantes hubiere excedido el número de vacantes ofrecidas en al menos uno de los cursos o niveles impartidos por el establecimiento educacional.”.

El diputado **Luis Pardo** retiró las indicaciones 44) y 44 bis).

45) De la diputada María Francisca Bello al numeral 5 del artículo único:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

a) Para modificar el inciso cuarto del artículo 7° quinquies propuesto en el siguiente sentido:

i) Suprímase la frase “la adhesión al proyecto educativo, la asistencia previa, la participación en reuniones informativas,”.

ii) Reemplácese la expresión “podrán considerar variables como” por “podrán considerar únicamente las siguientes variables:”.

iii) Reemplácese la expresión “, entre otras que determinen” por el siguiente texto: “. Estas variables deberán ser objetivas y verificables, y quedarán comprendidas en la información que el sostenedor debe remitir conforme al inciso tercero. En ningún caso podrá considerarse variable alguna asociada, directa o indirectamente, a la discapacidad, condición del neurodesarrollo, estado de salud o necesidad de apoyos del postulante”.

b) Para suprimir el inciso quinto del artículo 7° quinquies propuesto.

c) Para agregar al artículo 7° quinquies propuesto, el siguiente inciso: “Los instrumentos de evaluación que se apliquen en virtud de este artículo deberán contemplar los ajustes razonables y apoyos que requieran los postulantes con discapacidad o condición del neurodesarrollo.”.

d) Para modificar el inciso décimo del artículo 7° quinquies propuesto en el siguiente sentido:

i) Intercálese, entre las expresiones “deberán cumplir con” y “un 20%”, la expresión “a lo menos”.

ii) intercálese, entre las expresiones “estudiantes prioritarios y” y “un 10%”, la expresión “a lo menos”.

iii) Reemplácese la expresión “sobre la matrícula total del establecimiento” por “sobre el total de vacantes ofrecidas para el respectivo proceso de admisión”.

iv) Agréguense las siguientes oraciones finales: “Estas proporciones constituyen un mínimo y en ningún caso podrán interpretarse como un límite máximo para la admisión de estudiantes prioritarios o de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales. La condición que da derecho a la reserva podrá acreditarse mediante el certificado de discapacidad o diagnóstico correspondiente, un informe emitido por un profesional habilitado o la constancia de encontrarse el diagnóstico en trámite.”.

e) Al numeral 5 del artículo único, para agregar en el inciso undécimo del artículo 7° quinquies propuesto la siguiente oración final: “La calificación de las categorías a que se refiere este inciso se efectuará conforme a criterios objetivos que establecerá el reglamento, y estos establecimientos quedarán sujetos, en todo caso, a lo dispuesto en los incisos cuarto y décimo de este artículo y en el artículo 7° bis.”.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, explicó que las indicaciones que suprimen o reemplazan disposiciones previamente aprobadas son incompatibles. Precisó que esa situación afectaba a los literales a), b) y d) i), ii) y iii) de la indicación 45, presentada por la diputada Bello, razón por la cual informó que correspondía someter a votación los literales c), d) iv) y e).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

El diputado **Ricardo Neumann,** si bien no apoyó las modificaciones contenidas en la mayor parte de la indicación por ser incompatibles con normas ya aprobadas, estimó que el literal c) se podía discutir y votar de manera independiente, puesto que incorpora una disposición nueva. A su juicio, dicha disposición es razonable y anunció su disposición a respaldarla. Por ese motivo, solicitó que el literal c) se sometiera a una votación separada, a fin de permitir su aprobación con independencia del resto de la indicación.

Puesto en votación, el literal c) de la indicación 45 fue **aprobado** por mayoría. Votaron a favor la diputada Sara Concha y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo y Germán Verdugo. Se abstuvieron las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier, y el diputado Diego Vergara (5-0-3).

Puestos en votación, el numeral iv) de la letra d) y el literal e) de la indicación 45 fueron **rechazados** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Sara Concha y Paz Charpentier, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara (0-8-0).

45 bis) Del diputado Luis Pardo; para reemplazar el inciso final del artículo 7º quinquies propuesto por el numeral 5 del texto actual del proyecto, por el siguiente: "Tratándose de establecimientos educacionales que constituyan el único establecimiento existente en un determinado territorio, será obligatorio incorporar el criterio de cercanía entre el domicilio del postulante y el establecimiento educacional, el que deberá tener una ponderación no inferior al treinta por ciento de la evaluación total. Se entenderá que un establecimiento educacional es el único existente en un determinado territorio cuando no exista otro establecimiento que reciba subvención o aportes del Estado y que imparta el mismo nivel educativo dentro de la comuna en que aquél se encuentre emplazado.".

46) De los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann; para reemplazar, el inciso quinto del numeral 5) del artículo único del proyecto de ley por el siguiente: "Los establecimientos educacionales que cumplan con la condición prevista en el inciso segundo del artículo 7° bis, podrán implementar el mecanismo de elección mutua para otorgar las vacantes correspondientes a los niveles educativos con sobredemanda."

47) De los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann; para intercalar en el numeral 5) proyecto de ley un nuevo inciso quinto pasando el inciso quinto actual a ser el inciso sexto del siguiente tenor: “Los establecimientos educativos que implementen el mecanismo deberán publicar las variables adoptadas y su ponderación en sitio web institucional del establecimiento, con a lo menos treinta días corridos de anticipación al inicio del período de postulaciones, y mantenerse visibles durante todo el proceso. “

El diputado **Luis Pardo** retiró la indicación 45 bis).

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente**, retiró las indicaciones 46 y 47, que presentó junto con el diputado Ricardo Neumann.

48) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez, y de los diputados Juan Santana y Héctor Barría, para agregar,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

en el numeral 5, que sustituye el artículo 7º quinquies, los siguientes incisos finales nuevos:

“El sostenedor interesado en implementar el mecanismo de elección mutua deberá presentar una solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, acompañando los antecedentes y el procedimiento que pretende aplicar, hasta el último día hábil de marzo del año anterior a aquel en que pretenda aplicar el mecanismo.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos, en particular velando que el procedimiento no contraviene los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, enviando los antecedentes y su informe al Ministerio de Educación, el que resolverá la autorización mediante resolución fundada en el plazo de noventa días.

En caso de que el Ministerio de Educación rechace la solicitud de autorización, el sostenedor podrá interponer un recurso de reclamación ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la resolución denegatoria. El Consejo Nacional de Educación conocerá del asunto y resolverá la reclamación en el plazo de noventa días, requiriéndose la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio para acoger el recurso y otorgar la autorización correspondiente.”.

Puesta en votación, la indicación 48 fue **rechazada** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara (0-8-0).

48 bis) De la diputada Zandra Parisi, para incorporar, en el numeral 5, que contine el artículo 7º quinquies del proyecto de ley, un nuevo inciso final del siguiente tenor: “Dentro de la cuota para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes en los términos dispuestos en el inciso antepenúltimo de este artículo, se considerarán a los estudiantes con neurodivergencias certificadas.”.

La diputada **Zandra Parisi** pidió que se votara a favor la indicación debido a la importancia de incluir expresamente a los niños neurodivergentes.

El señor **Daniel Rodríguez, subsecretario de Educación,** hizo presente el respaldo del Ejecutivo a la indicación por estimar que refuerza uno de los ejes centrales del proyecto: la reserva de cupos para estudiantes con necesidades educativas especiales, particularmente aquellas de alta prevalencia.

El diputado **Ricardo Neumann** estimó fundamental que el sistema garantice la inclusión de las personas con condiciones del neurodesarrollo. En ese marco, recordó que la Comisión aprobó una indicación de la diputada María Francisca Bello destinada a incorporar ajustes en los instrumentos de evaluación para personas con discapacidad o con condiciones del neurodesarrollo. Luego de señalar que la propuesta mantiene el mismo criterio inclusivo, anunció su voto favorable.

La diputada **Sara Concha** calificó la iniciativa como un aporte relevante. Además, agradeció el llamado de la diputada Parisi a actuar con

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

responsabilidad y destacó su disposición a favorecer el desarrollo del trabajo legislativo, puesto que la labor de la Comisión es debatir y votar las propuestas, y no obstaculizar el proceso.

La diputada **Valentina Becerra,** tras relevar que la decisión sobre la indicación no se debe interpretar como una posición a favor o en contra de los niños con neurodivergencia, anunció su abstención debido a que el texto hace referencia a estudiantes con “neurodivergencia certificada” sin precisar qué profesionales están habilitados para emitir dicha certificación. Desde su experiencia como fonoaudióloga, aseguró que pueden existir múltiples tipos de certificaciones otorgadas por distintos especialistas, por lo cual advirtió que la falta de precisión podría generar dificultades de aplicación y complicaciones en lugar de facilitar el proceso.

La diputada **Paz Charpentier,** si bien valoró la indicación, consultó a la diputada Parisi cómo resolver lo planteado acerca de la certificación de la neurodivergencia.

La diputada **Tamara Ramírez** recordó que en la mañana se había rechazado una propuesta destinada a favorecer la inclusión de niños neurodivergentes, lo que, en su opinión, evidenciaba que las indicaciones se evaluaban en función de sus autores y no de su contenido. Por ello, instó a considerar las necesidades de estos niños y votar a favor la modificación.

La diputada **Zandra Parisi** explicó que la certificación de los estudiantes con necesidades educativas especiales requiere la intervención de diversos especialistas, entre ellos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, neurólogos y psicólogos, quienes realizan evaluaciones cuyos informes resultan fundamentales no solo para acceder a un cupo de inclusión, sino también para orientar al profesorado en el trabajo con estos estudiantes.

En ese contexto, aclaró que los estudiantes neurodivergentes necesitan un currículo diferenciado y que la certificación debe sustentarse en un proceso serio de evaluación mediante distintas pruebas, sin que baste la sola afirmación de los padres sobre la condición del niño.

El subsecretario **Daniel Rodríguez** señaló que, si la discusión se refiriera al Sistema de Admisión Escolar, sería necesario establecer un mecanismo para verificar los certificados y determinar la autoridad competente para validarlos, lo que incorporaría una burocracia que el sistema de elección mutua precisamente busca evitar. Según explicó, en este último modelo, corresponde al establecimiento educacional evaluar la certificación presentada para hacer efectiva la cuota respectiva y determinar su validez, sin incurrir en discriminación arbitraria, con independencia del profesional que la haya emitido.

También mencionó que es habitual autorizar sobrecupos por necesidades educativas especiales sobre la base de certificados emitidos por distintos profesionales de la salud, práctica que, a su juicio, demuestra que la indicación compatibiliza las preocupaciones planteadas por las diputadas Valentina Becerra y Zandra Parisi.

El diputado **Ricardo Neumann** compartió el criterio expuesto por el subsecretario de Educación respecto de la indicación y sostuvo que corresponde a la autonomía de los establecimientos educacionales evaluar la certificación presentada para acreditar la condición del estudiante. Recordó,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

además, que el mismo criterio había orientado la aprobación de la indicación relativa a los hermanos, por lo que estimó innecesario que la ley establezca un mecanismo específico.

En respuesta a las observaciones formuladas por la diputada Tamara Ramírez, señaló que, de haber estado presente durante la discusión previa, habría advertido que la Comisión aprobó una indicación de la diputada María Francisca Bello destinada a fortalecer la inclusión de personas con discapacidad y neurodivergencia. Sostuvo que dicha decisión confirma que la Comisión resuelve las indicaciones en función de su mérito y no de la identidad de quienes las presentan.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** indicó que la indicación 48 bis constituye un aporte relevante para el proyecto de ley y anunció que votaría a favor.

Puesta en votación, la indicación 48 bis fue **aprobada** por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier, Sara Concha y Tamara Ramírez, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. No hubo abstenciones (9-0-0).

Numeral 6

“Numeral 6. Incorpórase un nuevo artículo 7° quinquies A, del siguiente tenor:

"Artículo 7° quinquies A.- Asignación excepcional de sobrecupos por parte del establecimiento educacional. El director del establecimiento educacional podrá asignar anualmente y de manera fundada, hasta un 5% del total de cupos reportados por establecimiento. En el caso de los establecimientos educacionales que tengan menos de 100 alumnos, el director podrá asignar hasta 5 sobrecupos.

Esta atribución se podrá ejercer una vez finalizado el proceso de admisión.

El ejercicio de esta facultad no podrá contravenir los principios señalados en el inciso primero del artículo 7° bis.

Los antecedentes y fundamentos de la decisión deberán ser remitidos a la Secretaría Regional Ministerial, la que dará cuenta a la Subsecretaría de Educación, para efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.”.”.

Indicaciones:

49) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez, y los diputados Héctor Barría y Juan Santana, en el numeral 6, que intercala un artículo 7º quinquies A nuevo al mencionado cuerpo legal:

“a) En el inciso primero: i) Sustitúyese la frase “5% del” por la expresión “cinco por ciento adicional al”. ii) Reemplázase la frase “que tengan menos de 100 alumnos” por la frase “con una matrícula inferior a cien estudiantes”.

b) Agrégase al final del inciso tercero, antes del punto final, lo siguiente:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

“y deberá fundarse en circunstancias calificadas, tales como caso fortuito o fuerza mayor, insuficiencia de oferta educativa en el territorio, la existencia de uno o más hermanos o hermanas u otros miembros de la familia matriculados en el establecimiento, vulnerabilidad social sobreviniente, cambio de ciudad por causas laborales o de salud, autorización de aumento de la capacidad del establecimiento, discrepancias entre la repitencia reportada y la repitencia efectiva, continuidad de la trayectoria educativa, o programas de intercambio.”.

c) Intercálase un nuevo inciso cuarto del siguiente tenor:

“No procederá la asignación de sobrecupos autorizada por dicho artículo en el caso que implique exceder la capacidad autorizada por el reconocimiento oficial del establecimiento o supere el máximo de estudiantes por curso establecido por la normativa vigente.”.”.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria,** informó que la letra a) de la indicación 49 era incompatible con una disposición previamente aprobada, por lo que únicamente se votaría el contenido restante de la indicación.

Puesta en votación, la indicación 49 en los términos señalados (con excepción de la letra a) fue **rechazada** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. No hubo abstenciones (0-8-0).

50) Del Ejecutivo, para modificar el numeral 6, que contiene el artículo 7° quinquies A de la siguiente forma:

“a) En el inciso primero:

i. Reemplázase, la expresión “cupos reportados por establecimiento.” por “vacantes reportadas por establecimiento al principio del proceso de admisión.”.

ii. Reemplázase, a continuación del guarismo “100”, la palabra “alumnos” por “vacantes”.

b) En el inciso tercero, incorpórese, a continuación del punto aparte, que pasa a ser una coma, lo siguiente: “ni tampoco exceder la capacidad máxima permitida en la resolución de reconocimiento oficial. En los casos que no exista capacidad fijada por resolución de reconocimiento oficial, se considerará el promedio de matrícula de los últimos cinco años.”.

Puesta en votación, la indicación 50 fue **aprobada** por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. No hubo abstenciones (8-0-0).

51) De la diputada María Francisca Bello, al numeral 6 del artículo único:

“a) Para agregar en el inciso primero del artículo 7° quinquies A propuesto la siguiente frase: “La asignación deberá constar en resolución fundada del director, basada en criterios objetivos establecidos y publicados previamente por el sostenedor.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

b) Para agregar en el inciso final del artículo 7° quinquies A propuesto la siguiente expresión final: “Dichos antecedentes y fundamentos serán públicos, sin perjuicio del derecho de los padres, madres y apoderados a denunciar y reclamar en conformidad a la ley N° 20.529.”.”.

Puesta en votación, la indicación 51 fue **rechazada** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. No hubo abstenciones (0-8-0).

52) De los diputados Bobadilla y Neumann; para intercalar en el numeral 6) del proyecto de ley un nuevo inciso segundo pasando el inciso segundo actual a ser el inciso tercero del siguiente tenor: “El ejercicio de esta facultad podrá considerar, entre otros, criterios de reunificación familiar, situaciones humanitarias calificadas, cambios de ciudad o circunstancias análogas debidamente fundadas.".

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** dejó constancia del retiro de la indicación 52), presentada por los diputados Sergio Bobadilla y Ricardo Neumann.

Numerales nuevos

Indicaciones:

53) De la diputada Emilia Schneider, “para agregar en el numeral 6, que intercala un artículo 7º quinquies A nuevo al mencionado cuerpo legal; agréguese el siguiente inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La facultad regulada en este artículo se ejercerá en los mismos términos por los directores de los establecimientos particulares pagados, con iguales deberes de fundamentación y de remisión de antecedentes.”.”.

54) De la diputada Emilia Schneider, Daniela Serrano, y Tamara Ramírez y los diputados Juan Santana y Héctor Barría, “para intercalar un numeral 6 bis, nuevo, del siguiente tenor:

"6 bis. Intercálase un artículo 7º quinquies B, del siguiente tenor:

"Artículo 7° quinquies B. El ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior deberá fundarse en circunstancias calificadas, tales como caso fortuito o fuerza mayor, la existencia de uno o más hermanos o hermanas u otros miembros de la familia matriculados en el establecimiento, vulnerabilidad social sobreviniente, o cambio de ciudad por causas laborales o de salud, insuficiencia de oferta educativa en el territorio, autorización de aumento de la capacidad del establecimiento, discrepancias entre la repitencia reportada y la repitencia efectiva, continuidad de la trayectoria educativa, o programas de intercambio.

No procederá la asignación de sobrecupos autorizada por dicho artículo en el caso que implique exceder la capacidad autorizada por el reconocimiento oficial del establecimiento o supere el máximo de estudiantes por curso establecido por la normativa vigente.”.”.

Puestas en votación, las indicaciones 53 y 54 fueron **rechazadas** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. No hubo abstenciones (0-8-0).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

54 bis) Del diputado Luis Pardo, para incorporar un numeral nuevo final, cuyo texto es el siguiente:

“3. Incorpórese un nuevo artículo 7º quinquies B, nuevo, del siguiente tenor: “Artículo 7° quinquies B.- No arbitrariedad del proceso de selección. - En los casos en que se aplique el mecanismo de asignación centralizada o elección mutua, se entenderá que el proceso de selección no es arbitrario cuando se aplique haciendo uso de los criterios o lineamientos que esta ley establece en los artículos 7º ter y 7º quinquies según corresponda”.”

Puesta en votación, la indicación fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor la diputada Sara Concha y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo y Germán Verdugo. Se abstuvieron las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier, y el diputado Diego Vergara (5-0-3).

55) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, y Tamara Ramírez y los diputados Juan Santana y Héctor Barría, para intercalar un numeral 6 ter, nuevo, del siguiente tenor:

"6 ter. Intercálase un artículo 7º quinquies C, del siguiente tenor:

"Artículo 7° quinquies C. Continuidad de trayectorias educativas. Los sostenedores que administren dos o más establecimientos educacionales que impartan ciclos o niveles educativos sucesivos y funcionalmente continuos podrán implementar mecanismos que permitan a los estudiantes matriculados en un establecimiento de su dependencia acceder directamente a las vacantes del establecimiento correspondiente al ciclo siguiente, sin necesidad de someterse a los mecanismos de admisión regulados en los artículos 7° ter y 7° quinquies.

Para acceder a la continuidad prevista en el inciso anterior, el estudiante deberá encontrarse matriculado en el establecimiento de origen al momento del tránsito y no haber sido objeto de cancelación de matrícula o expulsión por las causales establecidas en la letra d) del inciso primero del artículo 6°.

El sostenedor que opte por implementar este mecanismo deberá informarlo al Ministerio de Educación y a las familias del establecimiento de origen, con a lo menos un año de anticipación al proceso de admisión correspondiente, a través del sistema señalado en el artículo 7° bis, indicando el número de cupos que se reservarán para dichos efectos.

El número de cupos reservados para la continuidad de trayectorias no podrá ser superior al número de estudiantes que, habiendo cursado el nivel inmediatamente anterior en el o los establecimientos de origen de un mismo sostenedor, se encuentren efectivamente matriculados en ellos al término del año escolar respectivo. En ningún caso dichos cupos podrán exceder el 40% de las vacantes totales ofertadas por el establecimiento de destino para el nivel de ingreso correspondiente. El ejercicio de esta facultad deberá ajustarse a los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis y no será aplicable respecto de establecimientos que sean los únicos de un determinado territorio, en los términos del artículo 17° del Decreto 148 que aprueba el Reglamento sobre Establecimientos Educacionales que solicitan por primera vez el Beneficio de la Subvención Estatal y renuncien al sistema de Subvenciones.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

El mecanismo de continuidad de trayectorias establecido en este artículo no será aplicable respecto de la transición desde el nivel de educación parvularia hacia el nivel de educación básica entre establecimientos distintos de un mismo sostenedor. Dicha transición se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el artículo 7° septies.“.”.

Puesta en votación, la indicación 55 fue **rechazada** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo, Diego Vergara y Sergio Bobadilla. No hubo abstenciones (0-8-0).

Numeral 7

7. Reemplázase el artículo 7° sexies, por el siguiente:

“Artículo 7° sexies.- Fiscalización y sanciones. Corresponderá a la Superintendencia de Educación la fiscalización del proceso de admisión. Para este efecto, podrá visitar los establecimientos educacionales durante las distintas etapas del proceso de admisión.

En caso de que el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una infracción, informará a la Superintendencia de Educación para que ejerza sus atribuciones de conformidad a la ley Nº 20.529.

La Superintendencia de Educación iniciará un procedimiento sancionatorio en aquellos casos que se detecten hechos que constituyan una eventual infracción a los artículos precedentes.

Se considerará infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley Nº20.529, que el sostenedor informe un número de cupos menor que el de los estudiantes formalmente matriculados.

La infracción de lo establecido en los artículos 7º bis, 7º ter, 7º quáter, 7° quinquies y 7° quinquies A, será sancionada con multa de 50 UTM.

En caso de reincidencia, respecto de infracciones cometidas durante la aplicación de la modalidad de elección mutua, el establecimiento perderá la opción de implementar dicha modalidad.”.”.

Indicaciones:

56) Del Ejecutivo, para reemplazar en el numeral 7, el inciso final del artículo 7° sexies, por el siguiente:

“En caso de reincidencia, respecto de infracciones cometidas durante la aplicación del mecanismo de elección mutua, el establecimiento perderá la opción de implementarlo por cinco años.”.

Puesta en votación, la indicación 56 fue **aprobada** por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (8-0-0).

57) De la diputada María Francisca Bello, al numeral 7 del artículo único, para incorporar en el artículo 7° sexies propuesto el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

“Se considerará asimismo infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley N° 20.529, toda discriminación directa o indirecta por motivos de discapacidad, condición del espectro autista u otra condición del neurodesarrollo, estado de salud, necesidad de apoyos o solicitud de ajustes razonables, cometida en cualquier etapa del proceso de admisión.”.

57 bis) De las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano, para agregar un inciso final en el artículo 7º sexies:

“En el caso de que se apliquen sanciones, siempre se derivarán los antecedentes al Ministerio Público para que investigue posibles infracciones al artículo 212 del Código Penal por la eventual falsedad de la declaración jurada a la que se refiere el artículo 7 quinquies. Para efectos de dicha norma penal, se considerará que en la declaración referida se faltó a la verdad cuando en el mecanismo de elección mutua se hubiera contravenido cualquiera de los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7 bis.”.

Puestas en votación, las indicaciones 57 y 57 bis fueron **rechazadas** por mayoría. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo votos a favor. Se abstuvo la diputada Sara Concha (0-7-1).

58) Del diputado Luis Pardo; para agregar los siguientes nuevos incisos después del inciso final del artículo 7º sexies propuesto en el numeral 7 del texto actual del proyecto:

“El establecimiento que hubiere perdido la opción de implementar el mecanismo de elección mutua conforme a este artículo, podrá solicitar su rehabilitación al Ministerio de Educación una vez transcurridos tres procesos de admisión consecutivos desde la pérdida de dicha facultad, siempre que durante dicho período no hubiere incurrido en nuevas infracciones relacionadas a los procesos de selección. La solicitud deberá presentarse fundadamente, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de la condición señalada en el inciso precedente. El Ministerio de Educación resolverá previo informe de la Superintendencia de Educación, mediante resolución fundada, dentro del plazo que determine el reglamento.

Si la solicitud fuere rechazada, el establecimiento no podrá presentar una nueva solicitud sino transcurrido, a lo menos, un nuevo proceso de admisión. El establecimiento que, habiendo sido rehabilitado conforme a este artículo, incurriere nuevamente en alguna de las infracciones relativas al proceso de selección, perderá definitivamente y sin posibilidad de rehabilitación la opción de implementar el mecanismo de elección mutua.”.

Se deja constancia de que la indicación 58) fue retirada.

Numeral 8

8. Reemplázase el artículo 7° septies, por el siguiente:

“Artículo 7º septies.- Excepciones. Lo dispuesto en los artículos 7º bis, 7º ter, 7º quáter, 7º quinquies y 7º sexies no será aplicable a los establecimientos de educación especial diferencial. Tales establecimientos considerarán en sus procesos de admisión lo dispuesto en los artículos 9º y 9º bis.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Dichos establecimientos, respecto a los estudiantes con necesidades educativas especiales, así como las escuelas artísticas tendrán un procedimiento de admisión determinado por ellos, el cual será desarrollado por cada establecimiento. Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación determinará la coordinación entre los procesos de admisión realizados por dichos establecimientos educacionales y el proceso de admisión para los establecimientos de educación general.

Se excluirá totalmente de los procesos regulados en los artículos precedentes y en los incisos anteriores de este artículo, la admisión a la modalidad educativa de adultos, a las aulas hospitalarias, a las escuelas cárceles y a aquellos establecimientos educacionales que impartan exclusivamente el nivel de educación parvularia. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales que cuenten con cursos en el nivel de educación parvularia inferiores al primer nivel de transición, que impartan además el nivel de educación básica, deberán siempre aplicar el proceso de admisión desde el primer nivel de transición, pudiendo estos establecimientos completar sus vacantes de manera previa con los párvulos matriculados en el nivel medio mayor el año inmediatamente anterior.”.”.

59) De la diputada Emilia Schneider, en el numeral 8, que sustituye el artículo 7º septies, para intercalar después de la expresión “educación especial diferencial”, una coma seguida de la frase “cualquiera sea su régimen de financiamiento”

60) De la diputada María Francisca Bello, al numeral 8 del artículo único, para incorporar en el artículo 7° septies propuesto, un inciso cuarto, nuevo, con el siguiente contenido:

“Los procedimientos de admisión a que se refiere este artículo se sujetarán a los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, a la prohibición de discriminación directa e indirecta y a la garantía de accesibilidad universal y ajustes razonables, y quedarán sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Educación. La admisión en los establecimientos de educación especial diferencial requerirá siempre la manifestación expresa de voluntad del padre, madre o apoderado, y no podrá operar como consecuencia del rechazo o de la existencia de barreras para la admisión o permanencia en la educación regular.”.

Puestas en votación, las indicaciones 59 y 60 fueron **rechazadas** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (0-8-0).

Numerales nuevos

Indicaciones:

61) De la diputada Emilia Schneider, para intercalar un numeral 9, nuevo, del siguiente tenor:

9. Intercálase un artículo 7º octies, del siguiente tenor:

“Artículo 7º octies. Derecho del postulante a la información completa. A fin de resguardar la integridad del sistema, ningún postulante estará obligado a ratificar su cupo obtenido a través de cualquiera de los

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

mecanismos de selección, admisión o postulación establecidos en esta ley, sin antes conocer el resultado de su postulación en establecimientos educacionales elegidos en preferencias superiores.”.

62) De las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y de los diputados Héctor Barría y Juan Santana, para intercalar un numeral 9, nuevo, del siguiente tenor:

9. Intercálase un artículo 7º octies, del siguiente tenor:

“Artículo 7º octies. Informe de la Superintendencia de Educación sobre continuidad de trayectorias educativas. La Superintendencia de Educación publicará anualmente un informe con las causales de exclusión de la continuidad de trayectorias invocadas por cada sostenedor, en los términos del artículo 7° quinquies C, desagregado por establecimiento, con el objeto de detectar patrones que pudieran constituir discriminación arbitraria.”.

63) De la diputada María Francisca Bello, para incorporar al artículo único un numeral 9, nuevo, del siguiente tenor:

“9. Incorpórese, a continuación del artículo 7° octies, un artículo 7° nonies, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 7° nonies.- Accesibilidad y ajustes razonables. Los establecimientos educacionales deberán garantizar la accesibilidad universal y los ajustes razonables que se requieran en todas las etapas del proceso de admisión, incluida la entrega de información, los formularios y plataformas de postulación, las comunicaciones con las familias, las entrevistas y los instrumentos de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes N° 20.422 y 21.545. La denegación de ajustes razonables constituye discriminación por motivos de discapacidad.”.”.

64) De la diputada Emilia Schneider, para agregar al final del artículo único, un numeral final [10] nuevo, del siguiente tenor:

“[10]. Agrégase, a continuación del artículo decimosegundo transitorio, el siguiente artículo decimotercero transitorio, nuevo:

“Artículo decimotercero transitorio. Los Liceos Históricos de Excelencia a que se refiere el artículo 7 quáter B, que postulen a ser calificados como de especial o alta exigencia académica, estarán exceptuados temporalmente de cumplir con los requisitos de contar con una trayectoria y prestigio en el desarrollo de su proyecto educativo y resultados de excelencia; y contar con una demanda considerablemente mayor que sus vacantes.

Tales requisitos les serán exigibles una vez que, al menos, seis cohortes de estudiantes que hubieren ingresado al establecimiento educacional por aplicación del procedimiento especial de admisión hubieren rendido los instrumentos del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación en segundo medio.”.”.

La diputada **Charpentier** señaló que habría sido conveniente contar con la presencia de la diputada Schneider para que explicara su indicación. Para efectos de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, se refirió a la disposición según la cual ningún postulante estaría obligado a ratificar su cupo sin conocer previamente el resultado de su postulación en los establecimientos educacionales escogidos con preferencias superiores.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Explicó que la indicación parecía orientada a resolver un eventual problema de temporalidad o simultaneidad entre dos procedimientos de selección. Sin embargo, sostuvo que dicha dificultad no se produciría en la práctica con el proyecto en discusión, puesto que el procedimiento de selección mutua, por su naturaleza y de conformidad con los artículos aprobados anteriormente, tendría lugar con anterioridad.

Con el objeto de evitar futuras dificultades interpretativas una vez que la ley entrara en vigencia y de dejar constancia expresa en la historia de la ley, solicitó al señor Subsecretario o a la señora ministra que reafirmaran o, en su caso, precisaran la interpretación que había expuesto.

La **diputada Becerra** se refirió a la indicación número 62, presentada por la diputada Schneider y otros parlamentarios. Señaló que, según su interpretación, la propuesta obligaba a la Superintendencia de Educación a elaborar y publicar anualmente un informe oficial, estableciendo con ello una función permanente para un órgano de la Administración del Estado.

Sostuvo que, por dicha razón, la materia correspondía a la iniciativa exclusiva del presidente de la República y que, en consecuencia, la indicación sería inadmisible al haber sido presentada por parlamentarios. Añadió que, a su juicio, ese era el punto al que se había referido anteriormente la diputada Paz Charpentier y estimó pertinente que se rectificara la declaración de admisibilidad de la indicación.

Puestas en votación, las indicaciones 61, 62, 63 y 64 fueron **rechazadas** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (0-8-0).

Artículo primero transitorio

“Disposición transitoria 1° La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente de su publicación.”.

Puesto en votación el artículo primero fue **aprobado** por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo votos en contra ni abstenciones (8-0-0).

Artículo segundo transitorio

“Disposición transitoria 2° El reglamento al que hacen referencia las disposiciones de esta ley deberá ser dictado dentro de los 30 días siguientes a su publicación.”.

Indicaciones:

65) Del Ejecutivo, “para reemplazar en el artículo segundo transitorio, el guarismo “30” por “60”.”.

Puesta en votación, la indicación 65 fue **aprobada** por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (8-0-0).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

66) De la diputada María Francisca Bello, “al artículo segundo transitorio, para agregar la siguiente oración final:

“En la elaboración de los reglamentos a que se refieren las disposiciones de esta ley, se dará cumplimiento a las obligaciones de consulta establecidas en el artículo 4, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada por el decreto supremo N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.”.”.

La diputada **Concha** solicitó a la señora Secretaria que precisara la admisibilidad de las indicaciones números 66, 69 y 70. Señaló que dichas propuestas podrían ser inadmisibles, por cuanto establecerían obligaciones para los servicios locales de educación pública y para el Ministerio de Educación.

La señora **Secretaria** señaló que debía revisar el alcance de la obligación de consulta contemplada en la indicación número 66, pero que, a primera vista, no le parecía inadmisible. Respecto de la indicación número 69, concordó en que otorgaba una facultad a los servicios locales de educación pública. En cuanto a la indicación número 70, indicó que establecía una obligación meramente informativa, similar a aquellas que habitualmente se declaraban admisibles durante la tramitación de la Ley de Presupuestos.

Puesta en votación, la indicación 66 fue **rechazada** por mayoría. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Se abstuvo la diputada Sara Concha (0-7-1).

Artículo tercero transitorio

Disposición transitoria 3° El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con lo que faltare con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Puesta en votación, la disposición transitoria 3° fue **aprobada** por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara (8-0-0).

Artículos transitorios nuevos

Indicaciones:

67) Del Ejecutivo, para intercalar los siguientes nuevos artículos tercero, cuarto y quinto transitorio, pasando el actual tercero a ser sexto, del siguiente tenor:

“Artículo tercero transitorio.- El mecanismo de elección mutua se implementará de forma gradual, de conformidad a lo dispuesto en un reglamento que deberá ser dictado por el Ministerio de Educación.

Artículo cuarto transitorio.- Los establecimientos educacionales a los que se refiere el artículo vigésimo primero transitorio de la ley N°20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

educacionales que reciben aportes del Estado, que implementen el mecanismo de elección mutua, mientras no se cumpla la condición establecida en el inciso primero de dicho artículo, podrán mantener la cuota de estudiantes prioritarios a que se refiere el inciso duodécimo del artículo 7° quinquies, en un 15%.

Artículo quinto transitorio.- Publicada esta ley, la Superintendencia de Educación deberá dictar instrucciones de general aplicación sobre la implementación del mecanismo de elección mutua y poner a disposición de los establecimientos educacionales modelos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° quinquies.”.

La ministra **María Paz Arzola** explicó que, en primer lugar, la indicación incorpora una implementación gradual del mecanismo de elección mutua para asegurar la adecuada aplicación del nuevo sistema.

En segundo lugar, señaló que la indicación reconoce la situación de aquellos establecimientos que aún se encuentran sujetos al régimen de financiamiento compartido y que, conforme a la normativa vigente, deben mantener un mínimo de 15 por ciento de estudiantes prioritarios. Por ello, establece, como regla general para los establecimientos que implementen el mecanismo de elección mutua, la obligación de destinar al menos un 20 por ciento de sus vacantes a estudiantes prioritarios.

La titular de Educación añadió que la propuesta contempla un período de aplicación gradual de la exigencia, a fin de no afectar los ingresos de los establecimientos.

Por último, informó que la indicación encomienda a la Superintendencia de Educación la dictación de instrucciones de carácter general para asegurar la correcta implementación del mecanismo de elección mutua, prevenir dificultades en su aplicación y otorgar certeza jurídica.

Puesta en votación, la indicación 67 fue **aprobada** por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (8-0-0).

68) Del diputado Héctor Barría, para incorporar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- A los cuatro años desde la entrada en vigencia de la presente ley, el ministerio de educación realizará una evaluación del funcionamiento del mecanismo de elección mutua incorporado.

Esta evaluación deberá finalizar con un informe que mida su implementación, los indicadores de calidad educativa y segregación, su eficiencia, y posibilidades de mejora.”.

La diputada **Sara Concha,** luego de hacer un llamado a votar a favor la indicación, solicitó la opinión del Ejecutivo.

La ministra **María Paz Arzola** dijo que la indicación le parecía adecuada y observó que la materia había sido planteada durante la tramitación del proyecto por algunos de los expositores, pese a que el Ejecutivo no la incorporó en su propuesta original. A su vez, señaló que, aun cuando la evaluación del mecanismo se podría realizar sin una disposición legal expresa, incorporar esa obligación en el proyecto permitirá asegurar la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

generación de información que sirviera de base para futuras mejoras. Por tal motivo, sugirió a la Comisión aprobar la indicación.

El diputado **Sergio Bobadilla, Presidente,** destacó que, durante la tramitación del proyecto, el Ejecutivo acogió las propuestas formuladas tanto por los invitados como por los integrantes de la Comisión.

La diputada **Paz Charpentier** preguntó a la señora Secretaria si era posible votar por separado los dos incisos del artículo transitorio propuesto en la indicación, ya que, a su juicio, la expresión “los indicadores de calidad educativa y segregación, su eficiencia, y posibilidades de mejora”, alude a objetivos cuyo contenido son extremadamente indeterminados.

La diputada **Sara Concha** valoró la disposición del Ejecutivo a recoger las sugerencias de los invitados y de los diputados. Luego, lamentó la ausencia del diputado Barría al momento de discutir su indicación y criticó la conducta de algunos de sus pares, por supuestamente no haber sido escuchados.

El diputado **Diego Vergara** preguntó si los incisos del artículo transitorio propuesto mediante la indicación podían votarse por separado.

La diputada **Paz Charpentier** señaló que como el diputado Barría no se encontraba presente, ella estaría dispuesta a presentar una indicación, del mismo tenor, pero que solo incorpore el inciso primero.

Puesta en votación, la indicación 68 fue **aprobada** por mayoría. Votaron a favor la diputada Sara Concha y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo y Germán Verdugo. No hubo votos en contra. Se abstuvieron las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier, y el diputado Diego Vergara (5-0-3).

69) De los diputados y diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, Juan Santana, Héctor Barría y Tamara Ramírez; Agrégase un artículo cuarto transitorio, nuevo del siguiente tenor:

"Artículo cuarto transitorio. Los Servicios Locales de Educación Pública evaluarán, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, la factibilidad de establecer mecanismos de continuidad de trayectorias educativas, en los términos del artículo 7° quinquies B, entre los establecimientos educacionales de su dependencia, informando sus resultados a las comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados.".

La indicación 69) fue declarada inadmisible.

70) De las diputadas Tamara Ramírez, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y de los diputados Héctor Barría y Juan Santana, para agregar el siguiente artículo quinto transitorio nuevo:

“Artículo quinto transitorio. Antes del inicio del primer proceso de admisión regulado por la presente ley, la información relativa al funcionamiento del mecanismo de elección mutua, los derechos de los postulantes, los criterios de admisión aplicables, las ponderaciones, los mecanismos de reclamación y los canales institucionales disponibles deberán difundirse a las familias mediante los sistemas, plataformas y medios de información que actualmente se utilicen en el proceso de admisión escolar. La información deberá presentarse en lenguaje claro, accesible y

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

comprensible, resguardando especialmente su disponibilidad para familias con menor acceso a conectividad digital, familias migrantes, estudiantes con discapacidad y estudiantes con necesidades educativas especiales.”.

Puesta en votación, la indicación 70 fue **rechazada** por unanimidad. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Sara Concha, y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. No hubo abstenciones (8-0-0).

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

A) No hubo artículos rechazados.

B) Las siguientes indicaciones fueron rechazadas por votación:

Numeral 1

2) De la diputada María Francisca Bello al numeral 1 del artículo único, para agregar en el párrafo primero del literal a) quinquies del artículo 6° propuesto, a continuación de la expresión “procesos de selección arbitrarios”, la siguiente frase: “ni a requisitos, criterios o prácticas que produzcan discriminación directa o indirecta por motivos de discapacidad, condición del espectro autista u otra condición del neurodesarrollo, estado de salud, necesidad de apoyos o solicitud de ajustes razonables”.

3) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y de los diputados Juan Santana y Héctor Barría en el numeral 1, agrégase, a continuación del párrafo primero que se reemplaza en el literal a) quinquies del artículo 6º, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que constituyen procesos de selección arbitrarios aquellos criterios, entrevistas, pruebas, requisitos, condiciones, mecanismos o prácticas que importen discriminación arbitraria directa o indirecta, o que produzcan efectos de segregación por razones socioeconómicas, territoriales, familiares, culturales, migratorias, religiosas, de nacionalidad, discapacidad, necesidades educativas especiales, composición familiar, nivel educacional u ocupación de los padres, madres o apoderados, o cualquier otra condición personal o social del postulante o de su familia. La elección de las familias no podrá quedar condicionada a barreras de acceso contrarias a la equidad, inclusión, transparencia y no discriminación arbitraria.”.

4) De la diputada Emilia Schneider en el numeral 1, agrégase, a continuación del párrafo primero que se reemplaza en el literal a) quinquies del artículo 6º, el siguiente párrafo final, nuevo:

“El derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia asiste a las familias respecto de todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reciban o no subvención o aportes públicos.”.

Numeral 2

18) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y de los diputados Juan Santana y Héctor Barría, Intercálase un numeral 2 bis, nuevo, del siguiente tenor:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

2 bis. Intercálase un artículo 7° bis A, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 7° bis A. Reglas comunes de transparencia, información y resguardo de la postulación. Para efectos del artículo anterior, la adhesión y compromiso expreso al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento se entenderá cumplida mediante una declaración de conocimiento efectuada por el padre, madre o apoderado en el marco del proceso de postulación.

Dicha declaración tendrá únicamente por objeto acreditar el conocimiento previo de la información institucional del establecimiento y, en ningún caso, podrá ser utilizada como criterio de selección, exclusión, priorización, preferencia, ponderación, puntaje o prelación entre postulantes.

Los establecimientos educacionales que implementen mecanismos de elección mutua deberán publicar, con una anticipación mínima de seis meses al inicio del proceso respectivo, todos los criterios que utilizarán para la asignación de vacantes, sus respectivas ponderaciones, el número de cupos disponibles y las reglas aplicables al proceso. Dichos criterios y ponderaciones no podrán ser modificados una vez iniciado el proceso de admisión.

Toda la información relativa a criterios de admisión, ponderaciones, número de vacantes, postulaciones recibidas y resultados generales del proceso deberá mantenerse disponible para consulta pública, en formato anonimizado, durante al menos cinco años, resguardando siempre los datos personales de los estudiantes y sus familias.

La información publicada conforme a este artículo deberá permitir a las familias conocer, antes de postular, las condiciones objetivas del proceso de admisión, sin que puedan exigirse antecedentes distintos de aquellos expresamente autorizados por la ley.”.

19) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Juan Santana intercálase un numeral 2 ter, nuevo, del siguiente tenor:

2 ter. Intercálase un artículo 7º bis B, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 7º bis B. Prohibición de pruebas de admisión. En cualquiera de los mecanismos de selección o postulación regulados en esta ley, se prohíbe la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, salvo en establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana, las que podrán aplicarse sólo a partir del 7º año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, y evaluarán exclusivamente las aptitudes señaladas y no medirán, directa o indirectamente, características académicas.”.

20) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Juan Santana intercálase un numeral 2 quáter, nuevo, del siguiente tenor:

2 quáter. Intercálase un artículo 7° bis C, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 7° bis C. Prohibición de entrevistas como criterio de selección. “Las entrevistas, reuniones, jornadas informativas o actividades de puertas abiertas que se realicen en esta etapa deberán ser públicas, gratuitas, accesibles, voluntarias y tendrán una finalidad únicamente

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

informativa y de conocimiento del proyecto educativo. La asistencia o inasistencia a dichas actividades no podrá constituir requisito de postulación, criterio de selección, preferencia, puntaje, ponderación, prelación o exclusión de ningún postulante. Así mismo, las entrevistas o reuniones privadas con apoderados de un mismo grupo familiar, sólo podrán ser solicitadas por éstos.”.

Numeral 3

22) De la diputada Emilia Schneider en el numeral 3, que sustituye el artículo 7 bis:

a) En el inciso segundo:

i) Sustitúyese el literal a) por el siguiente:

“a) El hecho de que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento hermanos o hermanas; hijos o hijas del cónyuge o conviviente civil del padre o madre; estudiantes que se encuentren bajo el cuidado personal de la misma persona; hijos o hijas de quien tenga el cuidado personal del postulante; hijos o hijas del cónyuge o conviviente civil de quien tenga el cuidado personal del postulante, y viceversa en todos los casos señalados. Para estos efectos, será necesario que el cuidado personal se encuentre debidamente inscrito ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

ii) Sustitúyese el literal b) por el siguiente:

“b) Incorporación del 50% de estudiantes prioritarios, conforme a la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.”.

iii) Sustitúyese el literal c) por el siguiente:

“c) La condición de hijo o hija, así como la de encontrarse bajo el cuidado personal de un profesional de la educación, asistente de la educación, manipulador de alimentos o cualquier otro trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional. Para estos efectos, será necesario que el cuidado personal se encuentre debidamente inscrito ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

iv) Intercálase un literal d) nuevo, pasando el actual d) y e) a ser e) y f); del siguiente tenor:

“d) La circunstancia de tratarse de una o un estudiante que se esté revinculando al sistema educativo, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsada o expulsado del mismo establecimiento con anterioridad.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en este artículo se aplicará a todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado que no implemente el mecanismo de elección mutua, cualquiera sea su régimen de financiamiento.”.

23) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, en el numeral 3, que sustituye el artículo 7º ter:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

a) En su inciso segundo:

i) Agrégase una nueva letra c), pasando las actuales letras c), d) y e) a ser d), e) y f), respectivamente, del siguiente tenor:

“c) Los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente. En especial, se priorizará a estudiantes ciegos en establecimientos que cuenten con profesionales especializados en lectura y escritura braille; a estudiantes sordos en establecimientos que dispongan de intérpretes de lengua de señas y co-educadores sordos; y a estudiantes con discapacidad motora, en establecimientos que cuenten con las condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar su movilidad y autonomía”.

ii) Suprímese el literal e.

iii) Agrégase la siguiente letra f), nueva:

“f) El resguardo de la trayectoria educativa del estudiante. Este criterio se aplicará a los postulantes que provengan de un establecimiento educacional que pertenezca al mismo sostenedor, o a aquellos que postulen a un nivel o curso que no se imparta en su establecimiento de origen.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“El Ministerio de Educación podrá llevar un registro de trayectorias educativas. Para la correcta aplicación del criterio señalado en la letra f), el Ministerio de Educación utilizará los antecedentes contenidos en el registro de trayectorias educativas. Mediante un reglamento se podrá determinar la ponderación de este criterio dentro del algoritmo de asignación, asegurando que su aplicación no vulnere la reserva de vacantes para estudiantes prioritarios ni la cuota para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.”.

27) De la diputada María Francisca Bello al numeral 3 del artículo único:

a) Para incorporar en el artículo 7° ter propuesto el siguiente inciso final, nuevo: “Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula no serán oponibles al postulante, para los efectos de las letras d) y e) del inciso segundo y de la salvedad prevista en el inciso cuarto de este artículo, cuando las conductas que las motivaron se encuentren vinculadas a la discapacidad o a una condición del neurodesarrollo del estudiante, o cuando el procedimiento que les dio origen no hubiere contemplado los ajustes razonables y apoyos exigidos por la ley. La concurrencia de estas circunstancias podrá acreditarse por el padre, madre o apoderado con los antecedentes del respectivo procedimiento disciplinario.”.

b) Para intercalar en el inciso cuarto del artículo 7° ter propuesto, entre las expresiones “que cuente con cupos disponibles” y “, salvo que”, lo siguiente: “y, tratándose de estudiantes con necesidades educativas especiales, con los apoyos requeridos para su inclusión”.

Numeral 4

29) Del diputado Héctor Barría para sustituir el artículo 7° quáter, por el siguiente:

“Entrevistas. Los establecimientos podrán realizar entrevistas de carácter grupal. La asistencia o participación en ellas no podrá constituir un

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

requisito obligatorio ni otorgar puntaje o prioridad en el proceso de admisión.”.

33) De la diputada Emilia Schneider, en el numeral 4, que reemplaza el artículo 7º quáter, agrégase el siguiente inciso final del siguiente tenor:

“Las entrevistas se sujetarán en todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado a la finalidad señalada en el inciso anterior, no podrán versar sobre la condición socioeconómica de la familia ni constituir requisito de postulación o de matrícula y sus pautas serán públicas.”.

Numerales nuevos

34) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, intercálase un numeral 4 bis nuevo, del siguiente tenor:

"4 bis. Intercálase un artículo 7º quáter A, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter A. Mecanismo de priorización a través de criterios voluntarios. Los establecimientos educacionales podrán definir, a su elección, criterios de prioridad voluntarios para que operen cuando, aplicados los criterios señalados en el artículo 7º ter, aún existieran vacantes sin asignar en dichos establecimientos.

La elección de los establecimientos podrá efectuarse respecto de los siguientes criterios voluntarios:

a) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsado del mismo con anterioridad.

b) El hecho de tratarse de una o un estudiante que tenga alguna discapacidad visual, auditiva o motora que afecte su capacidad para desplazarse hacia y en el establecimiento educacional. Este criterio será aplicable siempre que se postule a establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar, y que cuenten con las facilidades y el apoyo necesario para estos estudiantes.

c) La circunstancia de tratarse de una o un estudiante que se esté revinculando al sistema educativo, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsada o expulsado del mismo establecimiento con anterioridad.

d) Paridad de género.

e) Incorporación de un 30% de estudiantes prioritarios, conforme a la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje. Este porcentaje será adicional al señalado en el literal b) del inciso tercero del artículo 7º ter.

f) La circunstancia de que la o el estudiante postulante provenga de un establecimiento educacional que pertenezca al mismo sostenedor.

g) El hecho de que la o el estudiante postule a un establecimiento educacional ubicado en una región distinta que el establecimiento de origen.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

h) La circunstancia de que la o el estudiante postule a un curso que no se imparta en el establecimiento educacional de origen.

i) El hecho de que alguno de los padres o apoderados haya asistido al encuentro público de información del establecimiento al cual postula.

j) La circunstancia de que los padres o hermanos del estudiante postulante hayan egresado del establecimiento educacional al que postula.

La suma de los criterios de prioridad voluntarios que se apliquen por cada establecimiento educacional no podrá exceder de seis, y ninguno podrá tener una ponderación mayor al 60% en el cálculo de la posición de los postulantes.”.

35) De la diputada Emilia Schneider, intercálase un numeral 4 bis nuevo, del siguiente tenor:

4 bis. Intercálase un artículo 7º quáter A, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter A. Mecanismo de priorización a través de criterios voluntarios fijados por la ley. Los establecimientos educacionales podrán definir, a su elección, criterios de prioridad voluntarios para que operen cuando, aplicados los criterios señalados en el artículo 7º ter, aún existieran vacantes sin asignar en dichos establecimientos.

La elección de los establecimientos podrá efectuarse respecto de los siguientes criterios voluntarios:

a) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsado del mismo con anterioridad.

b) El hecho de tratarse de una o un estudiante que tenga alguna discapacidad visual, auditiva o motora que afecte su capacidad para desplazarse hacia y en el establecimiento educacional. Este criterio será aplicable siempre que se postule a establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar, y que cuenten con las facilidades y el apoyo necesario para estos estudiantes.

c) La circunstancia de tratarse de una o un estudiante que se esté revinculando al sistema educativo, salvo que se le haya cancelado la matrícula o haya sido expulsada o expulsado del mismo establecimiento con anterioridad.

d) Paridad de género.

e) Incorporación de un 30% de estudiantes prioritarios, conforme a la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje. Este porcentaje será adicional al señalado en el literal b) del inciso tercero del artículo 7º ter.

f) La circunstancia de que la o el estudiante postulante provenga de un establecimiento educacional que pertenezca al mismo sostenedor.

g) El hecho de que la o el estudiante postule a un establecimiento educacional ubicado en una región distinta que el establecimiento de origen.

h) La circunstancia de que la o el estudiante postule a un curso que no se imparta en el establecimiento educacional de origen.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

i) El hecho de que alguno de los padres o apoderados haya asistido al encuentro público de información del establecimiento al cual postula.

j) La circunstancia de que los padres o hermanos del estudiante postulante hayan egresado del establecimiento educacional al que postula.

La suma de los criterios de prioridad voluntarios que se apliquen por cada establecimiento educacional no podrá exceder de seis, y ninguno podrá tener una ponderación mayor al 60% en el cálculo de la posición de los postulantes.”.

36) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, intercálase un numeral 4 ter, nuevo, del siguiente tenor:

"4 ter. Intercálase un artículo 7º quáter B, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter B. Mecanismo de selección en establecimientos de alta exigencia académica. Los establecimientos educacionales que hayan tenido más postulantes que vacantes en un determinado nivel o curso en el proceso de admisión inmediatamente anterior, estarán facultados para implementar el mecanismo de selección descrito en este artículo, por hasta el 80% de sus vacantes en dicho nivel o curso, y a partir del 7º año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, toda vez que sus proyectos educativos tengan por objeto principal desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, o a aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica, siempre y cuando acrediten:

a) Que cuentan con planes y programas propios destinados específicamente a la implementación de su proyecto educativo, el cual está destinado al desarrollo de aptitudes que requieran de una especialización temprana, o para la especial o alta exigencia académica.

b) Que cuentan con una trayectoria y prestigio en el desarrollo de su proyecto educativo y con resultados de excelencia.

Para el cumplimiento de este requisito los establecimientos postulantes a ser calificados como de especial o alta exigencia académica deberán acreditar las siguientes condiciones:

i. Ser gratuitos al momento de la presentación de los antecedentes y mientras empleen el procedimiento especial de admisión.

ii. Ubicarse dentro del 20% superior de rendimiento a nivel regional; o dentro del 33% superior de rendimiento a nivel regional y, a la vez, en el quintil superior de rendimiento a nivel nacional, todo ello en relación con las mediciones nacionales de lenguaje y matemática para segundo medio o el curso equivalente que determine la ley. Para ordenar a los establecimientos por su rendimiento en dichas evaluaciones se considerará el promedio de los resultados obtenidos en las últimas seis mediciones nacionales, corregido por nivel socioeconómico, conforme a las variables utilizadas por la Agencia de Calidad de la Educación para esa corrección.

c) Que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes para el desarrollo de su proyecto educativo.

d) Que cuentan con una demanda considerablemente mayor que sus vacantes, la que debe ser demostrable por, al menos, cinco de los diez años

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

anteriores a la presentación de la solicitud. Se entenderá que se cumple anualmente con esta exigencia cuando la cantidad de postulaciones exceda, al menos, en un 70% el número de vacantes totales del curso de que se trate.

Los Liceos Históricos de Excelencia y los Liceos Bicentenario cumplirán con lo dispuesto en el literal d) del inciso precedente cuando la cantidad de postulaciones exceda, al menos, en un 30% el número de vacantes totales del curso de que se trate.

Para estos efectos, se entenderá por Liceos Históricos de Excelencia aquellos establecimientos educacionales que reúnan las siguientes características:

a) Posean una trayectoria histórica y tradición.

b) Cuenten con al menos 60 años de antigüedad a marzo de 2026.

c) Dependan de un sostenedor municipal o un Servicio Local de Educación Pública.

En todos los casos, los establecimientos deberán asegurar que al menos el 50% del total de las vacantes del curso respectivo sea asignado a estudiantes prioritarios, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

Los establecimientos que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán aplicar un mecanismo de selección basado, únicamente, en el desempeño académico previo de los postulantes. Para estos efectos, se entenderá que el desempeño académico está compuesto por los siguientes elementos:

a) Rendimiento académico del estudiante. Se deberá priorizar a quienes tengan mejor puntaje en el ranking de notas del establecimiento educacional de procedencia, siempre que se encuentren dentro del 20% de mayor puntaje, considerando los dos años previos a la postulación.

b) Porcentaje de asistencia del estudiante de los dos años previos.

c) Antecedentes de convivencia educativa del estudiante, lo que significará que no podrán postular mediante este procedimiento estudiantes cuya matrícula haya sido cancelada o que hayan sido expulsados en los dos años previos. Sin embargo, el establecimiento educacional podrá descartar la aplicación de esta exigencia.

Para el caso de los establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana, la selección podrá contemplar pruebas que evalúen exclusivamente las aptitudes señaladas y no medirán, directa o indirectamente, características académicas.

Con todo, los procedimientos, antecedentes o pruebas a que se refieren los incisos anteriores no podrán considerar, directa o indirectamente, otras características, sean socioeconómicas, religiosas, culturales o de otra índole, que puedan implicar alguna discriminación arbitraria.

El procedimiento especial de admisión a que se refiere el presente artículo no se podrá aplicar en aquellos casos en que el establecimiento

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

educacional fuere el único existente en la comuna, o en el ámbito territorial del respectivo Servicio de Educación Pública.".".

36 bis) Del diputado Nelson Venegas para intercalar un numeral 4 nuevo, readecuándose la numeración correlativa, del siguiente tenor:

"4. Intercálase el siguiente artículo 7 ter A nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 7º ter A.- Período principal y complementario de postulación. El mecanismo de asignación centralizada contará con un período principal y un período complementario de postulación. En ambos casos, las postulaciones deberán efectuarse simultáneamente en todas las regiones del país.

Además de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 ter, se considerarán en el período complementario:

a) Estudiantes que no hayan obtenido vacantes en el período principal de postulación.

b) Revinculación al sistema escolar de quienes han abandonado algún establecimiento educacional".

37) De la diputada Emilia Schneider, intercálase un numeral 4 ter nuevo, del siguiente tenor:

4 ter. Intercálase un artículo 7º quáter B, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter B. Mecanismo de priorización a través de criterios voluntarios visados por la autoridad educacional. Los establecimientos educacionales podrán proponer criterios voluntarios propios adicionales a los contemplados en el inciso precedente. Estos criterios voluntarios propios darán cuenta de la adhesión al proyecto educativo; deberán ajustarse a los principios del proceso de admisión escolar y a las prohibiciones dispuestas en el artículo 7° bis, así como a los principios establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; y deberán basarse en información fidedigna y comprobable por parte de dicho Ministerio.

Las propuestas de criterios voluntarios propios deberán ser presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva hasta el último día hábil de mayo del año anterior a aquel en que pretenda iniciarse el proceso de postulación con este mecanismo. La solicitud será resuelta, fundadamente, por el Ministerio de Educación en el plazo de noventa días. En caso de que la propuesta fuera rechazada, el sostenedor podrá interponer un recurso de reclamación ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la resolución denegatoria. El Consejo Nacional de Educación conocerá del asunto y resolverá la reclamación en el plazo de noventa días, requiriéndose la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio para acoger el recurso y otorgar la autorización correspondiente.

La aceptación tendrá una vigencia de seis años y podrá ser renovada por igual período, previa verificación del cumplimiento de los requisitos prescritos al efecto.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Los criterios voluntarios visados por la autoridad educacional no podrán exceder de dos por establecimiento educacional y ninguno podrá tener una ponderación mayor al 60% en el cálculo de la posición de los postulantes.”.

38) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, intercálase un numeral 4 quáter, nuevo, del siguiente tenor:

4 quáter. Intercálase un artículo 7º quáter C, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter C. Una resolución exenta del Ministerio de Educación determinará, por una sola vez, los establecimientos educacionales que serán considerados Liceos Históricos de Excelencia para estos efectos.”.

39) De la diputada Emilia Schneider, intercálase un numeral 4 quinquies, nuevo, del siguiente tenor:

4 quinquies. Intercálase un artículo 7º quáter D, del siguiente tenor:

“Artículo 7º quáter D. Un reglamento establecerá el procedimiento mediante el cual los sostenedores determinarán la ponderación de los elementos de los literales a) y b) del inciso quinto del artículo 7 quáter B, así como la forma y oportunidad para el ejercicio de esta facultad. Además, establecerá la forma y los criterios para la determinación del ránking de notas, así como las demás normas necesarias para la aplicación del procedimiento especial regulado en ese artículo.”.

Numeral 5

45) De la diputada María Francisca Bello al numeral 5 del artículo único:

a) Para modificar el inciso cuarto del artículo 7° quinquies propuesto en el siguiente sentido:

i) Suprímase la frase “la adhesión al proyecto educativo, la asistencia previa, la participación en reuniones informativas,”.

ii) Reemplácese la expresión “podrán considerar variables como” por “podrán considerar únicamente las siguientes variables:”.

iii) Reemplácese la expresión “, entre otras que determinen” por el siguiente texto: “. Estas variables deberán ser objetivas y verificables, y quedarán comprendidas en la información que el sostenedor debe remitir conforme al inciso tercero. En ningún caso podrá considerarse variable alguna asociada, directa o indirectamente, a la discapacidad, condición del neurodesarrollo, estado de salud o necesidad de apoyos del postulante”.

b) Para suprimir el inciso quinto del artículo 7° quinquies propuesto.

c) Para agregar al artículo 7° quinquies propuesto, el siguiente inciso: “Los instrumentos de evaluación que se apliquen en virtud de este artículo deberán contemplar los ajustes razonables y apoyos que requieran los postulantes con discapacidad o condición del neurodesarrollo.”.

d) Para modificar el inciso décimo del artículo 7° quinquies propuesto en el siguiente sentido:

i) Intercálese, entre las expresiones “deberán cumplir con” y “un 20%”, la expresión “a lo menos”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

ii) intercálese, entre las expresiones “estudiantes prioritarios y” y “un 10%”, la expresión “a lo menos”.

iii) Reemplácese la expresión “sobre la matrícula total del establecimiento” por “sobre el total de vacantes ofrecidas para el respectivo proceso de admisión”.

iv) Agréguense las siguientes oraciones finales: “Estas proporciones constituyen un mínimo y en ningún caso podrán interpretarse como un límite máximo para la admisión de estudiantes prioritarios o de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales. La condición que da derecho a la reserva podrá acreditarse mediante el certificado de discapacidad o diagnóstico correspondiente, un informe emitido por un profesional habilitado o la constancia de encontrarse el diagnóstico en trámite.”.

e) Al numeral 5 del artículo único, para agregar en el inciso undécimo del artículo 7° quinquies propuesto la siguiente oración final: “La calificación de las categorías a que se refiere este inciso se efectuará conforme a criterios objetivos que establecerá el reglamento, y estos establecimientos quedarán sujetos, en todo caso, a lo dispuesto en los incisos cuarto y décimo de este artículo y en el artículo 7° bis.”.

48) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, en el numeral 5, que sustituye el artículo 7º quinquies; agréganse los siguientes incisos finales nuevos:

“El sostenedor interesado en implementar el mecanismo de elección mutua deberá presentar una solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, acompañando los antecedentes y el procedimiento que pretende aplicar, hasta el último día hábil de marzo del año anterior a aquel en que pretenda aplicar el mecanismo.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos, en particular velando que el procedimiento no contraviene los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, enviando los antecedentes y su informe al Ministerio de Educación, el que resolverá la autorización mediante resolución fundada en el plazo de noventa días.

En caso de que el Ministerio de Educación rechace la solicitud de autorización, el sostenedor podrá interponer un recurso de reclamación ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la resolución denegatoria. El Consejo Nacional de Educación conocerá del asunto y resolverá la reclamación en el plazo de noventa días, requiriéndose la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio para acoger el recurso y otorgar la autorización correspondiente.”.

49) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, en el numeral 6, que intercala un artículo 7º quinquies A nuevo al mencionado cuerpo legal:

a) En el inciso primero:

i) Sustitúyese la frase “5% del” por la expresión “cinco por ciento adicional al”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

ii) Reemplázase la frase “que tengan menos de 100 alumnos” por la frase “con una matrícula inferior a cien estudiantes”.

b) Agrégase al final del inciso tercero, antes del punto final, lo siguiente:

“y deberá fundarse en circunstancias calificadas, tales como caso fortuito o fuerza mayor, insuficiencia de oferta educativa en el territorio, la existencia de uno o más hermanos o hermanas u otros miembros de la familia matriculados en el establecimiento, vulnerabilidad social sobreviniente, cambio de ciudad por causas laborales o de salud, autorización de aumento de la capacidad del establecimiento, discrepancias entre la repitencia reportada y la repitencia efectiva, continuidad de la trayectoria educativa, o programas de intercambio.”.

c) Intercálase un nuevo inciso cuarto del siguiente tenor:

“No procederá la asignación de sobrecupos autorizada por dicho artículo en el caso que implique exceder la capacidad autorizada por el reconocimiento oficial del establecimiento o supere el máximo de estudiantes por curso establecido por la normativa vigente.”.

51) De la diputada María Francisca Bello al numeral 6 del artículo único:

a) Para agregar en el inciso primero del artículo 7° quinquies A propuesto la siguiente frase: “La asignación deberá constar en resolución fundada del director, basada en criterios objetivos establecidos y publicados previamente por el sostenedor.”.

b) Para agregar en el inciso final del artículo 7° quinquies A propuesto la siguiente expresión final: “Dichos antecedentes y fundamentos serán públicos, sin perjuicio del derecho de los padres, madres y apoderados a denunciar y reclamar en conformidad a la ley N° 20.529.”.

53) De la diputada Emilia Schneider en el numeral 6, que intercala un artículo 7º quinquies A nuevo al mencionado cuerpo legal; agrégase el siguiente inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La facultad regulada en este artículo se ejercerá en los mismos términos por los directores de los establecimientos particulares pagados, con iguales deberes de fundamentación y de remisión de antecedentes.”.

Numerales nuevos

54) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, intercálase un numeral 6 bis, nuevo, del siguiente tenor:

"6 bis. Intercálase un artículo 7º quinquies B, del siguiente tenor:

"Artículo 7° quinquies B. El ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior deberá fundarse en circunstancias calificadas, tales como caso fortuito o fuerza mayor, la existencia de uno o más hermanos o hermanas u otros miembros de la familia matriculados en el establecimiento, vulnerabilidad social sobreviniente, o cambio de ciudad por causas laborales o de salud, insuficiencia de oferta educativa en el territorio, autorización de aumento de la capacidad del establecimiento, discrepancias entre la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

repitencia reportada y la repitencia efectiva, continuidad de la trayectoria educativa, o programas de intercambio.

No procederá la asignación de sobrecupos autorizada por dicho artículo en el caso que implique exceder la capacidad autorizada por el reconocimiento oficial del establecimiento o supere el máximo de estudiantes por curso establecido por la normativa vigente.”.

55) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, intercálase un numeral 6 ter, nuevo, del siguiente tenor:

"6 ter. Intercálase un artículo 7º quinquies C, del siguiente tenor:

"Artículo 7° quinquies C. Continuidad de trayectorias educativas. Los sostenedores que administren dos o más establecimientos educacionales que impartan ciclos o niveles educativos sucesivos y funcionalmente continuos podrán implementar mecanismos que permitan a los estudiantes matriculados en un establecimiento de su dependencia acceder directamente a las vacantes del establecimiento correspondiente al ciclo siguiente, sin necesidad de someterse a los mecanismos de admisión regulados en los artículos 7° ter y 7° quinquies.

Para acceder a la continuidad prevista en el inciso anterior, el estudiante deberá encontrarse matriculado en el establecimiento de origen al momento del tránsito y no haber sido objeto de cancelación de matrícula o expulsión por las causales establecidas en la letra d) del inciso primero del artículo 6°.

El sostenedor que opte por implementar este mecanismo deberá informarlo al Ministerio de Educación y a las familias del establecimiento de origen, con a lo menos un año de anticipación al proceso de admisión correspondiente, a través del sistema señalado en el artículo 7° bis, indicando el número de cupos que se reservarán para dichos efectos.

El número de cupos reservados para la continuidad de trayectorias no podrá ser superior al número de estudiantes que, habiendo cursado el nivel inmediatamente anterior en el o los establecimientos de origen de un mismo sostenedor, se encuentren efectivamente matriculados en ellos al término del año escolar respectivo. En ningún caso dichos cupos podrán exceder el 40% de las vacantes totales ofertadas por el establecimiento de destino para el nivel de ingreso correspondiente.

El ejercicio de esta facultad deberá ajustarse a los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis y no será aplicable respecto de establecimientos que sean los únicos de un determinado territorio, en los términos del artículo 17° del Decreto 148 que aprueba el Reglamento sobre Establecimientos Educacionales que solicitan por primera vez el Beneficio de la Subvención Estatal y renuncien al sistema de Subvenciones.

El mecanismo de continuidad de trayectorias establecido en este artículo no será aplicable respecto de la transición desde el nivel de educación parvularia hacia el nivel de educación básica entre establecimientos distintos de un mismo sostenedor. Dicha transición se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el artículo 7° septies.".".

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Numeral 7

57) De la diputada María Francisca Bello al numeral 7 del artículo único, para incorporar en el artículo 7° sexies propuesto el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

"Se considerará asimismo infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley N° 20.529, toda discriminación directa o indirecta por motivos de discapacidad, condición del espectro autista u otra condición del neurodesarrollo, estado de salud, necesidad de apoyos o solicitud de ajustes razonables, cometida en cualquier etapa del proceso de admisión.".

57 bis) De las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano en el numeral 7, que sustituye el artículo 7 sexies, agrégase un inciso final del siguiente tenor:

"En el caso de que se apliquen sanciones, siempre se derivarán los antecedentes al Ministerio Público para que investigue posibles infracciones al artículo 212 del Código Penal, por la eventual falsedad de la declaración jurada a la que se refiere el artículo 7º quinquies. Para efectos de dicha norma penal, se considerará que en la declaración referida se faltó a la verdad, cuando en el mecanismo de elección mutua, se hubiere contravenido cualquiera de los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis.".

Numeral 8

59) De la diputada Emilia Schneider en el numeral 8, que sustituye el artículo 7º septies, intercálase después de la expresión "educación especial diferencial", una coma seguida de la frase "cualquiera sea su régimen de financiamiento".

60) De la diputada María Francisca Bello al numeral 8 del artículo único, para incorporar en el artículo 7° septies propuesto, un inciso cuarto, nuevo, con el siguiente contenido:

"Los procedimientos de admisión a que se refiere este artículo se sujetarán a los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, a la prohibición de discriminación directa e indirecta y a la garantía de accesibilidad universal y ajustes razonables, y quedarán sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Educación. La admisión en los establecimientos de educación especial diferencial requerirá siempre la manifestación expresa de voluntad del padre, madre o apoderado, y no podrá operar como consecuencia del rechazo o de la existencia de barreras para la admisión o permanencia en la educación regular.".

Numerales nuevos

61) De la diputada Emilia Schneider Intercálase un numeral 9, nuevo, del siguiente tenor:

9. Intercálase un artículo 7º octies, del siguiente tenor:

"Artículo 7º octies. Derecho del postulante a la información completa. A fin de resguardar la integridad del sistema, ningún postulante estará obligado a ratificar su cupo obtenido a través de cualquiera de los mecanismos de selección, admisión o postulación establecidos en esta ley,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

sin antes conocer el resultado de su postulación en establecimientos educacionales elegidos en preferencias superiores.”.

62) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, intercálase un Emilia Schneider Videla, Daniela Serrano Salazar, Juan Santana Castillo, Héctor Barría Angulo y Tamara Ramírez Ramírez

Intercálase un numeral 9, nuevo, del siguiente tenor:

9. Intercálase un artículo 7º octies, del siguiente tenor:

“Artículo 7º octies. Informe de la Superintendencia de Educación sobre continuidad de trayectorias educativas. La Superintendencia de Educación publicará anualmente un informe con las causales de exclusión de la continuidad de trayectorias invocadas por cada sostenedor, en los términos del artículo 7° quinquies C, desagregado por establecimiento, con el objeto de detectar patrones que pudieran constituir discriminación arbitraria.”.

63) De la diputada María Francisca Bello para incorporar al artículo único un numeral 9, nuevo, del siguiente tenor:

“9. Incorpórese, a continuación del artículo 7° octies, un artículo 7° nonies, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 7° nonies.- Accesibilidad y ajustes razonables. Los establecimientos educacionales deberán garantizar la accesibilidad universal y los ajustes razonables que se requieran en todas las etapas del proceso de admisión, incluida la entrega de información, los formularios y plataformas de postulación, las comunicaciones con las familias, las entrevistas y los instrumentos de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes N° 20.422 y 21.545. La denegación de ajustes razonables constituye discriminación por motivos de discapacidad.”.

64) De la diputada Emilia Schneider agrégase al final del artículo único, un numeral final [10] nuevo, del siguiente tenor:

[10]. Agrégase, a continuación del artículo decimosegundo transitorio, el siguiente artículo decimotercero transitorio, nuevo:

“Artículo decimotercero transitorio. Los Liceos Históricos de Excelencia a que se refiere el artículo 7 quáter B, que postulen a ser calificados como de especial o alta exigencia académica, estarán exceptuados temporalmente de cumplir con los requisitos de contar con una trayectoria y prestigio en el desarrollo de su proyecto educativo y resultados de excelencia; y contar con una demanda considerablemente mayor que sus vacantes.

Tales requisitos les serán exigibles una vez que, al menos, seis cohortes de estudiantes que hubieren ingresado al establecimiento educacional por aplicación del procedimiento especial de admisión hubieren rendido los instrumentos del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación en segundo medio.”.

Artículos transitorios

66) De la diputada María Francisca Bello al artículo segundo transitorio, para agregar la siguiente oración final:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

“En la elaboración de los reglamentos a que se refieren las disposiciones de esta ley, se dará cumplimiento a las obligaciones de consulta establecidas en el artículo 4, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada por el decreto supremo N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.”.

70) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, agrégase el siguiente artículo quinto transitorio nuevo:

“Artículo quinto transitorio. Antes del inicio del primer proceso de admisión regulado por la presente ley, la información relativa al funcionamiento del mecanismo de elección mutua, los derechos de los postulantes, los criterios de admisión aplicables, las ponderaciones, los mecanismos de reclamación y los canales institucionales disponibles deberán difundirse a las familias mediante los sistemas, plataformas y medios de información que actualmente se utilicen en el proceso de admisión escolar. La información deberá presentarse en lenguaje claro, accesible y comprensible, resguardando especialmente su disponibilidad para familias con menor acceso a conectividad digital, familias migrantes, estudiantes con discapacidad y estudiantes con necesidades educativas especiales.”.

C) Las siguientes indicaciones no se pusieron en votación por considerarse contradictorias con las normas ya aprobadas del proyecto:

Numeral 2

8) De las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier y del diputado Diego Vergara al numeral 2 del artículo único, que reemplaza el artículo 7° bis:

b) Agrégase en el inciso segundo, entre las frases "un mecanismo de elección mutua" y "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° quinquies", la oración "en ejercicio de la libertad de enseñanza y".

c) Suprímese, en el inciso cuarto, la frase "la exigencia de antecedentes vinculados a la condición socioeconómica, así como".

d) Sustitúyense, en el inciso quinto, las expresiones "y apoderados" y "o apoderado" por las expresiones "madres, tutores o cuidadores legales" y "tutor o cuidador legal", respectivamente.

e) Sustitúyese, en el inciso séptimo, la expresión "deberán" por "podrán".

9) De la diputada Emilia Schneider en el numeral 2, que sustituye el artículo 7 bis:

a) En su inciso primero, sustitúyese la expresión “los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado” por la siguiente: “todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reciban o no subvención o aportes públicos,”.

b) En su inciso sexto, intercálase, después de la expresión “y si cuentan con proyectos de integración escolar vigentes”, un punto y coma seguido de la siguiente frase: “; así como incluir información relevante concerniente a los medios de que disponen los establecimientos para apoyar a estudiantes con necesidades educativas especiales.”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

c) En el inciso final, agrégase, después del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “La asistencia a dichos encuentros no será requisito excluyente para la admisión del estudiante, sin embargo, podrá tener consecuencias en dicho proceso.”.

13) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y de los diputados Juan Santana y Héctor Barría en el numeral 2, que sustituye el artículo 7º bis del mencionado cuerpo legal:

a) Intercálase en su inciso cuarto, después de la frase “condición socioeconómica”, la expresión “o familiar”.

b) Agrégase un inciso final del siguiente tenor:

“Las entrevistas, reuniones, jornadas informativas o actividades de puertas abiertas que se realicen en esta etapa deberán ser públicas, gratuitas, accesibles, voluntarias y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. La asistencia o inasistencia a dichas actividades no podrá constituir requisito de postulación, criterio de selección, preferencia, puntaje, ponderación, prelación o exclusión de ningún postulante. Así mismo, las entrevistas o reuniones privadas con apoderados de un mismo grupo familiar sólo podrán ser solicitadas por éstos.”.

14) De la diputada Daniela Serrano para intercalar, en el artículo 7° bis propuesto por el numeral 2 del artículo único, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo:

“Se prohíbe, en cualquier caso, solicitar antecedentes vinculados a la condición familiar de los estudiantes.”.

15) De la diputada Daniela Serrano Para agregar, al final del inciso sexto del artículo 7° bis propuesto por el numeral 2 del artículo único, sustituyendo el punto aparte por un punto seguido, la siguiente oración:

“Los establecimientos deberán indicar, conjunto a la información relativa a los proyectos de integración escolar vigentes, el número de vacantes disponibles para dichos proyectos y el número de profesionales que se desempeñan en ellos.”.

16) De la diputada María Francisca Bello al numeral 2 del artículo único

a) Para incorporar en el artículo 7° bis propuesto el siguiente inciso, nuevo: “Los procesos de admisión deberán garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades. Ningún mecanismo de postulación o asignación podrá establecer requisitos, criterios o prácticas que, aun siendo aparentemente neutros, coloquen a los estudiantes con discapacidad, con condición del espectro autista u otra condición del neurodesarrollo, en una situación de desventaja particular respecto de los demás postulantes, lo que constituirá discriminación indirecta. En ningún caso podrá exigirse la revelación de diagnósticos médicos como condición para postular.”.

b) Para suprimir, en el inciso quinto del artículo 7° bis propuesto, la oración: “Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

c) Para agregar en el inciso sexto del artículo 7° bis propuesto la frase: “La postulación deberá poder efectuarse en condiciones de accesibilidad universal y con los ajustes razonables que se requieran, en conformidad con las leyes N° 20.422 y 21.545.”.

d) Para agregar al artículo 7° bis un nuevo inciso del siguiente tenor: “La información estadística sobre postulación, admisión y matrícula de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales que genere el sistema será pública y se dispondrá en formato de datos abiertos.”.

17) Del diputado Héctor Barría para agregar al inciso séptimo del artículo 7° bis, la siguiente frase:

“El ministerio podrá indicarle a los establecimientos que los encuentros se realicen en días y horarios que faciliten la participación, propendiendo a evitar que coincidan encuentros a la misma hora y día entre establecimientos de la misma provincia.”.

Numeral 3

25) De la diputada Daniela Serrano para suprimir la letra e) del artículo 7° ter propuesto por el numeral 3 del artículo único.

Numeral 4

31) De la diputada María Francisca Bello, al numeral 4 del artículo único:

a) Para modificar el artículo 7° quáter propuesto en el siguiente sentido: a) reemplácese la frase “con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso final del artículo 7º bis” por “con la finalidad exclusiva de entregar información sobre el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento”.

b) Para modificar el artículo 7° quáter propuesto en el siguiente sentido: b) agréguese un inciso segundo, nuevo, que rece: “Estas entrevistas serán voluntarias para las familias; su realización, inasistencia o contenido no podrá ser considerado en la asignación de vacantes ni dar lugar a puntajes, prioridades o registros con fines de selección, y en ellas no podrá requerirse información relativa a diagnósticos, estado de salud, discapacidad, condición del neurodesarrollo, terapias, necesidades de apoyo, solicitudes de ajustes razonables, ni antecedentes escolares o disciplinarios del postulante.”.

32) De las diputadas Valentina Becerra y Paz Charpentier y del diputado Diego Vergara al numeral 4 del artículo único, que reemplaza el artículo 7° quáter:

a) Sustitúyese la expresión "y apoderados" por "madres, tutores o cuidadores legales".

Numeral 5

41) del diputado Héctor Barría para solicitar la votación separada de los siguientes términos del artículo 7° quinquies, inciso cuarto: “la distancia de la vivienda del estudiante al establecimiento” y “ la comuna de residencia”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

La siguiente indicación fue declarada inadmisible:

69) De las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano y Tamara Ramírez y del diputado Héctor Barría y Juan Santana, agrégase un artículo cuarto transitorio, nuevo del siguiente tenor:

"Artículo cuarto transitorio. Los Servicios Locales de Educación Pública evaluarán, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, la factibilidad de establecer mecanismos de continuidad de trayectorias educativas, en los términos del artículo 7° quinquies B, entre los establecimientos educacionales de su dependencia, informando sus resultados a las comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados.".

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir la diputada informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, de la siguiente forma:

1. Reemplázase el párrafo primero del literal a) quinquies del artículo 6°, por el siguiente: "Que no sometan la admisión de los estudiantes a procesos de selección arbitrarios, correspondiéndoles a las familias el derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia.".

2. Reemplázase el artículo 7° bis por el siguiente:

"Artículo 7° bis.- Proceso de admisión. El proceso de admisión de estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos y la libertad de enseñanza, consagrados en el artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República.

Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

La etapa de postulación se realizará a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Se prohíbe la exigencia de antecedentes vinculados a la condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Los padres, madres y apoderados deberán inscribir a los postulantes en el registro señalado en el inciso tercero de este artículo. El sistema de registro entregará un comprobante a aquellos.

Los padres, madres y apoderados postularán a más de un establecimiento educacional, y deberán manifestar el orden de su preferencia en el registro señalado en el inciso tercero. Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

El sistema de registro contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, los mecanismos de postulación y, en caso de que proceda, los criterios de prioridad que aplican en el proceso de admisión, así como información relativa al proyecto educativo y el reglamento interno de cada uno de ellos. Deberá especificar, además, si los establecimientos están adscritos al régimen de subvención escolar preferencial, financiamiento compartido y cuentan con proyectos de integración escolar vigentes. Dicha información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo. El registro incorporará también la información de la ficha escolar del establecimiento educacional, regulada en el artículo 17 de la ley N° 18.956.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos podrán organizar encuentros públicos de información en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores deberán remitir al Ministerio de Educación información sobre estas actividades, para que éste las difunda.

El Ministerio de Educación determinará, anualmente, el período de fechas para la realización de dichas actividades. Estos encuentros se realizarán de forma presencial y telemática con el fin de favorecer la asistencia de los estudiantes y sus padres, madres o apoderados.

El proceso de admisión se llevará a cabo a través de un sistema único, provisto por el Ministerio de Educación.

Los sostenedores de establecimientos educacionales que hayan tenido más postulantes que vacantes en el proceso de admisión inmediatamente anterior, estarán facultados para implementar un mecanismo de elección mutua con el objeto de verificar criterios de prioridad que el establecimiento defina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° ter y 7° quinquies, y con sujeción a los principios establecidos en el inciso primero de este artículo. Los apoderados podrán manifestar su interés de participar de este mecanismo en el registro del inciso tercero.”.

3. Reemplázase el artículo 7 ter por el siguiente:

“Artículo 7° ter.- Asignación Centralizada. En caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones, todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Sólo en los casos en que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, se aplicará un mecanismo de asignación centralizada por establecimiento educacional, el cual deberá ser objetivo, transparente y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres o apoderados, optimizando la asignación. Dicho mecanismo de asignación deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

a) Haber sido incluido en la lista de elección mutua reportada por los establecimientos, en los términos del inciso octavo del artículo 7° quinquies.

b) Existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.

c) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6°, letra a) ter.

d) La condición de hijo de un profesional de la educación, asistente de la educación, manipulador de alimentos o cualquier otro trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

e) La circunstancia de ser hijo de un exalumno del establecimiento educacional que haya egresado del mismo.

f) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

Si aplicados los criterios del inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, se aplicará respecto de dichos postulantes un mecanismo de asignación aleatoria.

El Ministerio de Educación verificará que no se presenten admisiones de un mismo estudiante en distintos establecimientos educacionales y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres, madres o apoderados, optimizando la asignación.

Si durante el proceso de revisión de las listas de admisión de los establecimientos educacionales, el Ministerio de Educación constata que un postulante no hubiere sido admitido en ninguna de las opciones escogidas, procederá a registrar a dicho estudiante en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que hubiere sido expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será registrado en el siguiente establecimiento más cercano a su domicilio, y así sucesivamente.

En caso de que los padres o apoderados no hayan participado en el proceso de postulación, por cualquier causa, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente que informe sobre los establecimientos educacionales que, luego de haber realizado el proceso de admisión regulado en el presente artículo, cuenten con cupos disponibles. Los padres y apoderados deberán postular directamente en dichos establecimientos y éstos deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso primero y quedarán sujetos a la prohibición señalada en el inciso tercero, ambos del artículo 7° bis.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Estos establecimientos deberán registrar estas postulaciones e informarlas al Ministerio de Educación.

Finalizado el procedimiento señalado en el presente artículo, el Ministerio de Educación enviará a los establecimientos educacionales, en listas separadas, el total de postulantes en el orden que cada uno de éstos ocupó de acuerdo con el inciso segundo de este artículo y sus listas de admisión finales. Los resultados de la postulación se publicarán en el registro que ponga a disposición el Ministerio de Educación, sin perjuicio de que cada establecimiento deberá comunicar a los padres y apoderados la aceptación de los postulantes. En dicha comunicación se establecerá el plazo que tienen para manifestar su aceptación y matricular a los postulantes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las etapas de postulación, de resultados y aceptación de cupos de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de curso, entre otras materias relativas a la aplicación del mecanismo de elección mutua.”.

4. Reemplázase, el artículo 7° quáter, por el siguiente:

“Artículo 7° quáter.- Entrevistas. Los establecimientos educacionales podrán implementar entrevistas con los padres y apoderados, con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso final del artículo 7° bis.

Con todo, cuando estas entrevistas sean realizadas durante el proceso de postulación, deberán ser de carácter informativo, para dar a conocer el proyecto educativo y otras materias, y los establecimientos educacionales que las implementen deberán llevar registro de éstas en la forma que disponga el reglamento dictado por el Ministerio de Educación contemplado en el artículo anterior y deberán ser realizadas por, al menos, dos integrantes del personal del establecimiento educacional, los cuales podrán ser por profesionales de la educación y/o asistentes de la educación.”.

5. Reemplázase el artículo 7° quinquies, por el siguiente:

“Artículo 7° quinquies.- Mecanismo de elección mutua. Los establecimientos educacionales que cumplan con la condición prevista en el inciso undécimo del artículo 7° bis, podrán implementar el mecanismo de elección mutua con el objeto de verificar criterios de prioridad propios para la asignación de vacantes.

El sostenedor interesado en aplicar el mecanismo de elección mutua deberá informar la decisión de implementarlo al Ministerio de Educación, acompañando la descripción del proceso que pretende aplicar, incluyendo los criterios de admisión que utilizará. Asimismo, deberá acompañar una declaración jurada en la que conste que dicho procedimiento no contraviene los principios establecidos en el inciso primero del artículo 7° bis, hasta el último día hábil de octubre del año anterior a aquel en que pretenda darle aplicación. Todos estos antecedentes, deberán ser remitidos por el sostenedor a través de un formulario de inscripción web que pondrá a disposición el Ministerio de Educación.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Los establecimientos educacionales que implementen este mecanismo podrán utilizar instrumentos de admisión fundados en los siguientes criterios los que deberán ser objetivos, transparentes y verificables:

a) Criterios de vínculo y continuidad, tales como la existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el establecimiento; la existencia de hijos del cónyuge, conviviente civil u otra persona con quien el padre o madre del postulante conviva de forma estable y permanente en un mismo hogar, o de otros niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo el cuidado personal de una misma persona, que convivan con ésta en un mismo hogar, que postulen o se encuentren matriculados en el establecimiento; la condición de hijo de un trabajador que preste servicios permanentes en el establecimiento; la asistencia previa, entendida como el porcentaje de asistencia que el postulante registre en su establecimiento de procedencia durante el año escolar inmediatamente anterior al proceso de admisión; la circunstancia de provenir de un establecimiento del mismo sostenedor u otro relacionado, o la de ser hijo de un ex alumno del establecimiento, entre otros.

b) Criterios de adhesión al proyecto educativo, tales como la aceptación expresa y por escrito del proyecto educativo y del reglamento interno del establecimiento en el marco de los encuentros informativos, la suscripción de un compromiso de participación en las actividades de la comunidad escolar o la participación en reuniones informativas o encuentros públicos previos al proceso de admisión, entre otros.

c) Criterios de aptitud, en caso de tratarse de establecimientos que impartan educación técnico profesional, establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana o aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica. Estos establecimientos podrán aplicar pruebas de admisión, las que evaluarán exclusivamente las aptitudes señaladas.

d) Criterios de inclusión, tales como la condición de estudiante prioritario o preferente de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, y la de estudiante con necesidades educativas especiales permanentes según el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en ambos casos por sobre las cuotas mínimas establecidas en este artículo, y la circunstancia de encontrarse el postulante sujeto a una medida de protección o bajo cuidado alternativo del Estado, entre otros.

El sostenedor podrá aplicar criterios distintos de los contemplados en los literales del inciso anterior. Para este efecto, deberá justificar que dichos criterios cumplen con el requisito de ser objetivos, transparentes, verificables y no conlleven ni constituyan discriminación arbitraria, además de ser pertinentes a su proyecto educativo. Cualquier contravención será sancionada de conformidad con el artículo 7° sexies.

Los establecimientos deberán determinar previamente la ponderación asignada a cada uno de los criterios que aplicarán y su metodología objetiva de evaluación. Dichos criterios deberán ser medibles, verificables, aplicarse uniformemente respecto de todos los postulantes del mismo proceso y permanecer inalterables desde antes del inicio del período de postulación

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

hasta su total conclusión. Lo anterior deberá ser informado al Ministerio de Educación en conformidad con este artículo, y deberá ser publicado en el sistema de registro antes de iniciarse el respectivo proceso de admisión.

A partir de séptimo año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, los establecimientos educacionales podrán considerar también, como criterio, el desempeño académico en la implementación del mecanismo de elección mutua, que podrá ser medido a través de una evaluación u otras herramientas pedagógicas.

Finalizado el mecanismo de elección mutua, los establecimientos reportarán al Ministerio de Educación una lista con los estudiantes priorizados, la cual no será mayor que la cantidad de vacantes disponibles para cada nivel, además de una lista de espera de estudiantes ordenados en función de los criterios del inciso tercero de este artículo y en los términos del artículo 7° ter.

La priorización de estudiantes se publicará en el registro que ponga a disposición el Ministerio de Educación, sin perjuicio de que cada establecimiento podrá comunicar a los padres y apoderados el orden de los postulantes.

Los padres o apoderados de los postulantes que no resulten priorizados podrán solicitar un informe con los resultados de sus pruebas, si correspondiere, y el resultado de los criterios ponderados en el procedimiento del establecimiento, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento o el funcionario responsable.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará los plazos, procedimientos y demás normas necesarias para la aplicación del mecanismo de elección mutua.

En todo caso, los establecimientos que opten por implementar lo contemplado en este artículo, deberán contemplar, al menos, un 20% de vacantes para estudiantes prioritarios, de conformidad con la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, y, al menos, un 10% para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes en los términos dispuestos en el inciso tercero del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichas vacantes. Ambas cuotas se calcularán para cada curso dentro del establecimiento y no aplicarán en establecimientos con menos de cinco vacantes reportadas por curso. Dentro de la cuota para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, se considerará a los estudiantes con neurodivergencias certificadas.

Los instrumentos de evaluación que se apliquen en virtud de este artículo deberán contemplar los ajustes razonables y apoyos que requieran los postulantes con discapacidad o condición del neurodesarrollo.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación técnico profesional; cuyo proyecto educativo desarrolle aptitudes que requieran una especialización temprana; cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica, serán autorizados para

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

desarrollar el mecanismo de elección mutua con independencia de la condición establecida en el inciso décimo del artículo 7° bis.

El mecanismo de elección mutua no se podrá aplicar en aquellos casos en que el establecimiento educacional fuere el único de un determinado territorio, de conformidad al artículo 17 del decreto N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación.”.

6. Incorpórase un artículo 7° quinquies A, del siguiente tenor:

“Artículo 7° quinquies A.- Asignación excepcional de sobrecupos por parte del establecimiento educacional. El director del establecimiento educacional podrá asignar anualmente y de manera fundada, hasta un 5% del total de vacantes reportadas por establecimiento al principio del proceso de admisión. En el caso de los establecimientos educacionales que tengan menos de 100 vacantes, el director podrá asignar hasta 5 sobrecupos.

Esta atribución se podrá ejercer una vez finalizado el proceso de admisión.

El ejercicio de esta facultad no podrá contravenir los principios señalados en el inciso primero del artículo 7° bis ni tampoco exceder la capacidad máxima permitida en la resolución de reconocimiento oficial. En los casos que no exista capacidad fijada por resolución de reconocimiento oficial, se considerará el promedio de matrícula de los últimos cinco años.

Los antecedentes y fundamentos de la decisión deberán ser remitidos a la Secretaría Regional Ministerial, la que dará cuenta a la Subsecretaría de Educación, para efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.”.

7. Incorpórase un artículo 7° quinquies B, del siguiente tenor:

“Artículo 7° quinquies B.- No arbitrariedad del proceso de selección. En los casos en que se aplique el mecanismo de asignación centralizada o elección mutua, se entenderá que el proceso de selección no es arbitrario cuando se aplique haciendo uso de los criterios o lineamientos que esta ley establece en los artículos 7° ter y 7° quinquies, según corresponda.”.

8. Reemplázase el artículo 7° sexies, por el siguiente:

“Artículo 7° sexies.- Fiscalización y sanciones. Corresponderá a la Superintendencia de Educación la fiscalización del proceso de admisión. Para este efecto, podrá visitar los establecimientos educacionales durante las distintas etapas del proceso de admisión.

En caso de que el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una infracción, informará a la Superintendencia de Educación para que ejerza sus atribuciones de conformidad con la ley N° 20.529.

La Superintendencia de Educación iniciará un procedimiento sancionatorio en aquellos casos que se detecten hechos que constituyan una eventual infracción a los artículos precedentes.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Se considerará infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley N° 20.529, que el sostenedor informe un número de cupos menor que el de los estudiantes formalmente matriculados.

La infracción de lo establecido en los artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter, 7° quinquies y 7° quinquies A, será sancionada con multa de 50 UTM.

En caso de reincidencia respecto de infracciones cometidas durante la aplicación del mecanismo de elección mutua, el establecimiento perderá la opción de implementarlo por cinco años.

9. Reemplázase el artículo 7° septies, por el siguiente:

“Artículo 7° septies.- Excepciones. Lo dispuesto en los artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter, 7° quinquies y 7° sexies no será aplicable a los establecimientos de educación especial diferencial. Tales establecimientos considerarán en sus procesos de admisión lo dispuesto en los artículos 9° y 9° bis.

Dichos establecimientos, respecto a los estudiantes con necesidades educativas especiales, así como las escuelas artísticas tendrán un procedimiento de admisión determinado por ellos, el cual será desarrollado por cada establecimiento. Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación determinará la coordinación entre los procesos de admisión realizados por dichos establecimientos educacionales y el proceso de admisión para los establecimientos de educación general.

Se excluirá totalmente de los procesos regulados en los artículos precedentes y en los incisos anteriores de este artículo, la admisión a la modalidad educativa de adultos, a las aulas hospitalarias, a las escuelas cárceles y a aquellos establecimientos educacionales que impartan exclusivamente el nivel de educación parvularia. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales que cuenten con cursos en el nivel de educación parvularia inferiores al primer nivel de transición, que impartan además el nivel de educación básica, deberán siempre aplicar el proceso de admisión desde el primer nivel de transición, pudiendo estos establecimientos completar sus vacantes de manera previa con los párvulos matriculados en el nivel medio mayor el año inmediatamente anterior.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente de su publicación.

Artículo segundo.- El reglamento al que hacen referencia las disposiciones de esta ley deberá ser dictado dentro de los **60** días siguientes a su publicación.

Artículo tercero.- El mecanismo de elección mutua se implementará de forma gradual, de conformidad a lo dispuesto en un reglamento que deberá ser dictado por el Ministerio de Educación.

Artículo cuarto.- Los establecimientos educacionales a los que se refiere el artículo vigésimo primero transitorio de la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, que implementen el mecanismo de elección mutua, mientras no se cumpla la condición establecida en el inciso primero de dicho artículo, podrán mantener la cuota de estudiantes prioritarios a que se refiere el inciso duodécimo del artículo 7° quinquies, en un 15%.

Artículo quinto.- Publicada esta ley, la Superintendencia de Educación deberá dictar instrucciones de general aplicación sobre la implementación del mecanismo de elección mutua y poner a disposición de los establecimientos educacionales modelos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° quinquies.

Artículo sexto.- A los cuatro años desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación realizará una evaluación del funcionamiento del mecanismo de elección mutua incorporado. Esta evaluación deberá finalizar con un informe que mida su implementación, los indicadores de calidad educativa y segregación, su eficiencia, y posibilidades de mejora.

Artículo séptimo.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con lo que faltare con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

VIII. DIPUTADA INFORMANTE.

Se designó como diputada informante a la señora PAZ CHARPENTIER RAJCEVICH.

SALA DE LA COMISIÓN, a 22 de julio de 2026.

Tratado y acordado como consta en las actas de las sesiones de fecha 24 de junio, y 7, 8, 9, 13, 14, 15, 21 y 22 de julio, de 2026, con la asistencia de los diputados integrantes de la Comisión, señoras Valentina Becerra Peña, Paz Charpentier Rajcevich, Sara Concha Smith, Paula Olmos Contreras, Emilia Schneider Videla y Daniela Serrano Salazar y señores Héctor Barría Angulo, Sergio Bobadilla Muñoz, Ricardo Neumann Bertín, Luis Pardo Sáinz, Juan Santana Castillo, Germán Verdugo Soto y Diego Vergara Rodríguez.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

Por la vía del reemplazo asistieron las diputadas Claudia Mora, Paulina Muñoz, Tamara Ramírez y Macarena Santelices, y el diputado Nelson Venegas.

Asistieron, además, las diputadas Chiara Barchiesi, Zandra Parisi y Tatiana Urrutia, y los diputados Benjamín Moreno y Stephan Schubert.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS. 1

1) Idea matriz o fundamental del proyecto. 1
2) Normas de quórum especial. 1
3) Normas que requieren trámite de Hacienda. 1
4) Aprobación general del proyecto de ley. 1
5) Diputada informante. 2

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO. 2

A) Fundamentos. 2
B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente. 3
C) Legislación comparada. 4
1) Ámsterdam 5
2) Berlín 5
3) Inglaterra 6

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO. 13

A) Presentación. 13
B) Audiencias. 32
1) La señora Paulina Lara, apoderada. 32
2) La señora Catalina Cariola, apoderada. 33
3) El Presidente de la Asociación de Educadores de Chile A.G. (ASEDUCH), profesor José Luis Velasco Guzmán. 35
4) La Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio de Educación (ANDIME), señora María Beatriz Fuenzalida Cofré y el abogado señor Felipe Larenas Burgos. 38
5) La Presidenta de la Fundación Down 21 Chile y Vicepresidenta de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas con Síndrome de Down, psicopedagoga Irma Iglesias Zuazola, junto a la vicepresidenta de la Fundación, señora Loreto Márquez Gándara. 41
6) La Presidenta de la Fundación Escuelas Abiertas, señora María Paz Larraín Errázuriz, junto a la coordinadora de gestión, señora Estíbaliz Ramírez Herrera. 43
7) La directora ejecutiva de la Fundación Educación 2020, señora Ingrid Olea Sepúlveda. 45
8) La investigadora de Libertad y Desarrollo, señora Florencia Croxatto Santolaya. 47
9) El sostenedor del colegio particular subvencionado Sagrado Corazón de la Reina, señor Tomás Aritzía. 51
10) El profesor e investigador asociado del Centro de Investigación Avanzada de la Universidad de Chile, señor Cristian Cabalín Quijada, acompañado por el profesor del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la misma casa de estudios, señor Patricio Rodríguez Valdés. 53
11) La investigadora del Centro de Estudios Públicos, señora Sylvia Eyzaguirre Tafra. 59
12) El director de la Red Educativa Educación Adventista, señor Jorge Iturra, acompañado del asesor legislativo señor Oliver Rojas. 63
13) El Vicedecano de la Facultad de Educación de la Universidad del Desarrollo, señor Mauricio Bravo Rojas, acompañado de la directora de Comunicaciones, señora Noelia Zunino. 65
14) La primera vicepresidenta del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G., señora Patricia Muñoz García y la directora, señora Ligia Gallegos Ríos. 68
15) El Presidente nacional de Colegios Particulares de Chile A.G. (CONACEP), señor Hernán Herrera Russell. 71
16) La Vocera del Movimiento de Padres y Familias "Con Mis hijos No Te Metas", señora Ingrid Bohn Flores. 73
17) El Decano de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Alejandro Carrasco Rozas. 75
18) La Representante de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile (CONFEPA), señora Karen Farías Yáñez. 76
19) El Investigador de la Fundación Nodo XXI, señor Fabián Guajardo Mañán. 77
20) El Director del Liceo Bicentenario "Víctor Jara" de Peralillo (Región de O'Higgins), señor Miguel Rivera Alvarado. 80

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1

21) La Presidenta de la Coordinadora de Colegios Particulares Subvencionados de Chile A.G., señora Alejandra Cabrera Flores, acompañada de las directoras señoras Angélica Misa Fedelli y Maruzzella Misa Fedelli, y la secretaria señora Yubizan Yuric Pisanelli.83
22) El Abogado y académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae, señor Juan Luis Chomalí Kattan.86
23) El Director del Colegio Técnico Profesional Nocedal, señor Eduardo Cuevas Muñoz.88
24) El Fundador y exdirector del Colegio Puente Maipo, y director de Desarrollo de Proyectos Educativos de la Fundación de Educación Nocedal, señor Miguel Arce Viaux.91
25) La Directora de estudios de Acción Educar, señora Francisca Espinoza Pérez, acompañada de la investigadora legal, señora Bernardita Illanes Cerón, y el director de comunicaciones, señor Juan Francisco Undurraga.93
26) El Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Paine, señor Leonel Littin Luengo, acompañado de la jefa de proyectos DAEM de Paine, señora Blanca Letelier.96
27) El exministro de Educación y director del Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Andrés Bello, señor Raúl Figueroa Salas.97
28) El Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Pedro Díaz Cuevas.100
29) El Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, doctor en Ética y Democracia señor Pablo Aguayo Westwood.102
30) El Profesor de la Facultad de Educación e investigador asociado del Centro de Políticas Comparadas de Educación (CPCE) de la Universidad Diego Portales, señor Gonzalo Muñoz Stuardo.105
31) El Director de investigación del Instituto de Estudios de la Sociedad (IES), señor Pablo Ortúzar Madrid.108
C) Votación en general.110

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.115

Artículo único, numeral 1115
Numeral 2119
Numerales nuevos129
Numeral 3138
Numeral 4150
Numerales nuevos157
Numeral 5167
Numeral 6180
Numerales nuevos182
Numeral 7184
Numeral 8185
Numerales nuevos186
Artículo primero transitorio188
Artículo segundo transitorio188
Artículo tercero transitorio189
Artículos transitorios nuevos189

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.192

A) No hubo artículos rechazados.192
B) Las siguientes indicaciones fueron rechazadas por votación:192
C) Las siguientes indicaciones no se pusieron en votación por considerarse contradictorias con las normas ya aprobadas del proyecto:207

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.210

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.210

VIII. DIPUTADA INFORMANTE.218

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 0689417ABF1303E1